

INE/CG220/2019

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

DENUNCIANTES: LUIS GERMÁN MALDONADO
RODRÍGUEZ Y OTROS

DENUNCIADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES

Ciudad de México, 26 de abril de dos mil diecinueve.

G L O S A R I O

COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE	Instituto Nacional Electoral

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PRI	Partido Revolucionario Institucional
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

I. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y REGISTRO.¹ El **catorce de julio de dos mil diecisiete**, se radicó y reservó la admisión de diversos escritos de queja presentados, por las y los ciudadanos que se citan a continuación, mismos que fueron radicados con el número de expediente **UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**, por la presunta afiliación y utilización indebida de datos personales, pues las y los quejosos negaron ser militantes del **PRI**.

No	NOMBRE
1	Luis Germán Maldonado Rodríguez Visible a páginas 02-04, Legajo 1
2	María Elizabeth Flores López Visible a páginas 06-08, Legajo 1
3	Aislinn Wilton Caballero Visible a páginas 09-11, Legajo 1
4	Judith Vidargas Bravo Visible a páginas 12-14, Legajo 1
5	Leticia García Mendoza Visible a páginas 15-17, Legajo 1
6	Claudia Viridiana Rodríguez Arellano Visible a páginas 18-20, Legajo 1
7	Omar Pérez Hernández Visible a páginas 21-23, Legajo 1

No	NOMBRE
8	Guadalupe Yolanda Vázquez Nuñez Visible a páginas 25-28, Legajo 1
9	Elba Gabriela Ávila Ovalle Visible a páginas 30-32, Legajo 1
10	Ivette Araceli Saavedra Iturbide Visible a páginas 34-36, Legajo 1
11	Josefina Muñoz Flores Visible a páginas 39-41, Legajo 1
12	Alberto Torres Pichardo Visible a páginas 44-46, Legajo 1
13	Sara Ivette Arévalo Gallegos Visible a páginas 49-52, Legajo 1
14	Alfonso Santiago Parra Gutierrez Visible a páginas 55-59, Legajo 1

¹ Visible a páginas 2464-2500, legajo 4 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
15	Ramón Ortiz García Visible a páginas 61-63, Legajo 1
16	Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva Visible a páginas 4233-4238, Legajo 7
17	María Concepción Castillo Rodríguez Visible a páginas 4260-4262, Legajo 7
18	Daniel Sosa Alamillo Visible a páginas 67-69, Legajo 1
19	Juan Carlos Zamorano Chavarín Visible a páginas 72-74, Legajo 1
20	Gustavo Adolfo Chávez Barragán Visible a páginas 79-81, Legajo 1
21	Gustavo Adolfo Chávez Rosales Visible a páginas 82-84, Legajo 1
22	Juan Carlos García Santana Visible a páginas 85-87, Legajo 1
23	Marcos Santana Montes Visible a páginas 88-91, Legajo 1
24	Luis Rafael Acosta García Visible a páginas 92-94, Legajo 1
25	Mercedes Patricia Ceballos Esqueda Visible a páginas 95-97, Legajo 1
26	Vicente Medina Acevedo Visible a páginas 98-100, Legajo 1
27	Liliana Barragán Moreno Visible a páginas 101-1004, Legajo 1
28	José Luis Espinoza Ortiz Visible a páginas 105-107, Legajo 1
29	Filemón Flores Castañeda Visible a páginas 108-110, Legajo 1
30	Edgar Ramón Montaña Valdez Visible a páginas 111-118, Legajo 1
31	Paty del Rosario Cruz Ramón Visible a páginas 130-132, Legajo 1
32	Rosa Idalia Castellanos de la Cruz Visible a páginas 139-138, Legajo 1
33	Fabiola Mauleón Pérez Visible a páginas 140-143, Legajo 1
34	Arnoldo Leyson Castro Visible a páginas 145-147, Legajo 1
35	Said Martínez Andrés Visible a páginas 149-151, Legajo 1
36	Yaribel Santiago Martínez Visible a páginas 152-154, Legajo 1
37	Martín Fernando Juárez González Visible a páginas 156-158, Legajo 1
38	Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez Visible a páginas 159-162, Legajo 1
39	Pedro A. García Castro Visible a páginas 163-165, Legajo 1
40	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga Visible a páginas 166-169, Legajo 1

No	NOMBRE
41	Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez Visible a páginas 171-173, Legajo 1
42	Jessica Montes Alonso Visible a páginas 174-176, Legajo 1
43	Oscar Lauro Velasco Vite Visible a páginas 177-179, Legajo 1
44	Pamela Annarath Rodríguez Pérez Visible a páginas 180-182, Legajo 1
45	Prisciliano Estrada Guillermo Visible a páginas 184-186, Legajo 1
46	Elizabeth Hernández Hernández Visible a páginas 187-189, Legajo 1
47	Alejandro Corte García Visible a páginas 191-193, Legajo 1
48	Eleazar Gamboa de la Parra Visible a páginas 195-196, Legajo 1
49	José Durán Barrera Visible a páginas 197-201, Legajo 1
50	Fernando García Torres Visible a páginas 202-204, Legajo 1
51	José Luis Gracia Ramírez Visible a páginas 205-206, Legajo 1
52	Denisse Guadalupe Aguilar Lúa Visible a páginas 208-2011, Legajo 1
53	Jesús Morales Torres Visible a páginas 212-214, Legajo 1
54	Pablo López Patiño Visible a páginas 215-217, Legajo 1
55	Martha Gallardo Mejía Visible a páginas 294-295, Legajo 1
56	Víctor Sócrates Ovando Villanueva Visible a páginas 203-306, Legajo 1
57	América Patricia Preciado Bahena Visible a páginas 308-311, Legajo 1
58	Vladimir Ramírez Montes Visible a páginas 296-298, Legajo 1
59	Claudia Delgado Saucedo Visible a páginas 315-318, Legajo 1
60	Claudia Cristina Gámez Ángel Visible a páginas 319-321, Legajo 1
61	Mariana Zarate Ramírez Visible a páginas 323-325, Legajo 1
62	Fabían Aguilar Mora Visible a páginas 218-220, Legajo 1
63	Juan Villaverde Ortíz Visible a páginas 223-224, Legajo 1
64	José de Jesús Ortiz Cázares Visible a páginas 225-227, Legajo 1
65	Lorenzo Velázquez Castro Visible a páginas 229-230, Legajo 1
66	Sergio Alberto Alarcón García Visible a páginas 231-232, Legajo 1

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
67	Gustavo Osuna Lizárraga Visible a páginas 233-235, Legajo 1
68	Rosa Icela Álvarez Varguez Visible a páginas 237-238, Legajo 1
69	Maldonado Falcón Luis Miguel Visible a páginas 239-240, Legajo 1
70	Rubén García Escobar Visible a páginas 241-244, Legajo 1
71	Víctor Isai López Cortázar Visible a páginas 245-246, Legajo 1
72	Pablo Colorado Rodríguez Visible a páginas 247-248, Legajo 1
73	Concepción Álvarez Gómez Visible a páginas 249-250, Legajo 1
74	Inés Adriana López Carrera Visible a páginas 251-253, Legajo 1
75	Héctor Betanzo Torres Visible a páginas 254-257, Legajo 1
76	Tanya Chisthel Baeza Pérez Visible a páginas 258-260, Legajo 1
77	Luis Alonso Pérez de los Santos Visible a páginas 261-263, Legajo 1
78	García González Esther Nayeli Visible a páginas 264-267, Legajo 1
79	Oscar Vicente Burelo Visible a páginas 268-270, Legajo 1
80	Patricia Guardado Vidal Visible a páginas 271-274, Legajo 1
81	Mayra Gabriela Cordova Arau Visible a páginas 275-278, Legajo 1
82	Olivia Gómez Martínez Visible a páginas 282-286, Legajo 1
83	Demetrio Castañón Castañón Visible a páginas 287-289, Legajo 1
84	María Guadalupe Ferruzca Visible a páginas 290-292, Legajo 1
85	Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez Visible a páginas 334-237, Legajo 1
86	José Refugio Zacarías Velázquez Visible a páginas 342-245, Legajo 1
87	José Fidel Estrada Castro Visible a páginas 349-350, Legajo 1
88	Israel Arvizu Galván Visible a páginas 353-355, Legajo 1
89	Cynthia Viridiana Arreola Quiroz Visible a páginas 356-360, Legajo 1
90	César Delgado Parra Visible a páginas 362-365, Legajo 1
91	Alexandra Gómez Coronado Visible a páginas 366-370, Legajo 1
92	Silvestre Javier Martínez Gutiérrez Visible a páginas 373-378, Legajo 1

No	NOMBRE
93	Brenda Rita García Arredondo Visible a páginas 379-384, Legajo 1
94	Juana Martina Castañón Castañón Visible a páginas 385-390, Legajo 1
95	Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca Visible a páginas 391-397, Legajo 1
96	Mariana de Jesús Zamora Visible a páginas 401-405, Legajo 1
97	Prado Olvera Diana Marisol Visible a páginas 406-408, Legajo 1
98	Zarazúa Vargas Luis Enrique Visible a páginas 409-411, Legajo 1
99	Moreno Araiza Dennise Visible a páginas 412-414, Legajo 1
100	Silvia Rincón Orduña Visible a páginas 415-417, Legajo 1
101	Adriana Moreno Araiza Visible a páginas 418-421, Legajo 1
102	Moisés Sagahon Hernández Visible a páginas 422-425, Legajo 1
103	María Magdalena López Serrano Visible a páginas 426-429, Legajo 1
104	Oscar Chávez Trujillo Visible a páginas 430-433, Legajo 1
105	Luis Ramón Gaspar Peraza Visible a páginas 435-437, Legajo 1
106	Carlos Alberto Cerda González Visible a páginas 438-441, Legajo 1
107	Javier Pichardo Sánchez Visible a páginas 442-444, Legajo 1
108	Hilario Enciso Anaya Visible a páginas 445-448, Legajo 1
109	Raúl Omar Cital Salas Visible a páginas 449-452, Legajo 1
110	Daniel Valdéz González Visible a páginas 454-456, Legajo 1
111	Erubey Avila Curiel Visible a páginas 467-459, Legajo 1
112	Laura Patricia Franco Pérez Visible a páginas 460-462, Legajo 1
113	Banuet Sanders Estela Margarita Visible a páginas 462-465, Legajo 1
114	Mauricio Córdova Castro Visible a páginas 467-472, Legajo 1
115	Dulce María Ríos Torres Visible a página 474, Legajo 1
116	Dustyn Xavier Porras Torres Visible a páginas 477-480, Legajo 1
117	Blanca Esthela Varas Calderón Visible a páginas 481-483, Legajo 1
118	Marco Flavio II Rubio Alvarado Visible a páginas 485-491, Legajo 1

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
119	David Montiel Rodríguez Visible a páginas 494-497, Legajo 1
120	Abraham Levi Mejía Morales Visible a páginas 498-500, Legajo 1
121	María del Rosario Arellano Chávez Visible a páginas 501-503, Legajo 1
122	Abel Maldonado Ramos
123	Ismael Cacique de la Torre Visible a páginas 504-506, Legajo 1
124	Armando Manuel Valdés Rodríguez Visible a páginas 507-509, Legajo 1
125	Manuel de Jesús López Hernández Visible a páginas 511-513, Legajo 1
126	Diego Javier Arredondo Quevedo Visible a páginas 514-516, Legajo 1
127	José Luis Portillo Benítez Visible a páginas 518-520, Legajo 1
128	Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe Visible a páginas 523-525, Legajo 1
129	Jonathan Josué Valdivia Aguilar Visible a páginas 426-538, Legajo 1
130	José Salvador González Cervantes Visible a páginas 540-546, Legajo 1
131	Claudia Barragán Madrigal Visible a páginas 548-450, Legajo 1
132	Hugo Bernardo Talavera Valadez Visible a páginas 555-557, Legajo 1
133	Iriana Serrano Ortega Visible a páginas 558-561, Legajo 1
134	Manuel Arturo Meillon García Visible a páginas 562-564, Legajo 1
135	Maricela Rodríguez Guido Visible a páginas 565-568, Legajo 1
136	David Aguayo Almejo Visible a páginas 569-572, Legajo 1
137	Lourdes Priscila Chávez García Visible a páginas 573-576, Legajo 1
138	Laura Elena Acosta Romero Visible a páginas 577-580, Legajo 1
139	Yessica Guadalupe Alcázar de León Visible a páginas 581-584, Legajo 1
140	Ismael López Rivera Visible a páginas 585-588, Legajo 1
141	José Alfonso Galindo Santos Visible a páginas 589-592, Legajo 1
142	Rafaela Delgado Salazar Visible a páginas 594-596, Legajo 1
143	Jovita Pineda Andrade Visible a páginas 597-600, Legajo 1
144	Karla Teresa Tapia Hernández Visible a páginas 602-605, Legajo 1

No	NOMBRE
145	Lizbeth Díaz Mercado Visible a páginas 606-608, Legajo 1
146	Adriana Margarita Barragán Cárdenas Visible a páginas 610-612, Legajo 1
147	Enrique Estrada Ruíz Visible a páginas 613-615, Legajo 1
148	Gonzalo García Morales Visible a páginas 618-620, Legajo 1
149	Ana Orozco Ruíz Visible a páginas 621-623, Legajo 1
150	Laura Adame González Visible a páginas 624-626, Legajo 1
151	Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas Visible a páginas 627-629, Legajo 1
152	Carlos Alberto Prado Martínez Visible a páginas 630-632, Legajo 1
153	Sandra Herrera Orozco Visible a páginas 633-635, Legajo 1
154	Alonso González Coria Visible a páginas 638-640, Legajo 1
155	Herbe Enrique Dzul Chi Visible a páginas 642-643, Legajo 1
156	Hiramzu Hernández Martínez Visible a páginas 645-646, Legajo 1
157	Gilberto Enrique Pérez Solís Visible a páginas 647-649, Legajo 1
158	Alejandro Alberto Castro Cetina Visible a páginas 650-652, Legajo 1
159	Eduardo Javier Silva Vera Visible a páginas 653-657, Legajo 1
160	Lucina Del Carmen Ortiz Patrón Visible a páginas 658-661, Legajo 1
161	Luis Alonso García Corrales Visible a páginas 664-666, Legajo 1
162	María Manuela Rubio Cebrenos Visible a páginas 667-670, Legajo 1
163	José Guadalupe Guicho Rojas Visible a páginas 673-675, Legajo 1
164	Carlos Eduardo León Visible a páginas 676-678, Legajo 1
165	Melina Amilamia León Verdugo Visible a páginas 679-682, Legajo 1
166	María Santos Torres Félix Visible a páginas 683-685, Legajo 1
167	Roberto Claudio Uriarte Mendivil Visible a páginas 686-688, Legajo 1
168	Cuitlahuac Alberto Barajas Escalante Visible a páginas 664-666, Legajo 1
169	Carlos Humberto Moncayo Pérez Visible a páginas 689-691, Legajo 1
170	Eligio Martín Lozano Carpio Visible a páginas 693-695, Legajo 1

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
171	Martha Alicia Mendoza Meléndez Visible a páginas 696-698, Legajo 1
172	José Salvador Sánchez Jauregui Visible a páginas 699-701, Legajo 1
173	Guadalupe Islas Álvarez Visible a páginas 703-705, Legajo 1
174	Italia Ramírez Corona Visible a páginas 706-708, Legajo 1
175	Jorge Eduardo Esquivel Romo Visible a páginas 710-712, Legajo 1
176	Beatriz Isabel López Luna Visible a páginas 715-716, Legajo 1
177	Teresa Montes de Oca Visible a páginas 718-722, Legajo 1
178	Maria Francisca Estrada Meza Visible a páginas 4131-4132, Legajo 7
179	Pedro Luis Uranga Rohana Visible a páginas 725-727, Legajo 2
180	Delia Galván Prado Visible a páginas 730-732, Legajo 2
181	Oralia Dávalos González Visible a páginas 733-735, Legajo 2
182	Francisco Ramírez Hernández Visible a páginas 737-739, Legajo 2
183	Irma Gabriela Ibarra García Visible a páginas 741-743, Legajo 2
184	Azucena de María Moreno Rojas Visible a páginas 744-747, Legajo 2
185	Roque Rodolfo Islas Rodríguez Visible a páginas 749-751, Legajo 2
186	José Luis Olea Radilla Visible a páginas 754-756, Legajo 2
187	Raquel López Villa Visible a páginas 759-761, Legajo 2
188	María Sara Cárdenas Palomino Visible a páginas 762-764, Legajo 2
189	Natalia Elizabeth García Castellano Visible a páginas 765-767, Legajo 2
190	Miriam Liliana Hernández Dorantes Visible a páginas 769-773, Legajo 2
191	Jesús Antonio López Rodríguez Visible a páginas 776-781, Legajo 2
192	Cristina Guadalupe Abitia Zepeda Visible a páginas 784-789, Legajo 2
193	Ernesto de la O Amarillas Visible a páginas 792-794, Legajo 2
194	Sandra Anali Carvajal López Visible a páginas 795-797, Legajo 2
195	Pablo César Espinoza Saucedo Visible a páginas 798-800, Legajo 2
196	Francisco Javier Rodríguez Quintero Visible a páginas 801-804, Legajo 2

No	NOMBRE
197	Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro Visible a páginas 805-808, Legajo 2
198	José Luis Camacho Ibarra Visible a páginas 4133-4135, Legajo 7
199	Anabel Sandra Osorio Herrera Visible a páginas 4136-4138, Legajo 7
200	Marcela Guadalupe Rodríguez Cota Visible a páginas 4139-4141, Legajo 7
201	Miguel Ángel Meza Pacheco Visible a páginas 4142-4145, Legajo 7
202	Edson Armando Ramírez Quintero Visible a páginas 4146-4148, Legajo 7
203	Armando Medina Ríos Visible a páginas 810-813, Legajo 7
204	Carmen de la Cruz Jiménez Visible a páginas 815-817, Legajo 2
205	Carmen Guadalupe Cano Quijano Visible a páginas 819-821, Legajo 2
206	Hipólito Vargas Sánchez Visible a páginas 824-827, Legajo 2
207	Claudia Rubí Gómez Rangel Visible a páginas 8831-834, Legajo 2
208	Erika Leticia Partida Partida Visible a páginas 836-839, Legajo 2
209	Carlos Guillermo García Dosal Visible a páginas 842-845, Legajo 2
210	Mónica Alejandra Téllez Murillo Visible a páginas 846-849, Legajo 2
211	Cristina Quirós Pedraza Visible a páginas 861-864, Legajo 2
212	Luis Raúl López García Visible a páginas 865-867, Legajo 2
213	Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo Visible a páginas 868-871, Legajo 2
214	Juan Carlos Ortega Barba Visible a páginas 872-874, Legajo 2
215	Miguel ANGEL Sánchez Carbajal Visible a páginas 875-877, Legajo 2
216	Judith Vázquez Dávila Visible a páginas 878-881, Legajo 2
217	Miriam Claudia Ramírez Jiménez Visible a páginas 882-884, Legajo 2
218	Alfonso Rosas Brito Visible a páginas 885-886, Legajo 2
219	Israel Argüello Boy Visible a páginas 887-889, Legajo 2
220	Jorge Olvera Flores Visible a páginas 890-892, Legajo 2
221	Juan Morales Figueroa Visible a páginas 893-895, Legajo 2
222	Cecilia González García Visible a páginas 896-889, Legajo 2

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
223	Claudia Edith Casillas González Visible a páginas 899-901, Legajo 2
224	Rogelio Castellanos Vega Visible a páginas 902-904, Legajo 2
225	José Julio César Abascal Rodríguez Visible a páginas 905-907, Legajo 2
226	Fabián Gerardo Lara Said Visible a páginas 908-911, Legajo 2
227	Amalia del Carmen Gómez Wainstein Visible a páginas 912-915, Legajo 2
228	José Miguel Corona Hernández Visible a páginas 916-919, Legajo 2
229	Arturo Saavedra Espinosa Visible a páginas 920-923, Legajo 2
230	Verónica Yolanda Aguilar Arroyo Visible a páginas 924-926, Legajo 2
231	Rocío Estrada García Visible a páginas 927-929, Legajo 2
232	Gustavo Francisco Zerón y Calva Visible a páginas 930-933, Legajo 2
233	Juan Alfredo Martínez Alducin Visible a páginas 934-936, Legajo 2
234	Mónica Patricia Rangel Rodríguez Visible a páginas 937-939, Legajo 2
235	Amado Romero Heredia Visible a páginas 940-942, Legajo 2
236	Martha Eugenia de las Mercedes González Legro Visible a páginas 943-946, Legajo 2
237	Miguel Hakim Simón Visible a páginas 947-950, Legajo 2
238	Marco Antonio Olmos Pineda Visible a páginas 951-953, Legajo 2
239	José Cutberto Trinidad Romero Priego Visible a páginas 954-958, Legajo 2
240	Gabriel Montiel Cid Visible a páginas 859-861, Legajo 2
241	Leopoldo Medina Rivera Visible a páginas 962-964, Legajo 2
242	Ernesto Gabriel Genis Diez Visible a páginas 965-967, Legajo 2
243	Edmundo Ramsés Castañón Amaro Visible a páginas 968-970, Legajo 2
244	Elsa Yanira Castañón Amaro Visible a páginas 971-973, Legajo 2
245	Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros Visible a páginas 974-977, Legajo 2
246	María Eugenia Uscanga Ponce Visible a páginas 978-980, Legajo 2
247	Ana Luisa Castellanos Vega Visible a páginas 981-983, Legajo 2

No	NOMBRE
248	Mario Alberto González Govea Visible a páginas 984-986, Legajo 2
249	Brahim Zamora Salazar Visible a páginas 987-989, Legajo 2
250	Javier Gómez Marín Visible a páginas 990-992, Legajo 2
251	Lina Menéndez Priante Visible a páginas 993-995, Legajo 2
252	Carmen María Ponce de León Menéndez Visible a páginas 996-999, Legajo 2
253	Miguel Ángel Estrada Cadena Visible a páginas 1000-1002, Legajo 2
254	Francisco Javier Carreño Martínez Visible a páginas 1003-1004, Legajo 2
255	José Armando Ortiz Flores Visible a páginas 1005-1008, Legajo 2
256	Carmelo González Guerrero Visible a páginas 1009-1011, Legajo 2
257	Adolfo Sandoval González Visible a páginas 1012-1013, Legajo 2
258	Edgar Vázquez Angulo Visible a páginas 1014-1016, Legajo 2
259	Luisa González Millán Visible a páginas 1017-1019, Legajo 2
260	José Antonio Jiménez García Visible a páginas 1020-1022, Legajo 2
261	Bonfilio Aguilar Jiménez Visible a páginas 1023-1025, Legajo 2
262	Armando Rivera Pérez Visible a páginas 1026-1027, Legajo 2
263	José Francisco Ponce de León y Grajales Visible a páginas 1028-1029, Legajo 2
264	Miguel Ángel Olvera Santamaría Visible a páginas 1030-1032, Legajo 2
265	Fernando Altamirano Pérez Visible a páginas 1033-1035, Legajo 2
266	Margarita Gregorio Colio Visible a páginas 1036-1038, Legajo 2
267	Víctor Jesús Montealegre Osorio Visible a páginas 1039-1041, Legajo 2
268	Julio Covarrubias Castillo Visible a páginas 1042-1044, Legajo 2
269	Candelaria Díaz Morales Visible a páginas 1045-1048, Legajo 2
270	Rosa María Castillo Díaz Visible a páginas 1049-1052, Legajo 2
271	José Raúl Romero Viveros Visible a páginas 1053-1055, Legajo 2
272	Margarita Núñez Vargas Visible a páginas 1056-1058, Legajo 2
273	José Fernando Santiesteban Llaguno Visible a páginas 1059-1061, Legajo 2

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
274	Edith Cinto Rivera Visible a páginas 1062-1065, Legajo 2
275	Adolfo Xique Hernández Visible a páginas 1066-1069, Legajo 2
276	Lucely Tapia Andreu Visible a páginas 1070-1072, Legajo 2
277	Miguel Estrada León Visible a páginas 1073-1075, Legajo 2
278	María del Carmen de la Luz Ramos Visible a páginas 1076-1078, Legajo 2
279	Víctor José Hernández Villegas Visible a páginas 1079-1081, Legajo 2
280	Hermilo Gómez González Visible a páginas 1082-1084, Legajo 2
281	David Leonel Sánchez Juárez Visible a páginas 1085-1090, Legajo 2
282	Apolinar Jiménez Torres Visible a páginas 1094-1096, Legajo 2
283	Arturo Moreno Samaniego Visible a páginas 1097-1100, Legajo 2
284	Federico González Magaña Visible a páginas 1101-1104, Legajo 2
285	Evangelina Mendoza Corona Visible a páginas 1105-1107, Legajo 2
286	Angélica Maldonado Martínez Visible a páginas 1108-1113, Legajo 2
287	Bernardina Rosa María Alarcón de Martino Visible a páginas 1117-1119, Legajo 2
288	María Catalina Alicia Jiménez Ríos Visible a páginas 1120-1122, Legajo 2
289	Raúl Alonso Mena Visible a páginas 1123-1125, Legajo 2
290	María Ausencia Rufina Trejo Hernández Visible a páginas 1127-1129, Legajo 2
291	Mauro Ramón Abrego Villegas Visible a páginas 1130-1132, Legajo 2
292	Rosa María Antonia Ramírez Bonilla Visible a páginas 1133-1135, Legajo 2
293	María Guadalupe Pineda Lara Visible a páginas 1136-1138, Legajo 2
294	María del Rocío Pascual Quintanilla Visible a páginas 1139-1141, Legajo 2
295	Fernando Alonso Mena Visible a páginas 1142-1145, Legajo 2
296	Ignacio Gómez Carranza Visible a páginas 1146-1149, Legajo 2
297	Alejandro Allende Vara Visible a páginas 1150-1154, Legajo 2
298	Jaime Meneses Guerra Visible a páginas 1155-1157, Legajo 2
299	Hilda Alejandra Lozada López Visible a páginas 1158-1160, Legajo 2

No	NOMBRE
300	Rodrigo Nolasco Vásquez Visible a páginas 1161-1166, Legajo 2
301	Alejandro Martínez Ramírez Visible a páginas 1166-1169, Legajo 2
302	José Héctor Pérez Castillo Visible a páginas 1170-1174, Legajo 2
303	Luis Rodolfo Rosas Ronquillo Visible a páginas 1175-1179, Legajo 2
304	Rodolfo Guillermo Carbajal García Visible a páginas 1180-1182, Legajo 2
305	Guillermo Rojas Ayón Visible a páginas 1183-1185, Legajo 2
306	Patricia Lozano Martínez Visible a páginas 1187-1192, Legajo 2
307	María Gloria Lozano Ramírez Visible a páginas 1193-1194, Legajo 2
308	Oscar Rubén Mota Bazaldúa Visible a páginas 1195-1198, Legajo 2
309	Beatriz Manuela Rodríguez Hernández Visible a páginas 1199-1201, Legajo 2
310	Elizabeth Lozano Sánchez Visible a páginas 1202-1204, Legajo 2
311	Carlos Harvey Acosta Gutiérrez Visible a páginas 1205-1209, Legajo 2
312	Irma Hernández Cervantes Visible a páginas 1211-1213, Legajo 2
313	Jaimes Armas Rodríguez Visible a páginas 1214-1216, Legajo 2
314	José Manuel Ponce Zarate Visible a páginas 1217-1219, Legajo 2
315	Edgar Fernández García Visible a páginas 1220-1222, Legajo 2
316	Efrén Cruz Hernández Visible a página 1223, Legajo 2
317	Juan Carlos Quebrado Corrales Visible a página 1224, Legajo 2
318	Carlos Jiménez Martínez Visible a páginas 1225-1228, Legajo 2
319	Erika Yamel Munive Cortés Visible a páginas 1230-1233, Legajo 2
320	Citlali Arroyo Parra Visible a páginas 1234-1237, Legajo 2
321	Samantha Fernández de Lara Arroyo Visible a páginas 1238-1241, Legajo 2
322	Henoc Flores Segura Visible a páginas 1242-1244, Legajo 2
323	Sandra Jiménez Pérez Visible a páginas 1245-1250, Legajo 2
324	Alexis Romero Flores Visible a páginas 1251-1253, Legajo 2
325	Marisol Quiroga Fragoso Visible a páginas 1254-1256, Legajo 2

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
326	María Cruz Antonia Martínez Hernández Visible a páginas 1257-1259, Legajo 2
327	Ana María Juárez Flores Visible a páginas 1260-1262, Legajo 2
328	María Apolinaria Brucela Elena Cortés Cortés Visible a páginas 1263-1265, Legajo 2
329	Arelí Cortés Cortes Visible a páginas 1266-1268, Legajo 2
330	Yolanda Flores Gil Visible a páginas 1269-1271, Legajo 2
331	Tomás Salomón Calixto Olivero Visible a páginas 1272-1274, Legajo 2
332	Alejandro Pérez Cuevas Visible a páginas 1275-1277, Legajo 2
333	Jorge David de la Garza Benítez Visible a páginas 1278-1280, Legajo 2
334	Artemia Pacheco Gutiérrez Visible a páginas 1281-1284, Legajo 2
335	Antonio Pérez Morales Visible a páginas 1285-1287, Legajo 2
336	Luis Santiago Ángel Visible a páginas 1288-1290, Legajo 2
337	Antonio Fernández Crispín Visible a páginas 1291-1292, Legajo 2
338	Arturo Galicia González Visible a páginas 1296-1296, Legajo 2
339	Arturo Contreras Hernández Visible a páginas 1297-1299, Legajo 2
340	Ubaldo Alberto Hernández Ponce Visible a páginas 1300-1306, Legajo 2
341	Irving Jorge Méndez Lechuga Visible a páginas 1304-1306, Legajo 2
342	Alheli Sánchez Michimani Visible a páginas 1307-1309, Legajo 2
343	Ana María Catalina Bonilla Cortés Visible a páginas 1310-1312, Legajo 2
344	Joaquín Azcatl Toxqui Visible a páginas 1313-1315, Legajo 2
345	Alfonso Juárez Tecpoyotl Visible a páginas 1316-1319, Legajo 2
346	Claudia Del Carmen Gómez Cervantes Visible a páginas 1320-1322, Legajo 2
347	Feliciano Xinto Cuaya Visible a páginas 1323-1325, Legajo 2
348	Rebeca Domínguez Rendón Visible a páginas 1326-1328, Legajo 2
349	Rosa Peregrina Castillo Visible a páginas 1329-1331, Legajo 2
350	Roberto Téllez Rojas Visible a páginas 1332-1334, Legajo 2

No	NOMBRE
351	José Alejandro Rodríguez Cano Visible a páginas 1335-1336, Legajo 2
352	Ignacio García Cervantes Visible a páginas 1337-1339, Legajo 2
353	Julia Bravo Polaco Visible a páginas 1340-1342, Legajo 2
354	José Luis Soto Téllez Visible a páginas 1351-1353, Legajo 2
355	Hugo Soto Téllez Visible a páginas 1354-1356, Legajo 2
356	Juan Manuel Sánchez Meza Visible a páginas 1357-1358, Legajo 2
357	María Hernández Guevara Visible a páginas 1369-1361, Legajo 2
358	Lila Flores Martínez Visible a páginas 1362-1363, Legajo 2
359	Gerardo Cuautle Ramírez Visible a páginas 1364-1365, Legajo 2
360	María de los Ángeles Morales Ramírez Visible a páginas 1366-1370, Legajo 2
361	Laura Berenice López Martínez Visible a páginas 1378-1380, Legajo 2
362	Ricardo Guerrero López Visible a páginas 1381-1384, Legajo 2
363	Brenda Calixto Flores Visible a páginas 1385-1387, Legajo 2
364	María Gabriela Morán Domínguez Visible a páginas 1388-1390, Legajo 2
365	Sara Morán Domínguez Visible a páginas 1391-1393, Legajo 2
366	Clemencia Domínguez Labastida Visible a páginas 1394-1396, Legajo 2
367	José Antonio Chávez Camacho Visible a páginas 1397-1399, Legajo 2
368	Angélica Merino Pérez Visible a páginas 1400-1402, Legajo 2
369	Ángel Morales Mihuáltecatl Visible a páginas 1403-1405, Legajo 2
370	Karina Meneses Viveros Visible a páginas 1406-1408, Legajo 2
371	María Concepción Eligia Guridi Cuervo Visible a páginas 1409-1411, Legajo 2
372	Alejandro Álvarez Parra Visible a páginas 1412-1413, Legajo 2
373	Alejandra Merino Pérez Visible a páginas 1414-1416, Legajo 2
374	Luis Fernando Alvarado García Visible a páginas 1417-1419, Legajo 2
375	Mónica Lorena Ramírez Cerón Visible a páginas 1420-1423, Legajo 2
376	José Víctor Manuel Batalla San Martín Visible a páginas 1424-1426, Legajo 2

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
377	Jorge Joaquín Sánchez Morales Visible a páginas 1427-1430, Legajo 2
378	César Efrén Artega Magaña Visible a páginas 1431-1432, Legajo 2
379	Martín Cruz Sánchez Visible a páginas 1433-1434, Legajo 2
380	Claudia Soto Mayor Velasco Visible a páginas 1435-1436, Legajo 2
381	Alejandro Javier Zúñiga Utrilla Visible a páginas 1437-1438, Legajo 2
382	Claudia Sánchez Silva Visible a páginas 1440-1442, Legajo 2
383	Joyce Sánchez Michimani Visible a páginas 1443-1445, Legajo 2
384	Mariana Castillo Escobedo Visible a páginas 1446-1447, Legajo 2
385	Juan Pablo Alvarado Solís Visible a páginas 1448-1449, Legajo 2
386	María Susana Mora López Visible a páginas 1451-1453, Legajo 2
387	Luis Felipe Ramón Flores Visible a páginas 1454-1455, Legajo 2
388	Susana Sánchez Mora Visible a páginas 1456-1458, Legajo 2
389	Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna Visible a páginas 1459-1461, Legajo 2
390	María Luisa Cortés Mora Visible a páginas 1462-1463, Legajo 2
391	Rosa María Galindo Cortéz Visible a páginas 1464-1465, Legajo 2
392	Felipe de Jesús Méndez Meneses Visible a páginas 1466-1467, Legajo 2
393	Bibiana Miranda Blumenkron Visible a páginas 1468-1470, Legajo 2
394	Héctor Eduardo Marín Gutiérrez Visible a páginas 1471-1473, Legajo 2
395	Jacob Bravo Olguín Visible a páginas 1474-1476, Legajo 2
396	María Fidencia Vázquez Vélez Visible a páginas 1477-1479, Legajo 2
397	María Magdalena Herrera Vázquez Visible a páginas 1480-1482, Legajo 2
398	José Mariano Herrera Salgado Visible a páginas 1483-1485, Legajo 2
399	Orlando Herrera Vázquez Visible a páginas 1486-1488, Legajo 2
400	José Mariano Herrera Vázquez Visible a páginas 1498-1491, Legajo 2
401	Livia Martínez Bonilla Visible a páginas 1492-1495, Legajo 2
402	Claudia García Martínez Visible a páginas 1496-1499, Legajo 2

No	NOMBRE
403	Iván Flores Ramírez Visible a páginas 1500-1503, Legajo 2
404	Gabriela Verónica Contreras Sánchez Visible a páginas 1504-1506, Legajo 2
405	José Luis Corona Abrajan Visible a páginas 1507-1509, Legajo 2
406	Alberto Gerardo Mendoza Ruíz Visible a páginas 1510-1512, Legajo 2
407	Raquel Martínez Breniz Visible a páginas 1513-1515, Legajo 2
408	María Claudia Cervantes Rentería Visible a páginas 1516-1518, Legajo 2
409	Claudia Montes de Rojas Visible a páginas 1519-1521, Legajo 2
410	José Francisco Rivas Zerón Visible a páginas 1522-1525, Legajo 2
411	Alma Delia Vez y González Visible a páginas 1531-1533, Legajo 2
412	Felisa Narda Vez y González Visible a páginas 1534-1536, Legajo 2
413	Juan José Benítez Suárez Visible a páginas 1537-1539, Legajo 2
414	Elisa del Carmén Ávila Rivera Visible a páginas 1540-1542, Legajo 2
415	Diego Coca Jiménez Visible a páginas 1543-1545, Legajo 2
416	Norma Delgado Sánchez Visible a páginas 1546-1548, Legajo 2
417	Virginia Dionisio Carmelo Visible a páginas 1549-1551, Legajo 2
418	Sebastián López Pérez Visible a páginas 1572-1574, Legajo 3
419	María Alicia Luna López Visible a páginas 1575-1577, Legajo 3
420	Fernando Sotomayor Velasco Visible a páginas 1578-159, Legajo 3
421	Adrián Rojas Espinosa Visible a páginas 1552-1554, Legajo 2
422	Adriana Yadira Hernández Corona Visible a páginas 1555-1556, Legajo 2
423	Miguel Ángel Peña Rodríguez Visible a páginas 1557-1559, Legajo 2
424	Mario Castillo Pérez Visible a páginas 1560-1562, Legajo 2
425	Sergio Andrés Orea Rossano Visible a páginas 1563-1565, Legajo 2
426	Belinda Salinas Díaz Visible a páginas 1566-1568, Legajo 2
427	María Graciela Díaz Rivera Visible a páginas 1569-1571, Legajo 2
428	Maribel González Sánchez Visible a páginas 1583-1586, Legajo 3

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
429	Oliva Bernal González Visible a páginas 1587-1590, Legajo 3
430	Irma Gómez Rojas Visible a páginas 1591-1594, Legajo 3
431	Yezika Ortiz García Visible a páginas 1594-1598, Legajo 3
432	Luis María Castillo Palma Visible a páginas 1599-1601, Legajo 3
433	Natalia Reyes Diego Visible a páginas 1602-1604, Legajo 3
434	Eduardo Guerrero Durán Visible a páginas 1605-1609, Legajo 3
435	Germán González Salazar Visible a páginas 1610-1613, Legajo 3
436	Krishna Josué Corona Juárez Visible a páginas 1514-1616, Legajo 3
437	Sergio Salgado Ávila Visible a páginas 1617-1620, Legajo 3
438	Rodrigo Granados Ríos Visible a páginas 1621-1624, Legajo 3
439	Mauricio Alan Hernández Gil Visible a páginas 1625-1627, Legajo 3
440	Irma Cruz Reyes Visible a páginas 1528-1530, Legajo 3
441	Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez Visible a páginas 1531-1533, Legajo 3
442	Mauricio Alan Hernández Gil Visible a páginas 1534-1536, Legajo 3
443	Jesús Haydee Ortega Santiago Visible a páginas 1537-1541, Legajo 3
444	María Raziel Hernández Azotea Visible a páginas 1642-1644, Legajo 3
445	José Luis Rocha Hinojosa Visible a páginas 1645-1647, Legajo 3
446	María del Consuelo Anaya Arce Visible a páginas 1648-1649, Legajo 3
447	Ma. Teresa Chávez Jiménez Visible a páginas 1650-1652, Legajo 3
448	José Fernando AmadorTurrubiarres Visible a páginas 1653-1655, Legajo 3
449	Héctor Hugo López Martínez Visible a páginas 1657-1658, Legajo 3
450	Ernesto Javier Salas Garza Visible a páginas 1659-1664, Legajo 3
451	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez Visible a páginas 1666,1667,1669, Legajo 3
452	Manuel Aguilar López Visible a páginas 1666,1668,1670, Legajo 3
453	Elena Sántiz Vázquez Visible a páginas 1671-1674, Legajo 3
454	Helga Helena Inscoe Montaño Visible a páginas 1676-1678, Legajo 3

No	NOMBRE
455	Nancy Lizeth Félix Murrieta Visible a páginas 1679-1681, Legajo 3
456	Nery Ruiz Arvizu Visible a páginas 1682-1684, Legajo 3
457	Juan Carlos Sánchez Alcauter Visible a páginas 1688-1700, Legajo 3
458	Enrique Gerardo Gou Boy Visible a páginas 1703-1706, Legajo 3
459	Francisco José Martínez Gil Visible a páginas 1707-1710, Legajo 3
460	Claudia Arlett Espino Visible a páginas 1712-1714, Legajo 3
461	Claudia Aracely Aguirre Dorado Visible a páginas 1717-1720, Legajo 3
462	Jacinto Valdez Márquez Visible a páginas 1721-1722, Legajo 3
463	Santiago Gustavo Mercado Basurto Visible a páginas 1723-1725, Legajo 3
464	Gaspar Raúl Candelaria González Visible a páginas 1726-1730, Legajo 3
465	Beatriz Meza Olivas Visible a páginas 1731-1735, Legajo 3
466	Amelia Alejandra Vázquez Murillo Visible a páginas 1738-1742, Legajo 3
467	Ana Gabriela de la Torre Ríos Visible a páginas 1744-1748, Legajo 3
468	Claudia Sorais Castañeda García Visible a páginas 1751-1756, Legajo 3
469	Christian Alejandro Nieto González Visible a páginas 1757-1761, Legajo 3
470	Ana Idalia Castillo Reséndez Visible a páginas 1762-1764, Legajo 3
471	Rosa Elena Andaverde Gil Visible a páginas 1765-1767, Legajo 3
472	Juan Manuel Pérez Guerrero Visible a páginas 1768-1771, Legajo 3
473	Erick José Ignacio Romo Arredondo Visible a páginas 1772-1774 Legajo 3
474	Jorge Luis Sarmiento Barrientos Visible a páginas 1775-1776, Legajo 3
475	Enrique Loredó Pérez Visible a páginas 1777-1781, Legajo 3
476	Milton Alfonso Núñez Rubio Visible a páginas 1782-1784, Legajo 3
477	Evelyn Yadira Meza Trinidad Visible a páginas 1785-1786, Legajo 3
478	Cecilia Flores Ramírez Visible a páginas 1788-1790, Legajo 3
479	Laura Magdalena Gómez Álvarez Visible a páginas 1791-1793, Legajo 3
480	José de Jesús Mendez Uribe Visible a páginas 1794-1796, Legajo 3

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
481	Raúl Guzmán Gómez Visible a páginas 1796 bis, Legajo 3
482	Diana Luisa Baylón Chávez Visible a páginas 1797-1805, Legajo 3
483	Francisco Vargas Rodríguez Visible a páginas 1809-1811, Legajo 3
484	Martha Alicia Basulto Aguirre Visible a páginas 1812-1814, Legajo 3
485	Marco Antonio Vázquez Meza Visible a páginas 1815-1817, Legajo 3
486	Gabriel Omar Rubio Marroquín Visible a páginas 1818-1820, Legajo 3
487	Teresa Pérez Vázquez Visible a páginas 1822-1824, Legajo 3
488	Vereniz Vidales Torres Visible a páginas 1827-1831, Legajo 4
489	Kendra Valdés García Visible a páginas 1832-1836, Legajo 4
490	Homero Baeza Arroyo Visible a páginas 1839-1842, Legajo 4
491	Jessica Wendy Martínez Gallo Visible a páginas 1843-1844, Legajo 4
492	Saúl Octavio Rico Galindo Visible a páginas 4143-4169, Legajo 7
493	Felipe González Ruiz Visible a páginas 1846-1850, Legajo 4
494	Fabián Máynez Issa Visible a páginas 1851-1854, Legajo 4
495	Alonso Bassanetti Villalobos Visible a páginas 1855-1857, Legajo 4
496	Felipe de Jesús Gallegos Castañeda Visible a páginas 1861-1865, Legajo 4
497	Escolástica Raquel Escobar Medina Visible a páginas 1866-1875, Legajo 4
498	Kiriaki Arali Orpinel Espino Visible a páginas 1876-1878, Legajo 4
499	Héctor Morales Sánchez Visible a páginas 1881-1887, Legajo 4
500	Ma. Del Carmen Castañón Castañón Visible a páginas 1888-1893, Legajo 4
501	José Juan Castañón Castañón Visible a páginas 1894-1899, Legajo 4
502	Alejandro Castañón Castañón Visible a páginas 1900-1904, Legajo 4
503	Flavio Zenaido Zarate Cruz Visible a páginas 1907-1909, Legajo 4
504	Rebeca Sánchez Ramírez Visible a páginas 1910-1912, Legajo 4
505	Verónica Fuentes Sánchez Visible a páginas 1913-1914, Legajo 4
506	Yuritzí Noemí Flores Solórzano Visible a páginas 1915-1919, Legajo 4

No	NOMBRE
507	Maria Magdalena Aguilera Álvarez Visible a páginas 1923-1924, Legajo 4
508	María Magdalena González Rodríguez Visible a páginas 1921-1922, Legajo 4
509	Humberto Chávez Allende Visible a páginas 1927-1929, Legajo 4
510	Alberto Alonso Vela Núñez Visible a páginas 1930-1932, Legajo 4
511	Miguel Ángel Chavarría Domínguez Visible a páginas 1933-1935, Legajo 4
512	Gerardo Canseco Méndez Visible a páginas 1936-1937, Legajo 4
513	Jesús Salvador Díaz Caro Visible a páginas 1939-1941, Legajo 4
514	Rebeca Aragón Tena Visible a páginas 1942-1944, Legajo 4
515	Rhode Joaana Colli Rivas Visible a páginas 1947-1950, Legajo 4
516	Yolanda Meraz Stirk Visible a páginas 1951-1953, Legajo 4
517	Marco Antonio Mínor Nájera Visible a páginas 1954-1956, Legajo 4
518	Yolanda Lorena Núñez Flores Visible a páginas 1957-1959, Legajo 4
519	Luis Sánchez Olvera Visible a páginas 1960-1963, Legajo 4
520	Irma Lilia Quezada Rueda Visible a páginas 1964-1967, Legajo 4
521	Rafael Miramontes Rascón Visible a páginas 1968-1971, Legajo 4
522	Perla Elizabeth Aguirre Botello Visible a páginas 1972-1974, Legajo 4
523	María Isabel Carrillo López Visible a páginas 1975-1977, Legajo 4
524	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas Visible a páginas 1978-1982, Legajo 4
525	Víctor Manuel Mares Duarte Visible a páginas 1983-1985, Legajo 4
526	Ana Eneida Ruiz Peinado Visible a páginas 1986-1988, Legajo 4
527	Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez Visible a páginas 1989-1991, Legajo 4
528	Iván Salvador Lozano Ramírez Visible a páginas 1993-2003, Legajo 4
529	Gabriela Alvarado Lozano Visible a páginas 2005-2007, Legajo 4
530	Paula Moreno Alba Visible a páginas 2008-2010, Legajo 4
531	Víctor Hugo Gándara Licón Visible a páginas 2011-2013, Legajo 4
532	Juan Fernando Nájera González Visible a páginas 2014-2016, Legajo 4

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
533	Ana Lizeth Chávez Varela Visible a páginas 2017-2019, Legajo 4
534	Jesús Salcido Ochoa Visible a páginas 2020-2023, Legajo 4
535	Francisco Javier Zamora Hernández Visible a páginas 2024-2026, Legajo 4
536	María Eugenia Parra López Visible a páginas 2027-2029, Legajo 4
537	Mariana Mendoza Cazares Visible a páginas 4192-4194, Legajo 6
538	Laura Isabel Oronoz Muñoz Visible a páginas 2030-2032, Legajo 4
539	Héctor Orlando Alvidrez Baylon Visible a páginas 2033-2036, Legajo 4
540	Ana Rosa Bueno Macías Visible a páginas 2049-2051, Legajo 4
541	Alma Itzel Rocío Alcantar Visible a páginas 2052-2054, Legajo 4
542	Luis Carlos Macías Botello Visible a páginas 2055-2057, Legajo 4
543	Betsy Larissa Padrón Almanza Visible a páginas 2058-2059, Legajo 4
544	Juan Pedro Arzola Gutiérrez Visible a páginas 2060-2066, Legajo 4
545	Ivonne Gisela Sosa Valdez Visible a páginas 2067-2069, Legajo 4
546	Jesus Ramón Michelle Ramirez Flores Visible a páginas 2070-2075, Legajo 4
547	Antonio Guerrero Aranjón Visible a páginas 2076-2077, Legajo 4
548	Sara María Uribe Sánchez Visible a páginas 2078-2080, Legajo 4
549	Joel Razura Preciado Visible a páginas 2087-2090, Legajo 4
550	Mario Alberto Alejo Guerrero Visible a páginas 2094-2098, Legajo 4
551	Saúl Hernández Oyarzábal Visible a páginas 2099-2101, Legajo 4
552	José de Jesús Pérez Garrido Visible a páginas 2104-2110, Legajo 4
553	Leopoldo Rubén Mendoza García Visible a páginas 2119-2121, Legajo 4
554	Ariel Gabriel López Grajales Visible a páginas 2122-2124, Legajo 4
555	Efraín Gerardo Catarino Gómez Visible a páginas 2126-2128, Legajo 4
556	María Juana Huitzil Almonte Visible a páginas 2129-2131, Legajo 4
557	Vianey Elvira Lara Martínez Visible a páginas 2132-2134, Legajo 4
558	María Patricia Santos Castañeda Visible a páginas 2135-2137, Legajo 4

No	NOMBRE
559	Juan Carlos Galván Rodríguez Visible a páginas 2138-2140, Legajo 4
560	Gema Clementina Lozada Fabián Visible a páginas 2141-2143, Legajo 4
561	Viridiana Wancho Castro Visible a páginas 2144-2146, Legajo 4
562	Maria del Carmen Cahuiz Duarte Visible a páginas 2147-2149, Legajo 4
563	Bianca Eréndira Janneth Landeros Paz Visible a páginas 2150-2053, Legajo 4
564	Javier Bejarano Moreno Visible a páginas 2153-2157, Legajo 4
565	Araceli Beristain Covarrubias Visible a páginas 2161-2163, Legajo 4
566	Pedro Alejandro Pedroza Herrera Visible a páginas 2164-2165, Legajo 4
567	Patricia García García Visible a páginas 2169-2172, Legajo 4
568	Reyna Bibiana Castro Vázquez Visible a páginas 2170-2172, Legajo 4
569	Leonardo Margarito Yzarragaz Santillán Visible a páginas 2173-2175, Legajo 4
570	Uriel Abner Trujillo González Visible a páginas 2177-2179, Legajo 4
571	Edson Pacheco Rodríguez Visible a páginas 2181-2183, Legajo 4
572	Gustavo Augusto Sánchez Sánchez Visible a páginas 2184-2186, Legajo 4
573	José Telesforo Salvador Vázquez García Visible a páginas 2187-2189, Legajo 4
574	Pedro Vicente Briseño Mejía Visible a páginas 2190-2194, Legajo 4
575	Dámaso Héctor Compadre Mioni Visible a páginas 2196-2198, Legajo 4
576	Jesús Armando Barrón García Visible a páginas 2199-2204, Legajo 4
577	Mario Tapia Campos Visible a páginas 2207-2209, Legajo 4
578	Yolanda Arciga Moreno Visible a páginas 2210-2216, Legajo 4
579	Alberto Antonio Aragón Vivanco Visible a páginas 2217-2219, Legajo 4
580	Álvaro Ochoa Serrano Visible a páginas 2221-2224, Legajo 4
581	Jesús José Ildefonso Caro Hernández Visible a páginas 2133-2238, Legajo 4
582	Guillermo Federico Villa Macías Visible a páginas 2240-2243, Legajo 4
583	Manuel Miguel Molina Sánchez Visible a páginas 2243-2245, Legajo 4
584	Rafael Ramírez Pérez Visible a páginas 2247-2249, Legajo 4

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
585	Abel Vélez Máñez Visible a páginas 2252-2255, Legajo 4
586	Jorge Luis Sáenz Flores Visible a páginas 2256-2260, Legajo 4
587	José Luis Sarracino Acosta Visible a páginas 2261-2262, Legajo 4
588	Cristian Manuel Beltrán Benítez Visible a páginas 2263-2266, Legajo 4
589	José Luis Aguiñiga Ríos Visible a páginas 2267-2272, Legajo 4
590	Eugenia del Carmen García García Visible a páginas 2274-2276, Legajo 4
591	Inocente Jesús Padrón Mendiola Visible a páginas 2277-2281, Legajo 4
592	Víctor Salazar Rivas Visible a páginas 2286-2289, Legajo 4
593	Maximiano Lara Castro Visible a páginas 2290-2293, Legajo 4
594	José Agustín Navarro Morales Visible a páginas 2294-2296, Legajo 4
595	Edward José Garrido Salinas Visible a páginas 2297-2300, Legajo 4
596	María José Hernández Enríquez Visible a páginas 2302-2306, Legajo 4
597	Abraham Ricardo Cortez Bernal Visible a páginas 2308-2309, Legajo 4
598	Francisca Monserrat Mendoza Cruz Visible a páginas 2310-2315, Legajo 4
599	Ma. Fortunata Huerta García Visible a páginas 2317-2318, Legajo 4
600	Claudia Mónica Vázquez Huerta Visible a páginas 2319-2320, Legajo 4
601	Ramón Nieves Ramos Visible a páginas 2321-2323, Legajo 4
602	Rafael Rendón Salazar Visible a páginas 2324-2328, Legajo 4
603	Eduardo Hernández Solís Visible a páginas 2330-2322, Legajo 4
604	Ramiro Ramírez Ramírez Visible a páginas 2332-2337, Legajo 4
605	Lucía Ariana Miranda Gómez Visible a páginas 2339-2342, Legajo 4
606	Alvaro Plumeda Ramos Visible a páginas 2343-2346, Legajo 4
607	Octavio Sánchez López Visible a páginas 2369-2372, Legajo 4
608	Jose Antonio Padilla Navarro Visible a páginas 2349-2351, Legajo 4
609	Alicia Sánchez Lagunes Visible a páginas 2349-2351, Legajo 4
610	Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla Visible a páginas 2374-2376, Legajo 4

No	NOMBRE
611	María del Pilar Grajales Marquez Visible a páginas 2354-2358, Legajo 4
612	Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano Visible a páginas 2360-2364, Legajo 4
613	Laura Lizet Irigoyen Guzmán Visible a páginas 2379-2381, Legajo 4
614	Yrina Yanet Sierra Jimenez Visible a páginas 2382-2384, Legajo 4
615	Karina Santos Barroso Visible a páginas 2385-2387, Legajo 4
616	María de los Angeles Carrasco Hernández Visible a páginas 2388-2390, Legajo 4
617	Christian Osvaldo Trujillo Visible a páginas 2392-2394, Legajo 4
618	Octavio Tonathiu Morales Peña Visible a páginas 4170-4176, Legajo 7
619	Daniel Carlos García Martínez Visible a páginas 2396-2398, Legajo 4
620	Ernesto Cortes Cervantes Visible a páginas 2399-2401, Legajo 4
621	Gonzalo Juárez Méndez Visible a páginas 23402-2404, Legajo 4
622	Alfonso Gonzalez Hernández Visible a páginas 2405-2407, Legajo 4
623	Sergio Iván Salinas Morales Visible a páginas 2408-2410, Legajo 4
624	José Antonio Luna Alarcón Visible a páginas 2412-2414, Legajo 4
625	Lizbeth Gómez Calderón Visible a páginas 2415-2417, Legajo 4
626	María Trinidad Tlehuactle López Visible a páginas 2419-2421, Legajo 4
627	José Ramón García Ortega Visible a páginas 2225-2228, Legajo 4
628	Juan Audiel Calderón Mendoza Visible a páginas 2229-2232, Legajo 4
629	Jose Antonio Serrano González Visible a página 2424, Legajo 4
630	Martín Manuel Boltink Muñiz Visible a páginas 2426-2428, Legajo 4
631	Ana Laura Miramontes Godinez Visible a páginas 2430-2431, Legajo 4
632	Virginia Acero Echegollén Visible a páginas 2432-2433, Legajo 4
633	Alejandra Pérez Velasco Visible a páginas 2434-2435, Legajo 4
634	Israel Gonzalez Hernandez Visible a páginas 2437-2438, Legajo 4
635	Montserrat Luna Pantoja

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE
	Visible a páginas 2440-2443, Legajo 4
636	Rocio Cruz Hernandez Visible a páginas 2445-2450 Legajo 4
637	Norberto Cedillo Acosta Visible a páginas 2451-2455, Legajo 4

No	NOMBRE
638	Arlen Alejandra Martínez Fuentes Visible a páginas 2456-2458, Legajo 4
639	Flora Isela Chacón Flores Visible a páginas 2460-2462, Legajo 4

II. SEGUNDA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN². Posteriormente, mediante diverso acuerdo de **trece de septiembre de dos mil diecisiete**, se recibió y reservó la admisión respecto de 81 escritos de queja adicionales a los inicialmente recibidos, asimismo, se requirió diversa información a la *DEPPP*, así como al *PRI*, a efecto de que se informara si los denunciados enlistados con anterioridad (639), así como los recibidos (81), es decir, si las y los **720 ciudadanos denunciados** se encontraban registrados dentro del padrón de afiliados del partido denunciado, lo anterior, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos suficientes para la integración del expediente materia del presente asunto.

No	NOMBRE
1	Juan Arturo Mendoza Ramírez Visible a páginas 2467-2470, Legajo 5
2	Francisco Adame Sámano Visible a páginas 2472-2474, Legajo 5
3	Sonia Irene Castañeda Carballido Visible a páginas 2476-2480, Legajo 5
4	Lucina Nieves Romero Zamora Visible a páginas 2481-2453, Legajo 5
5	Arturo Esquivel López Visible a páginas 2486-2490, Legajo 5
6	Denisse Ivonne de la Torre Ruiz Visible a páginas 2492-2498, Legajo 5
7	Ivonne Vázquez Velasco Visible a páginas 2503-2509, Legajo 5
8	Patricia Elizabeth Bañuelos Carrillo Visible a páginas 2511-2518, Legajo 5
9	Miguel Santillán Campos Visible a páginas 2519-2524, Legajo 5
10	Sylvia del Carmen Barcelo Celorio Visible a páginas 2529-2530, Legajo 5
11	Fernando Valdés Ramos Visible a páginas 2533-2535, Legajo 5
12	Araceli Margarita Barrera Rodríguez Visible a páginas 2536-2538, Legajo 5
13	Victoria Eugenia Buenrostro Mendoza Visible a páginas 2539-2542, Legajo 5
14	Aurora Rosyme Hernández Jaime

No	NOMBRE
	Visible a páginas 2543-2548, Legajo 5
15	Carlos Rodríguez Robles Visible a páginas 2552-2555, Legajo 5
16	Socorro Romero Mora Visible a páginas 2558-2563, Legajo 5
17	Verónica Torres Romero Visible a páginas 2586-2608, Legajo 5
18	Juan Francisco Franco Alucano Visible a páginas 2613-2617, Legajo 5
19	José Zavala Álvarez Visible a páginas 2619-2625, Legajo 5
20	Erik Israel Azaf Romo Visible a páginas 2628-2629, Legajo 5
21	Lorena Villalobos García Visible a páginas 2631-2635, Legajo 5
22	Karina Hernández Trejo Visible a páginas 2638-2643, Legajo 5
23	Erika Elizabeth Ramm González Visible a páginas 2645-2647, Legajo 5
24	Manuel Ocaña Artolozaga Visible a páginas 2648-2650, Legajo 5
25	Pedro Francisco Pérez Martínez Visible a páginas 2652-2654, Legajo 5
26	Maria de la Luz Macías Cueto Visible a páginas 2655-2657, Legajo 5
27	María Concepción Gordillo Guillén Visible a páginas 2658-2662, Legajo 5

² Visible a páginas 2973-3022, legajo 5 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE
28	Manuel Carreón Lara Visible a páginas 2663-2666, Legajo 5
29	Elisabeth Aguilera Chihuahue Visible a páginas 2667-2671, Legajo 5
30	Cesar Mauricio Burgos Chaparro Visible a páginas 2674-2678, Legajo 5
31	Adriana Orozco Terrazas Visible a páginas 2681-2682, Legajo 5
32	Julia Rosa Chávez Vela Visible a páginas 2683-2685, Legajo 5
33	Fabiola Valverde Murga Visible a páginas 2686-2687, Legajo 5
34	Ma. Concepción Osuna Alapizco Visible a páginas 2690-2694, Legajo 5
35	Efraín Ríos Agramon Visible a página 2695, Legajo 5
36	Alfonso Villagomez León Visible a páginas 2704-2706, Legajo 5
37	Fernando Jauregui Quezada Visible a páginas 2725-2729, Legajo 5
38	Javier Bielma Sánchez Visible a páginas 2731-2743, Legajo 5
39	Ismael Vladimir Reyes Vargas Visible a páginas 2744-2746, Legajo 5
40	José Antonio Guadarrama Aguilar Visible a páginas 2748-2749, Legajo 5
41	Diana Maricela González Delgado Visible a páginas 2750-2753, Legajo 5
42	Rogelio Albarrán Santana Visible a páginas 2754-2757, Legajo 5
43	Francisco Jimenez Álvarez Visible a páginas 2758-2759, Legajo 5
44	Rene Iracheta de la Rosa Visible a páginas 2760-2764, Legajo 5
45	María del Refugio Ramos Ochoa Visible a páginas 2765-2768, Legajo 5
46	Sofía Gómez Vargas Visible a páginas 2770-2771, Legajo 5
47	María Ramos León Visible a páginas 2773-2776, Legajo 5
48	Santos Imelda López Fuentes Visible a página 2778, Legajo 5
49	Rosa Blanca Roveglia Moctezuma Visible a páginas 2794-2796, Legajo 5
50	Silviano Morales Albino Visible a páginas 2797-2799, Legajo 5
51	Bernardo Gómez Monreal Visible a páginas 2802-2805, Legajo 5
52	Maricela Morales Daza Visible a páginas 2807-2809, Legajo 5
53	Sandra Yépez Carranza Visible a páginas 2811-2662, Legajo 5

No	NOMBRE
54	Ares Duvaliere Alberto Buenfild Saldívar Visible a páginas 2821-2822, Legajo 5
55	Alejandro Cárdenas Anzures Visible a páginas 2823-2826, Legajo 5
56	Marcela Ríos Castro Visible a páginas 2830-2833, Legajo 5
57	Gonzalo Morales Aldama Visible a páginas 2836-2839, Legajo 5
58	Alejandro Andraca Carrera Visible a páginas 2841-2843, Legajo 5
59	Manuel Alfredo Mercado Morales Visible a páginas 2846-2850, Legajo 5
60	Liliana López Tolentino Visible a páginas 2853-2855, Legajo 5
61	Benito Anastasio Cruz Visible a páginas 2861-2863, Legajo 5
62	Mario Damián Cancino Flores Visible a páginas 2864-2886, Legajo 5
63	Cristina García Ramírez Visible a páginas 2872-2875, Legajo 5
64	Jorge Guadalupe Calzada Hernández Visible a páginas 2877-2879, Legajo 5
65	Cristian Jovanny Aurelio Ramírez Leyva Visible a páginas 2881-2884, Legajo 5
66	Filiberto Roldán Lorenzo Visible a páginas 2887-2889, Legajo 5
67	Ma. Mercedes Tamayo Amaro Visible a páginas 2892-2894, Legajo 5
68	José de Jesús Ortega de Luna Visible a páginas 2898-2900, Legajo 5
69	Mayra Yaneth Carpio Oronia Visible a páginas 2903-2906, Legajo 5
70	Salvador Jacinto Camacho Silva Visible a páginas 2911-2914, Legajo 5
71	Alejandro Caraveo Erives Visible a páginas 2979-2982, Legajo 5
72	Ricardo Márquez Ramírez Visible a páginas 2983-2986, Legajo 5
73	Rubén Israel Villasano Reynaga Visible a páginas 2987-2988, Legajo 5
74	José Emmanuel Mejía Estrada Visible a páginas 2990-2993, Legajo 5
75	Florencio de Jesús Torres Guevara Visible a páginas 2995-2997, Legajo 5
76	Sonia Bertha Díaz Ortega Visible a páginas 3000-3003, Legajo 5
77	Ángel González Hermoso Visible a páginas 3005-3006, Legajo 5
78	María Eugenia Alanís Valencia Visible a páginas 3008-3012, Legajo 5
79	Jesús de Lerma Ferretiz Visible a páginas 3014-3017, Legajo 5

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE
80	Laura Marcelina López Murillo Visible a páginas 3019-3020, Legajo 5

No	NOMBRE
81	Juan Ignacio Calderón Ramírez Visible a páginas 3023-3025, Legajo 5

Ahora bien, cabe señalar que dicha diligencia de investigación se llevó a cabo de conformidad a lo siguiente:

Infomación relacionada a 720 ciudadanos	
Oficio	Respuesta
DEPPP INE-UT/7065/2017	El 27 de septiembre de 2017, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2493/2017 , firmado por el Director de la DEPPP , informó a la UTCE , la imposibilidad de atender la solicitud por cuestiones técnicas y operativas, por lo que remitió en medio magnético la información relativa al padrón de afiliados del PRI . ³
PRI INE-UT/7649/2017	<p>El 27 de septiembre de 2017, mediante oficio PRI/REP-INE/323/2017, firmado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del PRI, ante el <i>Consejo General</i>, remitió a la UTCE, el diverso SARP/3418, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del PRI, a través del cual informó el estatus de diversos ciudadanos referidos en el requerimiento de información formulado, de conformidad a lo siguiente: 127 ciudadanos no se encuentran en el padrón; 3 ciudadanos ya no se encuentran inscritos, exhibiendo copia simple de las declaratorias de renuncia respectivas; asimismo, se anexan 57 formatos de afiliación, finalmente, respecto de 529 ciudadanos no fue posible encontrar los formatos de afiliación y/o renuncia por los sucesos ocurridos en el país. Ahora bien, por lo que hace a 4 ciudadanos, se encuentran en trámite de baja.⁴</p> <p>El 9 de octubre de 2017, mediante oficio PRI/REP-INE/347/2017, signado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del PRI, ante el <i>Consejo General</i>, remitió a la UTCE, el diverso SARP/3446, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del PRI, mediante el cual en alcance al diverso SARP/3418, remite de nueva cuenta 57 formatos de afiliación de los ciudadanos referidos en el requerimiento de información formulado, adicionando 2 formatos de afiliación.⁵</p>

III. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN⁶. Asimismo, mediante proveído de **seis de octubre de dos mil diecisiete**, se requirió a la **DEPPP**, con la finalidad que precisara y detallara la información que en un primer momento remitió a la **UTCE**, respecto de lo solicitado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

³ Visible a páginas 3048-3049, legajo 5 del expediente

⁴ Visible a páginas 3050-3154, legajo 5 del expediente

⁵ Visible a páginas 3244-3339, legajo 6 del expediente

⁶ Visible a páginas 3197-3200, legajo 6 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Oficio y fecha	Respuesta
DEPPP INE-UT/7649/2017	El 10 de octubre de 2017, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2771/2017 ⁷ , firmado por el Director de la DEPPP , informó a la UTCE , que derivado de la búsqueda en el padrón de afiliados del PRI , encontró 456 registros validos que coinciden con el listado del proveído de 13 de septiembre de 2017, y que 264 no aparecieron en dicho padrón.

IV. TERCERA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN⁸. Asimismo, a través de proveído de **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, se recibió y reservó la admisión de 44 escritos de queja, adicionales a los anteriormente recibidos; sin embargo, cabe precisar que dos ciudadanos presentaron con anterioridad su escrito de queja, en esa lógica se requirió diversa información a la **DEPPP** de este Instituto, así como al **PRI**, respecto de 42 ciudadanos, con la finalidad de proveer lo conducente y contar con los elementos necesarios para la integración del procedimiento sancionador ordinario en cita.

No.	NOMBRE
1	Álvaro de Lachica y Bonilla Visible a páginas 3399-3400, Legajo 6
2	Oscar Sánchez Cano Visible a páginas 3407-3410, Legajo 6
3	José Antonio López Orta Visible a páginas 3412-3413, Legajo 6
4	Alejandro Tinoco Cabrera Visible a páginas 3415-3417, Legajo 6
5	Juan Alberto Ontiveros Sánchez Visible a páginas 3419-3420, Legajo 6
6	Jonathan Yael Ruelas Palomera Visible a páginas 3423-3426, Legajo 6
7	Marco Antonio Torres García Visible a páginas 3428-3431, Legajo 6
8	Aurelio Berlanga Mendoza Visible a páginas 3437-3441, Legajo 6
9	Rodolfo Valentino Vara Núñez Visible a páginas 3442-3446, Legajo 6
10	Moisés Eduardo Dolores Canché Visible a páginas 3447-3451, Legajo 6
11	César Rosas Sánchez Visible a páginas 3453-3454, Legajo 6
12	Montserrat Peña González Visible a páginas 3457-3459, Legajo 6
13	Samuel Torres Peñuñuri Visible a páginas 3461-3463, Legajo 6

No.	NOMBRE
14	Guillermo Lorenzo Doring Aburto Visible a páginas 3476-3482, Legajo 6
15	Oscar Esteban Luna Ollervides Visible a páginas 3549-3551, Legajo 6
16	Pedro Vega Hernández Visible a páginas 3553-3555, Legajo 6
17	David Benjamin Baumgarten Macedo Visible a páginas 3557-3559, Legajo 6
18	Javier Fernando Suárez Tijerina Visible a páginas 3561-3563, Legajo 6
19	Orbelin Ruíz Hernández Visible a páginas 3567-3569, Legajo 6
20	Claudia Sorais Castañeda García* Visible a páginas 1751-1756, Legajo 3
21	Sigfrido Emiliano Díaz Beristain Visible a páginas 35570-3573, Legajo 6
22	José Trinidad Casas Castillo Visible a páginas 35575-3576, Legajo 6
23	Christian Alejandro Macedo Araiza Visible a páginas 3577-3585, Legajo 6
24	José Juan Marín Manzanera Visible a páginas 3587-3588, Legajo 6
25	Erasmo Medina García Visible a páginas 3600-3601, Legajo 6
26	Guadalupe Miguel Martínez Márquez Visible a páginas 3604-3607, Legajo 6

⁷ Visible a páginas 3340-3342, legajo 6 del expediente

⁸ Visible a páginas 3717-3729, legajo 6 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No.	NOMBRE
27	Jaime Salas Cipriano Visible a páginas 3610-3612, Legajo 6
28	Juan Pablo Huerta Silva Visible a páginas 3615-3617, Legajo 6
29	Mario Tello Colex Visible a páginas 3620-3624, Legajo 6
30	Ebangelina Yzquierdo Alcoser Visible a páginas 3627-3629, Legajo 6
31	Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz Visible a páginas 3656-3660, Legajo 6
32	Oralía Guadalupe Córdova Galván Visible a páginas 3662-3665, Legajo 6
33	Manuela Elisa Esparza Rodríguez Visible a páginas 3668-36809, Legajo 6
34	Armida López Quiñones Visible a páginas 3671-3674, Legajo 6
35	María Angélica Rico Mc Entee

No.	NOMBRE
	Visible a páginas 3675-3677, Legajo 6
36	Esther Nayeli García González* Visible a páginas 3680-3682, Legajo 6
37	Martin Eugenio Sánchez Perea Visible a páginas 3683-3685, Legajo 6
38	Oscar Moguel Hernández Visible a páginas 3688-3690, Legajo 6
39	Paulo Ávalos Álvarez Visible a páginas 3697-3699, Legajo 6
40	Maribel Lua Torres Visible a páginas 3700-3703, Legajo 6
41	Orlando Molina Ibarra Visible a páginas 3704-3705, Legajo 6
42	Mariela Berenice Antuna Barajas Visible a páginas 3709-3711, Legajo 6

Ahora bien, del análisis integral de los autos del presente procedimiento, se pudo advertir que en relación a las ciudadanas localizada en los numerales 20 y 36 de la siguiente tabla, se duplicó el requerimiento, lo anterior, en razón de que mediante Acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, se requirió previamente diversa información a la *DEPPP*, así como al *PRI*, respecto de dichas ciudadanas.

Cabe señalar que dicha diligencia de investigación se llevó a cabo de conformidad a lo siguiente:

Infomación relacionada a 40 ciudadanos	
Oficio	Respuesta
DEPPP INE-UT/7782/2017	El 20 de octubre de 2017 , mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2948/2017 , firmado por el Director de la <i>DEPPP</i> , informó a la <i>UTCE</i> , que derivado de la búsqueda en el padrón de afiliados del <i>PRI</i> , de los 42 ciudadanos enlistados en el acuerdo antes señalado, 42 coinciden en el padrón de afiliados al <i>PRI</i> , siendo que 2 de ellos se encuentran cancelados ⁹ .
PRI INE-UT/7783/2017	El 24 octubre 2017 , mediante oficio PRI/REP-INE/374/2017 , signado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del <i>PRI</i> , ante el Consejo General del <i>INE</i> , remitió a la <i>UTCE</i> , el diverso SARP/3477, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del <i>PRI</i> , mediante el cual informó que de las 42 personas materia del requerimiento, 3 no están afiliadas al <i>PRI</i> , y una de ellas cuenta con declaratoria de renuncia, 5 cuentan con formato de afiliación y los últimos 32 ciudadanos son parte del archivo histórico, ya que fueron afiliados previo al 26 de marzo de 2006, en que no se encontraban obligados los partidos políticos a la conservación de registros. ¹⁰

⁹ Visible a páginas 3739-3742, legajo 6 del expediente

¹⁰ Visible a páginas 3744-3762, legajo 6 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

V. CUARTA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN¹¹. El trece de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió y reservó la admisión de 26 nuevos escritos de queja y, de nueva cuenta se requirió información respecto de las y los ciudadanos que se enlistan a continuación, tanto a la *DEPPP*, como al *PRI*, con el objeto de contar con los elementos suficientes para la integración del expediente multicitado, asimismo, se ordenó el desglose de las quejas de diversos ciudadanos, toda vez que se advirtió que sobre ellos ya se encontraban sustanciándose diversos procedimientos por los mismos hechos denunciados en el procedimiento que se actúa.

No	NOMBRE
1	Raúl Villegas Alarcón Visible a páginas 3772-3775, Legajo 7
2	Ismael Armando Reyes Otañez Visible a páginas 3776-3778, Legajo 7
3	José Enríquez González Visible a páginas 3781-3783, Legajo 7
4	Jesús Manuel Gutiérrez Flores Visible a páginas 3785-3789, Legajo 7
5	María Victoria Córdova Gutiérrez Visible a páginas 3791-3793, Legajo 7
6	José Eduardo de la Cruz Colunga Visible a páginas 3795-3798, Legajo 7
7	María Antonia Silva González Visible a páginas 3799-3802, Legajo 7
8	Laura Lezbith Martínez Gómez Visible a páginas 3803-3806, Legajo 7
9	María de los Ángeles Acosta Medina Visible a páginas 3807-3810, Legajo 7
10	Fabiola Zamora Aguilar Visible a páginas 3812-3816, Legajo 7
11	Salvador Gómez Lázaro Visible a páginas 3819-3823, Legajo 7
12	Cecilia Ruíz Martínez Visible a páginas 3824-3828, Legajo 7
13	Rosa Alvarel Castillo Pantoja Visible a páginas 3830-3831, Legajo 7

No	NOMBRE
14	Herberth Mauricio Sánchez Sánchez Visible a páginas 3832-3833, Legajo 7
15	Gustavo Elfego Bustos Cruz Visible a páginas 3836-3838, Legajo 7
16	Juan Manuel Arriaga Gaspariano Visible a páginas 3841-3843, Legajo 7
17	Carlos Alberto Manzo Rodríguez Visible a páginas 3846-3849, Legajo 7
18	Carmen Sánchez Velázquez Visible a páginas 3857-3863, Legajo 7
19	Beatriz Aragón Barreto Visible a páginas 3866-3868, Legajo 7
20	Yanet Pérez Luna Visible a páginas 3851-3854, Legajo 7
21	Ana Lucía Gómez Calvillo Visible a páginas 3872-3874, Legajo 7
22	Jesús Ruíz González Visible a páginas 3875-3878, Legajo 7
23	Jorge Valentín Ocadío Juárez Visible a páginas 3879-3880, Legajo 7
24	Miguel Ángel Veloz Romo Visible a páginas 3882-3885, Legajo 7
25	Minerva Claudia Aguilar Aguilar Visible a páginas 3887-3889, Legajo 7
26	Marlene Can Pérez Visible a páginas 3892-3896, Legajo 7

Ahora bien, cabe precisar que dicha diligencia de investigación se llevó a cabo de conformidad a lo siguiente:

¹¹ Visible a páginas 3897-3910, legajo 7 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Infomación relacionada a 26 ciudadanos	
Oficio	Respuesta
DEPPP INE-UT/9374/2017	El 14 de diciembre de 2017 , mediante correo electrónico con número de gestión DEPPP-2017-9237 , firmado por el Director de la <i>DEPPP</i> , informó a la <i>UTCE</i> , que derivado de la búsqueda en el padrón de afiliados del <i>PRI</i> , encontró 26 coincidencias de ciudadanos afiliados al <i>PRI</i> , de los cuales 4 de ellos se encuentran como registros cancelados ¹² .
PRI INE-UT/9373/2017	El 18 de diciembre 2017 , mediante oficio PRI-REP-INE/475/2017 , signado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del <i>PRI</i> , ante el Consejo General del <i>INE</i> , remitió a la <i>UTCE</i> , el diverso SARP/3737, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del <i>PRI</i> , mediante el cual informa que de los 26 ciudadanos, 22 se encuentran afiliados y 4 no se encontraron inscritos, de los cuales 3 cuentan con declaratoria de renuncia. ¹³

VI. DESGLOSE DE CONSTANCIAS¹⁴. Asimismo, mediante el Acuerdo antes referido, se consideró que existen razones suficientes para el desglose de constancias respecto de **6** ciudadanos: Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva, María Concepción Castillo Rodríguez, Octavio Tonathiu Morales Peña, Saúl Octavio Rico Galindo, Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante y Raúl Guzmán Gómez, al diverso procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **UT/SCG/Q/RGG/CG/66/2017**, toda vez que de la lectura comparada de diversos escritos de queja radicados en el expediente en que se actúa, se advierte la identidad en la pretensión de los denunciantes en dicho expediente.

De igual suerte se ordenó el desglose por cuanto hace a **9** ciudadanos: José Luis Camacho Ibarra, Santos Imelda López Fuentes, Miguel Ángel Meza Pacheco, Anabel Sandra Osorio Herrera, Edson Armando Ramírez Quintero, Marcela Guadalupe Rodríguez Cota, María Francisca Estrada Meza, Mariana Mendoza Cázares y Jacinto Valdez Márquez, al procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017**.

VII. RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-745/2017¹⁵. Cabe mencionar, que el **catorce de diciembre de dos mil diecisiete**, la *Sala Superior*, emitió sentencia en el Recurso de Apelación SUP-RAP-745/2017, interpuesto por Lorena Villalobos García, en la que se ordenó a la *UTCE* *proveer respecto de la admisión de la queja presentada por la recurrente, en los términos y condiciones señalados en la parte final de la presente ejecutoria o, en su caso, justifique la necesidad de llevar a cabo o concluir más diligencias.*

¹² Visible a páginas 3928-3930, legajo 7 del expediente

¹³ Visible a páginas 4392-4409, legajo 8 del expediente

¹⁴ Visible a páginas 3897-3910, legajo 7 del expediente

¹⁵ Visible a páginas 4350-4366, legajo 8 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

VIII. ADMISIÓN Y RESERVA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.¹⁶ Mediante acuerdo de **quince de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó **admitir a trámite** las **774** quejas presentadas por las y los ciudadanos que se enlistan continuación, reservándose lo concerniente al emplazamiento, hasta en tanto fueran compiladas y analizadas las constancias que integran el expediente en cita.

No	NOMBRE	ESTADO
1	Miguel Ángel Veloz Romo	Aguascalientes
2	Ma. Teresa Chávez Jiménez	Aguascalientes
3	José Fernando Amador Turrubiates	Aguascalientes
4	Araceli Beristain Covarrubias	Aguascalientes
5	Pedro Alejandro Pedroza Herrera	Aguascalientes
6	Héctor Hugo López Martínez	Aguascalientes
7	Sara Ivette Arévalo Gallegos	Baja California
8	Luis Ramón Gaspar Peraza	Baja California
9	Carlos Alberto Cerda González	Baja California
10	Javier Pichardo Sánchez	Baja California
11	Hilario Enciso Anaya	Baja California
12	Raúl Omar Cital Salas	Baja California
13	Daniel Valdez González	Baja California
14	Erubey Ávila Curiel	Baja California
15	Laura Patricia Franco Pérez	Baja California
16	Estela Margarita Banuet Sanders	Baja California
17	Mauricio Córdoba Castro	Baja California
18	Daniel Sosa Alamillo	Baja California
19	Hugo Bernardo Talavera Valadez	Baja California
20	Iriana Serrano Ortega	Baja California
21	Manuel Arturo Meillon García	Baja California
22	Maricela Rodríguez Guido	Baja California
23	David Aguayo Almejo	Baja California
24	Lourdes Priscila Chávez García	Baja California
25	Laura Elena Acosta Romero	Baja California
26	Yessica Guadalupe Alcázar de León	Baja California
27	Ismael López Rivera	Baja California
28	José Alfonso Galindo Santos	Baja California

No	NOMBRE	ESTADO
29	Marco Flavio II Rubio Alvarado	Baja California
30	Armando Manuel Valdés Rodríguez	Baja California
31	Manuel de Jesús López Hernández	Baja California
32	Diego Javier Arredondo Quevedo	Baja California
33	Ma. Concepción Osuna Alapizco	Baja California
34	Efraín Ríos Agramon	Baja California
35	Fernando Jáuregui Quezada	Baja California
36	Javier Bielma Sánchez	Baja California
37	Raquel López Villa	Baja California
38	María Sara Cárdenas Palomino	Baja California
39	Natalia Elizabeth García Castellano	Baja California
40	Marcela Ríos Castro	Baja California
41	Gonzalo Morales Aldama	Baja California
42	Mayra Yaneth Carpio Oronia	Baja California
43	Salvador Jacinto Camacho Silva	Baja California
44	Laura Marcelina López Murillo	Baja California
45	Álvaro de Lachica y Bonilla	Baja California
46	Juan Francisco Franco Alucano	Baja California
47	José Zavala Álvarez	Baja California
48	Fernando Valdés Ramos	Baja California
49	Araceli Margarita Barrera Rodríguez	Baja California
50	Lucía Ariana Miranda Gómez	Baja California
51	Álvaro Plumeda Ramos	Baja California
52	Martín Manuel Boltink Muñiz	Baja California

¹⁶ Visible a páginas 4367-4390, legajo 8 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
53	Abraham Ricardo Cortez Bernal	Baja California
54	Viridiana Wancho Castro	Baja California
55	María del Carmen Cahuiz Duarte	Baja California
56	Bianca Eréndira Janneth Landeros Paz	Baja California
57	Javier Bejarano Moreno	Baja California
58	Vereniz Vidales Torres	Baja California
59	Kendra Valdez García	Baja California
60	Teresa Montes de Oca Ordoñez	Baja California
61	José Salvador González Cervantes	Baja California Sur
62	Carmen Guadalupe Cano Quijano	Campeche
63	Hipólito Vargas Sánchez	Campeche
64	Rosa Idalia Castellanos de la Cruz	Chiapas
65	Fabiola Mauleón Pérez	Chiapas
66	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez	Chiapas
67	Manuel Aguilar López	Chiapas
68	Elena Sántiz Vázquez	Chiapas
69	Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla	Chiapas
70	Juan Arturo Mendoza Ramírez	Chiapas
71	Francisco Jiménez Álvarez	Chiapas
72	María del Refugio Ramos Ochoa	Chiapas
73	Orbelin Ruíz Hernández	Chiapas
74	Francisco Ramírez Hernández	Chiapas
75	Alejandro Caraveo Erives	Chihuahua
76	Ricardo Márquez Ramírez	Chihuahua
77	Pedro Luis Uranga Rohana	Chihuahua
78	Claudia Arlett Espino	Chihuahua
79	Claudia Aracely Aguirre Dorado	Chihuahua
80	Santiago Gustavo Mercado Basurto	Chihuahua
81	Gaspar Raúl Candelaria González	Chihuahua
82	Beatriz Meza Olivas	Chihuahua
83	Homero Baeza Arroyo	Chihuahua

No	NOMBRE	ESTADO
84	Jessica Wendy Martínez Gallo	Chihuahua
85	Diana Luisa Baylón Chávez	Chihuahua
86	Felipe González Ruiz	Chihuahua
87	Fabián Máynez Issa	Chihuahua
88	Alonso Bassanetti Villalobos	Chihuahua
89	Felipe de Jesús Gallegos Castañeda	Chihuahua
90	Escolástica Raquel Escobar Medina	Chihuahua
91	Kiriaki Arali Orpinel Espino	Chihuahua
92	Manuela Elisa Esparza Rodríguez	Chihuahua
93	Armida López Quiñones	Chihuahua
94	María Angélica Rico Mc Entee	Chihuahua
95	Humberto Chávez Allende	Chihuahua
96	Alberto Alonso Vela Núñez	Chihuahua
97	Miguel Ángel Chavarría Domínguez	Chihuahua
98	Gerardo Canseco Méndez	Chihuahua
99	Jesús Salvador Díaz Caro	Chihuahua
100	Rebeca Aragón Tena	Chihuahua
101	Rhode Joaana Colli Rivas	Chihuahua
102	Yolanda Meraz Stirk	Chihuahua
103	Marco Antonio Minor Nájera	Chihuahua
104	Yolanda Lorena Núñez Flores	Chihuahua
105	Luis Sánchez Olvera	Chihuahua
106	Irma Lilia Quezada Rueda	Chihuahua
107	Rafael Miramontes Rascón	Chihuahua
108	Perla Elizabeth Aguirre Botello	Chihuahua
109	María Isabel Carrillo López	Chihuahua
110	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	Chihuahua
111	Víctor Manuel Mares Duarte	Chihuahua
112	Ana Eneida Ruiz Peinado	Chihuahua
113	Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez	Chihuahua
114	Gabriela Alvarado Lozano	Chihuahua
115	Paula Moreno Alba	Chihuahua
116	Víctor Hugo Gándara Licón	Chihuahua
117	Juan Fernando Nájera González	Chihuahua
118	Ana Lizeth Chávez Varela	Chihuahua

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
119	Jesús Salcido Ochoa	Chihuahua
120	Francisco Javier Zamora Hernández	Chihuahua
121	María Eugenia Parra López	Chihuahua
122	Laura Isabel Oronoz Muñoz	Chihuahua
123	Héctor Orlando Alvidrez Baylon	Chihuahua
124	Alejandro Caraveo Erives*	Chihuahua
125	Ricardo Márquez Ramírez*	Chihuahua
126	Adriana Orozco Terrazas	Chihuahua
127	Julia Rosa Chávez Vela	Chihuahua
128	Fabiola Valverde Murga	Chihuahua
129	Flora Isela Chacón Flores.	Chihuahua
130	Abel Vélez Máynez	Chihuahua
131	Jorge Luis Sáenz Flores	Chihuahua
132	Jesús José Ildelfonso Caro Hernández	Chihuahua
133	Jesús Armando Barrón García	Chihuahua
134	Alberto Torres Pichardo	Ciudad de México
135	Edgar Ramón Montaña Valdez	Ciudad de México
136	Ivonne Gisela Sosa Valdez	Ciudad de México
137	Jesús Ramón Michelle Ramírez Flores	Ciudad de México
138	Antonio Guerrero Aranjón	Ciudad de México
139	Sara María Uribe Sánchez	Ciudad de México
140	Omar Pérez Hernández	Ciudad de México
141	Raúl Villegas Alarcón	Ciudad de México
142	Martin Eugenio Sánchez Perea	Ciudad de México
143	Erasmo Medina García	Ciudad de México
144	Cristian Manuel Beltrán Benítez	Ciudad de México
145	Alejandra Pérez Velasco	Ciudad de México
146	Sigfrido Emiliano Díaz Beristain	Ciudad de México
147	David Montiel Rodríguez	Coahuila

No	NOMBRE	ESTADO
148	María del Rosario Arellano Chávez	Coahuila
149	Aurora Rosyme Hernández Jaime	Coahuila
150	Karina Hernández Trejo	Coahuila
151	Orlando Molina Ibarra	Coahuila
152	Juan Carlos Zamorano Chavarín	Colima
153	Gustavo Adolfo Chávez Barragán	Colima
154	Gustavo Adolfo Chávez Rosales	Colima
155	Juan Carlos García Santana	Colima
156	Marcos Santana Montes	Colima
157	Luis Rafael Acosta García	Colima
158	Mercedes Patricia Ceballos Esqueda	Colima
159	Vicente Medina Acevedo	Colima
160	Liliana Barragán Moreno	Colima
161	José Luis Espinoza Ortiz	Colima
162	Filimón Flores Castañeda	Colima
163	Adriana Margarita Barragán Cárdenas	Colima
164	Enrique Estrada Ruíz	Colima
165	Beatriz Isabel López Luna	Colima
166	Pedro Vicente Briseño Mejía	Colima
167	Eduardo Hernández Solís	Colima
168	José Antonio Padilla Navarro	Colima
169	Arlen Alejandra Martínez Fuentes.	Colima
170	Eleazar Gamboa de la Parra	Durango
171	José Durán Barrera	Durango
172	Fernando García Torres	Durango
173	José Antonio Serrano González	Durango
174	Ma. Mercedes Tamayo Amaro	Durango
175	José Juan Marín Manzanera	Durango
176	Mariela Berenice Antuna Barajas	Durango
177	Alejandro Corte García	Estado de México
178	José Antonio Guadarrama Aguilar	Estado de México
179	María Elizabeth Flores López	Estado de México

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	NOMBRE	ESTADO
180	Aislinn Wilton Caballero	Estado de México
181	Judith Vidargas Bravo	Estado de México
182	Leticia García Mendoza	Estado de México
183	Claudia Viridiana Rodríguez Arellano	Estado de México
184	Guadalupe Yolanda Vázquez Núñez	Estado de México
185	Elba Gabriela Ávila Ovalle	Estado de México
186	Ivette Araceli Saavedra Iturbide	Estado de México
187	Josefina Muñoz Flores	Estado de México
188	Cynthia Viridiana Arreola Quiroz	Estado de México
189	Maribel González Sánchez	Estado de México
190	Oliva Bernal González	Estado de México
191	Irma Gómez Rojas	Estado de México
192	Yezika Ortiz García	Estado de México
193	Luz María Castillo Palma	Estado de México
194	Natalia Reyes Diego	Estado de México
195	Eduardo Guerrero Durán	Estado de México
196	Germán González Salazar	Estado de México
197	Krishna Josué Corona Juárez	Estado de México
198	Sergio Salgado Ávila	Estado de México
199	Rodrigo Granados Ríos	Estado de México
200	María de la Luz Cruz Reyes	Estado de México
201	Irma Cruz Reyes	Estado de México
202	Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez	Estado de México

No	NOMBRE	ESTADO
203	Mauricio Alan Hernández Gil	Estado de México
204	Jesús Haydee Ortega Santiago	Estado de México
205	María Raziel Hernández Azotea	Estado de México
206	José Luis Rocha Hinojosa	Estado de México
207	José Emmanuel Mejía Estrada	Estado de México
208	Ángel González Hermoso	Estado de México
209	María Eugenia Alanís Valencia	Estado de México
210	Marco Antonio Torres García	Estado de México
211	Cecilia Flores Ramírez	Estado de México
212	Laura Magdalena Gómez Álvarez	Estado de México
213	José de Jesús Méndez Uribe	Estado de México
214	Iván Salvador Lozano Ramírez	Estado de México
215	Patricia García García	Estado de México
216	Reyna Bibiana Castro Vázquez	Estado de México
217	Leonardo Margarito Yzarragaz Santillán	Estado de México
218	Uriel Abner Trujillo González	Estado de México
219	Edson Pacheco Rodríguez	Estado de México
220	Ramón Nieves Ramos	Estado de México
221	Ana Laura Miramontes Godínez	Estado de México
222	Virginia Acero Echegollén	Estado de México
223	Sonia Irene Castañeda Carballido	Estado de México
224	Lucina Nieves Romero Zamora	Estado de México
225	Arturo Esquivel López	Estado de México

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
226	Ivonne Vázquez Velasco	Estado de México
227	Sylvia del Carmen Barceló Celorio	Estado de México
228	Victoria Eugenia Buenrostro Mendoza	Estado de México
229	Socorro Romero Mora	Estado de México
230	Verónica Torres Romero	Estado de México
231	Erik Israel Azaf Romo	Estado de México
232	Pedro Francisco Pérez Martínez	Estado de México
233	María de la Luz Macías Cueto	Estado de México
234	María Concepción Gordillo Guillén	Estado de México
235	Yanet Pérez Luna	Estado de México
236	Jorge Valentín Ocadío Juárez	Estado de México
237	Minerva Claudia Aguilar Aguilar	Estado de México
238	Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz	Estado de México
239	Dulce María Ríos Torres	Guanajuato
240	Ana Rosa Bueno Macías	Guanajuato
241	Alma Itzel Rocío Alcantar	Guanajuato
242	Luis Carlos Macías Botello	Guanajuato
243	Betsy Larissa Padrón Almanza	Guanajuato
244	Juan Pedro Arzola Gutiérrez	Guanajuato
245	Ma. Fortunata Huerta García	Guanajuato
246	Claudia Mónica Vázquez Huerta	Guanajuato
247	Israel González Hernández	Guanajuato
248	Montserrat Luna Pantoja	Guanajuato
249	Ismael Vladimir Reyes Vargas	Guanajuato
250	Sonia Bertha Díaz Ortega	Guanajuato
251	José Luis Olea Radilla	Guerrero
252	Said Martínez Andrés	Hidalgo
253	Yaribel Santiago Martínez	Hidalgo
254	Martín Fernando Juárez González	Hidalgo

No	NOMBRE	ESTADO
255	Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez	Hidalgo
256	Pedro A. García Castro	Hidalgo
257	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	Hidalgo
258	Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez	Hidalgo
259	Jessica Montes Alonso	Hidalgo
260	Oscar Lauro Velasco Vite	Hidalgo
261	Pamela Anaarath Rodríguez Pérez	Hidalgo
262	Prisciliano Estrada Guillermo	Hidalgo
263	Elizabeth Hernández Hernández	Hidalgo
264	Rafael Ramírez Pérez	Hidalgo
265	José Luis Portillo Benítez	Jalisco
266	Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe	Jalisco
267	Jonathan Josué Valdivia Aguilar	Jalisco
268	Eligio Martín Lozano Carpio	Jalisco
269	Martha Alicia Mendoza Meléndez	Jalisco
270	José Salvador Sánchez Jáuregui	Jalisco
271	Jorge Eduardo Esquivel Romo	Jalisco
272	Delia Galván Prado	Jalisco
273	Oralia Dávalos González	Jalisco
274	Armando Medina Ríos	Jalisco
275	Enrique Gerardo Gou Boy	Jalisco
276	Francisco José Martínez Gil	Jalisco
277	Ana Gabriela de la Torre Ríos	Jalisco
278	María Magdalena Aguilera Alvarez	Jalisco
279	Joel Razura Preciado	Jalisco
280	Mario Alberto Alejo Guerrero	Jalisco
281	Víctor Salazar Rivas	Jalisco
282	Denisse Ivonne de la Torre Ruiz	Jalisco
283	Patricia Elizabeth Bañuelos Carrillo	Jalisco
284	José de Jesús Ortega de Luna	Jalisco

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
285	Rubén Israel Villasano Reynaga	Jalisco
286	Florencio de Jesús Torres Guevara	Jalisco
287	Juan Ignacio Calderón Ramírez	Jalisco
288	Juan Alberto Ontiveros Sánchez	Jalisco
289	Jonathan Yael Ruelas Palomera	Jalisco
290	David Benjamín Baumgarten Macedo	Jalisco
291	Christian Alejandro Macedo Araiza	Jalisco
292	José Enríquez González	Jalisco
293	Carmen Sánchez Velázquez	Jalisco
294	Luis Germán Maldonado Rodríguez	Michoacán
295	Denisse Guadalupe Aguilar Lúa	Michoacán
296	Jesús Morales Torres	Michoacán
297	Pablo López Patiño	Michoacán
298	Claudia Alejandra Delgado Saucedo	Michoacán
299	Claudia Cristina Gámez Ángel	Michoacán
300	Mariana Zarate Ramírez	Michoacán
301	Fabián Aguilar Mora	Michoacán
302	Dustyn Xavier Porras Torres	Michoacán
303	Blanca Esthela Varas Calderón	Michoacán
304	Claudia Barragán Madrigal	Michoacán
305	Rafaela Delgado Salazar	Michoacán
306	Jovita Pineda Andrade	Michoacán
307	Karla Teresa Tapia Hernández	Michoacán
308	Lizbeth Díaz Mercado	Michoacán
309	Gonzalo García Morales	Michoacán
310	Ana Orozco Ruíz	Michoacán
311	Laura Adame González	Michoacán
312	Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas	Michoacán
313	Carlos Alberto Prado Martínez	Michoacán
314	Sandra Herrera Orozco	Michoacán
315	Alonso González Coria	Michoacán

No	NOMBRE	ESTADO
316	Amelia Alejandra Vázquez Murillo	Michoacán
317	Juan Carlos Sánchez Alcauter	Michoacán
318	Francisco Vargas Rodriguez	Michoacán
319	Martha Alicia Basulto Aguirre	Michoacán
320	Marco Antonio Vázquez Meza	Michoacán
321	Gabriel Omar Rubio Marroquín	Michoacán
322	Yuritzi Noemí Flores Solórzano	Michoacán
323	Saúl Hernández Oyarzábal	Michoacán
324	Mario Tapia Campos	Michoacán
325	Álvaro Ochoa Serrano	Michoacán
326	Yolanda Arciga Moreno	Michoacán
327	José Luis Aguiñiga Ríos	Michoacán
328	José Ramón García Ortega	Michoacán
329	Juan Audiel Calderón Mendoza	Michoacán
330	Lorena Garcia Villalobos	Michoacán
331	Francisco Adame Sámano	Michoacán
332	Alfonso Villagómez León	Michoacán
333	Elisabeth Aguilera Chihuahua	Michoacán
334	Rogelio Albarrán Santana	Michoacán
335	Sandra Yépez Carranza	Michoacán
336	Manuel Alfredo Mercado Morales	Michoacán
337	Cristina García Ramírez	Michoacán
338	Pedro Vega Hernández	Michoacán
339	Jaime Salas Cipriano	Michoacán
340	Paulo Ávalos Álvarez	Michoacán
341	Maribel Lua Torres	Michoacán
342	Fabiola Zamora Aguilar	Michoacán
343	Salvador Gómez Lázaro	Michoacán
344	Cecilia Ruíz Martínez	Michoacán
345	Jesús Manuel Gutiérrez Flores	Michoacán
346	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Michoacán
347	Ismael Cacique de la Torre	Morelos
348	Martha Gallardo Mejía	Morelos
349	Víctor Sócrates Ovando Villanueva	Morelos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
350	América Patricia Preciado Bahena	Morelos
351	Vladimir Ramírez Montes	Morelos
352	Abraham Levi Mejía Morales	Morelos
353	Guillermo Lorenzo Doring Aburto	Morelos
354	Beatriz Aragón Barreto	Morelos
355	Alfonso Santiago Parra Gutiérrez	Nayarit
356	Carlos Rodríguez Robles	Nayarit
357	Claudia Rubí Gómez Rangel	Nuevo León
358	Erika Leticia Partida Partida	Nuevo León
359	Ernesto Javier Salas Garza	Nuevo León
360	Javier Fernando Suárez Tijerina	Nuevo León
361	Liliana López Tolentino	Oaxaca
362	Filiberto Roldán Lorenzo	Oaxaca
363	Guadalupe Islas Álvarez	Puebla
364	Cristina Quirós Pedraza	Puebla
365	Luis Raúl López García	Puebla
366	Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo	Puebla
367	Juan Carlos Ortega Barba	Puebla
368	Miguel Ángel Sánchez Carbajal	Puebla
369	Judith Vázquez Dávila	Puebla
370	Miriam Claudia Ramírez Jiménez	Puebla
371	Alfonso Rosas Brito	Puebla
372	Israel Argüello Boy	Puebla
373	Jorge Olvera Flores	Puebla
374	Juan Morales Figueroa	Puebla
375	Cecilia González García	Puebla
376	Claudia Edith Casillas González	Puebla
377	Rogelio Castellanos Vega	Puebla
378	José Julio César Abascal Rodríguez	Puebla
379	Fabián Gerardo Lara Said	Puebla
380	Amalia del Carmen Gómez Wainstein	Puebla
381	José Miguel Corona Hernández	Puebla
382	Arturo Saavedra Espinosa	Puebla
383	Verónica Yolanda Aguilar Arroyo	Puebla

No	NOMBRE	ESTADO
384	Rocío Estrada García	Puebla
385	Gustavo Francisco Zerón y Calva	Puebla
386	Juan Alfredo Martínez Alducin	Puebla
387	Mónica Patricia Rangel Rodríguez	Puebla
388	Amado Romero Heredia	Puebla
389	Martha Eugenia de las Mercedes González Legro	Puebla
390	Miguel Hakim Simón	Puebla
391	Marco Antonio Olmos Pineda	Puebla
392	José Cutberto Trinidad Romero Priego	Puebla
393	Gabriel Montiel Cid	Puebla
394	Leopoldo Medina Rivera	Puebla
395	Ernesto Gabriel Genis Diez	Puebla
396	Edmundo Ramsés Castañón Amaro	Puebla
397	Elsa Yanira Castañón Amaro	Puebla
398	Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros	Puebla
399	María Eugenia Uscanga Ponce	Puebla
400	Ana Luisa Castellanos Vega	Puebla
401	Mario Alberto González Govea	Puebla
402	Brahim Zamora Salazar	Puebla
403	Javier Gómez Marín	Puebla
404	Lina Menéndez Priante	Puebla
405	Carmen María Ponce de León Menéndez	Puebla
406	Miguel Ángel Estrada Cadena	Puebla
407	Francisco Javier Carreño Martínez	Puebla
408	José Armando Ortiz Flores	Puebla
409	Carmelo González Guerrero	Puebla
410	Adolfo Sandoval González	Puebla
411	Edgar Vázquez Angulo	Puebla
412	Luisa González Millán	Puebla
413	José Antonio Jiménez García	Puebla
414	Bonfilio Aguilar Jiménez	Puebla
415	Armando Rivera Pérez	Puebla

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
416	José Francisco Ponce de León y Grajales	Puebla
417	Miguel Ángel Olvera Santamaría	Puebla
418	Fernando Altamirano Pérez	Puebla
419	Margarita Gregorio Colio	Puebla
420	Víctor Jesús Montealegre Osorio	Puebla
421	Julio Covarrubias Castillo	Puebla
422	Candelaria Díaz Morales	Puebla
423	Rosa María Castillo Díaz	Puebla
424	José Raúl Romero Viveros	Puebla
425	Margarita Núñez Vargas	Puebla
426	José Fernando Santiestban Llaguno	Puebla
427	Edith Cinto Rivera	Puebla
428	Adolfo Xique Hernández	Puebla
429	Lucely Tapia Andreu	Puebla
430	Miguel Estrada León	Puebla
431	María del Carmen de la Luz Ramos	Puebla
432	Víctor José Hernández Villegas	Puebla
433	Hermilo Gómez González	Puebla
434	David Leonel Sánchez Juárez	Puebla
435	Apolinar Jiménez Torres	Puebla
436	Arturo Moreno Samaniego	Puebla
437	Federico González Magaña	Puebla
438	Evangelina Mendoza Corona	Puebla
439	Angélica Maldonado Martínez	Puebla
440	Bernardina Rosa María Alarcón de Martino	Puebla
441	María Catalina Alicia Jiménez Ríos	Puebla
442	Raúl Alonso Mena	Puebla
443	María Ausencia Rufina Trejo Hernández	Puebla
444	Mauro Ramón Abrego Villegas	Puebla
445	Rosa María Antonia Ramírez Bonilla	Puebla
446	María Guadalupe Pineda Lara	Puebla

No	NOMBRE	ESTADO
447	María del Rocío Pascual Quintanilla	Puebla
448	Fernando Alonso Mena	Puebla
449	Ignacio Gómez Carranza	Puebla
450	Alejandro Allende Vara	Puebla
451	Jaime Meneses Guerra	Puebla
452	Hilda Alejandra Lozada López	Puebla
453	Rodrigo Nolasco Vásquez	Puebla
454	Alejandro Martínez Ramírez	Puebla
455	José Héctor Pérez Castillo	Puebla
456	Luis Rodolfo Rosas Ronquillo	Puebla
457	Rodolfo Guillermo Carbajal y García	Puebla
458	Guillermo Rojas Ayón	Puebla
459	Patricia Lozano Martínez	Puebla
460	María Gloria Lozano Ramírez	Puebla
461	Oscar Rubén Mota Bazaldúa	Puebla
462	Beatriz Manuela Rodríguez Hernández	Puebla
463	Elizabeth Lozano Sánchez	Puebla
464	Carlos Harvey Acosta Gutiérrez	Puebla
465	Irma Hernández Cervantes	Puebla
466	Jaimes Armas Rodríguez	Puebla
467	José Manuel Ponce Zarate	Puebla
468	Edgar Fernández García	Puebla
469	Efrén Cruz Hernández	Puebla
470	Juan Carlos Quebrado Corrales	Puebla
471	Carlos Jiménez Martínez	Puebla
472	Erika Yamel Munive Cortés	Puebla
473	Citlali Arroyo Parra	Puebla
474	Samantha Fernández de Lara Arroyo	Puebla
475	Henoc Flores Segura	Puebla
476	Sandra Jiménez Pérez	Puebla
477	Alexis Romero Flores	Puebla
478	Marisol Quiroga Fragoso	Puebla
479	María Cruz Antonia Martínez Hernández	Puebla
480	Ana María Juárez Flores	Puebla
481	María Apolinaria Brucela Elena Cortés Cortés	Puebla

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
482	Areli Cortés Cortes	Puebla
483	Yolanda Flores Gil	Puebla
484	Tomás Salomón Calixto Oliveros	Puebla
485	Alejandro Pérez Cuevas	Puebla
486	Jorge David de la Garza Benítez	Puebla
487	Artemia Pacheco Gutiérrez	Puebla
488	Antonio Pérez Morales	Puebla
489	Luis Santiago Angel	Puebla
490	Antonio Fernández Crispín	Puebla
491	Arturo Galicia González	Puebla
492	Arturo Contreras Hernández	Puebla
493	Ubaldo Alberto Hernández Ponce	Puebla
494	Irving Jorge Méndez Lechuga	Puebla
495	Alheli Sánchez Michimani	Puebla
496	Ana María Catalina Bonilla Cortés	Puebla
497	Joaquín Azcatl Toxqui	Puebla
498	Alfonso Juárez Tecpoyotl	Puebla
499	Claudia Del Carmen Gómez Cervantes	Puebla
500	Feliciano Xinto Cuaya	Puebla
501	Rebeca Domínguez Rendón	Puebla
502	Rosa Peregrina Castillo	Puebla
503	Roberto Téllez Rojas	Puebla
504	José Alejandro Rodríguez Cano	Puebla
505	Ignacio García Cervantes	Puebla
506	Julia Bravo Polaco	Puebla
507	José Luis Soto Téllez	Puebla
508	Hugo Soto Téllez	Puebla
509	Juan Manuel Sánchez Meza	Puebla
510	María Hernández Guevara	Puebla
511	Lila Flores Martínez	Puebla
512	Gerardo Cuautle Ramírez	Puebla
513	María de los Ángeles Morales Ramírez	Puebla
514	Laura Berenice López Martínez	Puebla
515	Ricardo Guerrero López	Puebla
516	Brenda Calixto Flores	Puebla
517	María Gabriela Morán Domínguez	Puebla

No	NOMBRE	ESTADO
518	Sara Morán Domínguez	Puebla
519	Clemencia Domínguez Labastida	Puebla
520	José Antonio Chávez Camacho	Puebla
521	Angélica Merino Pérez	Puebla
522	Ángel Morales Mihualtecatl	Puebla
523	Karina Meneses Viveros	Puebla
524	María Concepción Eligia Guridi Cuervo	Puebla
525	Alejandro Álvarez Parra	Puebla
526	Alejandra Merino Pérez	Puebla
527	Luis Fernando Alvarado García	Puebla
528	Mónica Lorena Ramírez Cerón	Puebla
529	José Víctor Manuel Batalla San Martín	Puebla
530	Jorge Joaquín Sánchez Morales	Puebla
531	César Efrén Arteaga Magaña	Puebla
532	Martín Cruz Sánchez	Puebla
533	Claudia Soto Mayor Velasco	Puebla
534	Alejandro Javier Zúñiga Utrilla	Puebla
535	Claudia Sánchez Silva	Puebla
536	Joyce Sánchez Michimani	Puebla
537	Mariana Castillo Escobedo	Puebla
538	Juan Pablo Alvarado Solís	Puebla
539	María Susana Mora López	Puebla
540	Luis Felipe Ramos Flores	Puebla
541	Susana Sánchez Mora	Puebla
542	Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna	Puebla
543	María Luisa Cortés Mora	Puebla
544	Rosa María Galindo Cortez	Puebla
545	Felipe de Jesús Méndez Meneses	Puebla
546	Bibiana Miranda Blumenkron	Puebla
547	Héctor Eduardo Marín Gutiérrez	Puebla
548	Jacob Arsenio Bravo Olguín	Puebla
549	María Fidencia Vázquez Vélez	Puebla
550	María Magdalena Herrera Vázquez	Puebla

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
551	José Mariano Herrera Salgado	Puebla
552	Orlando Herrera Vázquez	Puebla
553	José Mariano Herrera Vázquez	Puebla
554	Livia Martínez Bonilla	Puebla
555	Claudia García Martínez	Puebla
556	Iván Flores Ramírez	Puebla
557	Gabriela Verónica Contreras Sánchez	Puebla
558	José Luis Corona Abrajan	Puebla
559	Alberto Gerardo Mendoza Ruíz	Puebla
560	Raquel Martínez Breniz	Puebla
561	María Claudia Cervantes Rentería	Puebla
562	Claudia Montes Rojas	Puebla
563	José Francisco Rivas Zerón	Puebla
564	Alma Delia Vez y González	Puebla
565	Felisa Narda Vez y González	Puebla
566	Juan José Benítez Suárez	Puebla
567	Elisa del Carmen Ávila Rivera	Puebla
568	Diego Coca Jiménez	Puebla
569	Norma Delgado Sánchez	Puebla
570	Virginia Dionisio Carmelo	Puebla
571	Adrián Rojas Espinosa	Puebla
572	Adriana Yadira Hernández Corona	Puebla
573	Miguel Ángel Peña Rodríguez	Puebla
574	Mario Castillo Pérez	Puebla
575	Sergio Andrés Orea Rossano	Puebla
576	Belinda Salinas Díaz	Puebla
577	María Graciela Díaz Rivera	Puebla
578	Sebastián López Pérez	Puebla
579	María Alicia Luna López	Puebla
580	Fernando Sotomayor Velasco	Puebla
581	Flavio Zenaido Zarate Cruz	Puebla
582	Rebeca Sánchez Ramírez	Puebla
583	Verónica Fuentes Sánchez	Puebla
584	José de Jesús Pérez Garrido	Puebla
585	Leopoldo Rubén Mendoza García	Puebla

No	NOMBRE	ESTADO
586	Ariel Gabriel López Grajales	Puebla
587	Efraín Gerardo Catarino Gómez	Puebla
588	María Juana Huitzil Almonte	Puebla
589	Vianey Elvira Lara Martínez	Puebla
590	María Patricia Santos Castañeda	Puebla
591	Juan Carlos Galván Rodríguez	Puebla
592	Gema Clementina Lozada Fabián	Puebla
593	Gustavo Augusto Sánchez Sánchez	Puebla
594	José Telesforo Salvador Vázquez García	Puebla
595	Dámaso Héctor Compadre Mioni	Puebla
596	Guillermo Federico Villa Macías	Puebla
597	Manuel Miguel Molina Sánchez	Puebla
598	Laura Lizet Irigoyen Guzmán	Puebla
599	Yrina Yanet Sierra Jiménez	Puebla
600	Maximiano Lara Castro	Puebla
601	José Agustín Navarro Morales	Puebla
602	Edward José Garrido Salinas	Puebla
603	Karina Santos Barroso	Puebla
604	María de los Ángeles Carrasco Hernández	Puebla
605	Daniel Carlos García Martínez	Puebla
606	Ernesto Cortes Cervantes	Puebla
607	Gonzalo Juárez Méndez	Puebla
608	Alfonso González Hernández	Puebla
609	Sergio Iván Salinas Morales	Puebla
610	José Antonio Luna Alarcón	Puebla
611	Lizbeth Gómez Calderón	Puebla
612	Norberto Cedillo Acosta	Puebla
613	Erika Elizabeth Ramm González	Puebla
614	Manuel Ocaña Artolozaga	Puebla
615	Diana Maricela González Delgado	Puebla
616	Maricela Morales Daza	Puebla
617	María Ramos León	Puebla

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
618	Rosa Blanca Rovaglia Moctezuma	Puebla
619	Silviano Morales Albino	Puebla
620	Alejandro Andraca Carrera	Puebla
621	Oscar Sánchez Cano	Puebla
622	Alejandro Tinoco Cabrera	Puebla
623	Juan Pablo Huerta Silva	Puebla
624	Mario Tello Colex	Puebla
625	Esther Nayeli García González	Puebla
626	Oscar Moguel Hernández	Puebla
627	Ismael Armando Reyes Otañez	Puebla
628	Gustavo Elfego Bustos Cruz	Puebla
629	Juan Manuel Arriaga Gaspariano	Puebla
630	Olivia Gómez Martínez	Querétaro
631	Demetrio Castañón Castañón	Querétaro
632	María Guadalupe Ferruzca	Querétaro
633	Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez	Querétaro
634	José Refugio Zacarías Velázquez	Querétaro
635	José Fidel Estrada Castro	Querétaro
636	Israel Arvizu Galván	Querétaro
637	César Delgado Parra	Querétaro
638	Silvestre Javier Martínez Gutiérrez	Querétaro
639	Brenda Rita García Arredondo	Querétaro
640	Juana Martina Castañón Castañón	Querétaro
641	Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca	Querétaro
642	Mariana de Jesús Zamora	Querétaro
643	Diana Marisol Prado Olvera	Querétaro
644	Luis Enrique Zarazúa Vargas	Querétaro
645	Dennise Moreno Araiza	Querétaro
646	Silvia Rincon Orduña	Querétaro
647	Adriana Moreno Araiza	Querétaro
648	Moisés Sagahon Hernández	Querétaro
649	María Magdalena López Serrano	Querétaro
650	Oscar Chávez Trujillo	Querétaro
651	Héctor Morales Sánchez	Querétaro

No	NOMBRE	ESTADO
652	Ma. Del Carmen Castañón Castañón	Querétaro
653	José Juan Castañón Castañón	Querétaro
654	Alejandro Castañón Castañón	Querétaro
655	Ramiro Ramírez Ramírez	Querétaro
656	Cesar Mauricio Burgos Chaparro	Querétaro
657	Guadalupe Miguel Martínez Márquez	Querétaro
658	Ramón Ortiz García	San Luis Potosí
659	Juan Villaverde Ortiz	San Luis Potosí
660	José de Jesús Ortiz Cázares	San Luis Potosí
661	Alexandra Gómez Coronado	San Luis Potosí
662	Miriam Liliana Hernández Dorantes	San Luis Potosí
663	Carlos Guillermo García Dosal	San Luis Potosí
664	Mónica Alejandra Téllez Murillo	San Luis Potosí
665	Christian Osvaldo Trujillo Gómez	San Luis Potosí
666	Jesús de Lerma Ferretiz	San Luis Potosí
667	José Antonio López Orta	San Luis Potosí
668	Jesús de Lerma Ferretiz*	San Luis Potosí
669	César Rosas Sánchez	San Luis Potosí
670	Montserrat Peña González	San Luis Potosí
671	Oralia Guadalupe Córdova Galván	San Luis Potosí
672	Oscar Esteban Luna Ollervides	San Luis Potosí
673	Miguel Santillán Campos	San Luis Potosí
674	Manuel Carreón Lara	San Luis Potosí
675	Luis Alonso García Corrales	Sinaloa
676	María Manuela Rubio Cebberos	Sinaloa
677	Arnoldo Leyson Castro	Sinaloa
678	Lorenzo Velázquez Castro	Sinaloa
679	Sergio Alberto Alarcón García	Sinaloa
680	Gustavo Osuna Lizárraga	Sinaloa
681	José Guadalupe Guicho Rojas	Sinaloa
682	Carlos Eduardo León	Sinaloa

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
683	Melina Amilamia León Verdugo	Sinaloa
684	María Santos Torres Félix	Sinaloa
685	Roberto Claudio Uriarte Mendivil	Sinaloa
686	Carlos Humberto Moncayo Pérez	Sinaloa
687	Jesús Antonio López Rodríguez	Sinaloa
688	Cristina Guadalupe Abitia Zepeda	Sinaloa
689	Sandra Anali Carvajal López	Sinaloa
690	Pablo César Espinoza Saucedo	Sinaloa
691	Francisco Javier Rodríguez Quintero	Sinaloa
692	Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro	Sinaloa
693	Ernesto de la O Amarillas	Sinaloa
694	Alberto Antonio Aragón Vivanco	Sinaloa
695	José Trinidad Casas Castillo	Sinaloa
696	Cristian Jovanny Aurelio Ramírez Leyva	Sinaloa
697	Helga Helena Inscoc Montaña	Sonora
698	Nancy Lizeth Félix Murrieta	Sonora
699	Nery Ruiz Arvizu	Sonora
700	Samuel Torres Peñuñuri	Sonora
701	Rosa Icela Álvarez Varguez	Tabasco
702	Luis Miguel Maldonado Falcón	Tabasco
703	Rubén García Escobar	Tabasco
704	Víctor Isai López Cortázar	Tabasco
705	Pablo Colorado Rodríguez	Tabasco
706	Concepción Álvarez Gómez	Tabasco
707	Inés Adriana López Carrera	Tabasco
708	María Magdalena González Rodríguez	Tabasco
709	Héctor Betanzo Torres	Tabasco
710	Tanya Chisthel Baeza Pérez	Tabasco
711	Luis Alonso Pérez de los Santos	Tabasco
712	Esther Nayeli García González*	Tabasco
713	Oscar Vicente Burelo	Tabasco

No	NOMBRE	ESTADO
714	Patricia Guardado Vidal	Tabasco
715	Mayra Gabriela Córdova Arau	Tabasco
716	Carmen de la Cruz Jiménez	Tabasco
717	José Luis Sarracino Acosta	Tabasco
718	Rocío Cruz Hernández	Tabasco
719	Ebangelina Yzquierdo Alcoser	Tabasco
720	Claudia Sorais Castañeda García	Tamaulipas
721	Christian Alejandro Nieto González	Tamaulipas
722	Ana Idalia Castillo Resendez	Tamaulipas
723	Rosa Elena Andaverde Gil	Tamaulipas
724	Juan Manuel Pérez Guerrero	Tamaulipas
725	Erick José Ignacio Romo Arredondo	Tamaulipas
726	Jorge Luis Sarmiento Barrientos	Tamaulipas
727	Enrique Loredó Pérez	Tamaulipas
728	Milton Alfonso Núñez Rubio	Tamaulipas
729	Evelyn Yadira Meza Trinidad	Tamaulipas
730	Eugenia del Carmen García García	Tamaulipas
731	Inocente Jesús Padrón Mendiola	Tamaulipas
732	María José Hernández Enríquez	Tamaulipas
733	Rafael Rendón Salazar	Tamaulipas
734	Ares Duvaliere Alberto Buenfild Saldivar	Tamaulipas
735	Alejandro Cárdenas Anzures	Tamaulipas
736	Jorge Guadalupe Calzada Hernández	Tamaulipas
737	Aurelio Berlanga Mendoza	Tamaulipas
738	Rodolfo Valentino Vara Núñez	Tamaulipas
739	Moisés Eduardo Dolores Canché	Tamaulipas
740	María Victoria Córdova Gutiérrez	Tamaulipas
741	José Eduardo de la Cruz Colunga	Tamaulipas
742	María Antonia Silva González	Tamaulipas

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	NOMBRE	ESTADO
743	Laura Lezbith Martínez Gómez	Tamaulipas
744	María de los Ángeles Acosta Medina	Tamaulipas
745	Ana Lucía Gómez Calvillo	Tamaulipas
746	Jesús Ruíz González	Tamaulipas
747	Italia Ramírez Corona	Tlaxcala
748	Roque Rodolfo Islas Rodríguez	Veracruz
749	María del Consuelo Anaya Arce	Veracruz
750	Teresa Pérez Vázquez	Veracruz
751	Francisca Monserrat Mendoza Cruz	Veracruz
752	María del Pilar Grajales Márquez	Veracruz
753	Rodolfo Sotero Carrasco Solórzano	Veracruz
754	Octavio Sánchez López	Veracruz
755	María Trinidad Tlehuactle López	Veracruz
756	Alicia Sánchez Lagunes	Veracruz
757	Benito Anastacio Cruz	Veracruz

No	NOMBRE	ESTADO
758	Mario Damián Cancino Flores	Veracruz
759	Sofía Gómez Vargas	Veracruz
760	Paty del Rosario Cruz Ramón	Veracruz
761	Rosa Alvarel Castillo Pantoja	Yucatán
762	Herberth Mauricio Sánchez Sánchez	Yucatán
763	Marlene Can Pérez	Yucatán
764	Herbe Enrique Dzul Chi	Yucatán
765	Hyrarnzu Hernández Martínez	Yucatán
766	Gilberto Enrique Pérez Solís	Yucatán
767	Alejandro Alberto Castro Cetina	Yucatán
768	Eduardo Javier Silva Vera	Yucatán
769	Lucina Del Carmen Ortiz Patrón	Yucatán
770	Irma Gabriela Ibarra García	Zacatecas
771	José Luis Gracia Ramírez	Zacatecas
772	Azucena de María Moreno Rojas	Zacatecas
773	Rene Iracheta de la Rosa	Zacatecas
774	Bernardo Gómez Monreal	Zacatecas

Amismo, mediante el Acuerdo antes referido, se consideró que, al existir razones suficientes procedió el desglose de constancias respecto de **1** ciudadano, Abel Maldonado Ramos, al expediente **UT/SCG/CA/CG/101/2017**, toda vez que de la lectura comparada de dicho escrito de queja radicado en el expediente en que se actúa, se advierte la identidad en la pretensión del denunciante en dicho expediente.

Finalmente cabe señalar que, dentro del listado insertado con anterioridad, se hace referencia a **774** ciudadanos admitidos, sin embargo, del análisis de dicho listado, se advirtió que debido a un acto humano y propio de un *lapsus calami* (error o tropiezo involuntario e inconsciente) de forma imprecisa e incorrecta se repitió el nombre de **4** ciudadanos, por tanto, el dato correcto es de **770** ciudadanos admitidos.

Nombre	Número	Duplicado
Alejandro Caraveo Erives	75	124
Ricardo Márquez Ramírez	76	125

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Nombre	Número	Duplicado
Jesús de Lerma Ferretiz	666	668
Esther Nayeli García González	625	712

IX. NOTIFICACIÓN A LA SALA SUPERIOR EN VÍA DE CUMPLIMIENTO¹⁷. Mediante proveído de **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, la *UTCE*, notificó a la *Sala Superior* la diligencia realizada a Lorena Villalobos García, en cumplimiento a lo ordenado¹⁸ en el **SUP-RAP-745/2017**.

X. DESGLOSE DE CONSTANCIAS¹⁹. Posteriormente, mediante Acuerdo de **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, y tomando en consideración el número de ciudadanos implicados en el presente procedimiento, se ordenó una nueva revisión de las quejas que integran el expediente y, como consecuencia de ello, se estableció el desglose de las constancias de notificación relacionadas a los ciudadanos José Luis Camacho Ibarra, Santos Imelda López Fuentes, Miguel Ángel Meza Pacheco, Anabel Sandra Osorio Herrera, Edson Armando Ramírez Quintero, Marcela Guadalupe Rodríguez Cota, mismos que previamente se desglosaron -13 de diciembre de 2017- al procedimiento sancionador ordinario **UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017**.

XI. RECURSOS DE APELACIÓN SM-RAP-14/2018 Y SUP-RAP-124/2018. Mediante sentencia de **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente **SM-RAP-14/2018**, en la que, entre otras cuestiones, dicho órgano jurisdiccional vinculó a la *UTCE*, a efecto de que, respecto de la queja interpuesta por **Aurelio Berlanga Mendoza**, emitiera la resolución correspondiente en un plazo de diez días.

Ahora bien, el **dos de mayo de dos mil dieciocho**, la *Sala Superior*, emitió sentencia respecto del recurso de apelación **SUP-RAP-124/2018** interpuesto por Jorge Luis Sarmiento Barrientos, en la que, entre otras cuestiones, ordenó a la *UTCE*, a la Comisión de Quejas y Denuncias del INE y al *Consejo General*, todos

¹⁷ Visible a página 4391, legajo 8 del expediente

¹⁸ *En mérito de lo expuesto, se ordena a la Unidad Técnica que, de no encontrar causa de improcedencia, admita la queja y continúe su sustanciación dentro de los plazos legales previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o en su caso, justifique la necesidad de llevar a cabo o concluir más diligencias. Al respecto, deberá realizar lo necesario para notificar personalmente a la recurrente, con todas las formalidades esenciales previstas en ley, en el domicilio que señaló en su queja. Por último, una vez emitida la resolución correspondiente y notificada a la denunciante, deberá informarlo a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, acompañando copia certificada de la documentación atinente.*

¹⁹ Visible a páginas 5288-5290, legajo 8 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

del *INE* sustanciar y resolver la queja que **Jorge Luis Sarmiento Barrientos** presentó contra el *PRI* por su indebida afiliación a ese partido, en términos de lo dispuesto en dicha ejecutoria.

XII. EMPLAZAMIENTO²⁰. En relación a lo expuesto, mediante Acuerdo de **tres de mayo de dos mil dieciocho**, previo análisis de todas y cada una de las constancias que integran el sumario en cita, se ordenó el emplazamiento al partido denunciado por la presunta indebida afiliación de **549 ciudadanos**, al considerarse que existen indicios suficientes respecto de su responsabilidad de las faltas que se le imputan.

El acuerdo de emplazamiento se diligenció en los siguientes términos:

Denunciado	Oficio	Citatorio – Cédula – Plazo	Contestación al Emplazamiento
<i>PRI</i>	INE-UT/6252/2018	Citatorio: 07/mayo/2018 Cédula: 08/mayo/2018 Plazo: 09 al 15 de mayo de 2018	Oficio <i>PRI/REP-INE/0355/2018</i> ²¹ 15/mayo/2018

No se omite mencionar que derivado de la revisión de las respuestas emitidas por el *PRI* y la *DEPPP*, no se encontró indicio alguno que permitiera establecer la probable responsabilidad de los hechos denunciados por **221 ciudadanos**, que pudiera constituir una violación en materia electoral, razón por la cual, no se le emplazó respecto de estos, sin embargo, se les notificó a las y los ciudadanos dicha determinación para su conocimiento y efectos.

XIII. ALEGATOS²². Mediante proveído de **dieciséis de mayo de dos mil dieciocho**, se dio vista a las partes **-549 ciudadanos quejosos-**, así como al *PRI*, para que, manifestaran en vía de alegatos, lo que a su derecho conviniera, acuerdo que fue notificado y desahogado conforme al siguiente cuadro:

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
1	Ma. Teresa Chávez Jiménez	INE/AGS/JLE/VS/462/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

²⁰ Visible a páginas 8579-8688, legajo 15 del expediente

²¹ Visible a páginas 8717-8719, legajo 15 del expediente

²² Visible a páginas 8720-8734, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
2	José Fernando Amador Turrubiarres	INE/AGS/JLE/VS/459/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
3	Héctor Hugo López Martínez	INE/AGS/JLE/VS/463/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
4	Araceli Beristáin Covarrubias	INE/AGS/JLE/VS/460/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
5	Miguel Ángel Veloz Romo	INE/AGS/JLE/VS/465/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
6	Javier Pichardo Sánchez	INE/BC/ VS/1481/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
7	Erubey Ávila Curiel	INE/BC/ VS/1482/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Erubey Ávila Curiel
8	Marco Flavio II Rubio Alvarado	INE/BC/ VS/1483/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Marco Flavio II Rubio Alvarado
9	Armando Manuel Valdés Rodríguez	INE/BC/JLE/ VS/1484/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
10	Manuel de Jesús López Hernández	INE/BC/JLE/ VS/1485/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
11	Diego Javier Arredondo Quevedo	INE/BC/JLE/ VS/1486/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
12	Hugo Bernardo Talavera Valadez	INE/BC/JLE/ VS/1487/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
13	Iriana Serrano Ortega	INE/BC/JLE/ VS/1488/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
14	Manuel Arturo Meillon García	INE/BC/JLE/ VS/1489/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
15	Maricela Rodríguez Guido	INE/BC/JLE/ VS/1490/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
16	David Aguayo Almejo	INE/BC/JLE/ VS/1491/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
17	Lourdes Priscila Chávez García	INE/BC/JLE/ VS/1492/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
18	Laura Elena Acosta Romero	INE/BC/JLE/ VS/1493/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
19	Yessica Guadalupe Alcázar de León	INE/BC/JLE/ VS/1494/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
20	Ismael López Rivera	INE/BC/JLE/ VS/1495/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
21	José Alfonso Galindo Santos	INE/BC/JLE/ VS/1496/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
22	Teresa Montes de Oca Ordoñez	INE/BC/JLE/ VS/1497/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
23	Raquel López Villa	INE/BC/JLE/ VS/1498/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Raquel López Villa
24	Natalia Elizabeth García Castellanos	INE/BC/JLE/ VS/1499/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Natalia Elizabeth García Castellanos
25	Vereniz Vidales Torres	INE/BC/JLE/ VS/1500/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Vereniz Vidales Torres
26	Kendra Valdez García	INE/BC/JLE/ VS/1501/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	El 29 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Kendra Valdez García
27	Viridiana Wancho Castro	INE/BC/JLE/ VS/1502/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
28	María del Carmen Cahuiz Duarte	INE/BC/JLE/ VS/1503/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
29	Bianca Erendira Janneth Landeros Paz	INE/BC/JLE/ VS/1504/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
30	Javier Bejarano Moreno	INE/BC/JLE/ VS/1505/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
31	Abraham Ricardo Cortez Bernal	INE/BC/JLE/ VS/1506/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Abraham Ricardo Cortez Bernal
32	Lucia Ariana Miranda Gómez	INE/BC/JLE/ VS/1507/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
33	Álvaro Plumeda Ramos	INE/BC/JLE/ VS/1508/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
34	Martin Manuel Boltink Muñiz	INE/BC/JLE/ VS/1509/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
35	Fernando Valdés Ramos	INE/BC/JLE/ VS/1510/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
36	Araceli Margarita Barrera Rodríguez	INE/BC/JLE/ VS/1511/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
37	Juan Francisco Franco Alucano	INE/BC/JLE/ VS/1512/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
38	José Zavala Álvarez	INE/BC/JLE/ VS/1513/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/18 al 05/06/18	El 31 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Zavala Álvarez
39	Ma. Concepción Osuna Alapizco	INE/BC/JLE/ VS/1514/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
40	Efraín Ríos Agramon	INE/BC/JLE/ VS/1515/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
41	Fernando Jauregui Quezada	INE/BC/JLE/ VS/1542/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
42	Marcela Ríos Castro	INE/BC/JLE/ VS/1516/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
43	Gonzalo Morales Aldama	INE/BC/JLE/ VS/1517/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
44	Mayra Yaneth Carpio Oronia	INE/BC/JLE/ VS/1518/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
45	Salvador Jacinto Camacho Silva	INE/BC/JLE/ VS/1519/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
46	Laura Marcelina López Murillo	INE/BC/JLE/ VS/1520/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Laura Marcelina López Murillo
47	Álvaro de Lachica y Bonilla	INE/BC/JLE/ VS/1521/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
48	José Salvador González Cervantes	INE/BC/JLE/ VE/1666/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
49	Rosa Idalia Castellanos de la Cruz	INE/05JD/VE/0337/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
50	Fabiola Mauleón Pérez	INE/JL-CAMP/VS/283/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
51	Francisco Ramírez Hernández	INE/CHIS/JDE09/VS/222/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
52	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez	INE/05JD/VE/0339/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
53	Elena Santiz Vázquez	INE/06JDE/CHIS/ VS/287/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
54	Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla	INE/CHIS/JDE09/VS/223/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
55	Juan Arturo Mendoza Ramírez	INE/05JD/VE/0338/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
56	Francisco Jiménez Álvarez	INE/01JDE-CHIS/VE/168/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
57	María del Refugio Ramos Ochoa	INE/05JD/VE/0340/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
58	Orbelin Ruiz Hernández	INE/JDE02/VS/401/2018	Notificación: 26/07/18 Término: 27/07/18 al 02/08/18	No formuló alegatos
59	Pedro Luis Uranga Rohana	INE/06JD/0812/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
60	Santiago Gustavo Mercado Basurto	JD01/1288/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
61	Gaspar Raúl Candelaria González	INE/JDE/379/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
62	Beatriz Meza Olivas	JD01/1286/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
63	Diana Luisa Baylon Chávez	JD01/1287/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
64	Felipe González Ruiz	INE/06JD/CHIH/1131/2018	Notificación: 30/08/18 Término: 31/08/18 al 06/09/18	No formuló alegatos
65	Fabián Máynez Issa	INE/06JD/0814/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
66	Alonso Bassanetti Villalobos	INE/06JD/0815/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	El 29 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Alonso Bassanetti Villalobos
67	Felipe de Jesús Gallegos Castañeda	INE/06JD/CHIH/1243/2018	Notificación: 10/10/18 Término: 11/10/18 al 17/10/18	No formuló alegatos
68	Kiriaki Arali Orpinel Espino	INE/VS/JDE08/1108/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
69	Humberto Chávez Allende	INE/JDE05/VS/0569/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
70	Rhode Joaana Colli Rivas	INE/JDE09/641/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18	No formuló alegatos
71	Yolanda Meraz Stirk	INE/JDE09/642/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
72	Marco Antonio Minor Nájera	INE/JDE09/643/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
73	Yolanda Lorena Núñez Flores	INE/JDE09/644/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
74	Luis Sánchez Olvera	INE/JDE09/645/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
75	Irma Lilia Quezada Rueda	INE/JDE-05/VS/0483/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Irma Lilia Quezada Rueda
76	Rafael Miramontes Rascón	INE/JDE09/646/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
77	Perla Elizabeth Aguirre Botello	INE/JDE09/647/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/06/18	No formuló alegatos
78	María Isabel Carrillo López	INE/JDE09/637/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
79	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	INE/JDE-05/VS/0482/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/06/18	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Eduardo Adolfo Esparza Terrazas
80	Víctor Manuel Mares Duarte	INE/JDE09/638/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/06/18	No formuló alegatos
81	Ana Eneida Ruiz Peinado	INE/JDE09/639/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
82	Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez	INE/JDE09/639/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
83	Jesús Armando Barron García	INE/06JD/0817/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
84	Jesús José Ildelfonso Caro Hernández	INE/JDE09/636/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
85	Abel Vélez Máynez	INE/06JD/0818/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
86	Jorge Luis Saenz Flores	INE/06JD/0819/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
87	Flora Isela Chacón Flores.	INE//VS/JDE08/1109/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
88	Adriana Orozco Terrazas	INE/06JD/0820/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
89	Julia Rosa Chávez Vela	INE//VS/JDE08/1110/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
90	Fabiola Valverde Murga	INE/06JD/0821/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
91	Alejandro Caraveo Erives	INE/06JD/0822/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
92	Ricardo Márquez Ramírez	INE/06JD/0823/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
93	Manuela Elisa Esparza Rodríguez	INE/06JD/0824/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
94	Armida López Quiñones	INE/06JD/0825/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
95	María Angélica Rico Mc Entee	INE/06JD/0826/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
96	Omar Pérez Hernández	INE/JD05/VSD/1037/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
97	Edgar Ramón Montaña Valdez	INE-UT/7299/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Edgar Ramón Montaña Valdez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
98	Antonio Guerrero Aranjón	INE-UT/7300/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
99	Cristian Manuel Beltrán Benítez	INE-UT/7306/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
100	Alejandra Pérez Velasco	INE-UT/7301/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
101	Sigfrido Emiliano Díaz Beristáin	INE-UT/7302/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18	No formuló alegatos
102	Erasmus Medina García	INE-UT/7303/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
103	Martin Eugenio Sánchez Perea	INE-UT/7307/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
104	Raúl Villegas Alarcón	INE-UT/7304/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
105	David Montiel Rodríguez	JDE/05/VE/455/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
106	María del Rosario Arellano Chávez	INE/06JDE/VE/0832/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por María del Rosario Arellano Chávez
107	Aurora Rosyme Hernández Jaime	INE/JD-01/VE/VS/0553/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
108	Karina Hernández Trejo	JDE/05/VE/456/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
109	Orlando Molina Ibarra	INE/COAH/JD02/VE/194/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
110	Gustavo Adolfo Chávez Barragán	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
111	Gustavo Adolfo Chávez Rosales	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
112	Juan Carlos García Santana	INE/COL/JDE02/1026/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
113	Marcos Santana Montes	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
114	Luis Rafael Acosta García	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
115	Mercedes Patricia Ceballos Esqueda	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
116	Vicente Medina Acevedo	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
117	Lliana Barragán Moreno	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
118	José Luis Espinoza Ortiz	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
119	Filemón Flores Castañeda	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
120	Adriana Margarita Barragán Cárdenas	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
121	Enrique Estrada Ruiz	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 23/05/18 al 01/06/18	No formuló alegatos
122	Pedro Vicente Briseño Mejía	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
123	Eduardo Hernández Solís	INE/COL/JDE02/1027/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
124	José Antonio Padilla Navarro	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
125	Arlen Alejandra Martínez Fuentes.	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
126	Eleazar Gamboa de la Parra	INE/DGO/JD04/VS/0426/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
127	Fernando García Torres	INE/DGO/JD04/VS/0427/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
128	José Antonio Serrano González	INE/DGO/JD04/VS/0428/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
129	Ma. Mercedes Tamayo Amaro	INE/DGO/JD04/VS/0429/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
130	José Juan Marín Manzanera	INE/VS/283/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Juan Marín Manzanera
131	Mariela Berenice Antuna Barajas	INE/VS/282/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
132	María Elizabeth Flores López	INE-MEX- JDE08/VS/0349/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Elizabeth Flores Lopez
133	Aislinn Wilton Caballero	INE-MEX- JDE08/VS/0350/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
134	Judith Vidargas Bravo	INE-JDE02- MEX/VE/0350/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018	No formuló alegatos
135	Leticia García Mendoza	INE-MEX- JDE08/VS/0351/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Leticia Garcia Mendoza
136	Claudia Viridiana Rodríguez Arellano	INE-MEX- JDE08/VS/0352/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Claudia Viridiana Rodríguez Arellano
137	Guadalupe Yolanda Vázquez Núñez	INE-JDE07- MEX/VS/0333/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
138	Elba Gabriela Ávila Ovalle	INE-JDE07- MEX/VS/0334/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
139	Ivette Araceli Saavedra Iturbide	INE-JDE07- MEX/VS/0334/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
140	Alejandro Corte García	INE-JDE33- MEX/VE/VS/235/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Alejandro Corte García
141	Irma Gómez Rojas	INE-JDE04- MEX/VS/2149/2018	Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018	El 02 de agosto de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Irma Gómez Rojas
142	Yezika Ortiz García	INE-JDE04- MEX/VS/2150/2018	Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018	No formuló alegatos
143	Luz María Castillo Palma	INE-JDE04- MEX/VS/2151/2018	Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018	No formuló alegatos
144	Natalia Reyes Diego	INE-JDE07- MEX/VS/0336/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
145	Eduardo Guerrero Duran	INE-JDE07- MEX/VS/0337/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
146	German González Salazar	INE-JDE06- MEX/VS/1564/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
147	Krishna Josué Corona Suarez	INE-JDE02- MEX/VE/1419/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018	No formuló alegatos
148	Sergio Salgado Ávila	INE-MEX- 14JDE/VS/1261/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
149	Rodrigo Granados Ríos	INE-JDE22- MEX/VS/0118/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 21 de mayo, en la copia de cédula de afiliación, firma reiterando de falso el documento.
150	María de la Luz Cruz Reyes	INE-JDE22- MEX/VS/0117/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
151	Irma Cruz Reyes	INE-JDE22- MEX/VS/0119/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
152	Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez	INE-JDE24- MEX/VE/VS/1714/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
153	Mauricio Alan Hernández Gil	INE-JDE22- MEX/VE/355/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
154	José Luis Rocha Hinojosa	INE-JDE27-MEX/VS/511/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
155	José de Jesús Méndez Uribe	INE-JDE37-MEX/VS/237/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
156	Iván Salvador Lozano Ramírez	INE-JDE37-MEX/VS/237/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
157	Uriel Abner Trujillo González	INE-JDE06- MEX/VS/1565/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
158	Edson Pacheco Rodríguez	INE-JDE06- MEX/VS/1566/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
159	Arturo Esquivel López	INE-JDE37- MEX/VS/237/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018	El 01 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Arturo Esquivel Lopez
160	Ivonne Vázquez Velasco	INE-JDE13-MEX/VS/361/2018 falta	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
161	Sylvia del Carmen Barceló Celorio	INE-JDE19- MEX/VE/0226/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
162	Erik Israel Azaf Romo	INE-JDE13-MEX/VE/362/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
163	Pedro Francisco Pérez Martínez	INE-JDE17- MEX/VS/0706/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
164	María de la Luz Macías Cueto	INE/JDE20-VS/418/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
165	José Antonio Guadarrama Aguilar	INE-JDE33-MEX/VE/VS/236/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Antonio Guadarrama Aguilar
166	José Emmanuel Mejía Estrada	INE-JDE34-MEX/VS/302/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018	No formuló alegatos
167	Ángel González Hermoso	INE-JDE31-MEX/VS/083/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
168	María Eugenia Alanís Valencia	INE-JDE12-MEX/VS/355/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por María Eugenia Alanís Valencia
169	Marco Antonio Torres García	INE-JDE27-MEX/VS/512/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
170	Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz	INE-JDE32-MEX/VS/262/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
171	Yanet Pérez Luna	INE-JDE21-MEX/VS/786/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 21 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Yanet Pérez Luna
172	Jorge Valentín Ocadío Juárez	INE-JDE13-MEX/VS/360/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
173	Minerva Claudia Aguilar Aguilar	INE-JDE21-MEX/VE/VS/787/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
174	Ana Rosa Bueno Macías	INE/GTO/JDE13-VS/377-2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
175	Alma Itzel Roció Alcantar	INE/GTO/JDE05-VS/0194/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
176	Luis Carlos Macías Botello	INE/GTO/JDE08-VS/080/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
177	Betsy Larissa Padrón Almanza	INE/GTO/JDE13-VS/378-2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
178	Ma. Fortunata Huerta García	INE/GTO/JDE03-VS/074/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
179	Claudia Mónica Vázquez Huerta	INE/GTO/JDE03-VS/073/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
180	Israel González Hernández	INE/GTO/JDE15-VE/319/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
181	Montserrat Luna Pantoja	INE/GTO/JDE08-VE/079/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
182	Ismael Vladimir Reyes Vargas	INE/GTO/JDE11-VS/214/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
183	Sonia Bertha Díaz Ortega	INE/GTO/JDE02-VE/245/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
184	José Luis Olea Radilla	INE/JLE/VS/0450/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Luis Olea Radilla
185	Said Martínez Andrés	JDE01/VE/660/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
186	Yaribel Santiago Martínez	JDE01/VE/661/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
187	Martin Fernando Juárez González	INE/HGO/06JDE/VS/0365/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
188	Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez	INE/JD04HGO/VS/248/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
189	Pedro A. García Castro	INE/HGO/06JDE/VS/0364/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
190	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	INE/HGO/06JDE/VS/0363/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
191	Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez	INE/JDE07- HGO/VS/1380/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
192	Jessica Montes Alonso	INE/JDE07- HGO/VS/1381/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
193	Oscar Lauro Velasco Vite	INE/JDE07- HGO/VS/1382/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
194	Pamela Anaarath Rodríguez Pérez	INE/JDE07- HGO/VS/1383/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
195	Rafael Ramírez Pérez	INE/JDE07- HGO/VS/1383/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
196	José Luis Portillo Benítez	INE-JAL-JLE-VS-0816/2018	Notificación: 20/06/18 Término: 21/06/18 al 27/06/18	No formuló alegatos
197	Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe	INE-JAL-JD06-VE-0818/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/18 al 06/06/18	No formuló alegatos
198	Jonathan Josué Valdivia Aguilar	INE/JAL/JD04/VS/1042/2018	Notificación: 12/06/18 Término: 13/06/18 al 18/06/18	No formuló alegatos
199	Eligio Martin Lozano Carpio	INE-JAL-JD08-VS-780/2018	Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18	No formuló alegatos
200	Martha Alicia Mendoza Meléndez	INE-JAL-JD08-VS-781/2018	Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18	No formuló alegatos
201	José Salvador Sánchez Jauregui	INE-JAL-JD08-VS-779/2018	Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18	No formuló alegatos
202	Delia Galván Prado	INE-JAL-JD02-VS-0690/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos
203	Oralia Dávalos González	INE-JAL-JD02-VS-0691/2018	Notificación: 25/06/18 Término: 26/06/18 al 02/07/18	No formuló alegatos
204	Enrique Gerardo Gou Boy	INE-JAL-JDE05-VS-0277/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/18 al 06/06/18	No formuló alegatos
205	Ana Gabriela de la Torre Ríos	INE-JAL-JDE16-VS-0147/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
206	María Magdalena Aguilera Álvarez	INE-JAL-JDE14-VS-0309/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos
207	Víctor Salazar Rivas	INE-JAL-JD08-VS-782/2018	Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18	No formuló alegatos
208	Rubén Israel Villasano Reynaga	INE/JAL/JDE15/VE-654/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos
209	Juan Ignacio Calderón Ramírez	INE-JAL-JD05-VS-0278/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/18 al 06/06/18	No formuló alegatos
210	Juan Alberto Ontiveros Sánchez	INE-JAL-JDE13-VE-0314/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos
211	Jonathan Yael Ruelas Palomera	INE-JAL-JD05-VS-0279/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos
212	David Benjamín Baumgarten Macedo	INE-JAL-JLE-VS-0817/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
213	Christian Alejandro Macedo Araiza	INE-JAL-JD05-VS-0280/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/18 al 05/06/18	No formuló alegatos
214	José Enríquez González	INE/JAL/JD04/VS/1043/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
215	Carmen Sánchez Velázquez	INE-JAL-JDE11-VS-0198/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	No formuló alegatos
216	Luis German Maldonado Rodríguez	INE/VS/0583/2018	Notificación: 26/07/18 Término: 27/07/18 al 02/08/18	El 03 de agosto de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Luis German Maldonado Rodríguez.
217	Jesús Morales Torres	INE/MICH/JDE04-VS/321/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Jesús Morales Torres.
218	Pablo López Patiño	INE/MICH/JDE04-VS/322/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
219	Claudia Alejandra Delgado Saucedo	INE/MICH/JDE05/VS/280/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
220	Claudia Cristina Gámez Ángel	INE/MICH/JDE05/VS/281/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
221	Mariana Zarate Ramírez	INE/MICH/JDE05/VS/282/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
222	Fabián Aguilar Mora	INE/MICH/JDE05/VS/278/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
223	Blanca Esthela Varas Calderón	INE/JD11/MICH/VE/231/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
224	Claudia Barragán Madrigal	INE/JDE06/VE-VS/194/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Claudia Barragán Madrigal.
225	Rafaela Delgado Salazar	INE/VED/462/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
226	Jovita Pineda Andrade	INE/VED/463/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
227	Karla Teresa Tapia Hernández	08-JD-MICH/OF/VS/280/21-05-2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	El 29 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Karla Teresa Tapia Hernández
228	Lizbeth Díaz Mercado	INE/JD10-MICH/VE/312/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18	No formuló alegatos
229	Gonzalo García Morales	INE/MICH/JDE07/VS/0391/2018	Notificación: 17/05/18 Término: 18/05/18 al 24/05/18	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Gonzalo García Morales
230	Ana Orozco Ruiz	INE/MICH/JDE07/VS/0392/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Ana Orozco Ruiz
231	Laura Adame González	INE/MICH/JDE07/VS/0393/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Laura Adame González

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
232	Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas	INE/MICH/JDE04- VS/323/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas.
233	Carlos Alberto Prado Martínez	INE/MICH/JDE07/VS/0394/20 18	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 25 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Carlos Alberto Prado Martínez.
234	Sandra Herrera Orozco	INE/MICH/JDE07/VS/0395/20 18	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 25 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Sandra Herrera Orozco.
235	Alonso González Coria	INE/02JDE/VE/631/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
236	Juan Carlos Sánchez Alcauter	INE/JD11/MICH/VE/231/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
237	Francisco Vargas Rodríguez	08-JD-MICH/OF/VS/277/21- 05-2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Francisco Vargas Rodríguez
238	Gabriel Omar Rubio Marroquín	08-JD-MICH/OF/VS/281/21- 05-2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
239	Yuritzí Noemí Flores Solórzano	08-JD-MICH/OF/VS/279/21- 05-2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
240	Saúl Hernández Oyarzabal	08-JD-MICH/OF/VS/278/21- 05-2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
241	Mario Tapia Campos	INE/MICH/JDE07/VS/0396/20 18	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Mario Tapia Campos
242	Yolanda Arciga Moreno	INE/MICH/JDE07/VS/0397/20 18	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Yolanda Arciga Moreno
243	Álvaro Ochoa Serrano	INE/MICH/JDE05/VS/279/201 8	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
244	José Luis Aguiñiga Ríos	INE/MICH/JDE07/VS/0398/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
245	Juan Audiel Calderón Mendoza	INE/JD10-MICH/VE/313/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
246	Francisco Adame Sámano	INE/MICH/JDE07/VS/0400/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
247	Lorena Villalobos García	INE/JD11/MICH/VE/234/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
248	Elisabeth Aguilera Chihuahue	INE/02JDE/VE/632/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
249	Alfonso Villagómez León	INE/JD10-MICH/VE/314/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
250	Rogelio Albarran Santana	INE/JDE03/VE/0237/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
251	Sandra Yépez Carranza	INE/JD10-MICH/VE/315/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
252	Manuel Alfredo Mercado Morales	INE/VED/464/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
253	Cristina García Ramírez	INE/JD10-MICH/VE/316/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
254	Pedro Vega Hernández	INE/MICH/JDE04-VS/324/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Pedro Vega Hernández
255	Jaime Salas Cipriano	INE/MICH/JDE01/VS/356/2018	Notificación: 21/06/18 Término: 22/06/18 al 28/06/18	No formuló alegatos
256	Paulo avalos Álvarez	INE/MICH/JDE04-VS/325/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
257	Maribel Lua Torres	INE/MICH/JDE04-VS/326/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
258	Jesús Manuel Gutiérrez Flores	INE/MICH/JDE01/VS/494/18	Notificación: 19/06/18 Término: 20/06/18 al 26/06/18	No formuló alegatos
259	Zamora Aguilar Fabiola	INE/JD10-MICH/VE/317/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18	No formuló alegatos
260	Salvador Gómez Lázaro	INE/VED/465/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
261	Cecilia Ruiz Martínez	INE/VED/466/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
262	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	08-JD-MICH/OF/VS/282/21- 05-2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
263	Martha Gallardo Mejía	INE/01JD/VS/0510/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
264	Abraham Levi Mejia Morales	INE/JDE/03/VS/508/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
265	Ismael Cacique de la Torre	INE/JDE/03/VS/509/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
266	Guillermo Lorenzo Doring Aburto	INE/01JD/VS/0509/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
267	Beatriz Aragon Barreto	INE/JDE/03/VS/507/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
268	Alfonso Santiago Parra Gutierrez	INE/NAY/02JDE/711/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
269	Carlos Rodriguez Robles	INE/NAY/02JDE/712/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
270	Claudia Rubi Gomez Rangel	INE/VS/JDE06NL/0458/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18	El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Claudia Rubi Gomez Rangel
271	Javier Fernando Suarez Tijerina	INE/VS/JDE06NL/0459/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18	El 31 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Javier Fernando Suarez Tijerina

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
272	Liliana Lopez Tolentino	INE/OAX/JDE07/VS/0211/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
273	Filiberto Roldan Lorenzo	INE/OAX/01JD/VS/247/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
274	Cristina Quiros Pedraza	INE/09JDE/VE/VS/1032/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
275	Miguel Angel Sanchez Carbajal	INE/JDE12/VE/1229/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
276	Rogelio Castellanos Vega	INE/JLE/VS/1773/2018	Notificación: 06/05/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018	No formuló alegatos
277	Jose Julio Cesar Abascal Rodriguez	INE/JDE12/VE/1230/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
278	Arturo Saavedra Espinosa	INE/JDE12/VE/1231/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
279	Veronica Yolanda Aguilar Arroyo	INE/JDE/VE/VS/2067/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
280	Rocio Estrada Garcia	INE/JDE10-PUE/1210/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
281	Gustavo Francisco Zeron y Calva	INE/JD12/VE/1232/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
282	Juan Alfredo Martinez Alducin	INE/09JDE/VE/VS/1034/2018	Notificación: 06/06/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018	No formuló alegatos
283	Monica Patricia Rangel Rodriguez	INE/09JDE/VE/VS/1035/2018	Notificación: 04/06/18 Término: 05/06/2018 al 11/06/2018	No formuló alegatos
284	Amado Romero Heredia	INE/JD12/VE/1233/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
285	Marco Antonio Olmos Pineda	INE/JDE12/VE/1234/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
286	Gabriel Montiel Cid	INE/JDE12/VE/1235/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
287	Leopoldo Medina Rivera	INE/JDE/VS/0483/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
288	Ernesto Gabriel Genis Diez	INE/JDE10-PUE/1211/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
289	Edmundo Ramses Castañon Amaro	INE/JD12/VE/1236/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
290	Elsa Yanira Castañon Amaro	INE/JD12/VE/1237/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
291	Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros	INE/09JDE/VE/VS/1036/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
292	Maria Eugenia Uscanga Ponce	INE/JDE12/VE/1238/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
293	Ana Luisa Castellanos Vega	INE/JDE/VS/0488/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
294	Mario Alberto Gonzalez Govea	INE/JDE/VS/0485/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
295	Javier Gomez Marin	INE/JDE12/VE/1239/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
296	Lina Menendez Priante	INE/09JDE/VE/VS/1037/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
297	Carmen Maria Ponce de Leon Menendez	INE/09JDE/VE/VS/1038/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
298	Miguel Angel Estrada Cadena	INE/JDE/VE/VS/2068/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
299	Francisco Javier Carreño Martinez	INE/09JDE/VE/VS/1039/2018	Notificación: 08/06/18 Término: 11/06/2018 al 15/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
300	Jose Armando Ortiz Flores	INE/JD12/VE/1240/2018	Notificación: 07/06/18 Término: 08/06/2018 al 14/06/2018	No formuló alegatos
301	Carmelo Gonzalez Guerrero	INE/JDE/VS/0486/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
302	Adolfo Sandoval Gonzalez	INE/09JDE/VE/VS/1040/2018	Notificación: 06/05/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018	No formuló alegatos
303	Edgar Vazquez Angulo	INE/09JDE/VE/VS/1041/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
304	Luisa Gonzalez Millan	INE/JDE/VE/VS/2069/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
305	Jose Antonio Jimenez Garcia	INE/JD12/VE/1241/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
306	Bonfilio Aguilar Jimenez	INE/JDE/VE/VS/2087/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
307	Armando Rivera Perez	INE/09JDE/VE/VS/1042/2018	Notificación: 04/06/18 Término: 05/06/2018 al 11/06/2018	No formuló alegatos
308	Jose Francisco Ponce de Leon y Grajales	INE/09JDE/VE/VS/1043/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
309	Miguel Angel Olvera Santamaria	INE/JDE/VE/VS/2070/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
310	Fernando Altamirano Perez	INE/JDE/VE/VS/2071/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
311	Margarita Gregorio Colio	INE/JDE/VE/VS/2072/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
312	Victor Jesus Montealegre Osorio	INE/JDE/VS/0487/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
313	Julio Covarrubias Castillo	INE/09JDE/VE/VS/1044/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
314	Jose Raul Romero Viveros	INE/JD12/VE/1243/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
315	Margarita Nuñez Vargas	INE/JD12/VE/1244/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
316	Jose Fernando Santiesteban Llaguno	INE/09JDE/VE/VS/1045/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
317	Edith Cinto Rivera	INE/JD12/VE/1245/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
318	Adolfo Xique Hernandez	INE/JD12/VE/1246/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
319	Lucely Tapia Andreu	INE/JDE/VE/VS/2073/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
320	Miguel Estrada Leon	INE/JD06/VE/511/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
321	Maria del Carmen de la Luz Ramos	INE/JDE/VS/0488/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
322	Victor Jose Henandez Villegas	INE/JD05/VSD/1038/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
323	Hermilo Gomez Gonzalez	INE/JDE12/VE/1247/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
324	Arturo Moreno Samaniego	INE/JDE12/VE/1248/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
325	Federico Gonzalez Magaña	INE/JD12/VE/1249/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
326	Evangelina Mendoza Corona	INE/JDE12/VE/1250/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
327	Maria Catalina Alicia Jimenez Rios	INE/JD12/VE/1251/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
328	Raul Alonso Mena	INE/JD12/VE/1252/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
329	Maria Ausencia Rufina Trejo Hernandez	INE/JD06/VE/512/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
330	Mauro Ramon Abrego Villegas	INE/JD12/VE/1253/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
331	Rosa Maria Antonia Ramirez Bonilla	INE/JD12/VE/1254/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
332	Maria del Rocio Pascual Quintanilla	INE/JDE/VE/VS/2074/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
333	Fernando Alonso Mena	INE/JD12/VE/1255/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
334	Alejandro Allende Vara	INE/09JDE/VE/VS/1046/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
335	Jaime Meneses Guerra	INE/JD12/VE/1256/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
336	Hilda Alejandra Lozada Lopez	INE/JDE12/VE/1257/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
337	Alejandro Martinez Ramirez	INE/JDE13/PUE/VS/1451/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
338	Maria Gloria Lozano Ramirez	INE/JDE13/PUE/VS/1452/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
339	Elizabeth Lozano Sanchez	INE/JD12/VE/1258/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
340	Jose Manuel Ponce Zarate	INE/JD12/VE/1259/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
341	Edgar Fernandez Garcia	INE/JDE/VS/0489/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
342	Efren Cruz Hernandez	INE/JD05/VSD/1039/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
343	Erika Yamel Munive Cortes	INE/JD12/VE/1260/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
344	Citlali Arroyo Parra	INE/JD12/VE/1261/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
345	Samantha Fernandez de Lara Arroyo	INE/JD12/VE/1262/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
346	Henoc Flores Segura	INE/JDE12/VE/1263/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
347	Alexis Romero Flores	INE/JD12/VE/1264/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
348	Marisol Quiroga Fragoso	INE/JD12/VE/1265/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
349	Maria Cruz Antonia Martinez Hernandez	INE/JD06/VE/513/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
350	Ana Maria Juarez Flores	INE/VSD/0164/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
351	Maria Apolinaria Brucela Elena Cortes Cortes	INE/09JDE/VE/VS/1047/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
352	Areli Cortes Cortes	INE/09JDE/VE/VS/1050/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018	No formuló alegatos
353	Alejandro Perez Cuevas	INE/JDE/VE/VS/2075/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
354	Luis Santiago Angel	INE/09JDE/VE/VS/1051/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
355	Arturo Galicia Gonzalez	INE/JDE/VE/VS/2076/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
356	Arturo Contreras Hernandez	INE/JDE06/VE/514/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
357	Ubaldo Alberto Hernandez Ponce	INE/JD12/VE/1266/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
358	Alheli Sanchez Michimani	INE/JDE10-PUE/1212/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
359	Ana Maria Catalina Bonilla Cortes	INE/JDE10-PUE/1213/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
360	Joaquin Azcatl Toxqui	INE/JDE10-PUE/1214/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
361	Claudia Del Carmen Gomez Cervantes	INE/JDE10-PUE/1215/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
362	Feliciano Xinto Cuaya	INE/JDE10-PUE/1216/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
363	Rebeca Dominguez Rendon	INE/JD12/VE/1267/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
364	Rosa Peregrina Castillo	INE/09JDE/VE/VS/1053/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
365	Roberto Tellez Rojas	INE/JD12/VE/1268/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
366	Jose Alejandro Rodriguez Cano	INE/JD10-PUE/1217/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
367	Jose Luis Soto Tellez	INE-PUE/JD07/VS/1601/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
368	Hugo Soto Tellez	INE-PUE/JD07/VS/1600/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
369	Juan Manuel Sanchez Meza	INE/JDE13/PUE/VS/1453/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
370	Maria Hernandez Guevara	INE/JDE13/PUE/VS/1454/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
371	Lila Flores Martinez	INE/JDE13/PUE/VS/1455/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
372	Gerardo Cuautle Ramirez	INE/JDE13/PUE/VS/1456/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
373	Maria de los Angeles Morales Ramirez	INE/JDE13/PUE/VS/1457/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
374	Laura Berenice Lopez Martinez	INE/JDE/VE/VS/2078/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
375	Ricardo Guerrero Lopez	INE/JD12/VE/1269/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
376	Brenda Calixto Flores	INE/09JDE/VE/VS/1054/2018	Notificación: 05/06/18 Término: 06/06/2018 al 12/06/2018	No formuló alegatos
377	Angel Morales Mihualtecatl	INE/JDE10-PUE/1218/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
378	Karina Meneses Viveros	INE/JDE10-PUE/1219/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
379	Maria Concepcion Eligia Guridi Cuervo	INE/JDE10-PUE/1220/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
380	Alejandra Merino Perez	INE/JDE10-PUE/1221/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
381	Luis Fernando Alvarado Garcia	INE/JDE10-PUE/1222/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
382	Monica Lorena Ramirez Ceron	INE/JDE10-PUE/1223/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
383	Jose Victor Manuel Batalla San Martin	INE/JDE10-PUE/1224/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
384	Jorge Joaquin Sanchez Morales	INE/JDE10-PUE/1225/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
385	Cesar Efren Artega Magaña	INE/JDE10-PUE/1226/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
386	Martin Cruz Sanchez	INE/09JDE/VE/VS/1055/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
387	Claudia Soto Mayor Velasco	INE/JDE10-PUE/1227/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
388	Alejandro Javier Zuñiga Utrilla	INE/JD06/VE/0315/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
389	Claudia Sanchez Silva	INE/JDE10-PUE/1228/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
390	Joyce Sanchez Michimani	INE/JDE10-PUE/1229/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
391	Mariana Castillo Escobedo	INE/JDE10-PUE/1230/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
392	Juan Pablo Alvarado Solis	INE/JDE10-PUE/1231/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
393	Maria Susana Mora Lopez	INE/JDE10-PUE/1232/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
394	Luis Felipe Ramos Flores	INE/JDE10-PUE/1233/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
395	Susana Sanchez Mora	INE/JDE10-PUE/1234/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
396	Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna	INE/JDE10-PUE/1235/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
397	Maria Luisa Cortes Mora	INE/JDE10-PUE/1236/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
398	Rosa Maria Galindo Cortez	INE/JDE10-PUE/1237/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
399	Felipe de Jesus Mendez Meneses	INE/VSD/0165/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
400	Claudia Montes Rojas	INE/JDE12/VE/1270/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
401	Alma Delia Vez y Gonzalez	INE/JD06/VE/515/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
402	Felisa Narda Vez y Gonzalez	INE/JD06/VE/516/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
403	Elisa del Carmen avila Rivera	INE/09JDE/VE/VS/1056/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
404	Diego Coca Jimenez	INE/JDE/VS/0491/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
405	Norma Delgado Sanchez	INE/JDE/VS/0490/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
406	Adrian Rojas Espinosa	INE/JDE12/VE/1899/2018	Notificación: 06/06/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018	No formuló alegatos
407	Belinda Salinas Diaz	INE/JDE/VE/VS/2079/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
408	Maria Graciela Diaz Rivera	INE/JDE/VE/VS/2080/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
409	Sebastian Lopez Perez	INE/09JDE/VE/VS/1058/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018	No formuló alegatos
410	Maria Alicia Luna Lopez	INE/09JDE/VE/VS/1059/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
411	Rebeca Sanchez Ramirez	INE/09JDE/VE/VS/1060/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
412	Veronica Fuentes Sanchez	INE/09JDE/VE/VS/1061/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018	No formuló alegatos
413	Leopoldo Ruben Mendoza Garcia	INE/JDE12/VE/1271/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
414	Ariel Gabriel Lopez Grajales	INE/09JDE/VE/VS/1062/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
415	Gustavo Augusto Sanchez Sanchez	INE/JDE/VE/VS/2081/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
416	Jose Telesforo Salvador Vazquez Garcia	INE/JDE06/VE/517/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
417	Damaso Hector Compadre Mioni	INE/09JDE/VE/VS/1063/2018	Notificación: 13/06/18 Término: 14/06/2018 al 20/06/2018	No formuló alegatos
418	Guillermo Federico Villa Macias	INE/JDE12/VE/1273/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
419	Laura Lizet Irigoyen Guzman	INE/JDE/VE/VS/2082/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
420	Yrina Yanet Sierra Jimenez	INE/JDE/VE/VS/2083/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
421	Karina Santos Barroso	INE/JDE/VE/VS/2084/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
422	Maria de los Angeles Carrasco Hernandez	INE/JDE/VE/VS/2085/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
423	Alfonso Gonzalez Hernandez	INE/JDE12/VE/1274/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
424	Jose Antonio Luna Alarcon	INE/JDE13/PUE/VS/1458/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
425	Norberto Cedillo Acosta	INE/JD06/VE/518/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
426	Erika Elizabeth Ramm Gonzalez	INE/JDE10-PUE/1238/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
427	Manuel Ocaña Artolozaga	INE/JDE10-PUE/1239/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
428	Maria Ramos Leon	INE/VSD/392/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
429	Rosa Blanca Roveglia Moctezuma	INE/JDE/VE/VS/2086/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
430	Silviano Morales Albino	INE/JDE03/VE/1780/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
431	Maricela Morales Daza	INE/JDE12/VE/1275/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
432	Alejandro Andraca Carrera	INE/JDE10-PUE/1240/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
433	Oscar Sanchez Cano	INE/JDE03/VE/1781/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
434	Alejandro Tinoco Cabrera	INE/JDE12/VE/1276/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
435	Juan Pablo Huerta Silva	INE/VS/393/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
436	Mario Tello Colex	INE/JDE10-PUE/1241/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
437	Esther Nayeli Garcia Gonzalez	INE-UT/7305/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
438	Oscar Moguel Hernandez	INE/JDE03/VE/1782/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos
439	Ismael Armando Reyes Otañez	INE/VS/394/2018	Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
440	Gustavo Elfego Bustos Cruz	INE/JDE10-PUE/1242/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
441	Juan Manuel Arriaga Gaspariano	INE/JD06/VE/519/2018	Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018	No formuló alegatos
442	Olivia Gomez Martinez	INE/VS/593/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
443	Maria Guadalupe Ferruzca	INE/VS/594/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
444	Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez	INE/VS/602/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
445	Jose Refugio Zacarias Velazquez	INE/VS/595/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
446	Cesar Delgado Parra	INE/VS/597/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	El 26 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Cesar Delgado Parra
447	Juana Martina Castañon Castañon	INE/VS/598/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
448	Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca	INE/VS/603/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
449	Adriana Moreno Araiza	INE/VS/599/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
450	Moises Sagahon Hernandez	INE/VS/600/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
451	Maria Magdalena Lopez Serrano	INE/VS/604/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
452	Oscar Chavez Trujillo	INE/VS/605/2018	Notificación: 07/06/18 Término: 08/06/2018 al 14/06/2018	No formuló alegatos
453	Guadalupe Miguel Martinez Marquez	INE/VS/601/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
454	Ramon Ortiz Garcia	INE/SLP/JLE/VS/357/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
455	Juan Villaverde Ortiz	INE/SLP/JLE/VS/358/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
456	Jose de Jesus Ortiz Cazares	INE/SLP/JLE/VS/359/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
457	Alexandra Gomez Coronado	INE/SLP/JLE/VS/360/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
458	Miriam Liliana Hernandez Dorantes	INE/SLP/03JDE/VS/0271/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
459	Carlos Guillermo Garcia Dosal	INE/SLP/JLE/VS/361/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
460	Monica Alejandra Tellez Murillo	INE/SLP/JLE/VS/362/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
461	Christian Osvaldo Trujillo Gomez	INE/SLP/JLE/VS/363/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
462	Jose Antonio Lopez Orta	INE/SLP/JLE/VS/364/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
463	Cesar Rosas Sanchez	INE/SLP/JLE/VS/365/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
464	Montserrat Peña Gonzalez	INE/SLP/03JDE/VS/0272/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
465	Oscar Esteban Luna Ollervides	INE/SLP/03JDE/VS/363/18	Notificación: 07/08/18 Término: 08/08/2018 al 14/08/2018	No formuló alegatos
466	Oralia Guadalupe Cordova Galvan	INE/SLP/03JDE/VS/0274/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
467	Miguel Santillan Campos	INE/SLP/JLE/VS/366/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
468	Manuel Carreon Lara	INE/SLP/03JDE/VS/0275/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
469	Jesus de Lerma Ferretiz	INE/SLP/03JDE/VS/0272/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
470	Lorenzo Velazquez Castro	INE/JDE06SIN/VE/1447/2018	Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018	El 05 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Lorenzo Velazquez Castro
471	Sergio Alberto Alarcon Garcia	INE/SIN/JDE01/VS/0549/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
472	Gustavo Osuna Lizarraga	INE/JDE06SIN/VE/1448/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018	El 05 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado Gustavo Osuna Lizarraga
473	Luis Alonso Garcia Corrales	INE/SIN/05JDE/VS/0758/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
474	Maria Manuela Rubio Cebrenos	INE/SIN/05JDE/VS/0757/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
475	Jose Guadalupe Guicho Rojas	INE/JDE07/SIN/0485/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
476	Carlos Eduardo Leon	INE/JDE07/SIN/0486/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
477	Melina Amilamia Leon Verdugo	INE/JDE07/SIN/0487/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
478	Maria Santos Torres Felix	INE/JDE07/SIN/0488/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
479	Roberto Claudio Uriarte Mendivil	INE/JDE07/SIN/0495/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
480	Carlos Humberto Moncayo Perez	INE/JDE07/SIN/0496/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
481	Jesus Antonio Lopez Rodriguez	INE/VS/JDE04-SIN/1043/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
482	Ernesto de la O Amarillas	INE/VS/JDE04-SIN/1044/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
483	Sandra Anali Carvajal Lopez	INE/VS/JDE04-SIN/1045/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
484	Pablo Cesar Espinoza Sauceda	INE/VS/JDE04-SIN/1046/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
485	Francisco Javier Rodriguez Quintero	INE/JD02/VS/303/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
486	Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro	INE/JD02/VS/304/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
487	Alberto Antonio Aragon Vivanco	INE/JD02/VS/305/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
488	Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva	INE/SIN/05JDE/VS/0761/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
489	Jose Trinidad Casas Castillo	INE/JDE06SIN/VE/1449/2018	Notificación: 31/05/18 Término: 01/06/2018 al 07/06/2018	El 04 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Jose Trinidad Casas Castillo
490	Nery Ruiz Arvizu	INE/05JDE- SON/VE/2175/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018	No formuló alegatos
491	Samuel Torres Peñuñuri	INE/06JDE- SON/VE/0829/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
492	Victor Isai Lopez Cortazar	INE/JD02TAB/2805/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018	No formuló alegatos
493	Pablo Colorado Rodriguez	INE/JD02TAB/2804/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 21 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Pablo Colorado Rodriguez
494	Concepcion Alvarez Gomez	INE/JD02TAB/2807/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Concepcion Alvarez Gomez

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
495	Ines Adriana Lopez Carrera	INE/JD04/VS/0541/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
496	Hector Betanzo Torres	INE/JD04/VS/0540/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Hector Betanzo Torres
497	Tanya Chisthel Baeza Perez	INE/JLTAB/VS/360/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
498	Luis Alonso Perez de los Santos	INE/JD04/VS/0542/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Luis Alonso Perez de los Santos
499	Oscar Vicente Burelo	INE/JDE06/VS/593/2018	Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018	No formuló alegatos
500	Patricia Guardado Vidal	INE/JDE03/TAB/VS/0349/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
501	Mayra Gabriela Cordova Arau	INE/JDE03/TAB/VS/0350/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
502	Carmen de la Cruz Jimenez	INE/JD04/VS/0543/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Carmen de la Cruz Jimenez
503	Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez	INE/JD02TAB/2806/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 21 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez
504	Jose Luis Sarracino Acosta	Notificación por EStrados	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
505	Rocio Cruz Hernandez	INE/JDE05TAB/1710/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
506	Ebangelina Yzquierdo Alcoser	INE/JDE03/TAB/VS/0351/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
507	Claudia Sorais Castañeda Garcia	INE/TAM/05JD/0822/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
508	Ana Idalia Castillo Resendez	INE/TAM/05JD/0823/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
509	Rosa Elena Andaverde Gil	INE/TAM/05JD/0824/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
510	Juan Manuel Perez Guerrero	INE/TAM/05JDE/0831/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Juan Manuel Perez Guerrero
511	Jorge Luis Sarmiento Barrientos	INE/TAM/05JD/0825/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
512	Enrique Loredo Perez	INE/TAM/06JDE/VE/311/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
513	Milton Alfoso Nuñez Rubio	INE/TAM/06JD/312/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
514	Inocente Jesus Padron Mendiola	INE/TAM/06JDE/VE/306/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
515	Maria Jose Hernandez Enriquez	INE/TAM/05JD/0826/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
516	Rafael Rendon Salazar	INE/TAM/05JD/0827/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
517	Ares Duvaliere Alberto Buenfiled Saldivar	INE/TAM/05JD/0828/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
518	Alejandro Cardenas Anzures	INE/TAM/05JD/0829/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
519	Jorge Guadalupe Calzada Hernandez	INE/TAM/05JD/0830/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
520	Aurelio Berlanga Mendoza	INE/JDE-01-TAM/1179/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
521	Rodolfo Valentino Vara Nuñez	INE/JDE-01-TAM/1180/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
522	Moises Eduardo Dolores Canche	INE/JDE-01-TAM/1181/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
523	Maria Victoria Cordova Gutierrez	INE/JDE07-TAM/VS/1619/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Victoria Cordova Gutierrez
524	Jose Eduardo de la Cruz Colunga	INE/JDE07-TAM/VS/1620/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
525	Maria Antonia Silva Gonzalez	INE/JDE07-TAM/VS/1621/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
526	Laura Lezbith Martinez Gomez	INE/JDE07-TAM/VS/1622/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
527	Maria de los Ángeles Acosta Medina	INE/JDE07-TAM/VS/1623/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
528	Ana Lucia Gomez Calvillo	INE/TAM/08JDE/1400/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018	No formuló alegatos
529	Jesus Ruiz Gonzalez	INE/JDE07-TAM/VS/1623/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
530	Paty del Rosario Cruz Ramon	INE/JDE19-VER/0814/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018	No formuló alegatos
531	Roque Rodolfo Islas Rodriguez	INE/JD12-VER/1682/2018	Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018	El 30 de julio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Roque Rodolfo Islas Rodriguez
532	Maria del Consuelo Anaya Arce	INE/JD10-VER/1682/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
533	Teresa Perez Vazquez	INE/JD06-VER/1869/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Teresa Perez Vazquez
534	Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano	INE/JD10-VER/1681/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
535	Maria Trinidad Tlehuactle Lopez	INE/JD18-VER/1164/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Trinidad Tlehuactle Lopez
536	Benito Anastacio Cruz	INE/JD20-VER/0660/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
537	Mario Damian Cancino Flores	INE/JD11-VER/3628/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	No formuló alegatos
538	Herbe Enrique Dzul Chi	INE/JDE04/VS/467/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
539	Hyrampu Hernández Martínez	INE/JDE03/VS-YUC/381/2018	Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18	No formuló alegatos
540	Gilberto Enrique Perez Solis	INE/JDE03/VS-YUC/382/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
541	Alejandro Alberto Castro Cetina	INE/JDE03/VS-YUC/383/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
542	Lucina Del Carmen Ortiz Patron	INE/JDE03/VS-YUC/384/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
543	Rosa Alvarel Castillo Pantoja	INE/JDE03/VS-YUC/385/2018	Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18	No formuló alegatos
544	Herberth Mauricio Sanchez Sanchez	INE/JDE04/VS/468/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
545	Marlene Can Perez	INE/JDE04/VS/469/2018	Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18	No formuló alegatos
546	Irma Gabriela Ibarra Garcia	INE-CD03-ZAC/0940/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos
547	Rene Iracheta de la Rosa	INE/JD04-ZAC/858/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018	No formuló alegatos
548	Bernardo Gomez Monreal	INE/JDE01-ZAC/1117/2018	Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18	No formuló alegatos

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

DENUNCIADO				
NO	PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
1	PRI	INE-UT/7213/2018	Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18	El 25 de mayo de 2018 se recibió el oficio PRI/REP-INE/390/2018 , como respuesta a la vista de alegatos, firmado por el representante suplente del PRI ante el Consejo General ²³

Asimismo, cabe señalar que se ordenó dar vista a las y los **66** ciudadanos y ciudadanas²⁴, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con el documento denominado *formato de afiliación* que, para cada caso aportó el **PRI**.

Dicha diligencia, se notificó y desahogó conforme al siguiente cuadro:

No.	Denunciante	Oficio Fecha de notificación	Respuesta SI/NO Síntesis
Acuerdo de 16 de mayo de 2018			
1	Ma. Teresa Chavez Jimenez	INE/AGS/JLE/VS/462/2018 Notificación: 21/05/18	No
2	Hector Hugo Lopez Martinez	INE/AGS/JLE/VS/463/2018 Notificación: 21/05/18	No
3	Fernando Jauregui Quezada	INE/BC/JLE/ VS/1542/2018 Notificación: 23/05/18	No
4	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez	INE/05JD/VE/0339/2018 Notificación: 23/05/18	No
5	Elena Santiz Vazquez	INE/06JDE/CHIS/ VS/287/2018 Notificación: 22/05/18	No
6	María del Refugio Ramos Ochoa	INE/05JD/VE/0340/2018 Notificación: 22/05/18	No
7	Cristian Manuel Beltran Benitez	INE-UT/7306/2018 Notificación: 21/05/18	No
8	Martin Eugenio Sanchez Perea	INE-UT/7307/2018 Notificación: 22/05/18	No
9	Luis Rafael Acosta Garcia	INE/COL/JLE/1101/2018 Notificación: 18/05/18	No

²³ Visible a páginas 8750-8753, legajo 15 del expediente

²⁴ Cabe señalar que las y los 66 ciudadanos referidos en el presente apartado, son parte de las y los 549 quejosos señalados con anterioridad.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No.	Denunciante	Oficio Fecha de notificación	Respuesta SI/NO Síntesis
10	Maria Elizabeth Flores Lopez	INE-MEX-JDE08/VS/0349/2018 Notificación: 18/05/18	Si La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa
11	Aislinn Wilton Caballero	INE-MEX-JDE08/VS/0350/2018 Notificación: 18/05/18	No
12	Judith Vidargas Bravo	INE-JDE02-MEX/VE/0350/2018 Notificación: 29/05/18	No
13	Leticia Garcia Mendoza	INE-MEX-JDE08/VS/0351/2018 Notificación: 18/05/18	Si En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa
14	Claudia Viridiana Rodriguez Arellano	INE-MEX-JDE08/VS/0352/2018 Notificación: 18/05/18	Si La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa
15	Elba Gabriela Avila Ovalle	INE-JDE07-MEX/VS/0334/2018 Notificación: 18/05/18	No
16	Alejandro Corte Garcia	INE-JDE33-MEX/VE/VS/235/2018 Notificación: 21/05/18	Si El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa
17	Irma Gomez Rojas	INE-JDE04-MEX/VS/2149/2018 Notificación: 25/07/18	Si La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa
18	Yezika Ortiz Garcia	INE-JDE04-MEX/VS/2150/2018 Notificación: 25/07/18	No

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No.	Denunciante	Oficio Fecha de notificación	Respuesta SI/NO Síntesis
19	Luz Maria Castillo Palma	INE-JDE04-MEX/VS/2151/2018 Notificación: 25/07/18	No
20	Natalia Reyes Diego	INE-JDE07-MEX/VS/0336/2018 Notificación: 21/05/18	No
21	Eduardo Guerrero Duran	INE-JDE07-MEX/VS/0337/2018 Notificación: 23/05/18	No
22	German Gonzalez Salazar	INE-JDE06-MEX/VS/1564/2018 Notificación: 21/05/18	No
23	Krishna Josue Corona Suarez	INE-JDE02-MEX/VE/1419/2018 Notificación: 29/05/18	No
24	Sergio Salgado Avila	INE-MEX-14JDE/VS/1261/2018 Notificación: 25/05/18	No
25	Rodrigo Granados Rios	INE-JDE22-MEX/VS/0118/2018 Notificación: 21/05/18	Si Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario,
26	Maria de la Luz Cruz Reyes	INE-JDE22-MEX/VS/0117/2018 Notificación: 18/05/18	No
27	Irma Cruz Reyes	INE-JDE22-MEX/VS/0119/2018 Notificación: 18/05/18	No
28	Edmundo Ehecatl Cruz Vazquez	INE-JDE24-MEX/VE/VS/1714/2018 Notificación: 21/05/18	No
29	Mauricio Alan Hernandez Gil	INE-JDE22-MEX/VE/355/2018 Notificación: 21/05/18	No
30	Jose Luis Rocha Hinojosa	INE-JDE27-MEX/VS/511/2018 Notificación: 22/05/18	No
31	Jose de Jesus Mendez Uribe	INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 Notificación: 22/05/18	No
32	Uriel Abner Trujillo Gonzalez	INE-JDE06-MEX/VS/1565/2018 Notificación: 18/05/18	No
33	Edson Pacheco Rodriguez	INE-JDE06-MEX/VS/1566/2018 Notificación: 18/05/18	No

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No.	Denunciante	Oficio Fecha de notificación	Respuesta SI/NO Síntesis
34	Arturo Esquivel Lopez	INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 Notificación: 30/05/18	Si En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada
35	Ivonne Vazquez Velasco	INE-JDE13-MEX/VS/361/2018 Notificación: 23/05/18	No
36	Iván Salvador Lozano Ramírez	INE-JDE37-MEX/VS237/2018 Notificación: 21/05/18	No
37	Sylvia del Carmen Barcelo Celorio	INE-JDE19-MEX/VE/0226/2018 Notificación: 28/05/18	No
38	Erik Israel Azaf Romo	INE-JDE13-MEX/VE/362/2018 Notificación: 22/05/18	No
39	Pedro Francisco Perez Martinez	INE-JDE17-MEX/VS/0706/2018 Notificación: 21/05/18	No
40	Maria de la Luz Macias Cueto	INE/JDE20-VS/418/2018 Notificación: 18/05/18	No
41	Jose Antonio Guadarrama Aguilar	INE-JDE33- MEX/VE/VS/236/2018 Notificación: 21/05/18	Si Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal
42	Edgar Alfonso Gutierrez Diaz	INE-JDE32-MEX/VS/262/2018 Notificación: 18/05/18	No
43	Yanet Perez Luna	INE-JDE21-MEX/VS/786/2018 Notificación: 21/05/18	Si Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación
44	Luis Carlos Macias Botello	INE/GTO/JDE08-VS/080/2018 Notificación: 18/05/18	No
45	Betsy Larissa Padron Almanza	INE/GTO/JDE13-VS/378-2018 Notificación: 21/05/18	No
46	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	INE/HGO/06JDE/VS/0363/2018 Notificación: 18/05/18	No
47	Jonathan Josue Valdivia Aguilar	INE/JAL/JD04/VS/1042/2018 Notificación: 12/06/18	No
48	Ana Gabriela de la Torre Rios	INE-JAL-JDE16-VS-0147/2018 Notificación: 28/05/18	No

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No.	Denunciante	Oficio Fecha de notificación	Respuesta SI/NO Síntesis
49	Maria Magdalena Aguilera Alvarez	INE-JAL-JDE14-VS-0309/2018 Notificación: 28/05/18	No
50	Ruben Israel Villasano Reynaga	INE/JAL/JDE15/VE-654/2018 Notificación: 28/05/18	No
51	Juan Ignacio Calderon Ramirez	INE-JAL-JD05-VS-0278/2018 Notificación: 30/05/18	No
52	Jonathan Yael Ruelas Palomera	INE-JAL-JLE-VS-0817/2018 Notificación: 18/05/18	No
53	Christian Alejandro Macedo Araiza	INE-JAL-JD05-VS-0280/2018 Notificación: 29/05/18	No
54	Efren Cruz Hernandez	INE/JD05/VSD/1039/2018 Notificación: 23/05/18	No
55	Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez	INE/VS/602/2018 Notificación: 25/05/18	No
56	Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca	INE/VS/603/2018 Notificación: 25/05/18	No
57	Maria Magdalena Lopez Serrano	INE/VS/604/2018 Notificación: 23/05/18	No
58	Oscar Chavez Trujillo	INE/VS/605/2018 Notificación: 07/06/18	No
59	Oscar Esteban Luna Ollervides	INE/SLP/03JDE/VS/363/18 Notificación: 07/08/18	No
60	Luis Alonso Garcia Corrales	INE/SIN/05JDE/VS/0758/2018 Notificación: 22/05/18	No
61	Juan Manuel Perez Guerrero	INE/TAM/05JDE/0831/2018 Notificación: 18/05/18	Si Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.
62	Inocente Jesus Padron Mendiola	INE/TAM/06JDE/VE/306/2018 Notificación: 18/05/18	No
63	Ana Lucia Gomez Calvillo	INE/TAM/08JDE/1400/2018 Notificación: 18/05/18	No
64	Paty del Rosario Cruz Ramon	INE/JDE19-Ver/0814/2018 Notificación: 22/05/18	No

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No.	Denunciante	Oficio Fecha de notificación	Respuesta SI/NO Síntesis
65	Teresa Perez Vazquez	INE/JD06-VER/1869/2018 Notificación: 21/05/18	Si Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.
66	Rene Iracheta de la Rosa	INE/JD04-ZAC/858/2018 Notificación: 21/05/18	No

XIV. DESGLOSE DE CONSTANCIAS²⁵. El pasado **once de junio de dos mil dieciocho**, se ordenó el desglose de las constancias de notificación relacionadas al ciudadano Miguel Ángel Meza Pacheco, mismo que se encuentra en el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017.

XV. INCIDENTE DE INEJECUCIÓN. El **veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, el ciudadano Jorge Luis Sarmiento Barrientos interpuso ante la *Sala Superior*, incidente de inejecución de sentencia dentro del recurso de apelación SUP-RAP-124/2018, mismo que el máximo tribunal determinó como **infundado**, el pasado cuatro de julio de dos mil dieciocho²⁶, al encontrarse la responsable en vía de cumplimiento.

XVI. ALCANCE DE RESPUESTA AL OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/2771/2017, EMITIDO POR LA DEPPP.²⁷ El **diez de julio de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico remitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, remitió en alcance al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2771/2017, a través del cual da respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, con el que informó el estatus de los ciudadanos Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora, de conformidad a lo siguiente:

²⁵ Visible a páginas 8838-8840, legajo 15 del expediente

²⁶ 6. Efectos. Toda vez que es infundado el incidente, se debe tener a la Unidad de lo Contencioso, a la Comisión y al Consejo General, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso al rubro indicado. Asimismo, se ordena a los citados órganos que tramiten la denuncia con la celeridad debida y, una vez concluida la investigación correspondiente, en un plazo razonable se someta a consideración el proyecto de resolución respectivo, el cual deberá ser analizado y votado por el Consejo General.

²⁷ Visible a páginas 8849-8851, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

En atención al presente requerimiento, se realizó la búsqueda de los CC. Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora, mencionados en el disco compacto anexo al oficio y Acuerdo referidos, por nombre y clave de elector, en el padrón contenido en el Sistema de cómputo y en la salida pública de éste, encontrándose, a la fecha, 1 (una) coincidencia en los registros válidos del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, a saber:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	ENTIDAD	FECHA DE AFILIACIÓN
ALEJO	GUERRERO	MARIO ALBERTO	JALISCO	*

Cabe precisar que la fecha de afiliación no fue proporcionada por el partido político toda vez que, como se estableció en el Transitorio Tercero del Acuerdo INE/CG172/2016, la autoridad electoral no requirió de este dato en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los abrogados Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, es decir antes del 13 de septiembre de 2012.

Asimismo, le comunico que en los archivos de esta Dirección Ejecutiva no existe original o copia simple legible del expediente en el que obre la constancia de afiliación de dicho ciudadano al Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que el proceso de verificación no incluye como requisito que los partidos políticos adjunten documentación que acredite el carácter de afiliados, excepto en los casos de doble afiliación.

Por otro lado, le informo que se localizó 1 (una) coincidencia en los registros cancelados del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, a saber:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	ENTIDAD	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE BAJA
DE JESUS	ZAMORA	MARIANA	QUERETARO	*	17/07/2017

Cabe precisar que la información de la cancelación anterior fue capturada por el referido Instituto político en el Sistema de cómputo, de conformidad con lo establecido en el Considerando 90 y el Resolutivo TERCERO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que el Partido Revolucionario Institucional acredita el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017.

XVII. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE MARIO ALBERTO ALEJO GUERRERO Y MARIANA DE JESÚS ZAMORA²⁸. Con base en lo antes señalado, se concluyó que existen indicios que permitan suponer que los ciudadanos en mención se encuentre presuntamente afiliados al *PRI* y, en su caso, pudiera configurarse también el uso indebido de sus datos personales, conducta que, de acreditarse, podría infringir lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e), t) y u); 44, párrafo 2; 342, párrafo 1, incisos a) y n), del *COFIPE* y 443, párrafo 1, incisos a) y n); de la *LGIPE* en relación con los artículos 2, párrafo 1, inciso b), y 25, párrafo 1, incisos a), e), t) y u) de la *LGPP*.

Ahora bien, previo análisis de todas y cada una de las constancias que integran el sumario en cita, mediante proveído de **doce de julio de dos mil dieciocho** se ordenó el **emplazamiento** al partido denunciado por la presunta indebida afiliación respecto de los ciudadanos Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora, al considerarse que existen indicios suficientes respecto de su responsabilidad de las faltas que se le imputan.

El acuerdo de emplazamiento se diligenció en los siguientes términos:

Denunciado	Oficio	Citatorio – Cédula – Plazo	Contestación al Emplazamiento
<i>PRI</i>	INE-UT/11620/2018 ²⁹	Citatorio: 13/julio/2018 Cédula: 16/julio/2018 Plazo: 17 al 23 de julio de 2018	No dio respuesta

XVIII. ALEGATOS³⁰. Mediante proveído de **treinta de julio de dos mil dieciocho**, se dio vista a **Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora**, así como al *PRI*, para que, manifestaran en vía de alegatos, lo que a su derecho conviniera, acuerdo que fue notificado y desahogado conforme al siguiente cuadro:

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
1	Mariana de Jesús Zamora	INE/VS/1013/2018	Notificación: 03/08/18 Término: 06/08/18 al 10/08/18	El 09 de agosto de 2018, se recibió respuesta a la vista

²⁸ Visible a páginas 8852-8861, legajo 15 del expediente

²⁹ Visible a páginas 8871-8884, legajo 15 del expediente

³⁰ Visible a páginas 8898-8902, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

QUEJOSOS				
No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
				de alegatos firmado por Mariana de Jesús Zamora. ³¹
2	Mario Alberto Alejo Guerrero	INE/JAL/JDE15/VE/878/2018	Notificación: 06/08/18 Término: 07/08/18 al 13/08/18	No formuló alegatos

DENUNCIADO			
NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
PRI	INE-UT/12191/2018	Notificación: 06/08/18 Término: 07/08/18 al 13/08/18	El 13 de agosto de 2018 se recibió el oficio PRI/REP-INE/0583/2018, como respuesta a la vista de alegatos, firmado por el representante suplente del PRI ante el Consejo General. ³²

XIX. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-468/2018. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, **Jorge Luis Sarmiento Barrientos**, presentó ante la *Sala Superior*, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el que en esencia, se inconforma por *la imposibilidad de ejercer su derecho de afiliación libre e individual, derivado de la falta de resolución de la denuncia que interpuso en contra del PRI por aparecer indebidamente y sin su consentimiento, en el padrón de afiliados, manifestando que no pretende perjudicar al partido político denunciado, sino que únicamente solicita que se le retire de la lista de agremiados de dicho partido.*

En consecuencia, el **veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, la *Sala Superior*, mediante sentencia recaída al expediente **SUP-JDC-468/2018**, declaró **infundados** los agravios esgrimidos en contra de la *UTCE* y fundados los expuestos en contra del *PRI*.

XX. REPOSICIÓN DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN A DIVERSOS CIUDADANOS. Del análisis de las constancias de notificación instauradas dentro del procedimiento materia del presente asunto, se advirtieron diversas inconsistencias en las diligencias de notificación a los ciudadanos **Felipe González Ruiz, Felipe de Jesús Gallegos Castañeda** y **José Durán Barrera**, por lo que, a

³¹ Visible a página 8935, legajo 15 del expediente

³² Visible a páginas 8924-8927, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

efecto de salvaguardar las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los ciudadanos de referencia y, a fin de contar con elementos suficientes para resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo previsto en los artículos 14 y 16, de la *Constitución*, se dejó sin efectos las diligencias de notificación previas, reponiendo las mismas de conformidad a lo siguiente:

Acuerdo de 27 de agosto de 2018³³		
Ciudadano	Fecha del acuerdo materia de reposición	Reposición de notificación
Felipe González Ruiz	15/12/2017 y 16/05/2018	De la compulsa del escrito inicial de queja signado por Felipe González Ruiz y de las constancias de notificación antes reseñadas, se puede advertir que dicha diligencia se llevó a cabo de forma indebida, toda vez que el domicilio asentado en las diligencias practicadas, es distinto al proporcionado por el quejoso en su escrito inicial de queja.
Acuerdo de 03 de octubre de 2018³⁴		
Felipe de Jesús Gallegos Castañeda	15/12/2017 y 16/05/2018	De la compulsa del escrito inicial de queja signado por Felipe de Jesús Gallegos Castañeda y de las constancias de notificación antes reseñadas, se puede advertir que dichas diligencias se llevaron a cabo de forma indebida, toda vez que el domicilio asentado en las diligencias practicadas, es distinto al proporcionado por el quejoso en su escrito inicial de queja.
Acuerdo de 06 de noviembre de 2018³⁵		
José Durán Barrera	03/05/2018	Del análisis a las constancias de notificación correspondientes al acuerdo de tres de mayo de la presente anualidad, mediante el cual, entre otras cosas, se ordenó notificar al ciudadano José Durán Barrera dicho proveído, se advirtieron diversas inconsistencias al practicar la misma, lo anterior, toda vez que el personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, llevó a cabo la mencionada diligencia en días y horas inhábiles, asimismo, en la razón de notificación se refirió a persona distinta a la buscada

XXI. RECEPCIÓN DEL OFICIO INE/CE/BCZP/0053/2018, SIGNADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INE³⁶. El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el titular de la *UTCE*, tuvo por recibida la copia simple del oficio INE/CE/BCZP/0053/2018, firmado por la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE*, mediante el cual remitió para

³³ Visible a páginas 8953-8960, legajo 15 del expediente

³⁴ Visible a páginas 8983-8990, legajo 15 del expediente

³⁵ Visible a páginas 9009-9016, legajo 15 del expediente

³⁶ Visible a páginas 9035-9038, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

conocimiento de dicha Unidad, el diverso PRI/REP-INE/0769/2018, signado por la representante propietaria del *PRI*, a través del cual informó, que la Subsecretaría de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, dio de baja a 7,851 ciudadanos de su Padrón de militantes, así como del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos de este Instituto, lo anterior, como método de solución respecto a la problemática de la presunta indebida afiliación acontecida en diversos procedimientos sancionadores ordinarios, sin que aportara medio probatorio de dicha circunstancia.

XXII. RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS PRI/REP-INE/0782/2018, SIGNADO POR LA MAESTRA MARCELA GUERRA CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL *PRI* ANTE EL CONSEJO GENERAL E INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018, FIRMADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO³⁷. Mediante acuerdo de **doce de diciembre de dos mil dieciocho**, la *UTCE* acordó la recepción del oficio **PRI/REP-INE/0782/2018**, signado por la representante propietaria del *PRI*, mediante el cual solicitó a la *DEPPP* dejar constancia de las bajas realizadas por la Subsecretaría de Afiliación de dicho partido, en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*, de **7,851 ciudadanos** que solicitaron darse de baja del Padrón de Afiliados del *PRI*, por así convenir a sus intereses, mismos que son parte denunciante en diversos procedimientos sancionadores ordinarios.

Asimismo, se recibió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018**, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad, que con el fin de vigilar y corroborar la información requerida por el *PRI*, correspondiente a la cancelación de **7,851 registros** que el *PRI*, por lo que dicha *DEPPP* realizó la búsqueda respectiva, encontrando 8,115 coincidencias dentro de los registros cancelados del padrón de afiliados, lo anterior, por las homonimias y similitudes encontradas.

XXIII. RECEPCIÓN DEL OFICIO PRI/REP-INE/0805/2018, FIRMADO POR LA MAESTRA MARCELA GUERRA CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL *PRI* ANTE EL CONSEJO GENERAL E INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018, SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO³⁸. El **ocho de enero de dos mil diecinueve**, la *UTCE* acordó la recepción del oficio **PRI/REP-INE/0805/2018**, signado por la representante propietaria del *PRI*, mediante el cual solicitó a la *DEPPP*, dejar constancia de las bajas realizadas por la Subsecretaría de Afiliación

³⁷ Visible a páginas 9084-9087, legajo 15 del expediente

³⁸ Visible a páginas 9106-9109, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

de dicho partido, en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*, de **2,495 ciudadanos** que solicitaron darse de baja del Padrón de Afiliados del *PRI*, por así convenir a sus intereses, mismos que son parte denunciante en diversos procedimientos sancionadores ordinarios.

Asimismo, se tuvo por recibió el oficio *INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018*, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad, que con el fin de vigilar y corroborar la información requerida por el *PRI*, correspondiente a la cancelación de 2,495 registros que el *PRI* manifestó haber realizado, llevó a cabo la búsqueda respectiva, encontrándose **2,198 coincidencias** dentro de los registros cancelados del padrón de afiliados de dicho partido.

XXIV. ACUERDO INE/CG33/2019. El veintitrés de enero del año en curso, fue aprobado en sesión extraordinaria del *Consejo General*, el acuerdo por el cual se aprueba la implementación, de manera excepcional, de un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, en el que se acordó la suspensión de la resolución de diversos procedimientos sancionadores ordinarios, relacionados con presuntas indebidas afiliaciones de ciudadanos de todos los partidos políticos.

En este sentido, en el Punto de Acuerdo *TERCERO* del citado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciaciones que no hubieran tramitado. *En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.*

[Énfasis añadido]

Asimismo, se precisó que los procedimientos sancionadores ordinarios cuya suspensión de resolución pudiera generar la caducidad de la potestad sancionadora por parte de esta autoridad, en términos de la jurisprudencia 9/2018, emitida por el *Tribunal Electoral*, o sobre los cuales recayera una orden expresa de resolución por parte del mencionado órgano jurisdiccional a través de la Sala Superior o sus Salas

Regionales, continuarían con la instrucción ordinaria, a fin de acatar las respectivas sentencias, situación que se actualiza en el procedimiento que nos ocupa acontece.

XXV. DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS. Posterior a la etapa de alegatos, y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG33/2019, la autoridad instructora estimó pertinente realizar las siguientes diligencias complementarias:

A. INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA: Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para un mejor proveer, el **veintiuno de febrero del año en curso**, el titular de la *UTCE*, ordenó certificar el contenido de los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018, firmados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*, a través de los cuales hace del conocimiento de esa autoridad, la cancelación de los registros validos en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*, correspondientes a diversas ciudadanas y ciudadanos materia del presente asunto; cancelación que fue requerida por el *PRI*, tal y como se precisó en los antecedentes XXII y XXIII del presente apartado.

B. SOLICITUD DE BAJA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES COMO MILITANTES DEL *PRI*. Derivado del análisis y certificación de los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018, firmados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se pudo advertir que el *PRI*, dio de baja a 516 ciudadanas y ciudadanos de un total de 551 denunciantes por los que fue emplazado, por lo tanto, en relación a las 35 personas restantes, no se tiene certeza respecto su estatus.

Aunado a lo anterior, como parte de la sustanciación del expediente citado al rubro, la *UTCE*, mediante Acuerdo de **veintidós de febrero del presente año**, se requirió al partido político denunciado, a efecto de que, del mismo modo cancelara de su padrón de militantes, en el caso de que aún se encuentren inscritos en el mismo, a las 35 personas restantes, lo anterior, tanto en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos de la *DEPPP* de este Instituto, como de su portal de internet y/o cualquier otra base pública en que pudieran encontrarse, lo anterior para los efectos legales conducentes.

C. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA *DEPPP*. En relación con el punto que antecede, cabe señalar que mediante los oficios PRI/REP-INE/221/2019 y PRI/REP-INE/233/2019, firmados por la representante propietaria del *PRI*, informó que derivado de las acciones internas realizadas por dicho ente político, procedió a

dar de baja a treinta y cinco ciudadanos, tanto del Padrón de Militantes del partido político en cita, de su Portal de Internet, así como del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del *INE*, cuestión que puede ser corroborada por la *DEPPP*.

En consecuencia, con la finalidad de continuar con la integración del expediente al rubro citado, y proveer lo conducente en el presente asunto, mediante Acuerdo de **cinco de marzo del año en curso**, se requirió a la *DEPPP*, a efecto de corroborar la información proporcionada por el partido político denunciado.

D. VISTA AL PRI. Ahora bien, con el fin de respetar el derecho humano al debido proceso previsto en los artículos 14, 16 y 23 de la *Constitución*; mediante proveído de **doce de marzo del año en curso**, el titular de la *UTCE* consideró idóneo, oportuno y apegado a derecho, dar vista con la impresión del correo electrónico, correspondiente al número de gestión DEPPP-2019-1752, del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informa el estatus de los treinta y cinco ciudadanos que se solicitó previamente se dieran de baja del padrón de afiliados del *PRI*, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

E. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DEPPP. En relación con el punto que antecede, cabe señalar que la representante propietaria del *PRI*, a través del oficio PRI/REP-INE/279/2019, informó que derivado de las acciones internas realizadas por dicho ente político respecto a la actualización de su padrón de afiliados, solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el cambio de la situación jurídica de siete ciudadanas y ciudadanos que aparecían en su padrón con el estatus “presentó oposición”; dándolos de baja tanto del Padrón de Militantes del partido político en cita, de su Portal de Internet, así como del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del *INE*, cuestión que puede ser corroborada por la *DEPPP*.

En consecuencia, con la finalidad de continuar con la integración del expediente al rubro citado, y proveer lo conducente en el presente asunto, mediante Acuerdo de **veintiuno de marzo del año en curso**, se requirió a la *DEPPP*, a efecto de corroborar la información proporcionada por el partido político denunciado.

F. DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO. El **cuatro de abril del año en curso**, se tuvo al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento que le fue formulado por la *UTCE*, mediante el cual hace del conocimiento de la cancelación de 35 registros en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*,

correspondientes a diversas ciudadanas y ciudadanos materia del presente asunto, cancelación que fue requerida por el *PRI*, a través de los oficios PRI/REP-INE/221/2019 y PRI/REP-INE/233/2019, firmados por la Maestra Marcela Guerra Castillo, representante propietaria del partido político en comento.

G. ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PORTAL DE INTERNET DEL *PRI*³⁹. Finalmente, por acuerdo de dieciseis de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la certificación del portal de internet del *PRI*, con la finalidad de verificar si el registro de las y los ciudadanos quejosos como militantes de dicho instituto político, había sido eliminado y/o cancelado.

Corroborando que, en efecto no se encontró registro alguno de las y los ciudadanos quejosos en dicho sitio web⁴⁰.

XXVI. ESCISIÓN. Mediante proveído de veintidós de abril de dos mil diecinueve⁴¹, la *UTCE*, en el ámbito de sus atribuciones, consideró necesario escindir el procedimiento respecto del ciudadano **Israel Arvizu Galvan**, lo anterior, en virtud de que dicho quejoso manifestó haber renunciado a la militancia del *PRI*, no obstante, no aportó el documento que acreditara tal deposición.

En este tenor, tomando en cuenta tales manifestaciones, y en atención a los principios de certeza jurídica, equilibrio procesal y debido proceso, así como las previsiones establecidas en el artículo 48, del *Reglamento de Quejas*, relacionado con el diverso 10 del citado cuerpo normativo, la autoridad instructora estimó necesario llevar a cabo la escisión respecto de estos casos, a efecto de que, en un nuevo procedimiento administrativo sancionador, se previniera a dicho ciudadano para que aportara las pruebas con las que demostrase la entrega formal de su solicitud de baja ante el partido político denunciado, sin entorpecer o postergar la resolución del las y los ciudadanos quejosos que en este caso se resuelven.

XXVII. ELABORACIÓN DE PROYECTO. En su oportunidad, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución.

XXVIII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS *DEL INE*. En la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó

³⁹ Visible a páginas 9448 a 9450, legajo 15 del expediente

⁴⁰ Visible a páginas 9451 a 9478, legajo 15 del expediente

⁴¹ Visible a páginas 9482 a 9483, legajo 15 del expediente

el proyecto de merito, en lo general, por unanimidad de votos de sus integrantes; y en lo particular, por mayoría de votos, con el voto en contra de la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, por lo que hace al criterio adoptado respecto a la objeción de firmas; y

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. COMPETENCIA

El *Consejo General* es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE*, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la *LGIPE*.

En el caso, la conducta objeto del presente procedimiento sancionador es la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e) y u); 44, párrafo 2, y 342, párrafo 1, incisos a) y n), del *COFIPE*; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIPE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP* con motivo de la probable violación al derecho de libertad de afiliación y la presunta utilización indebida de datos personales, por parte del *PRI*, en perjuicio de las y los ciudadanos que han sido señalados a lo largo de la presente determinación.

Ahora bien, conforme al artículo 23 del *COFIPE*, los partidos políticos ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el citado Código, correspondiendo al Instituto Federal Electoral —hoy *INE*— vigilar que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.

Del mismo modo, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a) y n); y 354, párrafo 1, inciso a), del ordenamiento en consulta, los partidos políticos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en dicho Código, entre otras, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del dispositivo legal en cita, las cuales son sancionables por el *Consejo General*.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Dichos artículos se reproducen en los diversos 442, párrafo 1, inciso a); 443, párrafo 1, incisos a) y n); y 456, párrafo 1, incisos a), de la *LGIPE* y 25 de la *LGPP*, respectivamente.

En consecuencia, siendo atribución del *Consejo General* conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, resulta competente para conocer y resolver respecto de las presuntas infracciones denunciadas en el procedimiento sancionador ordinario, atribuidas al *PRI*, derivado de las indebidas afiliaciones a este instituto político.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por la *Sala Superior* en la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-107/2017,^[1] en el sentido de que esta autoridad electoral nacional es competente para resolver los procedimientos ordinarios sancionadores relacionados con la presunta afiliación indebida de ciudadanos a los partidos políticos, esencialmente, por las razones siguientes:

- Porque la tutela de la ley le corresponde de manera directa a las autoridades, no a los partidos.
- Porque, por mandato legal, el *INE* es una autoridad que tiene potestad para imponer sanciones en materia electoral federal por violación a la ley.
- Porque la existencia de un régimen sancionatorio intrapartidista, no excluye la responsabilidad de los partidos políticos por violación a la ley, ni la competencia del *INE* para atender tal cuestión.
- Porque la *Sala Superior* ya ha reconocido que el *INE* es el órgano competente para atender denuncias por afiliación indebida de ciudadanos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 443, párrafo 1, inciso n), 459, 464, 467, 468 y 469, de la *LGIPE* —los cuales contienen reglas que ya se encontraban previstas en el *COFIPE*, en los artículos 342, párrafo 1, incisos a); 356, 361, 364, 365 y 366—, relacionados con lo dispuesto en los numerales 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución, es decir con base en el derecho humano a la libre asociación, en su vertiente de afiliación política en sus dos aspectos, es decir afiliación en sentido estricto y la libre desafiliación.

^[1] Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0107-2017.pdf

SEGUNDO. SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE LA DENUNCIA DE 219 CIUDADANAS Y CIUDADANOS DENUNCIANTES

Este *Consejo General* considera que las presentes quejas deben sobreseerse, en atención a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 466, párrafo 2, inciso a), de la *LGIPE*, y 46, párrafos 2, fracción VI y 3, fracción I, del *Reglamento de Quejas*, toda vez que los **hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa electoral**, en términos de los siguientes razonamientos.

En principio, se debe asentar que el sobreseimiento, en términos de lo previsto en el artículo 466, párrafo 2, inciso a), de la *LGIPE* se actualiza cuando *habiendo sido admitida la queja o denuncia, sobrevenga alguna causal de improcedencia*.

Esto es, se da como efecto inmediato, al actualizarse una causal de improcedencia, antes de que se dicte resolución o sentencia, y una vez admitida la queja o denuncia.

➤ **Hechos denunciados**

En este sentido, del análisis integral a los escritos de denuncia signados por las y los ciudadanos que se enlistan a continuación, se advierte que hechos que hicieron valer consisten en su indebida afiliación al *PRI* y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales para tal fin.

En este tenor, se solicitó información a la *DEPPP*, así como al partido político denunciado, a efecto de que informaran si las y los ciudadanos de referencia son o fueron afiliados a dicho instituto político y, en caso afirmativo, precisaran la fecha de afiliación.

Derivado de lo anterior, el *PRI* dio cuenta a esta autoridad electoral de algunas fechas en que dicho instituto político afilió a los hoy quejosos y respecto de las y los ciudadanos que se enlistan a continuación indicó que no los localizó en su registro de militantes. Asimismo, la *DEPPP* precisó que no se localizaron en el padrón de afiliados válidos, las y los ciudadanos siguientes.

Lo anterior se esquematiza en el cuadro siguiente a fin de poner en evidencia el nombre de las y los denunciados de quienes no se obtuvo algún indicio de su afiliación, lo cual quedó debidamente evidenciado en el acuerdo de emplazamiento de quince de diciembre de dos mil diecisiete:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
1	Pedro Alejandro Pedroza Herrera	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
2	Sara Ivette Arévalo Gallegos	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
3	Daniel Sosa Alamillo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
4	Luis Ramón Gaspar Peraza	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
5	Carlos Alberto Cerda González	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
6	Hilario Enciso Anaya	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
7	Raúl Omar Cital Salas	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
8	Daniel Valdez González	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
9	Laura Patricia Franco Pérez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
10	Estela Margarita Banuet Sanders	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
11	Mauricio Córdova Castro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
12	María Sara Cárdenas Palomino	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
13	Javier Bielma Sánchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
14	Carmen Guadalupe Cano Quijano	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
15	Hipólito Vargas Sánchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
16	Manuel Aguilar López	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
17	Claudia Arlett Espino	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
18	Claudia Aracely Aguirre Dorado	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
19	Homero Baeza Arroyo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
20	Jessica Wendy Martínez Gallo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
21	Escolastica Raquel Escobar Medina	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
22	Alberto Alonso Vela Núñez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		<i>DEPPP</i>	<i>PRI</i>
23	Miguel Ángel Chavarría Domínguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
24	Gerardo Canseco Méndez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
25	Jesús Salvador Díaz Caro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
26	Rebeca Aragón Tena	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
27	Gabriela Alvarado Lozano	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
28	Paula Moreno Alba	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
29	Víctor Hugo Gándara Licon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
30	Juan Fernando Nájera González	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
31	Ana Lizeth Chávez Varela	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
32	Jesús Salcido Ochoa	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
33	Francisco Javier Zamora Hernández	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
34	María Eugenia Parra López	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
35	Laura Isabel Oronoz Muñoz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
36	Héctor Orlando Alvidrez Baylon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
37	Alberto Torres Pichardo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
38	Ivonne Gisela Sosa Valdez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
39	Jesús Ramón Michelle Ramírez Flores	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
40	Sara María Uribe Sánchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
41	Juan Carlos Zamorano Chavarin	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
42	Beatriz Isabel López Luna	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
43	José Duran Barrera	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
44	Josefina Muñoz Flores	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
45	Cynthia Viridiana Arreola Quiroz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
46	Maribel González Sánchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
47	Oliva Bernal González	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
48	Jesús Haydee Ortega Santiago	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
49	María Raziel Hernández Azotea	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
50	Cecilia Flores Ramírez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
51	Laura Magdalena Gómez Álvarez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
52	Patricia García García	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
53	Reyna Bibiana Castro Vázquez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
54	Leonardo Margarito Yzarragaz Santillán	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
55	Ramón Nieves Ramos	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
56	Ana Laura Miramontes Godínez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
57	Alma Virginia Acero Echegollen	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
58	Sonia Irene Castañeda Carballido	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
59	Lucina Nieves Romero Zamora	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
60	Victoria Eugenia Buenrostro Mendoza	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
61	Socorro Romero Mora	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
62	Verónica Torres Romero	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
63	María Concepción Gordillo Guillen	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
64	Dulce María Ríos Torres	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
65	Juan Pedro Arzola Gutiérrez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
66	Prisciliano Estrada Guillermo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
67	Elizabeth Hernández Hernández	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
68	Jorge Eduardo Esquivel Romo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
69	Armando Medina Ríos	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
70	Francisco José Martínez Gil	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
71	Joel Razura Preciado	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
72	Denisse Ivonne de la Torre Ruiz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
73	Patricia Elizabeth Bañuelos Carrillo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
74	José de Jesús Ortega de Luna	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
75	Florencio de Jesús Torres Guevara	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
76	Denisse Guadalupe Aguilar Lua	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
77	Dustyn Xavier Porras Torres	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
78	Amelia Alejandra Vázquez Murillo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
79	Martha Alicia Basulto Aguirre	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
80	Marco Antonio Vázquez Meza	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
81	José Ramón García Ortega	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
82	Víctor Sócrates Ovando Villanueva	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
83	America Patricia Preciado Bahena	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
84	Vladimir Ramírez Montes	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
85	Erika Leticia Partida Partida	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
86	Ernesto Javier Salas Garza	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
87	Guadalupe Islas Alvarez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
88	Luis Raul Lopez Garcia	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
89	Ricardo Adrian Rodriguez Perdomo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
90	Juan Carlos Ortega Barba	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
91	Judith Vazquez Davila	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
92	Miriam Claudia Ramirez Jimenez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
93	Alfonso Rosas Brito	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
94	Israel Argüello Boy	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
95	Jorge Olvera Flores	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
96	Juan Morales Figueroa	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
97	Cecilia Gonzalez Garcia	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
98	Claudia Edith Casillas Gonzalez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
99	Fabian Gerardo Lara Said	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
100	Amalia del Carmen Gomez Wainstein	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
101	Jose Miguel Corona Hernandez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
102	Martha Eugenia de las Mercedes Gonzalez Legro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
103	Miguel Hakim Simon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
104	Jose Cutberto Trinidad Romero Priego	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
105	Brahim Zamora Salazar	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
106	Candelaria Diaz Morales	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
107	Rosa Maria Castillo Diaz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
108	David Leonel Sanchez Juarez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
109	Apolinar Jimenez Torres	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
110	Angelica Maldonado Martinez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
111	Bernardina Rosa Maria Alarcon de Martino	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
112	Maria Guadalupe Pineda Lara	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
113	Ignacio Gomez Carranza	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
114	Rodrigo Nolasco Vasquez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
115	Jose Hector Perez Castillo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
116	Luis Rodolfo Rosas Ronquillo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
117	Rodolfo Guillermo Carbajal y Garcia	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
118	Guillermo Rojas Ayon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
119	Patricia Lozano Martinez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
120	Oscar Ruben Mota Bazaldua	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
121	Beatriz Manuela Rodriguez Hernandez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
122	Carlos Harvey Acosta Gutierrez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
123	Irma Hernandez Cervantes	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
124	Jaimes Armas Rodriguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
125	Juan Carlos Quebrado Corrales	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
126	Carlos Jimenez Martinez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
127	Sandra Jimenez Perez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
128	Yolanda Flores Gil	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
129	Tomas Salomon Calixto Oliveros	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
130	Jorge David de la Garza Benitez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
131	Artemia Pacheco Gutierrez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
132	Antonio Perez Morales	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
133	Antonio Fernandez Crispin	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
134	Irving Jorge Mendez Lechuga	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
135	Alfonso Juarez Tecpoyotl	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
136	Ignacio Garcia Cervantes	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
137	Julia Bravo Polaco	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
138	Maria Gabriela Moran Dominguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
139	Sara Moran Dominguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
140	Clemencia Dominguez Labastida	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
141	Jose Antonio Chavez Camacho	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
142	Angelica Merino Perez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
143	Alejandro Alvarez Parra	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
144	Bibiana Miranda Blumenkron	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
145	Hector Eduardo Marin Gutierrez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
146	Jacob Arsenio Bravo Olguin	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
147	Maria Fidencia Vazquez Velez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
148	Maria Magdalena Herrera Vazquez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
149	Jose Mariano Herrera Salgado	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
150	Orlando Herrera Vazquez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
151	Jose Mariano Herrera Vazquez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
152	Livia Martinez Bonilla	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
153	Claudia Garcia Martinez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
154	Ivan Flores Ramirez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
155	Gabriela Veronica Contreras Sanchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
156	Jose Luis Corona Abrajan	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
157	Alberto Gerardo Mendoza Ruiz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
158	Raquel Martinez Breniz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
159	Maria Claudia Cervantes Renteria	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
160	Jose Francisco Rivas Zeron	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
161	Juan Jose Benitez Suarez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
162	Virginia Dionisio Carmelo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
163	Adriana Yadira Hernandez Corona	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
164	Miguel Angel Peña Rodriguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
165	Mario Castillo Perez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
166	Sergio Andres Orea Rossano	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
167	Fernando Sotomayor Velasco	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
168	Flavio Zenaido Zarate Cruz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
169	Jose de Jesus Perez Garrido	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
170	Efrain Gerardo Catarino Gomez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
171	Maria Juana Huitzil Almonte	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
172	Vianey Elvira Lara Martinez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
173	Maria Patricia Santos Castañeda	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
174	Juan Carlos Galvan Rodriguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
175	Gema Clementina Lozada Fabian	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
176	Manuel Miguel Molina Sanchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
177	Maximiano Lara Castro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
178	Jose Agustin Navarro Morales	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
179	Edward Jose Garrido Salinas	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
180	Daniel Carlos Garcia Martinez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
181	Ernesto Cortes Cervantes	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
182	Gonzalo Juarez Mendez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
183	Sergio Ivan Salinas Morales	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
184	Lizbeth Gomez Calderon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
185	Diana Maricela Gonzalez Delgado	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
186	Demetrio Castañon Castañon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
187	Jose Fidel Estrada Castro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
188	Silvestre Javier Martinez Gutierrez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
189	Brenda Rita Garcia Arredondo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
190	Diana Marisol Prado Olvera	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
191	Luis Enrique Zarazua Vargas	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
192	Dennise Moreno Araiza	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
193	Silvia Rincon Orduña	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
194	Hector Morales Sanchez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
195	Ma. Del Carmen Castañon Castañon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
196	Jose Juan Castañon Castañon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
197	Alejandro Castañon Castañon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
198	Ramiro Ramirez Ramirez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre de las y los ciudadano	Afiliación	
		DEPPP	PRI
199	Cesar Mauricio Burgos Chaparro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
200	Arnoldo Leyson Castro	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
201	Cristina Guadalupe Abitia Zepeda	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
202	Helga Helena Inscoc Montaño	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
203	Nancy Lizeth Felix Murrieta	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
204	Rosa Icela Alvarez Varguez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
205	Luis Miguel Maldonado Falcon	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
206	Ruben Garcia Escobar	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
207	Chistian Alejandro Nieto Gonzalez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
208	Erick Jose Ignacio Romo Arredondo	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
209	Evelyn Yadira Meza Trinidad	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
210	Eugenia del Carmen Garcia Garcia	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
211	Italia Ramirez Corona	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
212	Francisca Monserrat Mendoza Cruz	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
213	Maria del Pilar Grajales Marquez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
214	Octavio Sanchez Lopez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
215	Alicia Sanchez Lagunes	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
216	Sofia Gomez Vargas	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
217	Eduardo Javier Silva Vera	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
218	Jose Luis Gracia Ramirez	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
219	Azucena de Maria Moreno Rojas	No se localizó en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

Las pruebas aportadas por la *DEPPP*, revisten el carácter de públicas con valor probatorio pleno, acorde a lo previsto en el artículo 461, párrafo 3, inciso a), de la

LGIPE, en relación con los artículos 22, párrafo 1, fracción I, inciso b), del *Reglamento de Quejas*, toda vez que fueron expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.

Mientras que las pruebas presentadas por el partido denunciado, al tratarse de documentales privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del *Reglamento de Quejas*; por sí mismas, carecen de valor probatorio pleno, y sólo alcanzarán ese grado cuando, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, generen convicción en este *Consejo General* sobre la veracidad de los hechos a que se refieren, ello al tenor de lo preceptuado en los artículos 463, párrafo 3 de la *LGIPE*, y 27, párrafo 3, del Reglamento en mención.

➤ **Resultado de la investigación preliminar**

De la indagatoria implementada por esta autoridad electoral, se concluye lo siguiente:

- El *PRI* manifestó que no encontró en sus registros que las y los ciudadanos antes señalados, hayan sido afiliados a ese ente político.
- La *DEPPP* precisó que no encontró registros de que dichos denunciados hayan estado afiliados al *PRI*.

➤ **Caso concreto**

En el caso concreto, si bien las y los quejosos ya referidos, denuncian la presunta indebida afiliación al *PRI*, así como el uso indebido de sus datos para tal fin; lo cierto es que de la investigación preliminar implementada por la autoridad instructora, no se desprende la comisión de alguna conducta contraventora de la normativa electoral.

En efecto, las y los denunciados sustentan su dicho en que presuntamente se les afilió indebidamente al partido político multicitado; sin embargo, de las respuestas, tanto de la *DEPPP* como del *PRI*, no se advierten indicios de que las y los mismos haya estado afiliados a dicho instituto político.

En este sentido, contrario a lo manifestado por las y los denunciados, como se adelantó, de la indagatoria preliminar se obtuvo, por una parte, la negativa del *PRI* sobre el registro de las y los quejosos a su padrón de afiliados, lo cual fue

corroborado por la *DEPPP*, siendo tales respuestas, una documental privada y pública, respectivamente, que concatenadas, generan convicción de que la conducta denunciada no aconteció.

Es por ello que se concluye que no existen elementos que presupongan la comisión de la infracción denunciada, toda vez que, como se evidencia, de las diligencias de investigación implementadas por esta autoridad, no se desprenden elementos que permitan concluir, ni siquiera de manera indiciaria, la comisión de la conducta aludida por las y los quejosos materia del presente apartado.

En este sentido, se considera que **se está ante hechos que no constituyen una violación en materia político-electoral**, razón por la cual se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 466, párrafos 1, inciso d) y 2, inciso a), de la *LGIFE* y 46, párrafos 2, fracción VI y 3, fracción I del *Reglamento de Quejas*, toda vez que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia **16/2011**,⁴² del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguientes:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a **que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las

⁴² Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=16/2011&tpoBusqueda=S&sWord=16/2011>

amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Esto resulta relevante en el caso, ya que ante la falta de elementos que presupongan la comisión de la conducta denunciada, la prosecución del presente procedimiento es inviable al no ser posible alcanzar jurídicamente su objetivo fundamental, consistente en la acreditación de la comisión de los hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral, a fin de determinar la responsabilidad del sujeto denunciado, y con el objeto de establecer en su caso, las medidas sancionatorias que procedan, **respecto de aquellas conductas infractoras acreditadas**, por lo que **se decreta el sobreseimiento de los asuntos antes precisados**.

Sirven de apoyo a lo anterior, las razones esenciales de la Tesis de Jurisprudencia **13/2004**,⁴³ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS JURÍDICOS PRETENDIDOS CON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DETERMINA SU IMPROCEDENCIA.- *De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción IV, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, párrafo 1; 9, párrafo 3; 11, párrafo 1, inciso b); 25, y 84, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que uno de los objetivos o fines de los medios de impugnación en materia electoral, consiste en establecer y declarar el derecho en forma definitiva, esto es, definir la situación jurídica que debe imperar cuando surge una controversia entre dos sujetos de derecho, no sólo respecto del actor, sino también de su contraparte, incluidos los probables terceros interesados. El objetivo mencionado hace evidente que uno de los requisitos indispensables para que el órgano jurisdiccional electoral pueda conocer de un juicio y dictar la resolución de fondo que resuelva la controversia planteada, consiste en la viabilidad de los eventuales efectos jurídicos de esa resolución; esto es, que exista la posibilidad real de definir, declarar y decir en forma definitiva el derecho que debe imperar ante la situación planteada. Tal requisito constituye un presupuesto procesal del medio de impugnación que, en caso de no actualizarse, provoca el desechamiento de plano de la demanda respectiva o el sobreseimiento en el juicio, en su caso, toda vez que, de lo contrario, se estaría ante la posibilidad de conocer de un juicio y dictar una resolución que no podría jurídicamente alcanzar su objetivo fundamental.*

⁴³ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/USE/tesisjur.aspx?idtesis=16/2011&tpoBusqueda=S&sWord=16/2011>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Derivado de lo antes expuesto, se declara el **sobreseimiento** respecto de la denuncia de 219 ciudadanas y ciudadanos denunciantes en el presente procedimiento sancionador ordinario, de conformidad con la interpretación de lo previsto en el artículo 440, párrafo 1, inciso e), fracción II, de la *LGIFE* relacionado con los diversos 466, párrafo 2, inciso a), de la *LGIFE* y 46, párrafos 1, fracción III y 3, fracción I del *Reglamento de Quejas*, únicamente por lo que hace a los supuestos analizados en este apartado.

A similar conclusión llegó este órgano colegiado, al emitir las Resoluciones **INE/CG1168/2018**, **INE/CG1169/2018** e **INE/CG1170/2018**, que resolvieron los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves UT/SCG/Q/APS/CG/23/2017, UT/SCG/Q/MGRC/CG/24/2017 y UT/SCG/Q/JCAC/CG/25/2017, respectivamente.

TERCERO. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO

Para la resolución del presente asunto se debe subrayar que la presunta violación al derecho de libertad de afiliación, por cuanto hace a **72 ciudadanas y ciudadanos** que se enlistan a continuación, se cometió **durante la vigencia de la LGIFE**, por lo que, para el caso de las y los ciudadanos enlistados a continuación, la normatividad aplicable será dicho cuerpo normativo.

Información de **48** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por la *DEPPP*

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
1	Filiberto Roldan Lorenzo	15/02/2016
2	Bernardo Gomez Monreal	12/10/2016
3	Antonio Guerrero Aranjon	23/10/2015
4	Alejandra Pérez Velasco	12/05/2015
5	Sigfrido Emiliano Díaz Beristáin	14/01/2015
6	Pedro Vicente Briseño Mejía	11/05/2015
7	Alma Itzel Roció Alcantar	03/01/2015
8	Luis Carlos Macías Botello	18/11/2015
9	Ismael Vladimir Reyes Vargas	12/03/2015

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
10	Sonia Bertha Díaz Ortega	07/01/2015
11	Delia Galván Prado	20/05/2015
12	Saúl Hernández Oyarzabal	20/05/2015
13	Liliana Lopez Tolentino	27/08/2015
14	Hugo Soto Tellez	04/04/2015
15	Luis Felipe Ramos Flores	06/05/2015
16	Juana Martina Castañon Castañon	27/02/2015
17	Ernesto de la O Amarillas	19/03/2015
18	Patricia Guardado Vidal	13/04/2015
19	Mayra Gabriela Cordova Arau	09/05/2015

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
20	Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez	14/04/2015
21	Aurelio Berlanga Mendoza	18/05/2015
22	Rodolfo Valentino Vara Nuñez	19/05/2015
23	Moises Eduardo Dolores Canche	08/05/2015
24	Hyrarnzu Hernández Martínez	26/04/2015
25	Jorge Valentín Ocadio Juárez	29/05/2014
26	Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla	07/07/2014
27	Orbelin Ruiz Hernández	07/07/2014
28	Luis Rafael Acosta García	11/11/2014
29	José Juan Marín Manzanera	11/09/2014
30	Aislinn Wilton Caballero	28/05/2014
31	Leticia García Mendoza	28/10/2014
32	Claudia Viridiana Rodríguez Arellano	03/10/2014
33	Elba Gabriela Ávila Ovalle	07/07/2014
34	José Emmanuel Mejía Estrada	12/12/2014

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
35	Israel González Hernández	14/11/2014
36	Christian Osvaldo Trujillo Gomez	01/07/2014
37	Montserrat Peña Gonzalez	09/09/2014
38	Oralia Guadalupe Cordova Galvan	03/11/2014
39	Victor Isai Lopez Cortazar	31/10/2014
40	Concepcion Alvarez Gomez	04/08/2014
41	Tanya Chisthel Baeza Perez	20/08/2014
42	Maria Antonia Silva Gonzalez	17/06/2014
43	Herbe Enrique Dzul Chi	25/09/2014
44	Alejandro Alberto Castro Cetina	23/08/2014
45	Lucina Del Carmen Ortiz Patron	15/08/2014
46	Rosa Alvarel Castillo Pantoja	08/09/2014
47	Herberth Mauricio Sanchez Sanchez	25/07/2014
48	Marlene Can Perez	06/08/2014

Información de **13** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por el partido político denunciado

No	Ciudadano	Fecha de afiliación Información PRI
1	German González Salazar	27/10/2014
2	Sergio Salgado Ávila	06/07/2014
3	Rodrigo Granados Ríos	19/06/2014
4	María de la Luz Cruz Reyes	09/06/2014
5	Irma Cruz Reyes	24/05/2014
6	José de Jesús Méndez Uribe	12/12/2014
7	Uriel Abner Trujillo González	27/10/2014

No	Ciudadano	Fecha de afiliación Información PRI
8	Arturo Esquivel López	03/06/2014
9	Pedro Francisco Pérez Martínez	26/05/2014
10	María de la Luz Macías Cueto	31/05/2014
11	Betsy Larissa Padrón Almanza	23/09/2014
12	Efren Cruz Hernandez	24/10/2014
13	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	19/05/2017

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

9 ciudadanas y ciudadanos que presentaron su renuncia durante la vigencia de la
LGIFE

No	Nombre	Fecha de afiliación	Fecha de renuncia
1	Marcos Santana Montes	10/11/2014	Renuncia 8/11/16
2	Maria Guadalupe Ferruzca	02/03/1981	Renuncia 14/04/16
3	Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez	03/09/1994	Renuncia 14/04/16
4	Jose Refugio Zacarias Velazquez	28/02/2014	Renuncia 18/05/16
5	Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca	01/12/1998	Renuncia 18/05/16
6	Gilberto Enrique Perez Solis	05/08/2014	Renuncia 02/07/15
7	Enrique Gerardo Gou Boy	01/01/2014	Renuncia 16/05/17
8	Fernando Jauregui Quezada	11/06/2013	Renuncia 03/05/16
9	Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva	13/04/2015	Renuncia 05/07/17

Asimismo, cabe precisar respecto de las quejas presentadas por las siguientes 2 ciudadanas:

No	Ciudadano	Fecha de presentación de la queja
1	Claudia Rubi Gomez Rangel	18/05/2017
2	Cristina Quiros Pedraza	15/05/2017

La normatividad aplicable será la *LGIFE*; de acuerdo con el criterio adoptado por este *Consejo General* en la Resolución INE/CG30/2018, misma que fue confirmada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho por la Sala Superior al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-18/2018, en el sentido de que al ser imposible establecer la fecha precisa en que se realizó la afiliación al instituto político, **se tomaría la de presentación de la denuncia, porque era la única sobre la que se tenía certeza respecto a esa situación**, hipótesis que en el presente asunto se actualiza, dado que de lo manifestado por la *DEPPP* y por el partido político denunciado, no se desprende la fecha de afiliación de las y los ciudadanos antes referidos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Ahora bien, respecto a la presunta violación al derecho de libertad de afiliación, respecto de los **478 ciudadanas y ciudadanos** que se enlistan a continuación, se cometió **durante la vigencia del COFIPE**, puesto que el registro o afiliación de dichos ciudadanos, de conformidad con las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se realizó en fechas en la cual se encontraba vigente dicho Código.⁴⁴

Por tanto, si al momento de la comisión de las presuntas faltas se encontraba vigente el *COFIPE*, es claro que este ordenamiento legal debe aplicarse para las cuestiones sustantivas del presente procedimiento, al margen que las faltas pudieran haber sido advertidas por las y los quejosos y cuestionadas mediante las quejas que dieron origen al presente asunto, una vez que dicha norma fue abrogada por la *LGIFE*, así como que este último ordenamiento sea fundamento para cuestiones procesales o adjetivas.

Información de **62** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por la *DEPPP*

No	Nombre	Fecha de afiliación información <i>DEPPP</i>
1	Juan Alberto Ontiveros Sánchez	02/02/1990
2	Aurora Rosyme Hernández Jaime	03/10/1999
3	Guadalupe Miguel Martínez Marquez	11/01/1999
4	Víctor Salazar Rivas	01/06/2002
5	Oscar Esteban Luna Ollervides	15/04/2003
6	Francisco Ramírez Hernández	24/08/2005
7	Maria Magdalena Lopez Serrano	02/02/2006
8	Rafael Ramírez Pérez	17/09/2007
9	Rosa Idalia Castellanos de la Cruz	15/01/2009
10	Elena Santiz Vázquez	03/01/2009
11	Eleazar Gamboa de la Parra	01/12/2009
12	Fernando García Torres	01/12/2009
13	José Antonio Serrano González	01/12/2009

No	Nombre	Fecha de afiliación información <i>DEPPP</i>
14	Ma. Mercedes Tamayo Amaro	01/12/2009
15	Manuel Carreon Lara	19/02/2009
16	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez	04/02/2010
17	Montserrat Luna Pantoja	03/06/2010
18	Juan Villaverde Ortiz	01/01/2010
19	Laura Lezbith Martínez Gomez	16/07/2010
20	Orlando Molina Ibarra	01/01/2011
21	Mariela Berenice Antuna Barajas	01/12/2011
22	Claudia Mónica Vázquez Huerta	23/09/2011
23	Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe	30/03/2011
24	José Salvador Sánchez Jauregui	29/07/2011
25	David Benjamín Baumgarten Macedo	10/08/2011
26	Christian Alejandro Macedo Araiza	18/08/2011

⁴⁴ El *COFIPE* estuvo vigente hasta el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
27	Roque Rodolfo Islas Rodríguez	21/08/2011
28	Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano	15/08/2011
29	Carmen Sánchez Velázquez	29/11/2012
30	Jonathan Josué Valdivia Aguilar	16/02/2012
31	Eligio Martín Lozano Carpio	25/01/2012
32	Jonathan Yael Ruelas Palomera	02/03/2012
33	Oscar Chavez Trujillo	14/04/2012
34	Alexandra Gomez Coronado	01/01/2012
35	Paty del Rosario Cruz Ramon	18/05/2012
36	Teresa Perez Vazquez	15/01/2012
37	Maria Trinidad Tlehuactle Lopez	09/04/2012
38	Mario Damian Cancino Flores	04/03/2012
39	Ana Rosa Bueno Macías	25/07/2013
40	Said Martínez Andrés	05/09/2013
41	Yaribel Santiago Martínez	02/09/2013
42	Pedro A. García Castro	19/08/2013
43	Martha Alicia Mendoza Meléndez	14/04/2013
44	Oralia Dávalos González	11/06/2013

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
45	José Enríquez González	20/03/2013
46	Juan Manuel Perez Guerrero	16/11/2013
47	Maria Victoria Cordova Gutierrez	21/11/2013
48	Maria de los Ángeles Acosta Medina	16/03/2013
49	Ma. Teresa Chávez Jiménez	10/03/2014
50	Héctor Hugo López Martínez	20/03/2014
51	Maria Elizabeth Flores López	31/03/2014
52	Judith Vidargas Bravo	31/03/2014
53	Guadalupe Yolanda Vázquez Núñez	18/03/2014
54	Alejandro Corte García	23/05/2014
55	Ángel González Hermoso	22/05/2014
56	Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz	01/05/2014
57	Yanet Pérez Luna	17/03/2014
58	Ana Maria Juarez Flores	01/04/2014
59	Miriam Liliana Hernandez Dorantes	08/03/2014
60	Miguel Santillan Campos	03/05/2014
61	Jesus de Lerma Ferretiz	20/02/2014
62	Rene Iracheta de la Rosa	31/03/2014

Información de **32** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por el partido político denunciado

No	Ciudadano	Fecha de afiliación información PRI
1	Miguel Ángel Veloz Romo	01/01/2014

No	Ciudadano	Fecha de afiliación información PRI
2	Cristian Manuel Beltrán Benítez	13/05/2014
3	Irma Gómez Rojas	08/05/2014

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Ciudadano	Fecha de afiliación información PRI
4	Yezika Ortiz García	05/05/2014
5	Luz María Castillo Palma	21/05/2014
6	Natalia Reyes Diego	28/03/2014
7	Eduardo Guerrero Duran	09/03/2014
8	Krishna Josué Corona Suarez	29/04/2014
9	Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez	25/03/2014
10	Mauricio Alan Hernández Gil	25/03/2014
11	José Luis Rocha Hinojosa	17/05/2014
12	Iván Salvador Lozano Ramírez	15/05/2014
13	Edson Pacheco Rodríguez	21/05/2014
14	Ivonne Vázquez Velasco	14/03/2014
15	Sylvia del Carmen Barceló Celorio	16/03/2014
16	Erik Israel Azaf Romo	22/05/2014
17	José Antonio Guadarrama Aguilar	20/03/2014
18	Minerva Claudia Aguilar Aguilar	01/01/2014

No	Ciudadano	Fecha de afiliación información PRI
19	María Magdalena Aguilera Álvarez	16/04/2014
20	Rubén Israel Villasano Reynaga	01/01/2014
21	Juan Ignacio Calderón Ramírez	01/01/2014
22	Jesús Manuel Gutiérrez Flores	01/01/2014
23	Zamora Aguilar Fabiola	01/01/2014
24	Salvador Gómez Lázaro	01/01/2014
25	Cecilia Ruiz Martínez	01/01/2014
26	Guillermo Lorenzo Doring Aburto	01/05/2014
27	Beatriz Aragon Barreto	01/01/2014
28	Gustavo Elfego Bustos Cruz	01/01/2014
29	Jose Eduardo de la Cruz Colunga	01/01/2014
30	Jesus Ruiz Gonzalez	01/06/2007
31	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	19/06/2002
32	Ana Lucia Gomez Calvillo	01/06/1999

2 ciudadanas y ciudadanos que presentaron su renuncia durante la vigencia del *COFIPE*

No	Nombre	Fecha de afiliación	Fecha de renuncia
1	Ana Gabriela de la Torre Ríos	01/01/2014	Renuncia 03/11/11
2	María Eugenia Alanis Valencia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	Renuncia 09/09/96

Finalmente, respecto de las quejas presentadas por los siguientes **382 ciudadanos**, no se cuenta con fecha de afiliación, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
1	José Fernando Amador Turrubiarres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
2	Araceli Beristain Covarrubias	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
3	Javier Pichardo Sánchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
4	Erubey Ávila Curiel	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
5	Armando Manuel Valdés Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
6	Manuel de Jesús López Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
7	Diego Javier Arredondo Quevedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
8	Hugo Bernardo Talavera Valadez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
9	Iriana Serrano Ortega	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
10	Manuel Arturo Meillon García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
11	Maricela Rodríguez Guido	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
12	David Aguayo Almejo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
13	Lourdes Priscila Chávez García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
14	Laura Elena Acosta Romero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
15	Yessica Guadalupe Alcázar de León	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
16	Ismael López Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
17	José Alfonso Galindo Santos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
18	Teresa Montes de Oca Ordoñez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
19	Raquel López Villa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
20	Natalia Elizabeth García Castellano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
21	Vereniz Vidales Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
22	Kendra Valdez García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
23	Viridiana Wancho Castro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
24	María del Carmen Cahuiz Duarte	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
25	Bianca Erendira Janneth Landeros Paz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
26	Javier Bejarano Moreno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
27	Abraham Ricardo Cortez Bernal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
28	Miranda Gómez Lucia Ariana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
29	Álvaro Plumeda Ramos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
30	Martin Manuel Boltink Muñiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
31	Fernando Valdés Ramos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
32	Araceli Margarita Barrera Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
33	Juan Francisco Franco Alucano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
34	José Zavala Álvarez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
35	Ma. Concepción Osuna Alapizco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
36	Efraín Ríos Agramon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
37	Marcela Ríos Castro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
38	Gonzalo Morales Aldama	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
39	Mayra Yaneth Carpio Oronia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
40	Salvador Jacinto Camacho Silva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
41	Laura Marcelina López Murillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
42	Álvaro de Lachica y Bonilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
43	José Salvador González Cervantes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
44	Fabiola Mauleón Pérez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
45	Juan Arturo Mendoza Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
46	Francisco Jiménez Álvarez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
47	María del Refugio Ramos Ochoa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
48	Pedro Luis Uranga Rohana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
49	Santiago Gustavo Mercado Basurto	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
50	Gaspar Raúl Candelaria González	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
51	Beatriz Meza Olivas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
52	Diana Luisa Baylon Chávez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
53	Felipe González Ruiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
54	Fabián Máynez Issa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
55	Alonso Bassanetti Villalobos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
56	Felipe de Jesús Gallegos Castañeda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
57	Kiriaki Arali Orpinel Espino	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
58	Humberto Chávez Allende	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
59	Rhode Joaana Colli Rivas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
60	Yolanda Meraz Stirk	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
61	Marco Antonio Minor Nájera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
62	Yolanda Lorena Núñez Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
63	Luis Sánchez Olvera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
64	Irma Lilia Quezada Rueda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
65	Rafael Miramontes Rascón	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
66	Perla Elizabeth Aguirre Botello	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
67	María Isabel Carrillo López	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
68	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
69	Víctor Manuel Mares Duarte	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
70	Ana Eneida Ruiz Peinado	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
71	Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
72	Jesús Armando Barron García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
73	Jesús José Ildefonso Caro Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
74	Abel Vélez Máynez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
75	Jorge Luis Saenz Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
76	Flora Isela Chacón Flores.	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
77	Adriana Orozco Terrazas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
78	Julia Rosa Chávez Vela	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
79	Fabiola Valverde Murga	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
80	Alejandro Caraveo Erives	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
81	Ricardo Márquez Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
82	Manuela Elisa Esparza Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
83	Armida López Quiñones	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
84	María Angélica Rico Mc Entee	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
85	Omar Pérez Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
86	Edgar Ramón Montaña Valdez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
87	Erasmus Medina García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
88	Martin Eugenio Sánchez Perea	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
89	Raúl Villegas Alarcón	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
90	David Montiel Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
91	María del Rosario Arellano Chávez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
92	Karina Hernández Trejo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
93	Gustavo Adolfo Chávez Barragán	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
94	Gustavo Adolfo Chávez Rosales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
95	Juan Carlos García Santana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
96	Mercedes Patricia Ceballos Esqueda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
97	Vicente Medina Acevedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
98	Lliana Barragán Moreno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
99	José Luis Espinoza Ortiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
100	Filemón Flores Castañeda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
101	Adriana Margarita Barragán Cárdenas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
102	Enrique Estrada Ruiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
103	Eduardo Hernández Solís	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
104	José Antonio Padilla Navarro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
105	Arlen Alejandra Martínez Fuentes.	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
106	Ivette Araceli Saavedra Iturbide	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
107	Marco Antonio Torres García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
108	Ma. Fortunata Huerta García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
109	José Luis Olea Radilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
110	Martin Fernando Juárez González	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
111	Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
112	Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
113	Jessica Montes Alonso	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
114	Oscar Lauro Velasco Vite	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
115	Pamela Anaarath Rodríguez Pérez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
116	José Luis Portillo Benítez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
117	Mario Alberto Alejo Guerrero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
118	Luis German Maldonado Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
119	Jesús Morales Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
120	Pablo López Patiño	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
121	Claudia Alejandra Delgado Saucedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
122	Claudia Cristina Gámez Ángel	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
123	Mariana Zarate Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
124	Fabián Aguilar Mora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
125	Blanca Esthela Varas Calderón	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
126	Claudia Barragán Madrigal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
127	Rafaela Delgado Salazar	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
128	Jovita Pineda Andrade	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
129	Karla Teresa Tapia Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
130	Lizbeth Díaz Mercado	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
131	Gonzalo García Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
132	Ana Orozco Ruiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
133	Laura Adame González	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
134	Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
135	Carlos Alberto Prado Martínez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
136	Sandra Herrera Orozco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
137	Alonso González Coria	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
138	Juan Carlos Sánchez Alcauter	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
139	Francisco Vargas Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
140	Gabriel Omar Rubio Marroquín	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
141	Yuritzi Noemi Flores Solórzano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
142	Mario Tapia Campos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
143	Yolanda Arciga Moreno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
144	Álvaro Ochoa Serrano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
145	José Luis Aguiñiga Ríos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
146	Juan Audiel Calderón Mendoza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
147	Francisco Adame Sámano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
148	Lorena Villalobos García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
149	Elisabeth Aguilera Chihuahuaque	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
150	Alfonso Villagómez León	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
151	Rogelio Albarran Santana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
152	Sandra Yépez Carranza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
153	Manuel Alfredo Mercado Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
154	Cristina García Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
155	Pedro Vega Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
156	Jaime Salas Cipriano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
157	Paulo avalos Álvarez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
158	Maribel Lua Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
159	Martha Gallardo Mejía	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
160	Abraham Levi Mejía Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
161	Ismael Cacique de la Torre	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
162	Alfonso Santiago Parra Gutierrez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
163	Carlos Rodriguez Robles	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
164	Javier Fernando Suarez Tijerina	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
165	Miguel Angel Sanchez Carbajal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
166	Rogelio Castellanos Vega	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
167	Jose Julio Cesar Abascal Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
168	Arturo Saavedra Espinosa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
169	Veronica Yolanda Aguilar Arroyo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
170	Rocio Estrada Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
171	Gustavo Francisco Zeron y Calva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
172	Juan Alfredo Martinez Alducin	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
173	Monica Patricia Rangel Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
174	Amado Romero Heredia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
175	Marco Antonio Olmos Pineda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
176	Gabriel Montiel Cid	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
177	Leopoldo Medina Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
178	Ernesto Gabriel Genis Diez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
179	Edmundo Ramses Castañon Amaro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
180	Elsa Yanira Castañon Amaro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
181	Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
182	Maria Eugenia Uscanga Ponce	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
183	Ana Luisa Castellanos Vega	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
184	Mario Alberto Gonzalez Govea	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
185	Javier Gomez Marin	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
186	Lina Menendez Priante	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
187	Carmen Maria Ponce de Leon Menendez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
188	Miguel Angel Estrada Cadena	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
189	Francisco Javier Carreño Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
190	Jose Armando Ortiz Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
191	Carmelo Gonzalez Guerrero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
192	Adolfo Sandoval Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
193	Edgar Vazquez Angulo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
194	Luisa Gonzalez Millan	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
195	Jose Antonio Jimenez Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
196	Bonfilio Aguilar Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
197	Armando Rivera Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
198	Jose Francisco Ponce de Leon y Grajales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
199	Miguel Angel Olvera Santamaria	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
200	Fernando Altamirano Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
201	Margarita Gregorio Colio	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
202	Victor Jesus Montealegre Osorio	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
203	Julio Covarrubias Castillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
204	Jose Raul Romero Viveros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
205	Margarita Nuñez Vargas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
206	Jose Fernando Santiesteban Llaguno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
207	Edith Cinto Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
208	Adolfo Xique Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
209	Lucely Tapia Andreu	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
210	Miguel Estrada Leon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
211	Maria del Carmen de la Luz Ramos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
212	Victor Jose Henandez Villegas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
213	Hermilo Gomez Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
214	Arturo Moreno Samaniego	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
215	Federico Gonzalez Magaña	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
216	Evangelina Mendoza Corona	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
217	Maria Catalina Alicia Jimenez Rios	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
218	Raul Alonso Mena	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
219	Maria Ausencia Rufina Trejo Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
220	Mauro Ramon Abrego Villegas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
221	Rosa Maria Antonia Ramirez Bonilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
222	Maria del Rocio Pascual Quintanilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
223	Fernando Alonso Mena	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
224	Alejandro Allende Vara	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
225	Jaime Meneses Guerra	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
226	Hilda Alejandra Lozada Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
227	Alejandro Martinez Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
228	Maria Gloria Lozano Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
229	Elizabeth Lozano Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
230	Jose Manuel Ponce Zarate	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
231	Edgar Fernandez Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
232	Erika Yamel Munive Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
233	Citlali Arroyo Parra	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
234	Samantha Fernandez de Lara Arroyo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
235	Henoc Flores Segura	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
236	Alexis Romero Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
237	Marisol Quiroga Fragoso	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
238	Maria Cruz Antonia Martinez Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
239	Maria Apolinaria Bruceela Elena Cortes Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
240	Areli Cortes Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
241	Alejandro Perez Cuevas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
242	Luis Santiago Angel	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
243	Arturo Galicia Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
244	Arturo Contreras Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
245	Ubaldo Alberto Hernandez Ponce	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
246	Alheli Sanchez Michimani	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
247	Ana Maria Catalina Bonilla Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
248	Joaquin Azcatl Toxqui	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
249	Claudia Del Carmen Gomez Cervantes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
250	Feliciano Xinto Cuaya	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
251	Rebeca Dominguez Rendon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
252	Rosa Peregrina Castillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
253	Roberto Tellez Rojas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
254	Jose Alejandro Rodriguez Cano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
255	Jose Luis Soto Tellez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
256	Juan Manuel Sanchez Meza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
257	Maria Hernandez Guevara	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
258	Lila Flores Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
259	Gerardo Cuautle Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
260	Maria de los Angeles Morales Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
261	Laura Berenice Lopez Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
262	Ricardo Guerrero Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
263	Brenda Calixto Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
264	Angel Morales Mihualtecatl	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
265	Karina Meneses Viveros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
266	Maria Concepcion Eligia Guridi Cuervo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
267	Alejandra Merino Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
268	Luis Fernando Alvarado Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
269	Monica Lorena Ramirez Ceron	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
270	Jose Victor Manuel Batalla San Martin	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
271	Jorge Joaquin Sanchez Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
272	Cesar Efren Artega Magaña	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
273	Martin Cruz Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
274	Claudia Soto Mayor Velasco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
275	Alejandro Javier Zuñiga Utrilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
276	Claudia Sanchez Silva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
277	Joyce Sanchez Michimani	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
278	Mariana Castillo Escobedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
279	Juan Pablo Alvarado Solis	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
280	Maria Susana Mora Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
281	Susana Sanchez Mora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
282	Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
283	Maria Luisa Cortes Mora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
284	Rosa Maria Galindo Cortez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
285	Felipe de Jesus Mendez Meneses	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
286	Claudia Montes Rojas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
287	Alma Delia Vez y Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
288	Felisa Narda Vez y Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
289	Elisa del Carmen avila Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
290	Diego Coca Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
291	Norma Delgado Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
292	Adrian Rojas Espinosa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
293	Belinda Salinas Diaz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
294	Maria Graciela Diaz Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
295	Sebastian Lopez Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
296	Maria Alicia Luna Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
297	Rebeca Sanchez Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
298	Veronica Fuentes Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
299	Leopoldo Ruben Mendoza Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
300	Ariel Gabriel Lopez Grajales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
301	Gustavo Augusto Sanchez Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
302	Jose Telesforo Salvador Vazquez Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
303	Damaso Hector Compadre Mioni	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
304	Guillermo Federico Villa Macias	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
305	Laura Lizet Irigoyen Guzman	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
306	Yrina Yanet Sierra Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
307	Karina Santos Barroso	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
308	Maria de los Angeles Carrasco Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
309	Alfonso Gonzalez Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
310	Jose Antonio Luna Alarcon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
311	Norberto Cedillo Acosta	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
312	Erika Elizabeth Ramm Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
313	Manuel Ocaña Artolozaga	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
314	Maria Ramos Leon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
315	Rosa Blanca Roveglia Moctezuma	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
316	Silviano Morales Albino	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
317	Maricela Morales Daza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
318	Alejandro Andraca Carrera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
319	Oscar Sanchez Cano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
320	Alejandro Tinoco Cabrera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
321	Juan Pablo Huerta Silva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
322	Mario Tello Colex	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
323	Esther Nayeli Garcia Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
324	Oscar Moguel Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
325	Juan Manuel Arriaga Gaspariano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
326	Ismael Armando Reyes Otañez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
327	Olivia Gomez Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
328	Cesar Delgado Parra	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
329	Adriana Moreno Araiza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
330	Moises Sagahon Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
331	Mariana De Jesus Zamora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
332	Ramon Ortiz Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
333	Jose de Jesus Ortiz Cazares	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
334	Carlos Guillermo Garcia Dosal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
335	Monica Alejandra Tellez Murillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
336	Jose Antonio Lopez Orta	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
337	Cesar Rosas Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
338	Lorenzo Velazquez Castro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
339	Sergio Alberto Alarcon Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
340	Gustavo Osuna Lizarraga	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
341	Luis Alonso Garcia Corrales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
342	Maria Manuela Rubio Cebreros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
343	Jose Guadalupe Guicho Rojas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
344	Carlos Eduardo Leon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
345	Melina Amilamia Leon Verdugo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
346	Maria Santos Torres Felix	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
347	Roberto Claudio Uriarte Mendivil	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
348	Carlos Humberto Moncayo Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
349	Jesus Antonio Lopez Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
350	Sandra Anali Carvajal Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
351	Pablo Cesar Espinoza Saucedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
352	Francisco Javier Rodriguez Quintero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
353	Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
354	Alberto Antonio Aragon Vivanco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
355	Jose Trinidad Casas Castillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
356	Nery Ruiz Arvizu	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
357	Samuel Torres Peñuñuri	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
358	Pablo Colorado Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
359	Ines Adriana Lopez Carrera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
360	Hector Betanzo Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
361	Luis Alonso Perez de los Santos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
362	Oscar Vicente Burelo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
363	Carmen de la Cruz Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
364	Jose Luis Sarracino Acosta	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
365	Rocio Cruz Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
366	Ebangelina Yzquierdo Alcoser	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
367	Claudia Sorais Castañeda Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
368	Ana Idalia Castillo Resendez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
369	Rosa Elena Andaverde Gil	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
370	Jorge Luis Sarmiento Barrientos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
371	Enrique Loredo Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
372	Milton Alfoso Nuñez Rubio	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
373	Inocente Jesus Padron Mendiola	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
374	Maria Jose Hernandez Enriquez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
375	Rafael Rendon Salazar	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
376	Ares Duvaliere Alberto Buenfiled Saldivar	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
377	Alejandro Cardenas Anzures	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
378	Jorge Guadalupe Calzada Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

No	Nombre	Fecha de afiliación información DEPPP
379	Maria del Consuelo Anaya Arce	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
380	Benito Anastacio Cruz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
381	Irma Gabriela Ibarra Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación
382	Marco Flavio II Rubio Alvarado	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación

Ahora bien, respecto de dichos ciudadanos, se tomará en cuenta lo informado por la *DEPPP*, en el sentido de que la fecha de corte de la información que le proporcionó el propio Instituto político, así como a que el dato relativo la fecha de afiliación en ese entonces no era requerido en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los abrogados “*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*”, es decir antes del 13 de septiembre de 2012.

Por tanto, esa fecha se tomará como la de registro de afiliación, en el entendido de que en esos casos se tiene certeza de que fueron registrados antes de la entrada en vigor, de la nueva legislación comicial, por tanto, sólo en dichos casos se tomará como fecha de afiliación el **12 de septiembre de 2012**.

Lo anterior es así, puesto que esta autoridad sólo tiene esa fecha como único dato cierto, que puede ser tomado en consideración para estimar la fecha de afiliación, al existir omisión del partido político incoado de informar una fecha precisa, el cual era el único que estaba en aptitud de precisar lo conducente, resultando aplicable, *mutatis mutandi* lo resuelto por la *Sala Superior* al resolver el SUP-RAP-18/2018, a través del cual se determinó confirmar el Acuerdo INE/CG30/2018, en específico, en lo relativo a la consideración que adujo este Instituto de tomar como fecha de afiliación indebida, la de la presentación de la denuncia, pues era el único dato certero con que contaba esta autoridad en ese asunto, con lo cual, de acuerdo con lo resuelto por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, se dotó de certeza y objetividad a la resolución de este *Consejo General*.

Hipótesis que, en algunos casos del presente asunto se actualiza en razón de lo manifestado por la *DEPPP* en los diversos desahogos a los requerimientos que le fueron formulados.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO

1. FIJACIÓN DE LA LITIS

En el presente asunto se deberá determinar si el *PRI* conculcó el derecho de la libre afiliación, en su vertiente positiva —indebida afiliación— de las y los ciudadanos que alegan no haber dado su consentimiento para estar en sus filas, asimismo se dilucidará si, en los casos, en los que las y los ciudadanos presentaron las renunciaciones respectivas, el instituto político realizó el trámite correspondiente o vulneró el derecho de desafiliación de manera libre y expedita de esas personas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e) y u); 44, párrafo 2, y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del *COFIPE*; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*.

2. EXCEPCIONES Y DEFENSAS

En la respuesta al **emplazamiento**, mediante el oficio PRI/REP-INE/0355/2018, signado por el representante suplente del instituto político denunciado, a través del cual remitió el diverso SARP/621/2018⁴⁵ de catorce de mayo de dos mil dieciocho, firmado por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, se desprende, en esencia, lo siguiente:

- Después de una minuciosa búsqueda en los archivos con que cuenta la Subsecretaría de Afiliación y Registro Partidario del CEN del *PRI*, encontramos que, de los 549 ciudadanos quejosos, contamos con 57 formatos de afiliación y 3 declaratorias de renuncia.
- Estamos recabando la información de los ciudadanos restantes, para poder dar razón de su estatus.

⁴⁵ Visible a páginas 8717-8719, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- No es de tomarse en consideración el argumento de los quejosos que pretenden hacer valer su pretensión únicamente en su dicho, desconociendo el día de hoy su participación dentro de dicho instituto político. Esto atendiendo que en ningún momento ofrecen alguna prueba contundente que demuestre la afiliación indebida de la que supuestamente son víctimas.

En la respuesta a la vista para formular **alegatos** a través de los oficios REP/PRI-INE/390/2018⁴⁶ y REP/PRI-INE/0583/2018⁴⁷, firmados por el representante suplente de dicho partido, mediante el que remitió los diversos SARP/722/2018 y SARP/53/2018, de veinticuatro de mayo y trece de agosto, respectivamente, del año dos mil dieciocho, suscritos por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, del que se desprende, en esencia, lo siguiente:

- Tal y como consta en el expediente que nos ocupa, los ciudadanos: María Elizabeth Flores López, Aislinn Wilton Caballero, Judith Vidargas Bravo, Leticia García Mendoza, Claudia Viridiana Rodríguez Arellano, Elba Gabriela Ávila Ovalle, Teresa Pérez Vázquez, Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga, Alejandro Corte García, Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez, Pablo Tlacaoel Vázquez Ferruzca, María Magdalena López Serrano, Oscar Chávez Trujillo, Jonathan Josué Valdivia Aguilar, Luis Alonso García Corrales, Irma Gómez Rojas, Yezika Ortiz García, Luz María Castillo Palma, Natalia Reyes Diego, Eduardo Guerrero Durán, German González Salazar, Krishna Josué Corona Juárez, Sergio Salgado Ávila, Rodrigo Granados Ríos, María de la Luz Cruz Reyes, Irma Cruz Reyes, Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez, Mauricio Alan Hernández Gil, José Luis Rocha Hinojosa, Ma. Teresa Chávez Jiménez, Héctor Hugo López Martínez, Paty del Rosario Cruz Ramón, Elena Santiz Vázquez, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Juan Manuel Pérez Guerrero, José de Jesús Méndez Uribe, María Magdalena Aguilera Álvarez, Iván Salvador Lozano Ramírez, Luis Carlos Macías Botello, Betsy Larissa Padrón Almanza, Uriel Abner Trujillo González, Edson Pacheco Rodríguez, Cristian Manuel Beltrán Benítez, Inocente Jesús Padrón Mendiola, Arturo Esquivel López, Ivonne Vázquez Velasco, Sylvia del Carmen Barcelo Celorio, Erik Israel Azaf Romo, Pedro Francisco Pérez Martínez, María de la Luz Macías Cueto, Fernando Jáuregui Quezada, José Antonio Guadarrama Aguilar, Rene Iracheta de la Rosa, María del Refugio Ramos Ochoa, Rubén Israel Villasano Reynaga, Juan Ignacio Calderón

⁴⁶ Visible a páginas 8750-8753, legajo 15 del expediente

⁴⁷ Visible a páginas 8924-8927, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Ramírez, Efrén Cruz Hernández, Sí se encuentran registrados en dicho instituto político, situación que se acreditó con la cédula de afiliación correspondiente.

- Cabe destacar que en el caso de los ciudadanos: Claudia Rubí Gómez Rangel, Cristina Quiros Pedraza, Oscar Vicente Burelo, al día de hoy no forman parte del instituto político de referencia, en virtud de que llevaron a cabo su procedimiento de renuncia a la militancia.
- En relación al resto de los ciudadanos quejosos, no ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que contamos nos han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante seguimos con la búsqueda referida con anterioridad, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y /o información verificada.
- Los quejosos aspiran hacer valer sus pretensiones únicamente en su dicho, desconociendo su participación dentro de dicho partido político, también es de considerarse que en ningún momento ofrecen alguna prueba contundente que demuestre la afiliación indebida de la que supuestamente fueron víctimas.

En la etapa de alegatos las y los ciudadanos quejosos mencionados, manifestaron cada uno de ellos, en síntesis, lo siguiente:

1. María Elizabeth Flores López: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

2. Leticia García Mendoza: *En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, la firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

3. Claudia Viridiana Rodríguez Arellano: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

4. Alejandro Corte García: *El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa.*

5. Irma Gómez Rojas: *La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa.*

6. Rodrigo Granados Ríos: *Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario.*

7. Arturo Esquivel Lopez: *En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada.*

8. José Antonio Guadarrama Aguilar: *Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal.*

9. Yanet Pérez Luna: *Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación.*

10. Juan Manuel Pérez Guerrero: *Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.*

11. Teresa Pérez Vázquez: *Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.*

12. Mariana de Jesús Zamora: *En ningún momento di mi autorización para pertenecer a ese o a cualquier otro partido político, por lo tanto, se me afilio sin mi consentimiento.*

13. Erubey Ávila Curiel: *En ningún momento di autorización alguna para pertenecer a este o cualquier Partido, por lo tanto, considero que se me afilio sin mi consentimiento.*

14. Marco Flavio II Rubio Alvarado: *En ningún momento me he afiliado, ni me he apuntado en alguna lista, o haber entregado copia de mi credencial para votar (ni al*

PRI, ni a ningún otro partido político). El PRI, de manera incorrecta e ilegal y sin mi consentimiento me inscribió en su listado de afiliados.

15. Raquel López Villa: *No tengo ni he tenido ningún tipo de relación o trato con el referido partido político.*

16. Natalia Elizabeth García Castellanos: *No tengo ni he tenido ningún tipo de relación o trato con el referido partido político.*

17. Vereniz Vidales Torres: *En ningún momento di mi consentimiento ni mi autorización para afiliarme al PRI, resultando un hecho que no reconozco como propio.*

18. Kendra Valdez García: *En ningún momento di mi consentimiento ni mi autorización para afiliarme al PRI, resultando un hecho que no reconozco como propio.*

19. Abraham Ricardo Cortez Bernal: *Nunca he solicitado mi afiliación a ningún partido político, ni tampoco he autorizado a ninguna persona física o moral hacerlo.*

20. José Zavala Álvarez: *Condeno por enésima ocasión, lo absurdo y lento de este procedimiento para obligar al PRI (y a cualquier partido político), primero a impedir que registren en sus padrones a cualquier persona de manera por demás ilegal y abusiva, y después para retirarlos de su padrón.*

21. Laura Marcelina López Murillo: *Nunca he dado mi autorización para pertenecer a dicho partido ni a ningún otros.*

22. Alonso Bassanetti Villalobos: *Sin mediar consentimiento de mi parte ni haya presentado solicitud alguna, el PRI me incluyó en su padrón de afiliados.*

23. Irma Lilia Quezada Rueda: *En ningún momento solicité de manera voluntaria mi registro a dicho instituto político, lo cual, únicamente ha generado molestias a mi persona y se ha violado mi derecho de afiliación libre y voluntaria.*

24. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas: *En ningún momento solicité de manera voluntaria mi registro a dicho instituto político, lo cual, únicamente ha generado molestias a mi persona y se ha violado mi derecho de afiliación libre y voluntaria*

25. Edgar Ramón Montaña Valdez: *Nunca he presentado copia simple ni original de la credencial para votar ante alguna oficina, instalación, inmuebles, sede o equivalente del PRI.*

26. María del Rosario Arellano Chávez: *Fui indebidamente registrada como militante del PRI, en ningún momento otorgué mi consentimiento. El registro me está causando problemas personales y laborales*

27. José Juan Marín Manzanera: *Fue sin mi consentimiento, situación que sólo me ha ocasionado perjuicios.*

28. María Eugenia Alanis Valencia: *Dicha Institución Política utilizó indebidamente mi nombre para incluirme en su padrón sin haber otorgado mi consentimiento.*

29. José Luis Olea Radilla: *Reitero que en ningún momento solicité mi afiliación a dicho Instituto Político, por lo que mi registro de afiliación es totalmente indebido.*

30. Luis German Maldonado Rodríguez: *Sostengo que fui afiliado indebidamente y sin mi consentimiento, dado que nunca he firmado documento alguno.*

31. Jesús Morales Torres: *Nunca me afilié al PRI, ni autoricé a nadie para que lo hiciera en mi representación.*

32. Claudia Barragán Madrigal: *En ningún momento proporcioné mis datos personales, para ser afiliado a ningún partido político, así como tampoco proporcioné ningún documento.*

33. Karla Teresa Tapia Hernández: *Desconozco el medio utilizado por el PRI para ingresarme en su lista de afiliados.*

34. Gonzalo García Morales: *Nunca solicité ni firmé ninguna cédula de afiliación o registro a dicho partido político.*

35. Ana Orozco Ruiz: *Nunca solicité ni firmé ninguna cédula de afiliación o registro a dicho partido político.*

36. Laura Adame González: *Solicito se dicte resolución a mi favor y se me quite de las filas de dicho partido.*

37. Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas: *Se me inscribió en dicho padrón sin mi conocimiento y sin mi autorización.*

38. Carlos Alberto Prado Martínez: *Considero que me es imposible comprobar un hecho negativo e inexistente y por tal motivo se arrojó la carga de la prueba al PRI, quien no desvirtuó tales hechos.*

39. Sandra Herrera Orozco: *Considero que me es imposible comprobar un hecho negativo e inexistente y por tal motivo se arrojó la carga de la prueba al PRI, quien no desvirtuó tales hechos.*

40. Francisco Vargas Rodríguez: *Señalo como apócrifo cualquier documento que pueda presentar la entidad pública, donde señale mi participación.*

41. Mario Tapia Campos: *Solicito que el partido político al cual, por indebida afiliación, no presentó prueba alguna de mi supuesta afiliación al mismo, se me dé de baja de las filas de éste.*

42. Yolanda Arciga Moreno: *Solicito que el partido político al cual, por indebida afiliación, no presentó prueba alguna de mi supuesta afiliación al mismo, se me dé de baja de las filas de éste.*

43. Pedro Vega Hernández: *Reitero una vez más que, nunca me he afiliado a dicho partido, y deseo no aparecer en la relación de ciudadanos afiliados ni simpatizantes de ningún partido político.*

44. Claudia Rubí Gómez Rangel: *No he solicitado la afiliación al PRI ni a ningún otro, razón por la que solicitó no aparecer como afiliada es este partido, ni en ningún otro, de tal forma que no sean violados mis derechos de petición consagrados en la Constitución.*

45. Javier Fernando Suarez Tijerina: *No he solicitado afiliación de ninguna naturaleza al PRI ni a ningún partido, institución u organización política de la República Mexicana.*

46. Cesar Delgado Parra: *Tal y como se desprende de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, ha quedado plenamente acreditado que mis datos aparecen de manera indebida en el padrón de afiliados del PRI, toda vez que en ningún momento he dado mi autorización o consentimiento.*

47. Lorenzo Velázquez Castro: *Queda demostrado el uso indebido de mis datos personales atribuible al PRI, toda vez que la denunciada es omisa en exhibir documentación fehaciente, válida y firmada por quien suscribe que lo vincule a la militancia partidista. En virtud de que el suscrito no ha firmado solicitud alguna en la que solicite la afiliación.*

48. Gustavo Osuna Lizarraga: *Queda ampliamente demostrado el uso indebido de mis datos personales atribuible al PRI, toda vez que la denunciada es omisa en exhibir documentación fehaciente, válida y firmada por quien suscribe que lo vincule a la militancia partidista. En virtud de que el suscrito no ha firmado solicitud alguna en la que solicite la afiliación.*

49. José Trinidad Casas Castillo: *En vista de alegatos, manifiesto que queda ampliamente demostrado el uso indebido de mis datos personales atribuible al PRI.*

50. Pablo Colorado Rodríguez: *En vía de alegatos ratifico lo escrito en mi denuncia inicial, ya que en ningún momento me afilié de manera voluntaria al PRI.*

51. Concepción Álvarez Gómez: *La afiliación al padrón de militantes de dicho partido fue sin mi consentimiento, vulnerando mis derechos políticos, cabe señalar que no acudí a ningún Comité Municipal, ni a las Delegaciones Estatales o Nacionales de este partido.*

52. Héctor Betanzo Torres: *En atención a que el denunciado es el PRI, solicito se le ordene sea excluido del padrón partidista, para así poder participar en futuras convocatorias en las instituciones admirativas electorales locales.*

53. Luis Alonso Pérez de los Santos: *El instituto político incurrió en una responsabilidad al afiliarme indebidamente, usando mis datos personales de manera ilícita ya que no se acreditó que el quejoso se hubiese afiliado al PRI, de manera voluntaria.*

54. Carmen de la Cruz Jiménez: *Nunca di mi autorización para que me afiliaran al PRI, en estado de Tabasco, ni tampoco proporcioné mi credencial de elector para llevar a efecto tal acto.*

55. María Magdalena González Rodríguez: *Ratifico lo escrito en mi denuncia inicial, ya que en ningún momento me afilié de manera voluntaria al PRI.*

56. María Victoria Córdova Gutiérrez: *Comparezco para exponer que no tengo ningún interés, ni personal ni político ni he realizado ningún trámite, así mismo niego estar afiliada al PRI.*

57. Roque Rodolfo Islas Rodríguez: *Insisto en reafirmar que desconozco los motivos por el cual fui afiliado, nunca di mi consentimiento para la afiliación referida.*

58. María Trinidad Tlehuactle Lopez: *Dentro del expediente quedó demostrado de manera inconcusa que la suscrita, en ningún momento manifesté mi voluntad por escrito ni de manera verbal, para que se me afiliara al PRI, por lo que es procedente que se dicte resolución definitiva en la que se declare que fui afiliada de forma indebida.*

Con relación a las excepciones y defensas hechas valer por el partido, así como por **58 ciudadanos**, por cuestión de método y debido a su estrecha vinculación con el análisis necesario para dilucidar la controversia, se atenderán en el fondo del presente asunto.

3. MARCO NORMATIVO

A) Constitución, tratados internacionales y ley

A efecto de determinar lo conducente respecto a la conducta en estudio, es necesario tener presente la legislación que regula los procedimientos de afiliación de las y los ciudadanos a los partidos políticos, específicamente por lo que respecta al denunciado, así como las normas relativas al uso y la protección de los datos personales de los particulares.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6°

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Artículo 16.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

...

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

...

Artículo 41.

...

I.

...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El derecho de asociación en materia político-electoral, que la *Sala Superior* ha considerado se trata de un **derecho fundamental**, consagrado en el artículo 35, fracción III, de la *Constitución*, propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno.

En efecto, la libertad de asociación, que subyace en ese derecho, constituye una condición fundamental de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no solo se impediría la formación de partidos y agrupaciones políticas de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*, quedaría socavado; por lo tanto, el

derecho de asociación en materia político-electoral es la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas.

De esta forma, todo ciudadano mexicano tiene derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es potestad de las y los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos o afiliarse libre e individualmente a ellos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, *in fine*, y VI; y 99, fracción V, de la *Constitución*.

El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la *Constitución*. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

En este tenor, el derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, *in fine*, de la *Constitución*, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de las y los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas; y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios.

Cabe señalar, además, que el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también las de conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo las y los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia **24/2002**, emitida por el *Tribunal Electoral*, de rubro **DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES**.⁴⁸

Conviene tener presente que la afiliación libre e individual a los partidos políticos fue elevada a rango constitucional mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, cuando se estableció que los partidos políticos, en tanto organizaciones de ciudadanos, tienen como fin hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e idearios que postulan; y que únicamente las y los ciudadanos pueden afiliarse a los institutos políticos, libre e individualmente.

Esta reforma, conforme al contenido de la exposición de motivos correspondiente,⁴⁹ tuvo como propósito proteger el derecho constitucional de los mexicanos a la libre afiliación a partidos y asociaciones políticas, garantizando que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano, complementando el artículo 35, fracción III constitucional, que ya preveía, desde mil novecientos noventa —reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de abril del citado año—, como un derecho público subjetivo de los ciudadanos, asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; disposición que ha permanecido incólume desde entonces en el texto de la Ley Fundamental.

El derecho de libre asociación —para conformar una asociación— y afiliación —para integrarse a una asociación ya conformada—, como derechos políticos electorales, se encuentran consagrados a nivel internacional en diversos instrumentos suscritos por nuestro país, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En efecto, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reconoció en su artículo 20, que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

⁴⁸ Consultable en la página: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=24/2002&tpoBusqueda=S&sWord=24/2002>

⁴⁹ Consultable en la página: https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/136%20-%2022%20AGO%201996.pdf

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

En el mismo sentido, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que estableció en su artículo 22, que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

En congruencia con lo anterior, la Organización de Estados Americanos suscribió en San José de Costa Rica, en noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma que establece en su artículo 16, en lo que al tema interesa, que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

Esto es, la tradición jurídica internacional reconoce el derecho fundamental de asociarse libremente y a no ser obligado a formar parte de una colectividad, hace más de siete décadas; y el de formar grupos organizados y permanentes — asociarse— para tomar parte en los asuntos políticos de su nación, hace más de cinco.

No obstante que el derecho de afiliación libre e individual a los partidos políticos se incorporó al texto fundamental en la década de los noventa del siglo pasado, la legislación secundaria, como sucede con la regulación internacional, tiene una larga tradición en la protección de la voluntad libre de los ciudadanos para ser parte de un partido político.

En efecto, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada el cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, hace ya cuarenta y cinco años, estableció en su artículo 23, fracción II, numeral 1, incisos a) y b), un mecanismo de certeza encaminado a dar cuenta de que los ciudadanos afiliados a una agrupación política, como precursor de un partido político, habían consentido ser incorporados al respectivo padrón de militantes, como se advierte enseguida:

“Artículo 23. Para que una agrupación pueda constituirse y solicitar posteriormente su registro como Partido Político Nacional, en términos del artículo 24 de esta ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

I...

II. Haber celebrado cuando menos en cada una de las dos terceras partes de las entidades de la República, una asamblea en presencia de un juez, notario público o funcionario que haga sus veces quien certificará:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

1. Que fueron exhibidas listas nominales de afiliados de la entidad respectiva, clasificadas por municipios o delegaciones, las que deberán contener:

a. En cada hoja un encabezado impreso cuyo texto exprese que las personas listadas han quedado plenamente enteradas de la declaración de principios, programa de acción y Estatutos, y que suscriben el documento como manifestación formal de afiliación, y

b. El nombre y apellidos, domicilio, ocupación, número de credencial permanente de elector y firma de cada afiliado o huella digital en caso de no saber escribir.”

En términos semejantes, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales promulgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, estableció en su artículo 27, fracción III, inciso a), que, entre otros requisitos a cubrir para que una organización pudiese constituirse como partido político, debía celebrar un determinado número de asambleas distritales o estatales, en las que un Juez Municipal, de Primera Instancia o de Distrito; notario público o funcionario acreditado por la entonces Comisión Federal Electoral, certificara que los afiliados que asistieron, aprobaron los documentos básicos respectivos y **suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación.**

Esta línea fue continuada por el Código Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, mismo que también contemplaba en su artículo 34, fracción II, que era un requisito para constituirse como Partido Político Nacional, haber celebrado el número de asambleas en cada una de las entidades federativas o Distritos Electorales previsto en dicha norma, en las cuales un notario o servidor público autorizado, certificara que los afiliados, además de haber aprobado la declaración de principios, programa de acción y los Estatutos, **suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación.**

En esta línea de tiempo, es pertinente destacar el *COFIPE* de mil novecientos noventa.

Dicha norma, para el caso que nos ocupa, guarda una importancia singular, puesto que, en ella, por primera vez, se previó, de manera expresa, lo siguiente:

- Que es derecho de las y los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente, en su artículo 5, párrafo 1;

- Que los Estatutos de los institutos políticos establecerán, entre otras cuestiones, los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, en su artículo 27, párrafo 1, inciso b);
- Que era obligación de los Partidos Políticos Nacionales, cumplir sus normas de afiliación, ello en el artículo 38, párrafo 1, inciso e); y
- Que los partidos y agrupaciones políticas, podían ser sancionados con amonestación pública, multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo, reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les correspondiera, la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento, la suspensión de su registro como partido o agrupación política, e incluso con la cancelación de su registro, entre otros supuestos, cuando incumplieran con las obligaciones señaladas en el artículo 38 antes mencionado.

Por otro lado, conviene dejar establecido que este mismo *Código*, en su artículo 38, párrafo 1, inciso c), establecía, como lo hace ahora la *LGIFE*, que es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o Distritos Electorales, requeridos para su constitución y registro.

B) Lineamientos para la verificación de afiliados

En congruencia con lo anterior, para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos, la autoridad electoral nacional, el trece de septiembre de dos mil doce, emitió el Acuerdo del *Consejo General* del *IFE* por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la *H. Sala Superior* en el expediente **SUP-RAP-570/2011**, se aprueban los Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro (**CG617/2012**).

De ahí que la *DERFE* y la *DEPPP*, en el año de dos mil catorce, iniciaron un procedimiento de verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de comprobar si los mismos contaban con el mínimo de adeptos en las entidades federativas o Distritos Electorales requeridos para su constitución y registro.

Así, de las disposiciones contenidas en los Lineamientos mencionados, se obtienen las siguientes conclusiones respecto al procedimiento para la verificación del padrón de los Partidos Políticos Nacionales:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- La *DEPPP* (en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la *DERFE*), desarrollará un sistema de cómputo, en el cual los Partidos Políticos Nacionales deben realizar la captura de los datos mínimos y actuales de todos sus afiliados.
- La *DEPPP*, informará mediante oficio a la *DERFE* que el padrón de afiliados del partido político que corresponda, se encuentra en condiciones de ser verificado.
- La *DERFE*, procederá a realizar la verificación conforme a sus Lineamientos, obteniendo un Total preliminar de afiliados, el cual deberá entregar a la *DEPPP*.
- Recibidos los resultados de la verificación por parte de la *DEPPP*, deberá remitir a los partidos políticos, las listas en las que se señalen los datos de los afiliados que se encuentren duplicados en dos o más partidos, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.
- Recibida la respuesta de los partidos políticos, la *DEPPP* (en coordinación con la *DERFE*), analizará cuáles registros pueden sumarse al Total preliminar de afiliados, para obtener el número Total de afiliados del partido; asimismo, deberán señalar que en aquellos casos en los que se encuentren afiliados a su vez a algún otro partido político con registro, para que puedan ser sumados al Total de afiliados del partido, éste deberá presentar escrito con firma autógrafa del ciudadano, en el que manifieste su deseo de continuar afiliado al partido político que corresponda y renuncia a cualquier otro.
- En caso de que más de un partido político presentara el documento a que se refiere el párrafo que antecede, la *DEPPP*, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano en cuestión, que decida cuál es el partido al que desea continuar afiliado, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se eliminará del padrón de afiliados de los partidos en los que se encontró registrado.

En torno a ello, es preciso no perder de vista que el propósito central de los Lineamientos analizados consistió en regular el procedimiento para determinar si los partidos políticos con registro nacional cuentan o no con el mínimo de afiliados exigido por la ley para la conservación de su registro, pero en modo alguno constituyen la fuente de la obligación de los partidos políticos para cumplir la normatividad general y la interna de cada uno de ellos, ni mucho menos para respetar el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos, pues, como se señaló,

tal derecho emana de la Constitución, de los instrumentos internacionales y de la ley.

Esto es, los Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro, únicamente constituye el instrumento normativo al que se deberán apegar tanto los partidos políticos como las diversas instancias del *INE* involucradas en la verificación del requisito legal para la conservación del registro de los Partidos Políticos Nacionales, que describe las etapas a que se sujetará el procedimiento de verificación y las áreas de responsabilidad de cada uno de los sujetos que intervienen, pero en modo alguno significa que la obligación de los partidos políticos de respetar el derecho de libre afiliación a sus filas encuentre sustento en dicho instrumento, ni mucho menos que dicha obligación haya nacido a la par de los Lineamientos mencionados.

Al respecto, si bien tal ordenamiento contiene distintas previsiones en lo referente a la afiliación de las y los ciudadanos, la responsabilidad de respetar de manera irrestricta la libertad de los ciudadanos de afiliarse, permanecer afiliado, desafiliarse de un partido político, o bien, no pertenecer a ninguno, proviene directamente de la *Constitución*, instrumentos internacionales y del *COFIPE*, cuyas disposiciones son previas a la emisión de dichos Lineamientos y de un rango superior, por lo que resultaría impreciso afirmar que previo a la emisión de la norma reglamentaria, los partidos políticos no tenían la carga de obtener y conservar la documentación idónea para poner en evidencia que la afiliación de un determinado ciudadano estuvo precedida de su libre voluntad, como se desarrollará más adelante.

Así, la operación del procedimiento de verificación puede poner al descubierto la afiliación a uno o varios partidos políticos de un ciudadano determinado, quien, de estimarlo pertinente, podrá cuestionar la o las afiliaciones que considere fueron ilegítimas, correspondiendo al partido en cuestión demostrar que, previo a la incorporación del individuo a sus filas, acató las disposiciones de la Constitución y la Ley, mediante los documentos donde conste la libre voluntad del ciudadano de ser afiliado al partido político que lo reportó como militante para demostrar que cuenta con los necesarios para conservar su registro.

De lo anterior, es posible advertir que la línea evolutiva que ha seguido el derecho de libre afiliación para tomar parte en los asuntos políticos del país, ha seguido una tendencia encaminada a garantizar, cada vez de mejor manera, que los ciudadanos gocen de libertad absoluta para decidir su ideario político y, en congruencia con él, determinar si desean o no afiliarse a un partido político y a cuál, así como abandonarlo o permanecer al margen de todos, pues la regulación respectiva ha

transitado desde la publicación de listas de afiliados, a fin de asegurar que los ciudadanos conozcan su situación respecto de un instituto político en particular, hasta la obligación de éstos de comprobar fehacientemente, a través de documentos idóneos y específicos, que la incorporación de una persona al padrón de militantes de un instituto político fue solicitada por el ciudadano, como expresión de su deseo libre de participar activamente, por ese canal, en la vida pública de la nación.

C) Normativa interna del *PRI*

Como se ha mencionado anteriormente, la obligación de los partidos políticos de garantizar el derecho de libre afiliación de sus agremiados, deviene de las propias disposiciones constitucionales, legales y convencionales a que se ha hecho referencia párrafos arriba, por tanto, su cumplimiento, en modo alguno, se encuentra sujeto a las disposiciones internas que cada instituto tiene en su haber normativo.

No obstante, a efecto de tener claridad acerca del proceso que un ciudadano debe llevar a cabo para convertirse en militante del partido político ahora denunciado, se hace necesario analizar la norma interna del *PRI*, para lo cual, enseguida se transcribe la parte conducente de sus Estatutos, en los términos siguientes:

Estatutos del PRI De la Integración del Partido

Artículo 22. *El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.*

Sección 1. De las personas afiliadas.

Artículo 23. *El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:*

- I. Miembros, a las personas ciudadanas, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;*
- II. Militantes, a las y los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;*
- III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:*

a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

- b) Hayan sido candidatas o candidatos del Partido, propietarias o propietarios y suplentes, a cargos de elección popular.*
- c) Sean o hayan asumido la representación del Partido o de sus candidatas o candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, de la entidad federativa, distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*
- d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.*
- e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.*
- f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de las candidatas y los candidatos postulados por el Partido.*
- g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido; o*
- h) Las y los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y*

IV. Dirigentes, a los integrantes:

- a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo 66;*
- b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo 66;*
- c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo 66; y*
- d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo 66 y el párrafo segundo del artículo 55.*

El Partido registrará ante las autoridades competentes a las y los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus integrantes, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos y el Código de Ética Partidaria.

Las relaciones de las personas afiliadas entre sí se regirán por los principios de igualdad de derechos y obligaciones que les correspondan, así como por los principios de la ética partidaria.

Artículo 24. *Independientemente de las categorías a que hace referencia el artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a las personas ciudadanas no afiliadas que se interesan y participan en sus programas y actividades. Las y los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:*

- I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;*
- II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido;*

III. Ejercer su derecho a voto, por las y los candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren;

y IV. Aquéllos que le reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados de derechos humanos de los que sea parte el Estado mexicano.

[...]

Capítulo V De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 54. *Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.*

Artículo 55. *La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.*

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro. En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 56. *Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los hombres y las mujeres con ciudadanía mexicana, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.*

Artículo 57. *La persona que desee afiliarse al Partido podrá hacerlo ante el Comité Seccional, el Comité Municipal o el Comité de la demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, que correspondan a su domicilio. También podrá hacerlo ante el Comité Directivo de la entidad federativa donde resida, o ante el Comité Ejecutivo Nacional. De igual forma podrá afiliarse en los módulos itinerantes o temporales que se establezcan. La instancia del Partido que reciba la afiliación lo notificará al órgano superior competente para la inclusión del nuevo miembro en el Registro Partidario y,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

en su caso, referirá a la afiliada o el afiliado al Comité Seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

El Partido establecerá el servicio de reafiliación en su página electrónica, que el solicitante deberá completar en cualquiera de los Comités referidos en el párrafo anterior.

Una vez cumplido lo anterior, el Partido otorgará la credencial y documento que acredite su afiliación.

Tratándose de la reafiliación de quienes hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, se seguirá el procedimiento previsto por el Código de Ética Partidaria.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

...

Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

...

XIII. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;

**REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN Y DEL REGISTRO PARTIDARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Capítulo único

**De las declaratorias de renunciias, reafiliación y Afiliación de militantes de otros
Partidos.**

Artículo 38. *Cuando un militante solicite la declaración de su renuncia al Partido, o bien la declaración de renuncia de otro afiliado, se estará al procedimiento señalado en el Código de Justicia Partidaria. La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional por medio de la instancia correspondiente realizará la cancelación del registro respectivo, una vez que sea notificada de la resolución definitiva por la Comisión de Justicia Partidaria competente.*

Artículo 39. *La Comisión Nacional, Estatal y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, notificarán a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional el inicio de los procedimientos de declaratoria a que se refiere este capítulo, así como de las resoluciones definitivas que declaren la afiliación, reafiliación, expulsión y renuncia de militantes del partido para su atención procedente.*

Ahora bien, resulta importante precisar la determinación que respecto de las afiliaciones y los padrones de militantes de los partidos políticos asumió el órgano máximo de dirección del *INE*, al emitir el acuerdo registrado con la clave *INE/CG33/2019*, por el cual se aprobó “*la implementación de manera excepcional de un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*” ello derivado de la vinculación que tiene con la materia de la probable infracción que se analiza en el procedimiento al rubro indicado.

Acuerdo *INE/CG33/2019*

...

C O N S I D E R A N D O

...

10. Justificación del Acuerdo.

...

Con la información anterior, tenemos que derivado de la publicación de los padrones de afiliadas y afiliados a los partidos políticos, desde 2014 a la fecha, el INE ha recibido diversas quejas presentadas por la ciudadanía por indebida afiliación en todos y cada uno de los PPN, toda vez que las personas ciudadanas pueden revisar si están o no afiliadas a algún partido político y puede darse el caso de ciudadanas y ciudadanos que, por algún interés particular, se vean afectados al encontrarse registrados como militantes de estos, tal es el caso de las personas interesadas para ser contratadas como Capacitadores Asistentes Electorales o cuando se convoca para ser designados como Consejeras y Consejeros de los Consejos Locales y Distritales del INE, o para integrar los OPLE.

Así, se puede evidenciar que, en distintos periodos, todos y cada uno de los partidos políticos que han tenido registro a nivel nacional, han sido sancionados por indebidas afiliaciones.

Ello evidencia que los padrones de militantes de los PPN no están lo suficientemente actualizados ni sistematizados con la documentación que acredite la afiliación. Lo cual genera que resulten fundados los casos de indebidas afiliaciones, debido a que los partidos políticos no acreditan en forma fehaciente que las y los ciudadanos efectivamente se afiliaron a determinado partido, o bien, porque los partidos políticos no tramitan las renunciaciones que presentan sus afiliadas y afiliados y, por tanto, no los excluyen del padrón de militantes.

Ahora bien, esta autoridad considera que la imposición de sanciones económicas ha sido insuficiente para inhibir la indebida afiliación de personas a los PPN, ya que ésta continúa presentándose. Incluso, los propios PPN reconocen que es necesario iniciar un procedimiento de regularización de sus

padrones de afiliación ya que la falta de documentos se debe a diversas circunstancias; es decir, el hecho de que el INE sancione a los PPN no ha servido para solucionar el problema de fondo, que consiste en la falta de rigor en los procedimientos de afiliación y administración de los padrones de militantes de todos los PPN, en tanto que la mayoría de ellos no cuentan con las respectivas cédulas de afiliación.

...

Así las cosas, con la finalidad de atender el problema de fondo y al mismo tiempo garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de su derecho a la libre afiliación, aunado a que en el mes de enero de dos mil diecinueve inició el procedimiento para la constitución de nuevos PPN (lo que implica que la o el ciudadano que aparece registrado como militante de algún PPN, no puede apoyar la constitución de algún nuevo partido) y en aras de proteger el derecho de libre afiliación de la ciudadanía en general, la que milita y la que no y fortalecer el sistema de partidos, **se estima necesario aprobar la implementación de manera excepcional de un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los PPN que garantice que, en un breve período, solamente aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación, y respecto de los cuales se cuente con alguno de los documentos referidos en el considerando 12, numeral 3. En el entendido de que el proceso de actualización debe ser obligatorio y permanente conforme a los Lineamientos referidos en los Antecedentes I y II.**

Con ello, no sólo se protegen y garantizan los derechos político electorales de las personas, sino se fortalece el sistema de partidos, el cual es indispensable y necesario para el sano desarrollo del régimen democrático de nuestro país.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el inicio del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de las personas afiliadas a los PPN, el cual tendrá vigencia del uno de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y se aprueba el Formato para solicitar la baja del padrón de militantes del PPN que corresponda, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos llevarán a cabo los trabajos necesarios y pertinentes que permitan implementar el servicio a la ciudadanía de solicitar su baja del padrón de afiliadas y afiliados a un PPN, en cualquier oficina de este Instituto.

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado. En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.

CUARTO. *Los PPN deberán cancelar el registro de las y los ciudadanos que hubieren presentado la solicitud de baja del padrón, con independencia de que cuenten o no con el documento que acredite la afiliación, para garantizar el cumplimiento de la última voluntad manifestada.*

QUINTO. *Los PPN cancelarán los registros de aquellas personas respecto de las cuales no cuenten con la cédula de afiliación, refrendo o actualización una vez concluida la etapa de ratificación de voluntad de la ciudadanía. La baja no podrá darse en contra de la voluntad de la o el afiliado.*

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se obtiene medularmente lo siguiente:

- El *PRI* está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del partido.
- Podrán afiliarse al *PRI* los hombres y las mujeres con ciudadanía mexicana, que personal, pacífica, libre e individualmente, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.
- El Partido otorgará la credencial y documento que acredite su afiliación.
- Los miembros del *PRI* tienen el derecho de renunciar a su condición de militante.
- Cuando un militante solicite la declaración de su renuncia al *PRI* se estará al procedimiento señalado en la normatividad interna del partido político denunciado.
- La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, realizará la cancelación del registro respectivo.
- En el Acuerdo INE/CG33/2019, se ordenó instaurar, de manera excepcional, un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los Partidos Políticos Nacionales, para garantizar que

únicamente aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación.

- En la referida determinación, se instruyó a los partidos políticos que, de manera inmediata, dieran de baja definitiva de su padrón de militantes, los datos de aquellas personas que, anterior a la emisión del Acuerdo aludido, hayan presentado queja por indebida afiliación o por renuncia que no hubieran tramitado.

D) Protección de datos personales

De los artículos 6°, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la *Constitución*, se desprende el derecho de toda persona, a que en nuestro país se proteja su información privada y sus datos personales, y de igual manera, a manifestar su oposición a la utilización no autorizada de su información personal.

4. CARGA Y ESTÁNDAR PROBATORIO SOBRE INDEBIDA AFILIACIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO

De conformidad con lo expuesto en el punto inmediato anterior, es válido concluir que cuando un ciudadano pretenda, libre y voluntariamente, ser registrado como militante del *PRI*, por regla general debe acudir a las instancias partidistas competentes, suscribir una solicitud de afiliación y proporcionar la información necesaria para su afiliación, a fin de ser registrado en el padrón respectivo.

En consecuencia, por regla general, los partidos políticos (en el caso en particular el *PRI*), **tienen la carga de conservar y resguardar**, con el debido cuidado, los elementos o la documentación en la cual conste que las y los ciudadanos en cuestión acudieron a solicitar su afiliación y que las mismas fueron libres y voluntarias, puesto que —se insiste— le corresponde la verificación de dichos requisitos y, por tanto, el resguardo de las constancias atinentes, a fin de proteger, garantizar y tutelar el ejercicio de ese derecho fundamental y, en su caso, probar que las personas afiliadas al mismo cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y partidarios.

Esta conclusión es armónica con la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido por las leyes para su constitución y registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso c), del *COFIPE*, precepto que, derivado de la reforma constitucional en materia política electoral de diez de febrero de dos mil catorce, se reproduce en el diverso 25, párrafo 1, inciso c), de la *LGPP*.

En suma, los partidos políticos, en tanto entidades de interés público que sirven de vehículo para el acceso de la ciudadanía al poder y espacio para el ejercicio del derecho humano de afiliación en materia política-electoral, están obligados a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental, para lo cual deben verificar y revisar, en todo momento, que la afiliación se realiza de manera libre, voluntaria y personal y, consecuentemente, conservar y resguardar los elementos o documentación en donde conste esa situación, a fin de estar en condiciones de probar ese hecho y de cumplir con sus obligaciones legales en materia de constitución y registro partidario.

Por tanto, es dable sostener que, en principio, corresponde al partido político demostrar que sus militantes y afiliados manifestaron su consentimiento, libre y voluntario para formar parte de su padrón, a través de los documentos y constancias respectivas que son los medios de prueba idóneos para ese fin, y que además los titulares de los datos personales le proporcionaron los mismos para esa finalidad, incluso tratándose de aquellas afiliaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de cualquier instrumento administrativo, emitido con el objeto de verificar la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido por las leyes para conservar su registro, porque, se insiste:

- El derecho humano de libre afiliación política está previsto y reconocido en la *Constitución*, tratados internacionales y leyes secundarias, desde décadas atrás y tienen un rango superior a cualquier instrumento administrativo.
- Los partidos políticos sirven de espacio para el ejercicio de este derecho fundamental y, consecuentemente, a éstos corresponde demostrar que las personas que lo integran fue producto de una decisión individual, libre y voluntaria.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y a su cancelación, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

- La emisión y operación de Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales tiene como objeto principal revisar el mantenimiento de un número mínimo de afiliados que exige la ley, pero no es un instrumento del que nazca la obligación de los partidos políticos de garantizar la libre afiliación, ni mucho menos para marcar el tiempo a partir del cual los institutos políticos deben conservar los elementos para demostrar lo anterior.

Esta conclusión es acorde con lo sostenido por la *Sala Superior*, al resolver el recurso de apelación radicado con la clave de expediente **SUP-RAP-107/2017**,⁵⁰ donde estableció que la presunción de inocencia es un principio que debe observarse en los procedimientos sancionadores, conforme a su Tesis de Jurisprudencia 21/2013, de rubro **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES**,⁵¹ el cual tiene distintas vertientes, entre las que destacan, por su trascendencia para el caso que nos ocupa, como regla probatoria⁵² y como estándar probatorio.⁵³

En el primer aspecto —**regla probatoria**— implica destacadamente quién debe aportar los medios de prueba en un procedimiento de carácter sancionador, esto es, envuelve las reglas referentes a la actividad probatoria, principalmente las correspondientes a la carga de la prueba, a la validez de los medios de convicción y a la valoración de pruebas.

En el segundo matiz —**estándar probatorio**— es un criterio para concluir cuándo se ha conseguido la prueba de un hecho, lo que en materia de sanciones se traduce en definir las condiciones que debe reunir la prueba de cargo para considerarse suficiente para condenar.

Al respecto, la sentencia en análisis refiere que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵⁴ ha estimado que es posible derrotar la presunción de

⁵⁰ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0107-2017.pdf

⁵¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

⁵² Tesis de Jurisprudencia: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA PROBATORIA**”. 10ª Época; Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 478, número de registro 2006093.

⁵³ Véase la Tesis de jurisprudencia de rubro: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA**”. 10ª Época; Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 476, número de registro 2006091. Véase la nota 35.

⁵⁴ Véanse las tesis **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA**, **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**, así como **DUDA**

inocencia cuando las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia alegada por el presunto responsable, así como las pruebas de descargo y los indicios que puedan generar una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

Mutatis mutandis, en la materia sancionadora electoral, la *Sala Superior* consideró en la sentencia referida, que para superar la presunción de inocencia, en su vertiente de estándar probatorio, es necesario efectuar un análisis de las probanzas integradas en el expediente a fin de corroborar que:

- La hipótesis de culpabilidad alegada por los denunciantes sea capaz de explicar los datos disponibles en el expediente, integrándolos de manera coherente.
- Se refuten las demás hipótesis admisibles de inocencia del acusado.

Así, cuando la acusación del quejoso versa sobre la afiliación indebida a un partido político, por no haber mediado el consentimiento del ciudadano, la acusación implica dos elementos:

- Que existió una afiliación al partido.
- Que no medió la voluntad del ciudadano en el proceso de afiliación.

En cuanto al primer aspecto, opera la regla general relativa a que “el que afirma está obligado a probar” misma que, aun cuando no aparece expresa en la ley sustantiva electoral, se obtiene de la aplicación supletoria del artículo 15, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con fundamento en el diverso 441 de la *LGIFE*, lo que implica, que el denunciante tiene en principio la carga de justificar que fue afiliado al partido que denuncia.

Respecto al segundo elemento, la prueba directa y que de manera idónea demuestra que una persona está **afiliada voluntariamente** a un partido es la constancia de inscripción respectiva, esto es, el documento donde se asienta la expresión manifiesta de que un ciudadano desea pertenecer a un instituto político determinado.

RAZONABLE. FORMA EN LA QUE DEBE VALORARSE EL MATERIAL PROBATORIO PARA SATISFACER EL ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA CONDENAR CUANDO COEXISTEN PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO.

Así, cuando en las quejas que dieron lugar al procedimiento ordinario sancionador una persona alega que **no dio su consentimiento** para pertenecer a un partido, sostiene también que no existe la constancia de afiliación atinente, de manera que la parte denunciante no está obligada a probar un hecho negativo (la ausencia de voluntad) o la inexistencia de una documental, pues en términos de carga de la prueba, no son objeto de demostración los hechos negativos, sino conducen a que quien afirme que la incorporación al padrón de militantes estuvo precedida de la manifestación de voluntad del ciudadano, demuestre su dicho.

Esto es, la presunción de inocencia no libera al denunciado de la carga de presentar los medios de convicción idóneos para evidenciar la verdad de sus afirmaciones y, consecuentemente, desvirtuar la hipótesis de culpabilidad, sino que lo constriñe a demostrar que la solicitud de ingreso al partido **fue voluntaria**, debiendo acompañar, por ejemplo, la constancia de afiliación respectiva, si desea evitar alguna responsabilidad.

De esta forma, la Sala Superior sostuvo que si el partido denunciado alega que la afiliación se llevó a cabo previo consentimiento del denunciante, será ineficaz cualquier alegato en el sentido de que no tiene el deber de presentar las pruebas que justifiquen su dicho, sobre la base de que no tenía obligación legal de archivar o conservar las documentales correspondientes, pues, por una parte, las cargas probatorias son independientes de otros deberes legales que no guardan relación con el juicio o procedimiento respectivo; y por otra, la ausencia de un deber legal de archivar o resguardar las constancias de afiliación de militantes, no implica que de manera insuperable el partido se encuentre imposibilitado para presentar pruebas que respalden su afirmación.

En efecto, aunque el partido no tuviera el mencionado deber, sí podía contar con la prueba de la afiliación de una persona, teniendo en cuenta que es un documento que respalda el cumplimiento de otros deberes legales, además de que resulta viable probar la afiliación conforme al marco convencional, constitucional y legal concerniente a la libertad de afiliación a través de otros medios de prueba que justifiquen la participación voluntaria de una persona en la vida interna del partido con carácter de militante, como por ejemplo, documentales sobre el pago de cuotas partidistas, la participación en actos del partido, la intervención en asambleas internas o el desempeño de funciones o comisiones partidistas, entre otras.

En suma, que el partido no tuviera el cuidado de conservar una constancia que documentara la libertad con que se condujo un ciudadano previo a su afiliación que dice se llevó a cabo, o que deliberadamente la haya desechado, no lo libera de la

carga de probar su dicho, teniendo en cuenta la máxima jurídica que establece que, en juicio, nadie puede alegar su propio error en su beneficio.

Lo anterior incide directamente en el derecho de presunción de inocencia en su vertiente de **estándar probatorio**, porque obliga a la autoridad del conocimiento a justificar que los datos derivados del material probatorio que obra en el expediente son consistentes con la acusación, permitiendo integrar toda la información que se genera de manera coherente, refutando la hipótesis de inocencia que hubiere presentado la defensa.

Esto es, la presunción de inocencia no significa que el acusado no tenga que desplegar actividad probatoria alguna, sino que su defensa debe presentar los elementos suficientes para generar duda en la hipótesis de culpabilidad que presenta la parte acusadora. En cambio, para la autoridad, la presunción de inocencia significa que no sólo debe presentar una hipótesis de culpabilidad plausible y consistente, sino que tiene que descartar hipótesis alternativas compatibles con la inocencia del acusado.

Otro aspecto importante a tomar en consideración, radica en que, si el partido político cumple con la carga probatoria que corresponde a su afirmación en el sentido de que la afiliación cuestionada estuvo precedida del consentimiento del quejoso, es decir, si exhibe prueba suficiente sobre la legitimidad de la afiliación motivo de queja, debe considerarse que prevalece el principio de presunción de inocencia, en su vertiente de estándar probatorio.

Al respecto, cabe destacar que, si la autenticidad o el contenido de dicho documento es cuestionado por el quejoso, se debe estar a las disposiciones contenidas en la *LGIFE* y el *Reglamento de Quejas*, las cuales aluden a las reglas que deben observarse tratándose de la objeción de documentos, como parte del derecho contradictorio que les asiste a las partes, de oponerse o refutar las pruebas que ofrezcan o que se allegue la *Unidad Técnica* durante la secuela de un procedimiento ordinario sancionador.

Así, el artículo 24 del citado cuerpo normativo establece que:

1. *Las partes podrán objetar las pruebas ofrecidas durante la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores **ordinario** y especial, siempre y cuando se realice antes de la audiencia de desahogo.*
2. *Para los efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes podrán objetar la autenticidad de la prueba o bien su alcance y valor probatorio **debiendo indicar** cuál*

es el aspecto que no se reconoce de la prueba o por qué no puede ser valorado positivamente por la autoridad, esto es, el motivo por el que a su juicio no resulta idóneo para resolver un punto de hecho.

- 3. Para desvirtuar la existencia o verosimilitud de los medios probatorios ofrecidos, no basta la simple objeción formal de dichas pruebas, sino que es necesario señalar las razones correctas en que se apoya la objeción y **aportar elementos idóneos para acreditarlas, mismos que tenderán a invalidar la fuerza probatoria de la prueba objetada.****

Énfasis añadido

Esto es, de conformidad con el precepto reglamentario previamente transcrito, **no basta con objetar de manera formal el medio de prueba ofrecido por el partido político para desvirtuar la existencia o verosimilitud de la constancia de afiliación, sino que es necesario señalar las razones correctas en que se apoya la objeción y, también, aportar en el momento procesal oportuno, los elementos idóneos para acreditar su objeción.**

Resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia 4/2005⁵⁵ de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES. LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEA (LEGISLACIONES DE CHIAPAS Y PUEBLA, ESTA ÚLTIMA ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998). *En términos de lo dispuesto por los artículos 324 del Código de Procedimientos Civiles de Chiapas y 330 del Código de Procedimientos Civiles de Puebla, los documentos privados provenientes de las partes deben ser reconocidos expresa o tácitamente para que adquieran el valor probatorio que las propias legislaciones les otorgan. Ahora bien, **esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio reiterado de que no basta decir que se objeta un documento privado para que éste carezca de valor probatorio, sino que es necesario probar las causas o motivos en que se funde la objeción. Debido a que en las legislaciones adjetivas en cuestión no se establece ninguna regla específica sobre la carga probatoria en la hipótesis apuntada, para saber a quién corresponde dicha carga de la prueba sobre la objeción formulada, deben atenderse los hechos en que se funde la misma, aplicándose las reglas genéricas establecidas en los artículos 289 del Código de Procedimientos Civiles de Chiapas y 263 del Código de Procedimientos Civiles de Puebla, en cuanto a que **a cada parte corresponde probar los hechos de sus pretensiones. Por tanto, si la objeción de un documento privado proveniente de los interesados base de sus pretensiones se funda en la circunstancia de no haber suscrito el documento el objetante, a él corresponde la carga de la prueba. Dicho de otra forma, quien invoca una situación jurídica está*****

⁵⁵ Jurisprudencia 1a./J. 4/2005, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Abril de 2005, Página 266.

obligado a probar los hechos fundatorios en que aquélla descansa; por lo contrario, quien sólo quiere que las cosas se mantengan en el estado que existen en el momento en que se inicia el juicio, no tiene la carga de la prueba, pues desde el punto de vista racional y de la lógica es evidente que quien pretende innovar y cambiar una situación actual, debe soportar la carga de la prueba.

Énfasis añadido

Bajo ese contexto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió, en concordancia con los preceptos invocados en líneas que anteceden, que no basta decir que se objeta un documento privado para que éste carezca de valor probatorio, sino que debe ser necesario probar las causas o motivos en que se funde la objeción, es decir, que al objetante corresponde la carga de la prueba. A efecto de robustecer lo anterior, se citan criterios de diversos Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se han pronunciado en tal sentido sobre el tema:

- ***DOCUMENTOS PRIVADOS. OBJECIÓN A LOS.***⁵⁶
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES. CONFORME AL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEA.***⁵⁷
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS. PARA NEGARLES VALOR PROBATORIO, NO BASTA LA SIMPLE OBJECIÓN, SINO QUE DEBEN SEÑALARSE LAS CAUSAS EN QUE LA FUNDE Y DEMOSTRARLAS.***⁵⁸
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS, CARGA DE LA PRUEBA EN CASO DE OBJECIÓN A LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)***⁵⁹
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS. CARGA DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR LA OBJECIÓN RESPECTO DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA CONTENIDA EN ELLOS***⁶⁰

⁵⁶ Jurisprudencia I.3Oc. J/8, Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, agosto de 1996, Página 423.

⁵⁷ Tesis Aislada XV.4o.12 C, Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, septiembre de 2009, Página 3128.

⁵⁸ Jurisprudencia III. 1Oc. J/17, Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Número 63, marzo de 1993, Página 46.

⁵⁹ Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, agosto de 1993, Página 422.

⁶⁰ Tesis XXXI.3º 8 L, Tercer Tribunal Colegiado de Vigésimo Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, abril de 2002, Página 1254.

- **DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES, LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECCIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)⁶¹**

De igual forma, resulta aplicable la Jurisprudencia I.3o.C. J/11⁶², dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, cuyo rubro y texto son los siguientes:

DOCUMENTOS PRIVADOS INSUFICIENTEMENTE OBJETADOS POR EL PROPIO FIRMANTE, VALOR PROBATORIO DE LOS. *En tratándose de documentos privados, debe hacerse la distinción entre aquellos que provienen de terceras personas y los que se atribuyen a las partes litigantes en la controversia. Respecto de los primeros, basta la objeción del instrumento privado, debidamente razonada, para que pierda su valor probatorio, quedando a cargo del oferente la carga de la prueba y apoyar su contenido aportando otros elementos de convicción, y en relación con el segundo supuesto, para tener por satisfecho lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es menester que **la parte a quien perjudique realice en tiempo, forma y suficiencia la objeción, para que pierda su alcance probatorio dicho instrumento. De esta manera, se tiene que si en un caso la contraparte del oferente, al dársele vista con el documento exhibido, se limitó a manifestar que no lo había firmado, tal aseveración no pudo constituir la causa suficiente de objeción que demeritara el alcance de esa probanza, ya que para tal efecto resulta indispensable que existan causas motivadoras de la invalidez de la prueba y que se aportaran las pruebas idóneas para tal fin, como pudieron ser las periciales grafoscópicas, grafológicas y caligráficas; elementos que no se rindieron para acreditar la impugnación, como lo dispone el artículo 341 del código citado.***

Énfasis añadido

En igual sentido, el Primer Tribunal Colegiado en materia civil del Tercer Circuito en la Jurisprudencia III.1o.C. J/29⁶³, sostuvo el referido criterio en el siguiente sentido:

DOCUMENTOS PRIVADOS, PRUEBA DE LA FALSEDAD DE LA FIRMA DE LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). *Una interpretación armónica de los artículos 342, 343, 344, 345, 346 y 351 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, lleva a concluir que cuando **se objeta la autenticidad de la firma***

⁶¹ Tesis II. o C, 495 C, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, septiembre de 2005, Página 1454.

⁶² Tesis I.3o. C J/11, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, octubre de 1997, Página 615.

⁶³ Jurisprudencia III.1o.C. J/29, Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, febrero de 2002, Página 680.

de un documento privado es necesario pedir el cotejo de la misma con una señalada como indubitable; además, debe ofrecerse la prueba pericial respectiva, dado que la falsificación de la firma es un punto que sólo puede ser determinado por una persona con conocimientos especiales en la materia, es decir, por un perito grafógrafo, aun cuando exista diferencia notoria entre las firmas cuestionadas, porque tal circunstancia, por sí sola, no revela lo apócrifo de una de ellas, sino únicamente la diferencia entre ambas.

Énfasis añadido

En suma, significa que para destruir la presunción de inocencia que surge en favor del denunciado cuando aporta elementos de prueba idóneos para demostrar que la afiliación cuestionada estuvo precedida de la manifestación de voluntad del quejoso, tal como las constancias de afiliación correspondientes, o bien, elementos que pongan de manifiesto que el quejoso realizó hechos positivos derivados de su militancia, no basta que, de manera abstracta y genérica, el quejoso afirme que dichos medios de convicción no son veraces o auténticos.

Lo anterior, atento que, conforme a la normatividad que rige los procedimientos sancionadores electorales y que inexcusablemente está obligado a seguir este *Consejo General*, resulta imperativo que quien objeta un medio de prueba, señale específicamente cuál es la parte que cuestiona, y al efecto aporte, o cuando menos señale, conforme a la regla general relativa a que a quien afirma le corresponde probar —vigente en los procedimientos sancionadores electorales conforme a lo establecido por la *Sala Superior*—, los elementos objetivos y ciertos que puedan conducir a destruir la eficacia probatoria de los elementos aportados por el denunciado en su defensa, pues de otra manera, el principio de presunción de inocencia deberá prevalecer apoyado en las evidencias allegadas al procedimiento por el presunto responsable.

5. HECHOS ACREDITADOS

Como se ha mencionado, las denuncias presentadas por las quejas y los quejosos, versan sobre la supuesta violación a su derecho fundamental de libertad de afiliación política, al haber sido incorporadas e incorporados al padrón del *PRI*, sin su consentimiento previo, o bien, al no ser desafiliados de ese instituto político a pesar de haberlo solicitado y, como conducta infractora inherente a ella, la utilización de sus datos personales para sustentar tal afiliación.

En torno a la demostración de los hechos constitutivos de las infracciones objeto de las denuncias, en los siguientes cuadros se resumirá la información derivada de la investigación preliminar, así como la conclusión que fue advertida:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

51 CIUDADANOS CON CÉDULA DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRI QUE NO OBJETARON DICHO DOCUMENTO

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de afiliación		Manifestaciones del partido político
		Información proporcionada por la DEPPP	Información proporcionada por el PRI	
1	Ma. Teresa Chavez Jimenez	10/03/2014	10/03/2014	Mediante los oficios PRI/REP-INE/323/2017, PRI/REP-INE/347/2017, PRI/REP-INE/374/2017 y PRI/REP-INE/475/2017 firmados por el representante suplente del PRI ante el Consejo General, a través de los cuales remitió los diversos SARP/3418, SARP/3446, SARP/3477 y SARP/3737, signados por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en los cuales refirió que las ciudadanas y ciudadanos denunciados precisados, si se encuentran afiliados al instituto político que representa, anexando copia certificada de las cédulas de afiliación correspondientes. ⁶⁴
2	Héctor Hugo López Martínez	20/03/2014	20/03/2014	
3	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez	04/02/2010	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados	
4	Elena Santiz Vázquez	03/01/2009	03/01/2009	
5	María del Refugio Ramos Ochoa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	05/05/1980	
6	Cristian Manuel Beltrán Benítez	No se localizó en el padrón de afiliados	13/05/2014	
7	Martín Eugenio Sánchez Perea	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014	
8	Luis Rafael Acosta García	11/11/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados	
9	Aislinn Wilton Caballero	28/05/2014	28/05/2014	
10	Judith Vidargas Bravo	31/03/2014	31/03/2014	
11	Elba Gabriela Ávila Ovalle	07/07/2014	07/07/2014	
12	Yezika Ortiz García	No se localizó en el padrón de afiliados	05/05/2014	
13	Luz María Castillo Palma	No se localizó en el padrón de afiliados	21/05/2014	

⁶⁴ En efecto, cabe señalar que las cédulas respectivas fueron exhibidas en copia certificada, signadas por la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, circunstancia que no las torna en prueba documental pública con valor probatorio pleno, lo cierto es que, conforme a lo establecido en el artículo 91 Bis, la Secretaría Jurídica tendrá la atribución de realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de afiliación		Manifestaciones del partido político
		Información proporcionada por la DEPPP	Información proporcionada por el PRI	
14	Natalia Reyes Diego	No se localizó en el padrón de afiliados	28/03/2014	
15	Eduardo Guerrero Duran	No se localizó en el padrón de afiliados	09/03/2014	
16	German González Salazar	No se localizó en el padrón de afiliados	27/10/2014	
17	Krishna Josué Corona Suárez	No se localizó en el padrón de afiliados	29/04/2014	
18	Sergio Salgado Ávila	No se localizó en el padrón de afiliados	06/07/2014	
19	María de la Luz Cruz Reyes	No se localizó en el padrón de afiliados	09/06/2014	
20	Irma Cruz Reyes	No se localizó en el padrón de afiliados	24/05/2014	
21	Edmundo Ehecattl Cruz Vázquez	No se localizó en el padrón de afiliados	25/03/2014	
22	Mauricio Alan Hernández Gil	No se localizó en el padrón de afiliados	25/03/2014	
23	José Luis Rocha Hinojosa	No se localizó en el padrón de afiliados	17/05/2014	
24	José de Jesús Méndez Uribe	No se localizó en el padrón de afiliados	12/12/2014	
25	Iván Salvador Lozano Ramírez	No se localizó en el padrón de afiliados	15/05/2014	
26	Uriel Abner Trujillo González	No se localizó en el padrón de afiliados	27/10/2014	
27	Edson Pacheco Rodríguez	No se localizó en el padrón de afiliados	21/05/2014	
28	Ivonne Vázquez Velasco	No se localizó en el padrón de afiliados	14/03/2014	
29	Sylvia del Carmen Barceló Celorio	No se localizó en el padrón de afiliados	16/03/2014	

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de afiliación		Manifestaciones del partido político
		Información proporcionada por la DEPPP	Información proporcionada por el PRI	
30	Erik Israel Azaf Romo	No se localizó en el padrón de afiliados	22/05/2014	
31	Pedro Francisco Pérez Martínez	No se localizó en el padrón de afiliados	26/05/2014	
32	María de la Luz Macías Cueto	No se localizó en el padrón de afiliados	31/05/2014	
33	Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz	01/05/2014	01/05/2014	
34	Luis Carlos Macías Botello	18/11/2015	18/11/2015	
35	Betsy Larissa Padrón Almanza	No se localizó en el padrón de afiliados	23/09/2014	
36	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	No se localizó en el padrón de afiliados	19/05/2017	
37	Jonathan Josué Valdivia Aguilar	16/02/2012	05/08/2014	
38	María Magdalena Aguilera Álvarez	No se localizó en el padrón de afiliados	16/04/2014	
39	Rubén Israel Villasano Reynaga	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014	
40	Juan Ignacio Calderon Ramirez	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014	
41	Jonathan Yael Ruelas Palomera	02/03/2012	30/11/2010	
42	Christian Alejandro Macedo Araiza	18/08/2011	01/01/2014	
43	Efren Cruz Hernandez	No se localizó en el padrón de afiliados	24/10/2014	
44	María Magdalena Lopez Serrano	02/02/2006	02/02/2006	
45	Oscar Chavez Trujillo	14/04/2012	14/04/2012	
46	Oscar Esteban Luna Ollervides	15/04/2003	15/04/2003	
47	Luis Alonso Garcia Corrales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014	

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de afiliación		Manifestaciones del partido político
		Información proporcionada por la DEPPP	Información proporcionada por el PRI	
48	Inocente Jesus Padron Mendiola	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/06/2002	
49	Ana Lucia Gomez Calvillo	No se localizó en el padrón de afiliados	01/06/1999	
50	Paty del Rosario Cruz Ramon	18/05/2012	18/05/2012	
51	Rene Iracheta de la Rosa	31/03/2014	31/03/2014	

Observaciones
<p>El partido político denunciado aportó copia certificada de las cédulas de afiliación, en las que aparecen los datos de las y los denunciantes, los cuales tienen coincidencia con los datos que aparecen en sus credenciales para votar, además de contener, aparentemente, su firma autógrafa.</p> <p>En uno de los apartados de las cédulas de afiliación exhibidas por el denunciado, se advierten las fechas de afiliación de los denunciantes, lo cual, se estima, no se contrapone con lo informado por la DEPPP, en trece casos. Es importante destacar que, en la parte superior de la firma que aparece en la cédula de afiliación se puede ver la leyenda: <i>MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD PERTENECER AL PARTIDO, SUSCRIBIRME, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL MISMO, SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE DE ESTOS EMANEN Y QUE NO PERTENEZCO A OTRO PARTIDO POLÍTICO.</i></p>
Conclusiones
<p>Del análisis vertido respecto a la información y pruebas recabadas, se puede concluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las ciudadanas y los ciudadanos antes referidos, fueron registrados como militantes del PRI. 2. El PRI aportó elementos a partir de los cuales esta autoridad concluye que la afiliación de las y los denunciantes se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. <p>De acuerdo a la información proporcionada por la DEPPP y el PRI, no existe controversia en el sentido de que las y los 51 denunciantes fueron militantes del referido instituto político, información que en momento alguno fue objetada por los quejosos, lo anterior en razón de que no desahogaron la vista formulada para que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera, no obstante de haber sido notificadas y notificadas debidamente, por lo cual, es que NO se advierte que se hayan utilizado indebidamente sus datos personales, ni que las mismas y los mismos hayan sido indebidamente afiliados o afiliadas a dicho instituto político.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

11 CIUDADANOS CON CÉDULA DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRI QUE OBJETARON DICHO DOCUMENTO DE FORMA LISA Y LLANA

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de afiliación		Manifestaciones del partido político
		Información proporcionada por la DEPPP	Información proporcionada por el PRI	
1	Maria Elizabeth Flores Lopez	31/03/2014	31/03/2014	Oficios PRI/REP-INE/347/2017 y PRI/REP-INE/374/2017, firmados por el representante suplente del PRI ante el Consejo General, a través de los cuales remitió los diversos SARP/3446 y SARP/3477, signados por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en los cuales refirió que las y los ciudadanos precisados, si se encuentran afiliados al instituto político que representa, anexando copia certificada de las cédulas de afiliación correspondientes.
2	Leticia Garcia Mendoza	28/10/2014	28//10/2014	
3	Claudia Viridiana Rodriguez Arellano	03/10/2014	03/10/2014	
4	Alejandro Corte Garcia	23/05/2014	23/05/2014	
5	Irma Gomez Rojas	No se localizó en el padrón de afiliados	08/05/2014	
6	Rodrigo Granados Rios	No se localizó en el padrón de afiliados	19/06/2014	
7	Arturo Esquivel Lopez	No se localizó en el padrón de afiliados	03/06/2014	
8	Jose Antonio Guadarrama Aguilar	No se localizó en el padrón de afiliados	20/03/2014	
9	Yanet Perez Luna	17/03/2014	17/03/2014	
10	Juan Manuel Perez Guerrero	16/11/2013	16/11/2013	
11	Teresa Perez Vazquez	15/01/2012	15/01/2012	

Observaciones
<p>El partido político denunciado aportó copia certificada de las cedulas de afiliación, en la que aparecen los datos de las y los denunciantes, los cuales tienen coincidencia con los datos que aparecen en sus credenciales para votar, además de contener, aparentemente, su firma autógrafa.</p> <p>En uno de los apartados de las cédulas de afiliación exhibidas por el denunciado, se advierten las fechas de afiliación de los denunciantes, lo cual, se estima, no se contraponen con lo informado por la DEPPP, en siete casos. Es importante destacar que en la parte superior de la firma que aparece en la cédula de afiliación se puede ver la leyenda: <i>MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD PERTENECER AL PARTIDO, SUSCRIBIRME, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL MISMO, SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE DE ESTOS EMANEN Y QUE NO PERTENEZCO A OTRO PARTIDO POLÍTICO.</i></p>
Conclusiones
<p>Del análisis vertido respecto a la información y pruebas recabadas, se puede concluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las ciudadanas y los ciudadanos de referencia, fueron registrados como militantes del PRI. 2. Las afiliaciones mencionadas tuvieron lugar los años 2012, 2013 y 2014. 3. El PRI aportó elementos a partir de los cuales esta autoridad concluye que la afiliación de las y los denunciantes se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

A partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, al no existir controversia en el sentido de que las ciudadanas y los ciudadanos denunciados fueron afiliados al *PRI*, y que el partido político aportó como pruebas para acreditar que las afiliaciones fueron voluntarias, copias certificadas de los formatos de afiliación, asimismo, cabe referir que las ciudadanas y los ciudadanos denunciados objetaron dicho documento de forma lisa y llana.

Lo anterior, toda vez que dichos quejosos en respuesta a la vista (con el formato de afiliación), refirieron, en síntesis, lo siguiente:

1. Maria Elizabeth Flores Lopez: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

2. Leticia Garcia Mendoza: *En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

3. Claudia Viridiana Rodriguez Arellano: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

4. Alejandro Corte Garcia: *El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa.*

5. Irma Gomez Rojas: *La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa.*

6. Rodrigo Granados Rios: *Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario.*

7. Arturo Esquivel Lopez: *En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada.*

8. Jose Antonio Guadarrama Aguilar: *Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal*

9. Yanet Perez Luna: *Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación.*

10. Juan Manuel Perez Guerrero: *Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.*

11. Teresa Perez Vazquez: *Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.*

Aunado a lo antes expuesto, es importante precisar que los ciudadanos que indican que anexan como prueba de su dicho, su credencial para votar expedida por este Instituto, lo hacen a través de copia simple de la mismas.

Asimismo, cabe destacar, que no se aportan elementos probatorios que sustentaran sus dichos, de conformidad con el artículo 24, del *Reglamento de Quejas*, por lo que se debe concluir que, la afiliación de las

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

ciudadanas y los ciudadanos denunciados antes señalados, se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

488 CIUDADANOS QUE FUERON REGISTRADOS AL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PRI (Información proporcionada por la DEPPP y PRI)

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
1	José Fernando Amador Turrubiarres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
2	Araceli Beristain Covarrubias	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
3	Miguel Ángel Veloz Romo	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
4	Javier Pichardo Sánchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
5	Erubey Ávila Curiel	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
6	Armando Manuel Valdés Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
7	Manuel de Jesús López Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
8	Diego Javier Arredondo Quevedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
9	Hugo Bernardo Talavera Valadez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
10	Iriana Serrano Ortega	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
11	Manuel Arturo Meillon García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
12	Maricela Rodríguez Guido	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
13	David Aguayo Almejo	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
14	Lourdes Priscila Chávez García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
15	Laura Elena Acosta Romero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
16	Yessica Guadalupe Alcázar de León	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
17	Ismael López Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
18	José Alfonso Galindo Santos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
19	Teresa Montes de Oca Ordoñez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
20	Raquel López Villa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
21	Natalia Elizabeth García Castellano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
22	Verenez Vidales Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
23	Kendra Valdez García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
24	Viridiana Wancho Castro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
25	María del Carmen Cahuiz Duarte	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
26	Bianca Erendira Janneth Landeros Paz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
27	Javier Bejarano Moreno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
28	Abraham Ricardo Cortez Bernal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
29	Lucia Ariana Miranda Gómez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
30	Álvaro Plumeda Ramos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
31	Martin Manuel Boltink Muñiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
32	Fernando Valdés Ramos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
33	Araceli Margarita Barrera Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
34	Juan Francisco Franco Alucano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
35	José Zavala Álvarez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
36	Ma. Concepción Osuna Alapizco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
37	Efraín Ríos Agramon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
38	Marcela Ríos Castro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
39	Gonzalo Morales Aldama	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
40	Mayra Yaneth Carpio Oronia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
41	Salvador Jacinto Camacho Silva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
42	Laura Marcelina López Murillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
43	Álvaro de Lachica y Bonilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
44	José Salvador González Cervantes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
45	Rosa Idalia Castellanos de la Cruz	15/01/2009	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
46	Fabiola Mauleón Pérez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
47	Francisco Ramírez Hernández	24/08/2005	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
48	Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla	07/07/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
49	Juan Arturo Mendoza Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
50	Francisco Jiménez Álvarez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
51	Orbelin Ruiz Hernández	07/07/2014	07/07/2014
52	Pedro Luis Uranga Rohana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
53	Santiago Gustavo Mercado Basurto	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
54	Gaspar Raúl Candelaria González	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
55	Beatriz Meza Olivas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
56	Diana Luisa Baylon Chávez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
57	Felipe González Ruiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
58	Fabián Máynez Issa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
59	Alonso Bassanetti Villalobos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
60	Felipe de Jesús Gallegos Castañeda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
61	Kiriaki Arali Orpinel Espino	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
62	Humberto Chávez Allende	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
63	Rhode Joaana Colli Rivas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
64	Yolanda Meraz Stirk	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
65	Marco Antonio Minor Nájera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
66	Yolanda Lorena Núñez Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
67	Luis Sánchez Olvera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
68	Irma Lilia Quezada Rueda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
69	Rafael Miramontes Rascón	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
70	Perla Elizabeth Aguirre Botello	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
71	María Isabel Carrillo López	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
72	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
73	Víctor Manuel Mares Duarte	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
74	Ana Eneida Ruiz Peinado	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
75	Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
76	Jesús Armando Barron García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
77	Jesús José Ildelfonso Caro Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
78	Abel Vélez Máynez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
79	Jorge Luis Saenz Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
80	Flora Isela Chacón Flores.	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
81	Adriana Orozco Terrazas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
82	Julia Rosa Chávez Vela	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
83	Fabiola Valverde Murga	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
84	Alejandro Caraveo Erives	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
85	Ricardo Márquez Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
86	Manuela Elisa Esparza Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
87	Armida López Quiñones	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
88	María Angélica Rico Mc Entee	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
89	Omar Pérez Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
90	Edgar Ramón Montaña Valdez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
91	Antonio Guerrero Aranjon	23/10/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
92	Alejandra Pérez Velasco	12/05/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
93	Sigfrido Emiliano Díaz Beristain	14/01/2015	14/01/2015
94	Erasmo Medina García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	06/02/2015
95	Raúl Villegas Alarcón	01/12/2017 (CANCELACIÓN)	Declaratoria de Renuncia 30/12/2017
96	David Montiel Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
97	María del Rosario Arellano Chávez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
98	Aurora Rosyme Hernández Jaime	03/10/1999	03/10/1999
99	Karina Hernández Trejo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No proporcionó
100	Orlando Molina Ibarra	01/01/2011	01/01/2011
101	Gustavo Adolfo Chávez Barragán	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
102	Gustavo Adolfo Chávez Rosales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
103	Juan Carlos García Santana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
104	Marcos Santana Montes	10/11/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
105	Mercedes Patricia Ceballos Esqueda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
106	Vicente Medina Acevedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
107	Lliana Barragán Moreno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
108	José Luis Espinoza Ortiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
109	Filemón Flores Castañeda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
110	Adriana Margarita Barragán Cárdenas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
111	Enrique Estrada Ruiz	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
112	Pedro Vicente Briseño Mejía	11/05/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
113	Eduardo Hernández Solís	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
114	José Antonio Padilla Navarro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
115	Arlen Alejandra Martínez Fuentes.	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
116	Eleazar Gamboa de la Parra	01/12/2009	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
117	Fernando García Torres	01/12/2009	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
118	José Antonio Serrano González	01/12/2009	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
119	Ma. Mercedes Tamayo Amaro	01/12/2009	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
120	José Juan Marín Manzanera	11/09/2014	11/09/2014
121	Mariela Berenice Antuna Barajas	01/12/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
122	Guadalupe Yolanda Vázquez Nuñez	18/03/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
123	Ivette Araceli Saavedra Iturbide	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
124	José Emmanuel Mejía Estrada	12/12/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
125	Ángel González Hermoso	22/05/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
126	María Eugenia Alanís Valencia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
127	Marco Antonio Torres García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
128	Jorge Valentín Ocadío Juárez	17/11/2017 (CANCELACIÓN)	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
129	Minerva Claudia Aguilar Aguilar	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
130	Ana Rosa Bueno Macías	25/07/2013	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
131	Alma Itzel Roció Alcantar	03/01/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
132	Ma. Fortunata Huerta García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
133	Claudia Mónica Vázquez Huerta	23/09/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
134	Israel González Hernández	14/11/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
135	Montserrat Luna Pantoja	03/06/2010	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
136	Ismael Vladimir Reyes Vargas	12/03/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
137	Sonia Bertha Díaz Ortega	07/01/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
138	José Luis Olea Radilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
139	Said Martínez Andrés	05/09/2013	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
140	Yaribel Santiago Martínez	02/09/2013	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
141	Martín Fernando Juárez González	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
142	Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
143	Pedro A. García Castro	19/08/2013	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
144	Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
145	Jessica Montes Alonso	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
146	Oscar Lauro Velasco Vite	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
147	Pamela Anaarath Rodríguez Pérez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
148	Rafael Ramírez Pérez	17/09/2007	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
149	José Luis Portillo Benítez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
150	Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe	30/03/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
151	Eligio Martín Lozano Carpio	25/01/2012	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
152	Martha Alicia Mendoza Meléndez	14/04/2013	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
153	José Salvador Sánchez Jauregui	29/07/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
154	Delia Galván Prado	20/05/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
155	Oralia Dávalos González	11/06/2013	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
156	Enrique Gerardo Gou Boy	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
157	Víctor Salazar Rivas	01/06/2002	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
158	Juan Alberto Ontiveros Sánchez	02/02/1990	02/02/1990
159	David Benjamín Baumgarten Macedo	10/08/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
160	José Enriquez González	20/03/2013	01/12/2000
161	Carmen Sánchez Velázquez	07/12/2017 (CANCELACIÓN)	Declaratoria de Renuncia 03/11/2017
162	Luis German Maldonado Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
163	Jesús Morales Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
164	Pablo López Patiño	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
165	Claudia Alejandra Delgado Saucedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
166	Claudia Cristina Gámez Ángel	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
167	Mariana Zarate Ramírez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
168	Fabián Aguilar Mora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
169	Blanca Esthela Varas Calderón	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
170	Claudia Barragán Madrigal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
171	Rafaela Delgado Salazar	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
172	Jovita Pineda Andrade	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
173	Karla Teresa Tapia Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
174	Lizbeth Díaz Mercado	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
175	Gonzalo García Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
176	Ana Orozco Ruiz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
177	Laura Adame González	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
178	Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
179	Carlos Alberto Prado Martínez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
180	Sandra Herrera Orozco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
181	Alonso González Coria	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
182	Juan Carlos Sánchez Alcauter	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
183	Francisco Vargas Rodríguez	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
184	Gabriel Omar Rubio Marroquín	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
185	Yuritzí Noemí Flores Solórzano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
186	Saúl Hernández Oyarzabal	20/05/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
187	Mario Tapia Campos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
188	Yolanda Arciga Moreno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
189	Álvaro Ochoa Serrano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
190	José Luis Aguiñiga Ríos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
191	Juan Audiel Calderón Mendoza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
192	Francisco Adame Sámano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
193	Lorena Villalobos García	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No proporcionó
194	Elisabeth Aguilera Chihuahuaque	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
195	Alfonso Villagómez León	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
196	Rogelio Albarran Santana	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
197	Sandra Yépez Carranza	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
198	Manuel Alfredo Mercado Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
199	Cristina Garcia Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
200	Pedro Vega Hernández	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
201	Jaime Salas Cipriano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2010
202	Paulo avalos Álvarez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
203	Maribel Lua Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
204	Jesús Manuel Gutiérrez Flores	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
205	Zamora Aguilar Fabiola	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
206	Salvador Gómez Lázaro	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
207	Cecilia Ruiz Martínez	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
208	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	No se localizó en el padrón de afiliados	19/06/2002
209	Martha Gallardo Mejía	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
210	Abraham Levi Mejia Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
211	Ismael Cacique de la Torre	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
212	Guillermo Lorenzo Doring Aburto	No se localizó en el padrón de afiliados	01/05/2014
213	Beatriz Aragon Barreto	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
214	Alfonso Santiago Parra Gutierrez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
215	Carlos Rodriguez Robles	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
216	Claudia Rubi Gomez Rangel	No se localizó en el padrón de afiliados	Baja del Padrón 01/08/2017
217	Javier Fernando Suarez Tijerina	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
218	Liliana Lopez Tolentino	27/08/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
219	Filiberto Roldan Lorenzo	15/02/2016	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
220	Cristina Quiros Pedraza	No se localizó en el padrón de afiliados	Baja del Padrón 14/06/2017
221	Miguel Angel Sanchez Carbajal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
222	Rogelio Castellanos Vega	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
223	Jose Julio Cesar Abascal Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
224	Arturo Saavedra Espinosa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
225	Veronica Yolanda Aguilar Arroyo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
226	Rocio Estrada Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
227	Gustavo Francisco Zeron y Calva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
228	Juan Alfredo Martinez Alducin	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
229	Monica Patricia Rangel Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
230	Amado Romero Heredia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
231	Marco Antonio Olmos Pineda	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
232	Gabriel Montiel Cid	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
233	Leopoldo Medina Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
234	Ernesto Gabriel Genis Diez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
235	Edmundo Ramses Castañon Amaro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
236	Elsa Yanira Castañon Amaro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
237	Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
238	Maria Eugenia Uscanga Ponce	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
239	Ana Luisa Castellanos Vega	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
240	Mario Alberto Gonzalez Govea	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
241	Javier Gomez Marin	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
242	Lina Menendez Priante	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
243	Carmen Maria Ponce de Leon Menendez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
244	Miguel Angel Estrada Cadena	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
245	Francisco Javier Carreño Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
246	Jose Armando Ortiz Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
247	Carmelo Gonzalez Guerrero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
248	Adolfo Sandoval Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
249	Edgar Vazquez Angulo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
250	Luisa Gonzalez Millan	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
251	Jose Antonio Jimenez Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
252	Bonfilio Aguilar Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
253	Armando Rivera Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
254	Jose Francisco Ponce de Leon y Grajales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
255	Miguel Angel Olvera Santamaria	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
256	Fernando Altamirano Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
257	Margarita Gregorio Colio	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
258	Victor Jesus Montealegre Osorio	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
259	Julio Covarrubias Castillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
260	Jose Raul Romero Viveros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
261	Margarita Nuñez Vargas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
262	Jose Fernando Santiesteban Llaguno	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
263	Edith Cinto Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
264	Adolfo Xique Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
265	Lucely Tapia Andreu	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
266	Miguel Estrada Leon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
267	Maria del Carmen de la Luz Ramos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
268	Victor Jose Henandez Villegas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
269	Hermilo Gomez Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
270	Arturo Moreno Samaniego	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
271	Federico Gonzalez Magaña	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
272	Evangelina Mendoza Corona	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
273	Maria Catalina Alicia Jimenez Rios	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
274	Raul Alonso Mena	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
275	Maria Ausencia Rufina Trejo Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
276	Mauro Ramon Abrego Villegas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
277	Rosa Maria Antonia Ramirez Bonilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
278	Maria del Rocio Pascual Quintanilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
279	Fernando Alonso Mena	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
280	Alejandro Allende Vara	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
281	Jaime Meneses Guerra	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
282	Hilda Alejandra Lozada Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
283	Alejandro Martinez Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
284	Maria Gloria Lozano Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
285	Elizabeth Lozano Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
286	Jose Manuel Ponce Zarate	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
287	Edgar Fernandez Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
288	Erika Yamel Munive Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
289	Cittali Arroyo Parra	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
290	Samantha Fernandez de Lara Arroyo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
291	Henoc Flores Segura	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
292	Alexis Romero Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
293	Marisol Quiroga Fragoso	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
294	Maria Cruz Antonia Martinez Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
295	Ana Maria Juarez Flores	01/04/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
296	Maria Apolinaria Brucela Elena Cortes Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
297	Areli Cortes Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
298	Alejandro Perez Cuevas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
299	Luis Santiago Angel	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
300	Arturo Galicia Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
301	Arturo Contreras Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
302	Ubaldo Alberto Hernandez Ponce	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
303	Alheli Sanchez Michimani	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
304	Ana Maria Catalina Bonilla Cortes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
305	Joaquin Azcatl Toxqui	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
306	Claudia Del Carmen Gomez Cervantes	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
307	Feliciano Xinto Cuaya	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
308	Rebeca Dominguez Rendon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
309	Rosa Peregrina Castillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
310	Roberto Tellez Rojas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
311	Jose Alejandro Rodriguez Cano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
312	Jose Luis Soto Tellez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
313	Hugo Soto Tellez	04/04/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
314	Juan Manuel Sanchez Meza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
315	Maria Hernandez Guevara	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
316	Lila Flores Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
317	Gerardo Cuautle Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
318	Maria de los Angeles Morales Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
319	Laura Berenice Lopez Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
320	Ricardo Guerrero Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
321	Brenda Calixto Flores	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
322	Angel Morales Mihuáltecatl	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
323	Karina Meneses Viveros	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
324	Maria Concepcion Eligia Gurdi Cuervo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
325	Alejandra Merino Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
326	Luis Fernando Alvarado Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
327	Monica Lorena Ramirez Ceron	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
328	Jose Victor Manuel Batalla San Martin	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
329	Jorge Joaquin Sanchez Morales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
330	Cesar Efen Artega Magaña	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
331	Martin Cruz Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
332	Claudia Soto Mayor Velasco	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
333	Alejandro Javier Zuñiga Utrilla	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
334	Claudia Sanchez Silva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
335	Joyce Sanchez Michimani	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
336	Mariana Castillo Escobedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
337	Juan Pablo Alvarado Solis	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
338	Maria Susana Mora Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
339	Luis Felipe Ramos Flores	06/05/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
340	Susana Sanchez Mora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
341	Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
342	Maria Luisa Cortes Mora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
343	Rosa Maria Galindo Cortez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
344	Felipe de Jesus Mendez Meneses	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
345	Claudia Montes Rojas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
346	Alma Delia Vez y Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
347	Felisa Narda Vez y Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
348	Elisa del Carmen avila Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
349	Diego Coca Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
350	Norma Delgado Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
351	Adrian Rojas Espinosa	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
352	Belinda Salinas Diaz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
353	Maria Graciela Diaz Rivera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
354	Sebastian Lopez Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
355	Maria Alicia Luna Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
356	Rebeca Sanchez Ramirez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
357	Veronica Fuentes Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
358	Leopoldo Ruben Mendoza Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
359	Ariel Gabriel Lopez Grajales	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
360	Gustavo Augusto Sanchez Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
361	Jose Telesforo Salvador Vazquez Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
362	Damaso Hector Compadre Mioni	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
363	Guillermo Federico Villa Macias	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
364	Laura Lizet Irigoyen Guzman	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
365	Yrina Yanet Sierra Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
366	Karina Santos Barroso	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
367	Maria de los Angeles Carrasco Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
368	Alfonso Gonzalez Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
369	Jose Antonio Luna Alarcon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
370	Norberto Cedillo Acosta	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
371	Erika Elizabeth Ramm Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No proporcionó
372	Manuel Ocaña Artolozaga	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No proporcionó
373	Maria Ramos Leon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
374	Rosa Blanca Roveglia Moctezuma	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
375	Silviano Morales Albino	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
376	Maricela Morales Daza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
377	Alejandro Andraca Carrera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
378	Oscar Sanchez Cano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	Declaratoria de Renuncia
379	Alejandro Tinoco Cabrera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
380	Juan Pablo Huerta Silva	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
381	Mario Tello Colex	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
382	Esther Nayeli Garcia Gonzalez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
383	Oscar Moguel Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
384	Ismael Armando Reyes Otañez	06/12/2017	Declaratoria de Renuncia 08/11/2017
385	Gustavo Elfego Bustos Cruz	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
386	Juan Manuel Arriaga Gaspariano	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
387	Olivia Gomez Martinez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
388	Maria Guadalupe Ferruzca	02/03/1981	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
389	Jose Refugio Zacarias Velazquez	28/02/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
390	Cesar Delgado Parra	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
391	Juana Martina Castañon Castañon	27/02/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
392	Adriana Moreno Araiza	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
393	Moises Sagahon Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
394	Guadalupe Miguel Martinez Marquez	11/01/1999	11/01/1999
395	Ramon Ortiz Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
396	Juan Villaverde Ortiz	01/01/2010	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
397	Jose de Jesus Ortiz Cazares	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
398	Alexandra Gomez Coronado	01/01/2012	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
399	Miriam Liliana Hernandez Dorantes	08/03/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
400	Carlos Guillermo Garcia Dosal	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
401	Monica Alejandra Tellez Murillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
402	Christian Osvaldo Trujillo Gomez	01/07/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
403	Jose Antonio Lopez Orta	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
404	Cesar Rosas Sanchez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
405	Montserrat Peña Gonzalez	09/09/2014	09/03/2014
406	Oralia Guadalupe Cordova Galvan	03/11/2014	13/11/2014
407	Miguel Santillan Campos	03/05/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
408	Manuel Carreon Lara	19/02/2009	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
409	Jesus de Lerma Ferretiz	20/02/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
410	Lorenzo Velazquez Castro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
411	Sergio Alberto Alarcon Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
412	Gustavo Osuna Lizarraga	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
413	Maria Manuela Rubio Cebrenos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
414	Jose Guadalupe Guicho Rojas	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
415	Carlos Eduardo Leon	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
416	Melina Amilamia Leon Verdugo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
417	Maria Santos Torres Felix	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
418	Roberto Claudio Uriarte Mendivil	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
419	Carlos Humberto Moncayo Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
420	Jesus Antonio Lopez Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
421	Ernesto de la O Amarillas	19/03/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
422	Sandra Anali Carvajal Lopez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
423	Pablo Cesar Espinoza Saucedo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
424	Francisco Javier Rodriguez Quintero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
425	Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
426	Alberto Antonio Aragon Vivanco	Localizado en el padrón de afiliados	No se encuentra registrado en su

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
		sin fecha de afiliación	padrón de afiliados
427	Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva	13/04/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
428	Jose Trinidad Casas Castillo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
429	Nery Ruiz Arvizu	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
430	Samuel Torres Peñuñuri	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
431	Victor Isai Lopez Cortazar	31/10/2014	Afiliado sin fecha
432	Pablo Colorado Rodriguez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
433	Concepcion Alvarez Gomez	04/08/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
434	Ines Adriana Lopez Carrera	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
435	Hector Betanzo Torres	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
436	Tanya Chisthel Baeza Perez	20/08/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
437	Luis Alonso Perez de los Santos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
438	Oscar Vicente Burelo	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	Baja del Padrón 26/09/2017
439	Patricia Guardado Vidal	13/04/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
440	Mayra Gabriela Cordova Arau	09/05/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
441	Carmen de la Cruz Jimenez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
442	Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez	14/04/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
443	Jose Luis Sarracino Acosta	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
444	Rocio Cruz Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
445	Ebangelina Yzquierdo Alcoser	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	01/01/2014
446	Claudia Sorais Castañeda Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
447	Ana Idalia Castillo Resendez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
448	Rosa Elena Andaverde Gil	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
449	Jorge Luis Sarmiento Barrientos	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
450	Enrique Loredó Perez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
451	Milton Alfoso Nuñez Rubio	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
452	Maria Jose Hernandez Enriquez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
453	Rafael Rendon Salazar	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
454	Ares Duvaliere Alberto Buenfil Saldívar	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
455	Alejandro Cardenas Anzures	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
456	Jorge Guadalupe Calzada Hernandez	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
457	Aurelio Berlanga Mendoza	18/05/2015	08/05/2015
458	Rodolfo Valentino Vara Nuñez	19/05/2015	19/05/2015
459	Moises Eduardo Dolores Canche	08/05/2015	08/05/2015
460	Maria Victoria Cordova Gutierrez	21/11/2013	01/01/2000
461	Jose Eduardo de la Cruz Colunga	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
462	Maria Antonia Silva Gonzalez	17/06/2014	17/06/2014
463	Laura Lezbith Martinez Gomez	16/07/2010	16/07/2010
464	Maria de los Ángeles Acosta Medina	16/03/2013	16/03/2013
465	Jesus Ruiz Gonzalez	No se localizó en el padrón de afiliados	01/06/2007
466	Roque Rodolfo Islas Rodriguez	21/08/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
467	Maria del Consuelo Anaya Arce	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	10/03/2014
468	Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano	15/08/2011	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
469	Maria Trinidad Tlehuacte Lopez	09/04/2012	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
470	Benito Anastacio Cruz	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
471	Mario Damian Cancino Flores	04/03/2012	No se encuentra registrado en su

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
			padrón de afiliados
472	Herbe Enrique Dzul Chi	25/09/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
473	Hiramzu Hernández Martínez	26/04/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
474	Gilberto Enrique Perez Solis	05/08/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
475	Alejandro Alberto Castro Cetina	23/08/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
476	Lucina Del Carmen Ortiz Patron	15/08/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
477	Rosa Alvarel Castillo Pantoja	08/09/2014	08/09/2014
478	Herberth Mauricio Sanchez Sanchez	25/07/2014	25/07/2014
479	Marlene Can Perez	06/08/2014	06/08/2014
480	Irma Gabriela Ibarra Garcia	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
481	Bernardo Gomez Monreal	12/10/2016	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
482	Mario Alberto Alejo Guerrero	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
483	Mariana De Jesus Zamora	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	Declaratoria de Renuncia 17/07/2017
484	Fernando Jauregui Quezada	No se localizó en el padrón de afiliados	11/06/2013
485	Ana Gabriela de la Torre Rios	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
486	Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez	03/09/1994	03/09/1994

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
487	Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca	01/12/1998	01/12/1998

No	Nombre del ciudadano o ciudadana	Afiliación	
		DEPPP	PRI
488	Marco Flavio II Rubio Alvarado	Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

Manifestaciones del partido político

Mediante los oficios PRI/REP-INE/323/2017, PRI/REP-INE/347/2017, PRI/REP-INE/374/2017 y PRI/REP-INE/475/2017 firmados por el representante suplente del PRI ante el Consejo General, a través de los cuales remitió los diversos SARP/3418, SARP/3446, SARP/3477 y SARP/3737, signados por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, en los cuales refirió que algunas ciudadanas y ciudadanos denunciantes si se encuentran o encontraron afiliados al instituto político que representa, sin embargo dicho partido, no aportó elemento probatorio alguno que acreditara la voluntad de los denunciantes de afiliarse a dicho instituto político, indicando que:

- Derivado de los sucesos acontecidos en el País, así como el extenso archivo con el que cuentan, no ha sido posible encontrar los formatos de afiliación y/o documentos de solicitud de renuncia correspondientes.
- Algunos afiliados forman parte de su archivo, al ser afiliados en fecha anterior al 26 de marzo de 2006, fecha que la ley electoral vigente en ese momento, no obligaba a los partidos políticos a conservar los registros de afiliaciones correspondientes.
- No ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que cuentan han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante que continúan con la búsqueda, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y /o información verificada.

Asimismo, el partido político denunciado indicó que, **7 denunciantes:** Claudia Rubí Gómez Rángel, Cristina Quirós Pedraza, Oscar Vicente Burelo, Oscar Sánchez Cano, Raúl Villegas Alarcón, Ismael Armando Reyes Otañez y Carmen Sánchez Velázquez, cuentan con su respectiva declaratoria de renuncia, de 20/07/2017, 01/07/2017, 31/05/2017, 28/06/2017, 30/11/2017, 08/11/2017 y 03/11/2017, anexando copia simple de dichas declaratorias de renunciaciones.

Conclusiones

Del análisis vertido respecto de la información y pruebas recabadas, se puede concluir lo siguiente:

LIBERTAD DE AFILIACIÓN POLÍTICA –EN SU VERTIENTE POSITIVA–

1. El *PRI* señaló que **los 7 denunciantes:** Claudia Rubí Gómez Rángel, Cristina Quirós Pedraza, Oscar Vicente Burelo, Oscar Sánchez Cano, Raúl Villegas Alarcón, Ismael Armando Reyes Otañez y Carmen Sánchez Velázquez, no se encuentran registrados en su padrón de afiliados, toda vez que cuentan con su respectiva declaratoria de renuncia.

Conclusiones

Derivado de lo antes expuesto, aun cuando el *PRI* niega la afiliación de dichos ciudadanos, lo cierto es que los registros de los denunciantes se detectaron como militantes de dicho instituto político⁶⁵, por tanto, la conclusión debe ser que se trata de afiliaciones indebidas, lo anterior, toda vez que el *PRI* no demuestra con medios de prueba, que la afiliación de las citadas ciudadanas y ciudadanos fue el resultado de la manifestación de la voluntad libre e individual de dichos denunciantes, en la que hayan expresado su consentimiento y, por ende, proporcionaron sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político, independientemente de que hayan sido dados de baja.

2. Respecto de 1 ciudadano Víctor Isai Lopez Cortazar, el partido político denunciado indicó que dicho ciudadano fungió como Presidente del Comité Seccional en la sección 0079, en el proceso de elección de precandidatos para la Presidencia Municipal en Cárdenas, Tabasco en 2015, adjuntando copia simple del *“FORMATO PARA ACREDITAR EL REQUISITO QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 187 FRACCIÓN III, INCISO A) Y 188 FRACCIÓN I DE LOS ESTATUTOS, ASI COMO LA BASE DECIMA CUARTA DE LA CONVOCATORIA”*, donde presuntamente obra su nombre y firma autógrafa.

A partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, al no existir controversia en el sentido de que el denunciante fue militante del *PRI*, y que el citado ciudadano negó haberse afiliado a ese instituto político y que éste no aportó elementos suficientes e idóneos para acreditar que la afiliación fue voluntaria, ya que únicamente aportó copia simple de la documental antes citada, la conclusión debe ser que se trata de una afiliación indebida, aunado a que dicho quejoso desconoció dicha afiliación al momento de presentar sus alegatos.

3. Ahora bien respecto de 469 denunciantes, no aportó elementos para acreditar que su afiliación fue voluntaria al *PRI*.

En relación a lo antes expuesto y de acuerdo a la información proporcionada por la *DEPPP* y el *PRI*, se precisa que en relación a **477** denunciantes antes descritos, es de concluirse que a partir del criterio de la regla probatoria establecida previamente, al no existir controversia en el sentido de que las ciudadanas y ciudadanos denunciantes –en su vertiente positiva- fueron militantes del *PRI*, y que el citado instituto político no aportó elementos para acreditar que su afiliación fue voluntaria, toda vez que únicamente refirió que: *no ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que contamos nos han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante seguimos con la búsqueda referida con anterioridad, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y /o información verificada*. Por lo que, esta autoridad, estima que hay elementos que permiten establecer que dichos ciudadanos fueron **indebidamente afiliados a ese instituto político**.

LIBERTAD DE AFILIACIÓN POLÍTICA –EN SU VERTIENTE NEGATIVA–

Finalmente, respecto de **10 ciudadanos**: Marcos Santana Montes, Maria Guadalupe Ferruzca, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez, Jose Refugio Zacarias Velazquez, Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca, Gilberto Enrique Perez Solis, Enrique Gerardo Gou Boy, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Fernando Jauregui Quezada, Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva, a partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, toda vez que el *PRI*, no los dio de baja de su padrón de afiliados, previa solicitud de renuncia, se concluye que **se trata de una transgresión a la libertad de afiliación política, en su vertiente negativa**.

Ahora bien, respecto a la ciudadana **María Eugenia Alanis Valencia**, indica en su escrito de queja que: *desde el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis deje de pertenecer a dicho partido en razón de la renuncia que presente al mismo y de la cual anexo copia para mejor proveer, sin embargo, del*

⁶⁵ Información proporcionada por la *DEPPP* y por el partido político denunciado.

Conclusiones

contenido de la carta que adjunta como medio de prueba, se puede advertir que no renuncia propiamente a su militancia, sino que renuncia al cargo que presuntamente ocupaba dentro del *PRI*, lo anterior en razón de que en dicha carta de renuncia manifiesta lo siguiente: **LE EXPONGO LA NECESIDAD DE PRESENTARLE MI RENUNCIA A CARGO DE SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE TAN DIGNAMENTE ME HONRE EN DESEMPEÑAR BAJO SU DIRECCIÓN EN MI MUNICIPIO, YA QUE ASPIRO A SER CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MI MUNICIPIO.**

Bien entonces, de lo antes reseñado, no existe controversia en el sentido de que la ciudadana quejosa fue militante del referido instituto político, y que la mismo pretendió denunciar la omisión del *PRI* de darla de baja de su padrón de afiliados, sin embargo, dicha persona, no acreditó de forma alguna que renunció al partido político denunciado, por lo cual, se concluye que **NO** trata de una transgresión a la libertad de afiliación política, en su vertiente negativa.

Las constancias aportadas por la *DEPPP*, al ser documentos generadas en ejercicio de sus atribuciones, se consideran pruebas documentales públicas, de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, del *Reglamento de Quejas*, mismas que, conforme a lo previsto en los artículos 462, párrafo 2 de la *LGIPE* y 27, párrafo 2 del Reglamento citado, tienen valor probatorio pleno, ya que no se encuentran controvertidas ni desvirtuadas respecto de su autenticidad o contenido.

Por otra parte, las documentales allegadas al expediente por el partido político denunciado, constituyen documentales privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, fracción II del *Reglamento Quejas* y, por tanto, por sí mismas carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, podrán generar plena convicción en esta autoridad, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio; ello, al tenor de los artículos 462, párrafo 3 de la *LGIPE*, y 27, párrafo 3, del Reglamento en mención.

6. CASO CONCRETO

Previo al análisis detallado de las infracciones aducidas por las ciudadanas y ciudadanos quejosos, es preciso subrayar que de lo previsto en el artículo 355, párrafo 5, del *COFIPE*, cuyo contenido se replica en el precepto 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, es posible advertir los elementos que se deben actualizar para que la autoridad electoral esté en posibilidad de imponer alguna sanción en materia electoral.

En primer lugar, se debe acreditar la existencia de alguna infracción, esto es, que objetivamente esté demostrada mediante pruebas, una situación antijurídica electoral.

Posteriormente, verificar que esta situación sea imputable a algún sujeto de Derecho en específico; esto es, partido político, candidato o inclusive cualquier persona física o moral, es decir, la atribuibilidad de la conducta objetiva a un sujeto en particular.

De tal forma que, para la configuración de una infracción administrativa electoral, se requiere de la actualización de dos elementos esenciales, por una parte, el hecho ilícito (elemento objetivo) y por otra, su imputación o atribución directa o indirecta (elemento subjetivo), lo cual puede dar lugar a responsabilidad directa o incumplimiento al deber de cuidado.

A partir de la actualización de estos dos elementos esenciales, la autoridad electoral podrá imponer alguna sanción, para lo cual deberá valorar las circunstancias que rodearon la comisión de la conducta.

En tal sentido, por cuanto hace a la existencia del supuesto normativo, debe reiterarse, como se estableció en apartados previos, que desde hace décadas está reconocida en la legislación de este país, la libertad de las y los ciudadanos de afiliarse, permanecer afiliado, desafiliarse de un partido político, o bien, no pertenecer a ninguno, y de igual manera, que las personas tienen el derecho de que se proteja su información privada y sus datos personales, todo lo cual está previsto desde el nivel constitucional.

En el caso, si bien en el marco normativo se hace referencia a los *Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro*, identificados con el número de Resolución CG617/2012, de igual manera se transcribe la parte de disposiciones estatutarias del partido político denunciado, relacionada con el procedimiento de afiliación, lo cierto es que, por el carácter constitucional de tales derechos, la existencia de los mismos —y las obligaciones correlativas a éstos—, no está condicionada al reconocimiento por parte de los sujetos obligados, en este caso, de los partidos políticos.

En otras palabras, si la libertad de afiliación política, en todas sus vertientes, es un derecho de las y los ciudadanos de este país desde hace varios decenios, resulta por demás evidente que las obligaciones de los partidos políticos que deriven de esta garantía -respetar la libertad de afiliación y, de ser necesario, acreditar que la incorporación a cada instituto político- no debe estar sujeta o condicionada a que éstos establezcan en sus normas internas disposiciones encaminadas a su

protección, es decir, no depende, del momento en el que los partidos políticos hayan incluido en sus normas internas la obligación de que la afiliación sea voluntaria.

Por cuanto hace al elemento subjetivo señalado líneas arriba, debe destacarse que, la autoridad, para estar en aptitud de conocer la verdad de los hechos y su atribución a las personas involucradas en un procedimiento sancionador, debe contar con elementos suficientes que generen convicción para arribar a tal conclusión, y, de ser el caso, determinar responsabilidad y la sanción respectiva.

Para ello, la autoridad analizará y ponderará el caudal probatorio que obre en el expediente, del cual es posible obtener indicios, entendidos como el conocimiento de un hecho desconocido a partir de uno conocido, o bien, prueba plena para el descubrimiento de la verdad.

En principio, corresponde a los promoventes demostrar con pruebas suficientes, la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que formula en contra de la parte denunciada (atribuibilidad), es decir, la carga de la prueba corresponde a los quejosos.

Lo anterior, es acorde al principio general del Derecho "el que afirma está obligado a probar", recogido en el artículo 15, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria al presente caso, en términos de lo dispuesto por el artículo 441, de la *LGIFE*.

En tanto que al que niega se le releva de esa carga, salvo cuando su negación envuelva la afirmación expresa de un hecho; supuesto en el que estará obligado también a demostrarlo en el procedimiento.

Así, esta autoridad electoral considera, en consonancia con lo resuelto por la Sala Superior, en el expediente SUP-RAP-107/2017, analizado previamente, que la carga de la prueba corresponde al partido político que afirma que contaba con el consentimiento de los quejosos para afiliarlos a su partido político, y no a los ciudadanos que negaron haber solicitado su inclusión en el padrón de militantes.

Como vimos, en el apartado anterior, está demostrado a partir de la información proporcionada por la *DEPPP* que las y los ciudadanos denunciados, se encontraron, en ese momento, como afiliados del *PRI*.

Por otra parte, en los casos que comprende el presente procedimiento, el *PRI* no demuestra con medios de prueba, que las afiliaciones respectivas fueron el resultado de la manifestación de la voluntad libre e individual de las y los ciudadanos, en los cuales *motu proprio*, expresaron su consentimiento y, por ende, proporcionaron sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político.

Así púes, en estos casos la carga de la prueba corresponde al *PRI*, en tanto que el dicho de los actores consiste en afirmar que no dieron su consentimiento para ser afiliados, es decir, se trata de un hecho negativo que en principio no es objeto de prueba; en tanto que el partido político, cuya defensa consiste básicamente en afirmar que sí cumplieron las normas que tutelan el derecho fundamental de afiliación, tiene el deber de probar esa situación.

Ahora bien, tal y como quedó de manifiesto en apartados arriba, **la libertad de afiliación en materia político-electoral, es un derecho reconocido y así garantizado para todo ciudadano de nuestro país**, al menos desde hace varias décadas, tanto a nivel constitucional como legal, **el cual es concebido como la potestad que se tiene de afiliarse a un partido político, permanecer afiliado a éste, desafiliarse e incluso, no pertenecer a ninguno.**

Asimismo, es incuestionable que el derecho a la protección de datos personales e información relacionada con la vida privada de las personas, es igualmente un derecho con una trayectoria de protección por demás lejana.

En este sentido, la garantía y protección a los citados derechos, evidentemente no deriva de disposiciones reglamentarias al interior de los institutos políticos, que prevean como obligación del partido político la conservación de los expedientes de afiliación de cada miembro, ni tampoco a partir de la emisión de los *Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro*, emitidos por el propio *IFE*, ahora *INE*, en la Resolución CG617/2012, sino que, como se vio, el derecho tutelado deviene de disposiciones de rango supremo, el cual debe ser tutelado en todo momento, y no a partir de normas internas o reglamentarias que así lo establezcan.

En este orden de ideas, se debe concluir que si la libre afiliación a los partidos políticos, en todas sus vertientes, es un derecho de las y los ciudadanos previsto como garantía constitucional, también lo es la obligación de los partidos políticos de preservar, y en su caso, demostrar en todo momento, que cualquier acto que engendre la voluntad de un ciudadano para formar parte en las filas de un instituto

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

político, o bien, ya no pertenecer a estos, deben estar amparados en el o los documentos que demuestren indefectiblemente el acto previo del consentimiento – para los casos en que se aduce no mediar consentimiento previo para ser afiliados- siendo **ineficaz cualquier alegato en el sentido de que no se tiene o tenía el deber de presentar las pruebas que justifiquen su dicho, sobre la base de que no tenía obligación legal de archivar o conservar las documentales correspondientes**, o –para el caso de la omisión de atender solicitudes de desafiliación- demostrar que dieron cauce legal a las solicitudes de desafiliación de manera pronta y oportuna y, que derivado de ello, ya no se encuentran en sus registros de militantes.

Con base en todo lo expuesto, toda vez que los denunciados manifiestan no haber otorgado su consentimiento para ser afiliados al partido; que está comprobada la afiliación de todos, y que el *PRI*, no cumplió su carga para demostrar que la afiliación sí se solicitó voluntariamente, tal y como se expondrá más adelante, **esta autoridad electoral considera que existe una vulneración al derecho de afiliación de los quejosos y que, intrínsecamente, para la configuración de esa falta, se utilizaron sin autorización sus datos personales**, lo cual, debe ser considerado para la imposición de la sanción que, en cada caso, amerite.

En este sentido, el estudio de fondo del presente asunto se realizará en dos apartados, uno por cuanto de quién se tiene evidencia en autos que se afiliaron de manera voluntaria al *PRI*, y; por otra parte, aquellos que les fue vulnerado su derecho de libertad de afiliación política al afiliarlos indebidamente u omitir su desincorporación del partido político denunciado, de conformidad a lo siguiente:

APARTADO I. 63 AFILIACIONES QUE, A JUICIO DE ESTA AUTORIDAD, SE HICIERON CONFORME CON LA NORMATIVA APLICABLE

No	Ciudadana o ciudadano
1	Maria Elizabeth Flores Lopez
2	Leticia Garcia Mendoza
3	Claudia Viridiana Rodriguez Arellano
4	Alejandro Corte Garcia
5	Irma Gomez Rojas
6	Rodrigo Granados Rios
7	Arturo Esquivel Lopez
8	Jose Antonio Guadarrama Aguilar
9	Yanet Perez Luna
10	Juan Manuel Perez Guerrero

No	Ciudadana o ciudadano
11	Teresa Perez Vazquez
12	Ma. Teresa Chavez Jimenez
13	Héctor Hugo López Martínez
14	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez
15	Elena Santiz Vázquez
16	María del Refugio Ramos Ochoa
17	Cristian Manuel Beltrán Benítez
18	Martín Eugenio Sánchez Perea
19	Luis Rafael Acosta García
20	Aislinn Wilton Caballero

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Ciudadana o ciudadano
21	Judith Vidargas Bravo
22	Elba Gabriela Ávila Ovalle
23	Yezika Ortiz García
24	Luz María Castillo Palma
25	Natalia Reyes Diego
26	Eduardo Guerrero Duran
27	German González Salazar
28	Krishna Josué Corona Suárez
29	Sergio Salgado Ávila
30	María de la Luz Cruz Reyes
31	Irma Cruz Reyes
32	Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez
33	Mauricio Alan Hernández Gil
34	José Luis Rocha Hinojosa
35	José de Jesús Méndez Uribe
36	Iván Salvador Lozano Ramírez
37	Uriel Abner Trujillo González
38	Edson Pacheco Rodríguez
39	Ivonne Vázquez Velasco
40	Sylvia del Carmen Barceló Celorio
41	Erik Israel Azaf Romo
42	Pedro Francisco Pérez Martínez

No	Ciudadana o ciudadano
43	María de la Luz Macías Cueto
44	Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz
45	Luis Carlos Macías Botello
46	Betsy Larissa Padrón Almanza
47	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga
48	Jonathan Josué Valdivia Aguilar
49	María Magdalena Aguilera Alvarez
50	Rubén Israel Villasano Reynaga
51	Juan Ignacio Calderon Ramirez
52	Jonathan Yael Ruelas Palomera
53	Christian Alejandro Macedo Araiza
54	Efren Cruz Hernandez
55	Maria Magdalena Lopez Serrano
56	Oscar Chavez Trujillo
57	Oscar Esteban Luna Ollervides
58	Luis Alonso Garcia Corrales
59	Inocente Jesus Padron Mendiola
60	Ana Lucia Gomez Calvillo
61	Paty del Rosario Cruz Ramon
62	Rene Iracheta de la Rosa
63	María Eugenia Alanis Valencia

A partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que la afiliación de **63 ciudadanos**, conforme a las pruebas que obran en autos, en específico la información proporcionada por la *DEPPP*, así como por lo manifestado por el *PRI* y las documentales que éste aportó, fueron apegadas a derecho.

Así las cosas, para sostener la legalidad de las afiliaciones cuestionadas, el *PRI* ofreció como medio de prueba copia certificada de los formatos de afiliación de los quejosos referidos con anterioridad, medios de convicción que esta autoridad electoral, al valorarlos tanto en lo individual, como en su conjunto con el caudal probatorio restante, estima suficientes, idóneos y pertinentes para acreditar la licitud de las afiliaciones controvertidas.

No es obstáculo a lo anterior, el hecho que se trata de documentales privadas que *per se* no tienen una eficacia demostrativa plena, pues apreciadas en su contexto y concatenadas con el caudal probatorio que obra en autos, de conformidad con los principios de la lógica y la sana crítica, así como las máximas de la experiencia, permiten a esta autoridad electoral concluir la licitud de las afiliaciones discutidas,

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

ya que fueron el resultado de la manifestación libre y voluntaria de los hoy quejosos, la cual, como ya se dijo, quedó constatada con la firma autógrafa que los mismos imprimieron en dichos formatos.

En ese orden de ideas, de la interpretación sistemática y funcional de las normas estatutarias invocadas, es válido concluir que el *PRI* establece ciertos requisitos específicos de afiliación, para acreditar la manifestación libre, voluntaria y previa de la persona, de entre las que destaca, el que destaca el formato de afiliación; lo anterior, a fin de dotar de certeza respecto de la voluntad libre y sin presión de quienes deseen ser inscritos; requisito que en los casos que se analizan fueron cumplidos por el denunciado, tal y como lo establece su propia legislación interna.

De este modo, esta autoridad resolutora engarzó una cadena de indicios a partir de diversos hechos que en la especie se tuvieron como demostrados, en la especie: i) las manifestaciones de las partes y la *DEPPP* respecto de la existencia de las afiliaciones; ii) las documentales privadas de los formatos de afiliación de las y los ciudadanos antes precisados, en cuyo contenido aparece la manifestación de la voluntad de los quejosos (firma autógrafa) y en caso particular; iii) la falta de objeción eficaz de esos formatos respecto de 51 ciudadanos.

Por lo que se procede al análisis de cada caso en particular.

A) 51 ciudadanas y ciudadanos con cédula de afiliación y actualización del *PRI* que no objetaron dicho documento

Con la finalidad de respetar el principio de contradicción y el derecho de audiencia de los quejosos involucrados, posterior a que el denunciado exhibió las documentales con las que pretendía acreditar la debida afiliación de estos, la autoridad instructora estimó necesario dar vista a estos, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Lo anterior fue diligenciado como se muestra a continuación:

No	Nombre	Oficio	Fecha de notificación	Respuesta
1	Ma. Teresa Chavez Jimenez	INE/AGS/JLE/VS/462/2018	Notificación: 21/05/18	No
2	Hector Hugo Lopez Martinez	INE/AGS/JLE/VS/463/2018	Notificación: 21/05/18	No
3	Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez	INE/05JD/VE/0339/2018	Notificación: 23/05/18	No
4	Elena Santiz Vazquez	INE/06JDE/CHIS/ VS/287/2018	Notificación: 22/05/18	No
5	María del Refugio Ramos Ochoa	INE/05JD/VE/0340/2018	Notificación: 22/05/18	No
6	Cristian Manuel Beltran Benitez	INE-UT/7306/2018	Notificación: 21/05/18	No
7	Martin Eugenio Sanchez Perea	INE-UT/7307/2018	Notificación: 22/05/18	No

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Nombre	Oficio	Fecha de notificación	Respuesta
8	Luis Rafael Acosta Garcia	INE/COL/JLE/1101/2018	Notificación: 18/05/18	No
9	Aislinn Wilton Caballero	INE-MEX-JDE08/VS/0350/2018	Notificación: 18/05/18	No
10	Judith Vidargas Bravo	INE-JDE02-MEX/VE/0350/2018	Notificación: 29/05/18	No
11	Alejandro Corte Garcia	INE-JDE33-MEX/VE/VS/235/2018	Notificación: 21/05/18	No
12	Yezika Ortiz Garcia	INE-JDE04-MEX/VS/2150/2018	Notificación: 25/07/18	No
13	Luz Maria Castillo Palma	INE-JDE04-MEX/VS/2151/2018	Notificación: 25/07/18	No
14	Natalia Reyes Diego	INE-JDE07-MEX/VS/0336/2018	Notificación: 21/05/18	No
15	Eduardo Guerrero Duran	INE-JDE07-MEX/VS/0337/2018	Notificación: 23/05/18	No
16	German Gonzalez Salazar	INE-JDE06-MEX/VS/1564/2018	Notificación: 21/05/18	No
17	Krishna Josue Corona Suarez	INE-JDE02-MEX/VE/1419/2018	Notificación: 29/05/18	No
18	Sergio Salgado Avila	INE-MEX-14JDE/VS/1261/2018	Notificación: 25/05/18	No
19	Maria de la Luz Cruz Reyes	INE-JDE22-MEX/VS/0117/2018	Notificación: 18/05/18	No
20	Irma Cruz Reyes	INE-JDE22-MEX/VS/0119/2018	Notificación: 18/05/18	No
21	Edmundo Ehecatl Cruz Vazquez	INE-JDE24-MEX/VE/VS/1714/2018	Notificación: 21/05/18	No
22	Mauricio Alan Hernandez Gil	INE-JDE22-MEX/VE/355/2018	Notificación: 21/05/18	No
23	Jose Luis Rocha Hinojosa	INE-JDE27-MEX/VS/511/2018	Notificación: 22/05/18	No
24	Jose de Jesus Mendez Uribe	INE-JDE37-MEX/VS/237/2018	Notificación: 22/05/18	No
25	Uriel Abner Trujillo Gonzalez	INE-JDE06-MEX/VS/1565/2018	Notificación: 18/05/18	No
26	Edson Pacheco Rodriguez	INE-JDE06-MEX/VS/1566/2018	Notificación: 18/05/18	No
27	Ivonne Vazquez Velasco	INE-JDE13-MEX/VS/361/2018	Notificación: 23/05/18	No
28	Iván Salvador Lozano Ramírez	INE-JDE37-MEX/VS237/2018	Notificación: 21/05/18	No
29	Sylvia del Carmen Barcelo Celorio	INE-JDE19-MEX/VE/0226/2018	Notificación: 28/05/18	No
30	Erik Israel Azaf Romo	INE-JDE13-MEX/VE/362/2018	Notificación: 22/05/18	No
31	Pedro Francisco Perez Martinez	INE-JDE17-MEX/VS/0706/2018	Notificación: 21/05/18	No
32	Maria de la Luz Macias Cueto	INE/JDE20-VS/418/2018	Notificación: 18/05/18	No
33	Edgar Alfonso Gutierrez Diaz	INE-JDE32-MEX/VS/262/2018	Notificación: 18/05/18	No
34	Luis Carlos Macias Botello	INE/GTO/JDE08-VS/080/2018	Notificación: 18/05/18	No
35	Betsy Larissa Padron Almanza	INE/GTO/JDE13-VS/378-2018	Notificación: 21/05/18	No
36	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	INE/HGO/06JDE/VS/0363/2018	Notificación: 18/05/18	No
37	Jonathan Josue Valdivia Aguilar	INE/JAL/JD04/VS/1042/2018	Notificación: 12/06/18	No
38	Maria Magdalena Aguilera Alvarez	INE-JAL-JDE14-VS-0309/2018	Notificación: 28/05/18	No
39	Ruben Israel Villasano Reynaga	INE/JAL/JDE15/VE-654/2018	Notificación: 28/05/18	No
40	Juan Ignacio Calderon Ramirez	INE-JAL-JD05-VS-0278/2018	Notificación: 30/05/18	No
41	Jonathan Yael Ruelas Palomera	INE-JAL-JLE-VS-0817/2018	Notificación: 18/05/18	No
42	Christian Alejandro Macedo Araiza	INE-JAL-JD05-VS-0280/2018	Notificación: 29/05/18	No
43	Efren Cruz Hernandez	INE/JD05/VSD/1039/2018	Notificación: 23/05/18	No
44	Maria Magdalena Lopez Serrano	INE/VS/604/2018	Notificación: 23/05/18	No
45	Oscar Chavez Trujillo	INE/VS/605/2018	Notificación: 07/06/18	No
46	Oscar Esteban Luna Ollervides	INE/SLP/03JDE/VS/363/18	Notificación: 07/08/18	No
47	Luis Alonso Garcia Corrales	INE/SIN/05JDE/VS/0758/2018	Notificación: 22/05/18	No
48	Inocente Jesus Padron Mendiola	INE/TAM/06JDE/VE/306/2018	Notificación: 18/05/18	No
49	Ana Lucia Gomez Calvillo	INE/TAM/08JDE/1400/2018	Notificación: 18/05/18	No
50	Paty del Rosario Cruz Ramon	INE/JDE19-Ver/0814/2018	Notificación: 22/05/18	No
51	Rene Iracheta de la Rosa	INE/JD04-ZAC/858/2018	Notificación: 21/05/18	No

Como se aprecia en la tabla anterior, las ciudadanas y ciudadanos quejosos, fueron omisos en responder a la vista que les fue formulada por la *UTCE*, haciendo nulo su derecho de realizar las manifestaciones que estimaran pertinentes y, en su caso, desvirtuar el respectivo medio de prueba exhibido.

Más aún, al momento en que se dio la vista de alegatos correspondiente, se puso el expediente a la vista de las partes, incluyendo a los antes citados, con la finalidad de que, en esa vía, manifestaran lo que a su derecho conviniera. No obstante, los denunciados aludidos **no hicieron manifestación alguna**, por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

En efecto, es posible advertir de las constancias de autos que, aun cuando los quejosos aludidos tuvieron oportunidad procesal de objetar la autenticidad y contenido de los formatos de afiliación (cuando les fue corrido traslado con las constancias de afiliación exhibidas por el *PRI*, al dárseles vista de alegatos) se abstuvieron de cuestionar el documento referido, pues no se apersonaron al procedimiento a formular manifestación alguna.

En este sentido, al no haber oposición alguna de los quejosos en relación con los documentos exhibidos por *PRI*, es válido colegir que existe un reconocimiento tácito de éstos de haber suscrito y firmado dichos formatos, lo que de suyo permite concluir que sí existió su voluntad para ser afiliados al partido denunciado.

En tal virtud, debe precisarse que el derecho de contradicción probatoria no es más que la posibilidad de las partes de defenderse, de refutar y oponerse a las afirmaciones realizadas por la parte contraria, y de ser el caso, de aportar elementos que le permitan desvirtuar lo dicho en su contra.

Así pues, no obstante, las oportunidades procesales que tuvieron las y los denunciados de refutar el documento que, para cada caso, aportó el *PRI* para acreditar que, si medió la voluntad libre y expresa de las y los quejosos de querer pertenecer a las filas de agremiados de ese ente político, lo cierto es que las y los promoventes no hicieron valer ese derecho de contradicción dentro del procedimieto.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO I, INCISO A)

A partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que la afiliación, de las y los denunciados antes referidos, al *PRI* fue

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

apegada a derecho, ya que de lo expuesto puede afirmarse que, la conducta realizada por el justiciable resulta atípica, en relación con los injustos descritos en la normatividad electoral que le fueron imputados.

Lo anterior es así, porque como fue antes razonado, la actualización del tipo administrativo en estudio tiene como elementos constitutivos: i) una incorporación al partido político que se traduce en el acto de afiliación formal y, ii) la falta de consentimiento libre del ciudadano para ser afiliado.

En este sentido, para colmar la hipótesis normativa contenida en el artículo 3, párrafo 2 de la *Ley de Partidos* en relación con los diversos 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) del mismo ordenamiento legal y 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la *LGIPE*, cuya infracción se imputó al denunciado, resultaba necesario que concurriera la acreditación de los dos elementos referidos, lo que no sucedió en el particular.

Es decir, en el caso debió demostrarse fehacientemente no solamente la afiliación de los quejosos al *PRJ*, sino también la ausencia de voluntad de los mismos para ser afiliados, en razón de que el núcleo del tipo administrativo en estudio lo constituye la libertad de asociación, de ahí que si en la especie solamente se justificó la afiliación de las ciudadanas y ciudadanos quejosos sin evidenciar la ausencia de voluntad de los mismos en ese acto, entonces, es inconcuso que no se colmó el tipo administrativo sujeto a escrutinio.

De igual manera, por las razones expuestas con antelación, tampoco se actualizó la hipótesis descrita en el numeral 29 de la *Ley de Partidos*, ya que al concluirse que los hoy denunciados se afiliaron libremente al partido justiciable, por mayoría de razón debe afirmarse que el *PRJ* no utilizó indebidamente la información y datos personales de los impetrantes, porque estos, en su oportunidad, consintieron afiliarse al partido político, para lo cual, conforme al marco normativo descrito en la presente Resolución, era menester proporcionar al *PRJ* esa información y documentos.

Bien entonces, al no acreditarse uno de los extremos en que se finca el procedimiento sancionador, específicamente la falta de voluntad de afiliarse al partido denunciado, se concluye la inexistencia del tipo administrativo, por lo que no procede imponer al *PRJ* sanción alguna.

Ante lo razonado en líneas precedentes, se debe concluir que el bien jurídico tutelado por las normas constitucionales y legales que protegen la libertad de las ciudadanas y los ciudadanos para afiliarse voluntariamente a un partido político, no

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

fue transgredido por el *PRI* y, consecuentemente, el presente procedimiento sancionador respecto de los 51 ciudadanos citados con anterioridad debe considerarse **infundado**.

B) 11 ciudadanas y ciudadanos que no objetaron, conforme al artículo 24 del Reglamento de Quejas, el documento base del *PRI*

Como en los casos anteriores, con la finalidad de respetar el principio de contradicción y el derecho de audiencia de las y los ciudadanos quejosos involucrados, mediante Acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se les dio vista con la finalidad que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el medio de prueba presentado por el *PRI*.

Al efecto, los denunciantes en cita, manifestaron lo siguiente:

No.	Persona	Síntesis de la objeción
1	Maria Elizabeth Flores Lopez	<i>La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.</i>
2	Leticia Garcia Mendoza	<i>En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.</i>
3	Claudia Viridiana Rodriguez Arellano	<i>La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.</i>
4	Alejandro Corte Garcia	<i>El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa.</i>
5	Irma Gomez Rojas	<i>La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa.</i>
6	Rodrigo Granados Rios	<i>Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario.</i>
7	Arturo Esquivel Lopez	<i>En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada.</i>
8	Jose Antonio Guadarrama Aguilar	<i>Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal</i>
9	Yanet Perez Luna	<i>Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación.</i>
10	Juan Manuel Perez Guerrero	<i>Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No.	Persona	Síntesis de la objeción
		<i>nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.</i>
11	Teresa Perez Vazquez	<i>Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.</i>

Ahora bien, de las manifestaciones antes relatadas, se advierte la oposición por parte de las ciudadanas y los ciudadanos denunciantes respecto de los datos que se encuentran contenidos en el formato de afiliación, así como de la autenticidad de la firma respectiva, plasmada en los formatos de afiliación presentados por el *PRI*, lo anterior al indicar en síntesis que *la firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de dichos ciudadanos*, anexando como prueba de ello, copia simple de sus respectivas credenciales para votar expedidas por este Instituto.

Sin embargo, debe precisarse que tales argumentos se realizan de forma lisa y llana, no establecieron las razones concretas que, en su caso, apoyaran sus respectivas objeciones, ni tampoco aportaron los elementos idóneos para acreditar sus manifestaciones, lo anterior, con la finalidad de invalidar la fuerza probatoria de las pruebas aportadas por el denunciado, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 24, párrafos 2 y 3, del *Reglamento de Quejas*.

En efecto, no basta para esta autoridad la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y aportar los elementos idóneos para acreditarla. En ese sentido, si una de las partes se limita a objetar de manera genérica los medios de convicción ofrecidos por la contraparte, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni aporta elementos para acreditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento.

Por tanto, si las ciudadanas y ciudadanos denunciantes se limitan a referir que *la firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de dichos ciudadanos*, desconociendo la autenticidad de la misma, debieron especificar las razones concretas en que apoyaban su argumento, así como aportar los elementos probatorios idóneos para tratar de acreditar su dicho; además, debieron especificar los motivos precisos que consideraban al caso, lo anterior, con la finalidad de desvirtuar el valor del documento aportado, sin embargo, esto no ocurrió, y en consecuencia sus objeciones no son susceptibles de ser atendidas por esta autoridad.

En efecto, no basta la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones en que apoyaban la misma y aportar los elementos idóneos para acreditarlas, para lo cual, no solo debieron indicar el aspecto que no reconocían, o el por qué no podía ser valorada positivamente por la autoridad, sino que debieron aportar los medios de prueba que estimaran conducentes, tendentes a acreditar que efectivamente las firmas contenidas en los formatos de afiliación exhibidos por el *PRI* no era la de ellos, como podría ser la pericial en materia de grafoscopía o cualquier otra que consideraran oportuna, pero no lo hicieron.

Por tanto, en virtud de que sus respectivos alegatos se desarrollaron en torno a la que no la firma ahí contenida no era la suya y que, incluso, el documento no era veraz, la prueba idónea para refutar la misma y, en el caso, para acreditar su dicho, lo era la pericial en materia de grafoscopía tal y como ha sido establecido en las Tesis de Jurisprudencia I.3o.C. J/11⁶⁶ de rubro **DOCUMENTOS PRIVADOS INSUFICIENTEMENTE OBJETADOS POR EL PROPIO FIRMANTE, VALOR PROBATORIO DE LOS** e III.1o.C. J/29,⁶⁷ de rubro **DOCUMENTOS PRIVADOS, PRUEBA DE LA FALSEDAD DE LA FIRMA DE LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)**.

Consecuentemente, si dichos denunciantes se circunscribieron a oponerse de manera genérica al medio de convicción ofrecido por el *PRI*, al referir que podría tratarse de una manipulación de sus datos y firma, lo cual podría verificarse con su credencial para votar respectiva, ya que dichas rubricas no son fidedignas, lo cierto es que no especificaron las razones concretas para llegar a tal conclusión, ni mucho menos aportaron elementos idóneos para acreditar su dicho, es decir, únicamente adjuntaron la copia simple de su credencial para votar, por lo que sus objeciones no son aptas para restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 12/2012 (10a.) de rubro y contenido siguientes:⁶⁸

OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE TERCEROS. LA NECESIDAD DE EXPRESAR EL O LOS MOTIVOS EN QUE SE SUSTENTA, DEPENDERÁ DE LA PRETENSIÓN DE QUIEN OBJETA (CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES). *Tratándose de la objeción de documentos provenientes de terceros, el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no exige*

⁶⁶ Tesis I.3o. C J/11, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, octubre de 1997, Página 615.

⁶⁷ Jurisprudencia III.1o.C. J/29, Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, febrero de 2002, Página 680.

⁶⁸ Consultable en la liga electrónica

<http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2000608&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

determinada formalidad para formular la oposición respectiva; sin embargo, se considera que, -atendiendo a la naturaleza de la prueba-, si lo que se pretende con la sola objeción de un documento privado proveniente de un tercero, es que no se produzca la presunción del reconocimiento tácito del documento por no haberlo objetado, bastará con que exprese su objeción de manera genérica a fin de que el juzgador tome en consideración este dato al momento de valorar la prueba, -ello con independencia del valor probatorio que se le otorgue, derivado del hecho de que se perfeccione o no la documental-. En cambio, si lo que se pretende con la objeción es controvertir, -entre otras causas-, la autenticidad de la firma o del contenido del documento, se estima que sí constituye un presupuesto necesario para tener por hecha la objeción, que se expresen las razones conducentes, dado que la objeción no es una cuestión de capricho, sino que se compone precisamente de los argumentos o motivos por los que el interesado se opone al documento respectivo. Dichas razones permiten que la parte oferente tenga la oportunidad de saber en qué sentido tiene que perfeccionar su documento, más aún cuando proviene de un tercero, ya que de lo contrario, el cumplimiento de esa carga procesal estará al arbitrio de quien simplemente objeta un documento sin exponer ninguna razón. Además, tal información también resulta importante para que el juzgador, teniendo esos elementos, le otorgue el valor y alcance probatorio en su justa dimensión.

En tal virtud, si bien es cierto que las y los ciudadano denunciante, objetaron el documento base aportado por el denunciado; no ofrecieron y mucho menos aportaron a la controversia elementos de convicción alguno que soportara su dicho, de manera que debe concluirse que faltaron a la carga de la prueba, al abstenerse de aportar pruebas idóneas que soportaran su dicho, de modo que la sola objeción del documento bajo análisis, basada en la afirmación no demostrada de que podría tratarse de una manipulación de sus datos y firma respectiva, es insuficiente para derrotar la presunción de inocencia que surge de la documental en cuestión.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO I, INCISO B)

A partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que no resultaron fragmentadas las pruebas exhibidas por el partido denunciado, por las manifestaciones de las ciudadanas y ciudadanos denunciante, ya que la carga probatoria derivada de sus afirmaciones no fue soportada en medio de prueba alguno, aun cuando hayan proporcionado copia simple de sus credenciales para votar.

Bajo esta óptica, resulta claro que si los quejosos sostuvieron que podría tratarse de una manipulación de sus datos y firma, asumieron una carga probatoria para demostrar ese aserto, no sólo por la carga genérica que asumen las partes de probar cualquier afirmación que realicen, sino porque la manipulación y/o falsificación de un hecho jurídico, *lato sensu* (en el caso de los datos y las firmas

cuestionadas) resulta un evento extraordinario que debe justificarse por quienes lo afirman, ya que implica un estado de cosas anormal que genera una duda razonable sobre su realización, máxime, si se consideran las inferencias a las que arribó esta autoridad electoral a partir de la cadena de indicios y del material probatorio que obra en autos.

En consecuencia, si las ciudadanas y ciudadanos denunciantes no satisfacen esa carga al no ofrecer medio de prueba idóneo, entonces resulta dable tener por ciertas las firmas cuestionadas y, consecuentemente, como lícita la afiliación de que los denunciantes se quejan. En conclusión, a partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que las afiliaciones de los once ciudadanos, antes referidos, al *PRI*, fueron apegadas derecho, ya que de lo expuesto puede afirmarse que, la conducta realizada por el justiciable resulta atípica en relación con los injustos descritos en la normatividad electoral que le fueron imputados.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, esta autoridad estima que con base en el marco normativo señalado, **las firmas en las cédulas de afiliación que proporcionen los partidos políticos, son un elemento indispensable para acreditar la voluntad de las y los ciudadanos para expresar su consentimiento para ser afiliados, más allá si los recuadros de las cédulas de afiliación no son llenados o son mal llenados, pues con la firma se ve reflejada la conformidad con el documento en el que se estampa**, salvo que exista alguna prueba en contrario.

De tal manera, debe concluirse que dichos denunciantes faltaron a la carga de la prueba, absteniéndose de aportar pruebas idóneas que soportaran su dicho, de modo que la sola objeción de los documentos bajo análisis, basada en la afirmación no demostrada de que podría tratarse de una manipulación de sus datos personales y/o de su firma, es insuficiente para derrotar la presunción de inocencia que surge de los formatos de afiliación del *PRI*.

Lo anterior es así, porque como fue antes razonado, la actualización del tipo administrativo en estudio tiene como elementos constitutivos: i) una incorporación al partido político que se traduce en el acto de afiliación formal y, ii) la falta de consentimiento libre del ciudadano para ser afiliado.

En este sentido, para colmar la hipótesis normativa contenida en el artículo 3, párrafo 2 de la *Ley de Partidos* en relación con los diversos 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) del mismo ordenamiento legal y 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la *LGIPE*,

cuya infracción se imputó al denunciado, resultaba necesario que concurrieran la acreditación de los dos elementos referidos, lo que no sucedió en el particular.

Es decir, en el caso debió demostrarse fehacientemente no sólo la afiliación de las ciudadanas y ciudadanos denunciantes al *PRI*, sino también la ausencia de voluntad de los mismos para ser afiliados, en razón de que el núcleo del tipo administrativo en estudio lo constituye la libertad de asociación, de ahí que, si en la especie solamente se justificó la afiliación de las y los quejosos, sin evidenciar la ausencia de voluntad del mismo en ese acto, entonces, es inconcuso que no se colmó el tipo administrativo sujeto a escrutinio.

De igual manera, por las razones expuestas con antelación, tampoco se actualizó la hipótesis descrita en el numeral 29 de la *Ley de Partidos*, ya que al concluirse que los hoy quejosos se afiliaron libremente al partido justiciable, por mayoría de razón debe afirmarse que el *PRI* no utilizó indebidamente la información y datos personales de los impetrantes, porque estos, en su oportunidad, consintieron afiliarse al partido político, para lo cual, conforme al marco normativo descrito en la presente Resolución, era menester proporcionar al *PRI* esa información y documentos.

En suma, al no acreditarse uno de los extremos en que se finca el procedimiento sancionador, específicamente la falta de voluntad de afiliarse al partido denunciado, se concluye la inexistencia del tipo administrativo, por lo que no procede imponer al *PRI* sanción alguna.

Ante lo razonado en líneas precedentes, se debe concluir que el bien jurídico tutelado por las normas constitucionales y legales que protegen la libertad de las ciudadanas y ciudadanos para afiliarse voluntariamente a un partido político, no fue transgredido por el *PRI* y, consecuentemente, el presente procedimiento sancionador respecto del presente sub apartado debe considerarse **infundado**.

C) Caso en los que no se acreditó que el *PRI* haya omitido atender la solicitud de desafiliación de 1 ciudadana

Respecto a la quejosa María Eugenia Alanis Valencia, cabe precisar que de conformidad con la información que obra en autos del expediente en que se actúa, indicó que acudió al partido político denunciado, para presentar su escrito solicitando su desafiliación al padrón de afiliados del partido político en cita.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Ahora bien, cabe señalar que la ciudadana **María Eugenia Alanis Valencia**, señaló en su escrito de queja que: *desde el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis deje de pertenecer a dicho partido en razón de la renuncia que presente al mismo y de la cual anexo copia para mejor proveer.*

Para acreditar dicha circunstancia, la ciudadana de referencia, adjuntó a su escrito de queja, la solicitud de renuncia dirigida al Dr. Heriberto Barrera Velazquez, Presidente del *PRI* del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, la cual hizo consistir en lo siguiente:

A TRAVÉS DE ESTA CARTA LE INFORMA A USTED QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN SECCION (sic) EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO EN DONDE SE DIJO QUE TODOS LOS DIRIGENTES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIRAN ALGÚN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DEBERÍAN RENUNCIAR A SU CARGO.

*POR LO TANTO, LE EXPONGO LA NECESIDAD DE **PRESENTARLE MI RENUNCIA A CARGO DE SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUE TAN DIGNAMENTE ME HONRE EN DESEMPEÑAR BAJO SU DIRECCIÓN EN MI MUNICIPIO, YA QUE ASPIRO A SER CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MI MUNICIPIO.*

Ahora bien, del análisis del contenido de la solicitud de renuncia firmada por la ciudadana quejosa, se puede advertir que no renuncia propiamente a su militancia, sino que renuncia al cargo que presuntamente ocupaba dentro del *PRI*, es decir al de Secretaria General Adjunta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, controvirtiendo dicha prueba con lo manifestado en su escrito de queja.

A partir de lo mencionado, se concluye que, en efecto la ciudadana aludida se afilió libre y voluntariamente al *PRI*, con base en su propia manifestación y que la misma pretendió denunciar la omisión del *PRI* de darla de baja de su padrón de afiliados, sin embargo, dicha persona, no acreditaron de forma alguna que previamente solicitaron su renuncia ante el partido político denunciado, ya que con dicha presentación genera en automático una serie de cargas y obligaciones para el respectivo partido político, a fin de hacer efectivo el ejercicio de ese derecho fundamental, por lo anterior, se advierte que **NO** se trata de una transgresión a la libertad de afiliación política, en su vertiente negativa.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO I, INCISO C)

En conclusión, este órgano colegiado considera pertinente declarar **infundado** el presente procedimiento respecto de la ciudadana **María Eugenia Alanis Valencia**,

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

pues se concluye que el *PRI* no infringió las disposiciones electorales tendentes a demostrar la libre afiliación, en su vertiente negativa, lo anterior, toda vez que la ciudadana quejosa no demostró de modo alguno que renunció a su militancia, es decir, su voluntad de no seguir perteneciendo como agremiada a ese partido.

APARTADO II. 487 CIUDADANOS DE QUIENES EL *PRI* CONCLUCÓ SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN –EN SUS VERTIENTES POSITIVA Y NEGATIVA–

A) Casos en los que el *PRI* omitió atender la solicitud de desafiliación de 10 ciudadanas y ciudadanos

Respecto de las ciudadanas y ciudadanos: Marcos Santana Montes, Maria Guadalupe Ferruzca, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez, Jose Refugio Zacarias Velazquez, Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca, Gilberto Enrique Perez Solis, Enrique Gerardo Gou Boy, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Fernando Jauregui Quezada y Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva, cabe señalar que de conformidad con la información que obra en autos del expediente en que se actúa, indicaron que acudieron al partido político denunciado, para presentar sus respectivos escritos solicitando su desafiliación al padrón de afiliados del partido político en cita, de conformidad a lo siguiente:

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de renuncia	Presentación	DEPPP	PRI
1	Marcos Santana Montes	8 de noviembre de 2016	Comité Directivo Estatal del PRI en Colima	31/10/2014	Afiliado sin fecha
2	Maria Guadalupe Ferruzca	14 de abril de 2016	Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro	02/03/1981	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
3	Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez	14 de abril de 2016	Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro	03/09/1994	03/09/1994
4	Jose Refugio Zacarias Velazquez	18 de abril de 2016	Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro	28/02/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
5	Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca	18 de abril de 2016	Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro	01/12/1998	01/12/1998

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

No	Ciudadana o ciudadano	Fecha de renuncia	Presentación	DEPPP	PRI
6	Gilberto Enrique Perez Solis	02 de julio de 2015	Comité Directivo Estatal del PRI en Yucatán	05/08/2014	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados
7	Enrique Gerardo Gou Boy	16 de mayo de 2017	Comité Directivo Municipal del PRI en Puerto Vallarte, Jalisco	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
8	Ana Gabriela de la Torre Ríos	03 de noviembre de 2011	Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Jalisco	No se localizó en el padrón de afiliados	01/01/2014
9	Fernando Jauregui Quezada	03 de mayo de 2016	Secretaría de organización, Comité de Procesos internos y Dirección de Organización Electoral del PRI	No se localizó en el padrón de afiliados	11/06/2013
10	Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva	05 de julio de 2017	Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en Sinaloa	13/04/2015	No se encuentra registrado en su padrón de afiliados

Para acreditar dicha circunstancia, las y los quejosos proporcionaron copia simple del documento, mediante el cual solicitaron que se les diera de baja del padrón de afiliados. Ahora bien, de la información proporcionada por la *DEPPP* y del mismo partido político denunciado, se desprende que los 10 ciudadanos antes referidos, se encuentran afiliados al *PRI*.

Por su parte, el partido político denunciado solamente proporcionó copias certificadas de las cédulas de afiliación de la ciudadana Ana Gabriela de la Torre Ríos, así como de los ciudadanos Fernando Jauregui Quezada, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez y Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca, sin que proporcionara información alguna respecto del trámite que dio a los escritos de desafiliación o renuncia de la totalidad de los ciudadanos referidos.

A partir de lo mencionado, se obtienen las siguientes conclusiones:

- No está a debate, que en algún momento **las y los ciudadanos aludidos se afiliaron libre y voluntariamente al *PRI***, con base en su propia manifestación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

- Conforme a la información proporcionada por la *DEPPP*, **se advirtió que los quejosos aparecieron como afiliados al *PRI*.**
- El *PRI*, no realizó pronunciamiento alguno concerniente a esclarecer qué sucedió con las solicitudes presentadas, para que les dieran de baja de su padrón de afiliados.
- Dicho instituto político aportó únicamente cuatro cédulas de afiliación, **sin que ello demostrara de modo alguno la desafiliación correspondiente** a la ciudadana Ana Gabriela de la Torre Ríos, así como de los ciudadanos Fernando Jauregui Quezada, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez y Pablo Tlacaelel Vazquez Ferruzca.
- El *PRI* indicó respecto de los ciudadanos Marcos Santana Montes y Enrique Gerardo Gou Boy, **no se dio trámite a sus solicitudes de renuncia por falta de requisitos**, sin precisar y/o indicar el tratamiento que se les dio a los mismos.

En este sentido, es evidente que en el caso que se analiza en este apartado, se está ante una violación al derecho de libertad de afiliación política, en su modalidad **negativa**, es decir, de desafiliación libre, **al impedir** la desincorporación de las ciudadanas y ciudadanos quejosos como militantes del *PRI*, puesto que denunciaron la omisión de dicho partido político de darlos de baja de su padrón, previas solicitudes que por escrito le fueron formuladas para tal efecto.

No obstante, tal y como está demostrado en autos, a la fecha de presentación de sus quejas, se encontraron afiliadas dichas ciudadanas y ciudadanos al ente político denunciado, asimismo, cabe referir que el *PRI*, no hizo pronunciamiento respecto a esta situación al momento de dar respuesta al requerimiento de información, al emplazamiento, ni a la vista de alegatos formulados.

En efecto, tal y como se ha referido en el apartado del marco normativo de la presente Resolución, todo ciudadano mexicano tiene derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º; 35, fracción III y 41, párrafo segundo Bases I, párrafo segundo *in fine*, y IV, de la *Constitución*, así como 5, párrafo 1, del *COFIPE*, este último replicado en el diverso 3, párrafo 2, de la *LGPP*.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, las y los ciudadanos pueden formar partidos y agrupaciones políticas, cumpliendo para ello con los requisitos que establece la ley.

En este contexto, debe considerarse que el derecho de libertad de asociación política constituye la base de la formación de los partidos, de manera que, en ejercicio de esas libertades, todo ciudadano, por igual, puede formar parte de los partidos políticos, bajo la condición de cumplir con los requisitos que establece la norma y, con base en ello, gozar de la potestad de afiliarse al instituto político de su preferencia, lo que implica indefectiblemente, la posibilidad de **desafiliarse** de éste en el momento que así lo desee.

Con base en lo anterior, se considera que existirá violación a la libertad de afiliación por parte de un partido político, cuando éste mantiene en contra de su voluntad a un ciudadano dentro de su padrón de militantes, habida cuenta que dichos institutos, en su calidad de entidades de interés público, en términos del numeral 41, Base I, de la *Constitución*, tiene el deber preponderante de garantizar el libre ejercicio de derechos fundamentales de todos los ciudadanos, entre ellos, el de libertad de afiliación política y, al no actuar de esta forma, evidentemente afecta su esfera jurídica, al relacionarlos con una fuerza política a la que ya no quieren pertenecer, siendo que su derecho a terminar el vínculo que los unía con ese partido se vio afectado.

Así las cosas, al haberse demostrado que el *PRI* no dio trámite a los escritos de desafiliación presentados por las y los denunciantes, dicha circunstancia representa una violación al derecho de libre afiliación que les asiste y, derivado de ello, un uso indebido de sus datos personales, actualizando la infracción materia del procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que, como ya se anunció, al tratarse de un ente de interés público, está obligado, entre otras cosas, a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos; lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, incisos a), e) y u) del *COFIPE*, replicado en el inciso a) del párrafo 1, del artículo 25 de la *LGPP*.

Esto es así, porque la presentación de los escritos de solicitud de baja, genera en automático una serie de cargas y obligaciones para el respectivo partido político, a fin de hacer efectivo el ejercicio de ese derecho fundamental; a saber:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- Debe recibir las solicitudes de renuncia o escritos, por los que se solicita la baja de su padrón, sin poner trabas o barreras injustificadas para ello.
- Es decir, en ningún caso puede negarse a recibir o atender este tipo de solicitudes. Al contrario, debe remover todo obstáculo que impida o dificulte al ciudadano su presentación; incluso, debe establecer las condiciones necesarias para orientar a su militancia y dar cauce efectivo a las peticiones de esta índole.
- Cuando un órgano partidista no competente reciba una solicitud de baja o renuncia a la militancia deberá, de manera inmediata y sin mayor trámite, remitirlo al órgano partidario que resulte competente para su atención.
- El órgano partidista competente deberá atender de inmediato, sin dilaciones o retrasos injustificados, las solicitudes de desafiliación que se presenten y, consecuentemente, dar de baja de su padrón al peticionario en un plazo razonable.
- Cuando sea necesario que al o a la interesada tengan conocimiento de un acto partidista relacionado con su solicitud de desafiliación, deberá notificarlo personalmente al o a la interesada en un tiempo breve y razonable (por ejemplo, cuando el escrito se remitió a algún otro órgano partidario, cuando el escrito no contenga firma o se presente en copia, etc.). Ello conforme a las tesis de jurisprudencia identificadas, respectivamente, con las claves **32/2010** y **31/2013**, de rubros ***DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN 'BREVE TÉRMINO' ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO*** y ***DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES.***

No pasa inadvertido para este órgano resolutor que, en los casos que se analizan en este apartado, los quejosos ofrecen como prueba copias simples de los acuses de los escritos presentados –solicitudes de renuncia-, mediante los cuales demostraron su gestión ante el propio partido para ser desafiliados, a través de los cuales se manifiesta la voluntad para renunciar a su afiliación al partido político en cita, de conformidad con lo siguiente:

1. Marcos Santana Montes - Escrito presentado el 8 de noviembre de 2016, ante el Comité Directivo Estatal del *PRI* en Colima.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

*En ejercicio de mis derechos políticos y por así convenir a mis intereses personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 35 fracción III y 41 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 40 apartado 1 inciso J) de la Ley General de Partidos Políticos y en los arábigos 22, 23 fracción I, 54, 58 fracción XIII y 122 fracción IV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, por medio del presente escrito, con esta fecha, vengo a notificar mi voluntad de presentar mi **RENUNCIA CON CARÁTER DE IRREVOCABLE a mi afiliación como miembro del Partido Revolucionario Institucional**, por lo que solicito ser dado de baja del Registro Partidario del Instituto Político que usted Preside en nuestro Estado.*

2. Maria Guadalupe Ferruzca - Escrito presentado el 14 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PR*I en Querétaro.

Me permito notificar mi renuncia irrevocable a mi carácter de miembro militante, manifestando que es mi voluntad dar por terminada mi militancia.

Por lo antes expuesto solicito se me de baja de inmediato del registro partidario de este Instituto y se notifique a las instancias electorales locales y nacionales, a fin de que se me garantice el ejercicio de mi derecho a la libre afiliación y militancia que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez - Escrito presentado el 14 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PR*I en Querétaro.

Me permito notificar mi renuncia irrevocable a mi carácter de miembro militante, manifestando que es mi voluntad dar por terminada mi militancia.

Por lo antes expuesto solicito se me de baja de inmediato del registro partidario de este Instituto y se notifique a las instancias electorales locales y nacionales, a fin de que se me garantice el ejercicio de mi derecho a la libre afiliación y militancia que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Jose Refugio Zacarias Velazquez - Escrito presentado el 18 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PR*I en Querétaro, de conformidad a la declaratoria de renuncia correspondiente al expediente 245/2016.

*Con fecha dieciocho de abril de 2016 presenté al Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, escrito mediante el cual notifiqué **mi renuncia irrevocable** a mi carácter de miembro y militante, manifestando de esta manera mi voluntad de dar por terminada mi militancia del Partido Revolucionario Institucional.*

5. Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca - Escrito presentado el 18 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PRI* en Querétaro.

*Por medio de la presente y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto político y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,9,41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1,2,10,11,12,13,22,23 fracciones III y IV de los Estatutos que rigen la vida interna de este partido y los artículos 104, fracción V y 120 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, me permito notificar mi **renuncia irrevocable** a mi carácter de miembro y militante de este instituto político, manifestando que es mi voluntad dar por terminada mi militancia con el Partido Revolucionario Institucional.*

6. Gilberto Enrique Perez Solis - Acuerdo de Baja de afiliación del *PRI* de 02 de julio de 2015, firmado por el Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del *PRI* en Yucatán.

Vengo a interponer denuncia en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por aparecer inscrito indebidamente y sin mi consentimiento en su padrón de afiliados.

*Bajo protesta de decir verdad, **TENIENDO EN MI PODER “ACUERDO DE BAJA DE AFILIACIÓN” DE DICHO PARTIDO CON FECHA DE RECIBIDO ANTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A 03 DE JULIO DEL 2015 PRESENTANDO COPIA DE ESTE DOCUMENTO.***

En virtud de lo anterior, solicito se inicie el procedimiento respectivo a fin de que se investigue la conducta realizada por el partido político y, en su caso, el indebido uso de mis datos personales, y como consecuencia de ellos se impongan las sanciones que en Derecho correspondan.

7. Enrique Gerardo Gou Boy - Escrito presentado el 16 de mayo de 2017, ante el Comité Directivo Municipal del *PRI* en Puerto Vallarte, Jalisco.

*He tomado la decisión de presentar, de **manera irrevocable, mi renuncia** a partir de esta fecha como miembro del Partido Revolucionario Institucional (*PRI*), y a cualesquier cargos que se me hayan asignado, agradeciéndole se sirva hacer del conocimiento de la misma a las instancias correspondientes del Comité Directivo Estatal en Jalisco y del Comité Ejecutivo Nacional.*

Renuncio a ese organismo político con la tranquilidad que me da el trabajo honesto y comprometido que he realizado a lo largo de estos años de militancia, agradecido con las oportunidades que la vida me ha dado, orgulloso de haber servido a mi Estado y a mi país.

8. Ana Gabriela de la Torre Ríos – Escrito presentado el 03 de noviembre de 2011 ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PRI* en Jalisco y otros.

*Por medio de la presente, expreso mi **RENUNCIA VOLUNTARIA** del partido, por el cual solicito se efectúen los trámites necesarios para mi desafiliación. El motivo de mi renuncia es personal, además de buscar la transcendencia profesional de mi carrera en otros ámbitos que no son partidistas. De igual manera solicito se retire mi nombre de cualquier cargo, función y dominio electrónico en el cual aparezca el mismo, con la finalidad de no tener a partir de ahora ningún registro dentro del partido. Una vez que haya procedido mi renuncia, solicito se me notifique vía correo electrónico en la siguiente dirección:*

9. Fernando Jauregui Quezada – Escrito presentado el 03 de mayo de 2016, ante la Secretaría de Organización, el Comité de Procesos internos y la Dirección de Organización Electoral del *PRI*.

*Por este conducto, el que suscribe Fernando Jauregui Quezada, por mi propio derecho, notifico formalmente la decisión que he tomado de **renunciar a la militancia del Partido Revolucionario Institucional**.*

*Por ello, le solicito tenga por presentada mi formal renuncia como militante del *PRI*, así como solicito me remuevan de sus listas de afiliados o militantes del *PRI*.*

10. Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva – Escrito presentado el 05 de julio de 2017, ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del *PRI* en Sinaloa.

*Por medio del presente escrito y en cumplimiento al artículo 121, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, me presento ante esa Comisión, para **ratificar mi solicitud de Renuncia** interpuesto en fecha 05 (cinco) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), a nombre del suscrito y para que surta los efectos correspondientes a que haya lugar.*

Dichos escritos, constituyen pruebas documentales privadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) de la *LGPE* y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

Sin embargo, dichas documentales se estiman suficientes para tener por demostradas las solicitudes de desafiliación aludidas y, con base en ellas, acreditada la omisión del partido de atender esas peticiones, habida cuenta que con los documentos en cita, se corrió traslado al partido político denunciado a efecto de que se pronunciara al respecto en la etapa de emplazamiento y/o en la vista de alegatos de que fue objeto, **sin que el *PRI* realizara algún pronunciamiento en torno a los mismos**, objetando su autenticidad o su alcance y valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 del *Reglamento de Quejas*.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Con base en lo expuesto, se considera que debe concederse el valor y eficacia probatoria plena a los citados documentos, ya que, con independencia de las razones expuestas en los párrafos que preceden, esta autoridad debe privilegiar y garantizar el derecho de libertad de afiliación en favor de los denunciantes, debiendo sancionar al partido por la conducta que se le imputa, a efecto de evitar en casos futuros la repetición de conductas como la que nos ocupa.

Bien entonces, para los presentes casos que presentaron su renuncia al partido político, éste no demostró haber realizado los trámites respectivos para atender las solicitudes de baja suscritas por las ciudadanas y los ciudadanos Marcos Santana Montes, Maria Guadalupe Ferruzca, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez, Jose Refugio Zacarias Velazquez , Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca, Gilberto Enrique Perez Solis, Enrique Gerardo Gou Boy, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Fernando Jauregui Quezada y Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva.

Además, debe tenerse en cuenta que si bien, en un primer momento consintieron el uso de sus datos personales para ser afiliados, lo cierto es que, al momento que éstos manifestaron su intención de ser dados de baja de los registros de afiliados del denunciado, implicó que no se atendieran su oposición manifiesta del tratamiento que debía dársele a esos datos, lo que constituye también un uso indebido de datos personales.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO II, INCISO A)

En conclusión, este órgano colegiado considera pertinente declarar **fundado** el presente procedimiento, pues se concluye que el *PRJ* infringió las disposiciones electorales tendentes a demostrar la libre afiliación, en su vertiente negativa de **diez ciudadanos**, quienes aparecieron como afiliados a dicho instituto político, por no demostrar el **acto volitivo** de los mismos para permanecer agremiados a ese partido.

En efecto, como se demostró anteriormente, las y los denunciantes que aparecieron afiliados al *PRJ*, manifestaron su deseo de no permanecer en el mismo, siendo que dicho instituto político en ninguna circunstancia demostró lo contrario, por lo que se actualiza la violación al derecho fundamental de libre afiliación garantizado desde la Constitución y la ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Lo anterior, toda vez que el *PRI*, no demostró haber realizado el trámite respectivo para atender las solicitudes de baja suscritas por dichos quejosos, además, debe tenerse en cuenta que si bien, en un primer momento consintieron el uso de sus datos personales para ser afiliados, lo cierto es que, al momento que éstos manifestaron su intención de ser dados de baja de los registros de afiliados del denunciado, implicó que no se atendieran sus oposiciones manifiestas del tratamiento que debía dársele a esos datos, lo que constituye también un uso indebido de datos personales.

Similar criterio utilizó este *Consejo General* al emitir las Resoluciones INE/CG444/2018 e INE/CG446/2018, que resolvieron los procedimientos ordinarios sancionadores UT/SCG/Q/JANC/CG/21/2017 y UT/SCG/Q/RGG/CG/66/2017.

Además, se debe precisar que la segunda de las resoluciones aludidas fue impugnada y confirmada por la *Sala Superior* al resolver recurso de apelación SUP-RAP-141/2018, en el que, entre otras cuestiones, se determinó que *sí se utilizaron los datos personales de un ciudadano de quien el partido político faltó atender su derecho de desafiliación.*

B) Casos en el que el *PRI* indicó que 7 ciudadanas y ciudadanos renunciaron a su militancia, pero no acreditó la afiliación de las y los quejosos

En este supuesto se encuentran las ciudadanas Carmen Sánchez Velázquez, Claudia Rubi Gomez Rangel y Cristina Quiros Pedraza, así como los ciudadanos Raúl Villegas Alarcón, Oscar Sanchez Cano, Ismael Armando Reyes Otañez y Oscar Vicente Burelo, quejosos que según el *PRI* solicitaron su renuncia a dicho partido político.

Ahora bien, para acreditar las renunciaciones de las ciudadanas y ciudadanos en cita, el partido político mediante diversos oficios, proporcionó copias simples de las resoluciones respectivas, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

No	Ciudadana o ciudadano	Emitida por:	Resolución	Fecha de resolución
1	Claudia Rubi Gomez Rangel	Comisión Nacional de Justicia Partidaria	CNJP-REN-NLE-711/2017	20/07/2017
2	Cristina Quiros Pedraza	Comisión Estatal de Justicia Partidaria Puebla	CEJPPA/AE/0064/2017	01/07/2017

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

No	Ciudadana o ciudadano	Emitida por:	Resolución	Fecha de resolución
3	Oscar Vicente Burelo	Comisión Estatal de Justicia Partidaria Tabasco	CEJP-035/2017	31/05/2017
4	Oscar Sanchez Cano	Comisión Estatal de Justicia Partidaria Puebla	CEJPPA/AE/0130/2017	28/06/2017
5	Raúl Villegas Alarcón	Comisión Estatal de Justicia Partidaria CdMex	CJPCDMX-DR-055/2017	30/11/2017
6	Ismael Armando Reyes Otañez	Comisión Estatal de Justicia Partidaria Puebla	CEJPPA/AE/0201/2017	08/11/2017
7	Carmen Sánchez Velázquez	Comisión Estatal de Justicia Partidaria Jalisco	CEJP/RENUNCIA/129/2017	03/11/2017

De lo antes expuesto, se advierte que, en diversas fechas, el partido denunciado presuntamente dio de baja del padrón de afiliados a las ciudadanas y ciudadanos denunciantes en comento, situación que, en modo alguno exime al multicitado ente político de su obligación de acreditar que los quejosos fueron afiliados bajo su consentimiento.

En efecto, la *litis* materia del presente procedimiento administrativo sancionador, se concentra en dilucidar si las ciudadanas y ciudadanos denunciantes fueron afiliados indebidamente o no al *PRI*, por lo que, el hecho de que el instituto político en comento aduzca que las ciudadanas Carmen Sánchez Velázquez, Claudia Rubi Gomez Rangel y Cristina Quiros Pedraza, así como los ciudadanos Raúl Villegas Alarcón, Oscar Sanchez Cano, Ismael Armando Reyes Otañez y Oscar Vicente Burelo, solicitaron su baja respectiva del padrón de militantes y ésta se concedió por parte del órgano partidista correspondiente, en nada abona para esclarecer la controversia planteada por los denunciantes.

Además, debe precisarse que si bien el *PRI* aportó como una de sus pruebas: la resolución mediante la cual se dio de baja del padrón de afiliados a las ciudadanas y ciudadanos denunciantes en cita, lo cierto es que, no ofreció ningún documento donde se hiciera constar que dichos ciudadanos, hubieren estado afiliados de forma voluntaria al mismo.

C) Caso en el que el *PRI* indicó que 1 ciudadano si se encuentra afiliado, toda vez que fungió como Presidente del Comité Seccional en Cárdenas, Tabasco en 2015, pero no acreditó la afiliación del quejoso

Cabe señalar, que en el caso del ciudadano Victor Isai Lopez Cortazar, el partido político denunciado, únicamente indicó que el ciudadano fungió como Presidente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

del Comité Seccional en la sección 0079, en el proceso de elección de precandidatos para la Presidencia Municipal en Cárdenas, Tabasco en 2015, adjuntando copia simple de un formato en el que presuntamente consta el nombre y firma del ciudadano de referencia, el número de sección y municipio, la fecha y hora.

No obstante, en concepto de esta autoridad electoral, dicho medio de prueba es insuficiente para sustentar la debida afiliación del denunciante en cita, toda vez que la **copia simple** del formato antes referido no acredita la manifestación de la voluntad del quejoso, pues el hecho de tratarse de un mero indicio, impide demostrar la libre afiliación del ciudadano, al no constituir un medio probatorio idóneo y tratarse un mero indicio que, por sí mismo, no genera convicción de los hechos que se pretenden acreditar.

Esto es, el denunciado no presentó algún otro elemento probatorio idóneo para acreditar que sí existió la voluntad de Victor Isai Lopez Cortazar, de pertenecer a las filas de ese ente político, ello a pesar de las diversas oportunidades que tuvo durante la secuela procesal que integran el procedimiento administrativo sancionador citado al rubro, lo que permite colegir que existe un allanamiento tácito del denunciado a lo referido por el quejoso. Por tanto, es válido concluir que el elemento probatorio aportado por el denunciado, consistente en copia simple del formato de referencia, cuyo caso aquí se estudia, no es suficiente ni idóneo para acreditar que medió el consentimiento expreso de éste para querer pertenecer a la lista de afiliados del *PRI*.

En efecto, el *PRI* presentó copia simple del documento antes referido, para demostrar la debida afiliación de Victor Isai Lopez Cortazar, lo cual constituye una prueba documental privada, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) de la *LGIPE* y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

En tal virtud, dicha documental no se considera suficiente para tener por demostrada la voluntad del quejoso de afiliarse al referido ente político, sino únicamente genera un indicio singular y aislado de lo que pretende probar el denunciado, toda vez que el *PRI* no proporcionó el documento original atinente o algún otro que diera certeza probatoria a la copia simple, inclusive, tal y como se precisó en el apartado que antecede, dicho partido político tuvo la opción de aportar los documentos que, en el caso, debió aportar el ciudadano para afiliarse o el folio que en su caso generara la oficina correspondiente, pero no lo hizo.

Con base en lo expuesto, se considera que no debe concederse valor y eficacia probatoria alguna a la citada documental, ya que con independencia de las razones expuestas en los párrafos que preceden, esta autoridad debe privilegiar y garantizar el derecho de libertad de afiliación en favor del ciudadano denunciante.

En ese sentido los partidos políticos como entidades de interés público, que sirven de vehículo para el acceso de la ciudadanía al poder y espacio para el ejercicio del derecho humano de afiliación en materia política-electoral, están obligados a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental, para lo cual deben verificar y revisar en todo momento, que las afiliaciones que realizan deben ser de manera libre, voluntaria y personal, como consecuencia de ello, **conservar, resguardar** y, en su caso, **exhibir** la documentación en donde conste esa situación a fin de estar en condiciones de probar ese hecho.

En este sentido, se encuentran obligados a acreditar con las pruebas idóneas y correctas que la afiliación en comento se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias, pues precisamente corresponde al oferente y más, tratándose de una institución política, acompañarla con los elementos suficientes para su perfeccionamiento y consiguiente valor legal.

Por tanto, se reitera que con la prueba presentada por el denunciado, no es dable concluir que existe la certeza que medió la voluntad del ciudadano de querer pertenecer a filas del *PRI*, al tratarse de un indicio singular y aislado que no se encuentra corroborado por algún otro medio de prueba; por lo que es claro que sólo puede arrojar indicios en torno a la veracidad de lo afirmado por el ente de interés público, incapaz de corroborar su afirmación en torno a que la afiliación del quejoso a las filas del instituto político estuvo precedida de una manifestación de voluntad libre y auténtica.

En mérito de todo lo expuesto, se colige que existe evidencia que hace suponer que la transgresión al derecho de libre afiliación, en su modalidad positiva —afiliación indebida— a la que se refiere en este apartado, fue producto de una acción ilegal por parte del *PRI*.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO II, INCISOS B) Y C)

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado considera pertinente declarar **fundado** el presente procedimiento respecto de los siete ciudadanas y ciudadanos referidos en los incisos B) y C) del presente apartado, toda vez que el *PRI*, no demostró que las afiliaciones respectivas fueron el resultado de la manifestación de

voluntad libre e individual de las y los denunciantes, en los cuales ellos mismos, *motu proprio*, expresaran su consentimiento y, por ende, proporcionarán sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político, por tanto, se considera que las mismas se realizaron de forma indebida.

D) Casos en los que el *PRI* no se pronunció sobre la afiliación de 469 ciudadanas y ciudadanos

Dentro de este supuesto se encuentran **cuatrocientos sesenta y nueve ciudadanos y ciudadanas**, sobre los cuales el partido político denunciado fue omiso en pronunciarse respecto a su afiliación, argumentando que *no ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que contamos nos han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante seguimos con la búsqueda referida con anterioridad, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y/o información verificada*, sin embargo, tenía y tiene la obligación de verificar, revisar y constatar fehacientemente que estos otorgaron de forma personal, libre y voluntaria, su intención de afiliarse a sus filas, a través de los respectivos documentos y formatos en los que se constara y probara ese hecho.

En ese sentido, debe precisarse que el partido político en comento, tiene el deber de **conservar y resguardar** con el debido cuidado y, para el caso, **exhibir** la documentación soporte en la que conste la afiliación libre y voluntaria de sus militantes o afiliados, puesto que, se insiste, le corresponde la verificación de dichos requisitos y, por tanto, el resguardo de las constancias atinentes a fin de proteger, garantizar y tutelar el ejercicio de ese derecho fundamental y, en su caso, probar que las personas afiliadas al mismo cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y partidarios.

Por lo que, es válido concluir que el *PRI* no demostró que la afiliación de **cuatrocientos sesenta y nueve ciudadanos y ciudadanas**, cuyo caso se analiza en este apartado, se realizó a través del procedimiento que prevé su normativa interna, ni mediante algún otro procedimiento distinto, en el que se hiciera constar que dichos denunciantes hayan dado su consentimiento libre para ser afiliados.

Ello, en virtud de que su normativa interna, específicamente el *Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario*, establece lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- El artículo 14, refiere que los documentos que deberá presentar el ciudadano para poder afiliarse al *PRI* son: credencial para votar, comprobante de domicilio y el formato de afiliación al partido, mismo que deberá ser proporcionado por la instancia correspondiente que conozca de la afiliación.
- Por su parte el numeral 15, establece que las Secretarías de Organización de los Comités Directivos Estatales, así como la Nacional a través de sus instancias correspondientes de Afiliación y Registro Partidario, **llevarán el control del registro** de todos y cada uno de los solicitantes de afiliación al partido; asimismo, llevará un folio consecutivo para las solicitudes de afiliación.
- Finalmente, el precepto 16 de dicho ordenamiento partidista prevé que, la afiliación al partido se solicitará mediante el **formato Único de Afiliación al Registro Partidario** que autorice la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, o mediante escrito, en español, en el que deberán señalarse elementos como domicilio, la manifestación bajo protesta de decir verdad su voluntad de pertenecer al partido, de suscribirse, cumplir y hacer cumplir los documentos básicos del mismo y sus Estatutos, así como anexar escrito de no pertenencia a diverso ente político, debiendo llevar, además, **el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar** en original del ciudadano solicitante.

Con base en lo anterior, es claro que el *PRI* establece ciertos requisitos específicos de afiliación para acreditar la manifestación libre, voluntaria y previa de la persona, de entre las que destacan, el folio que deberían llevar las respectivas instancias partidistas, así como la suscripción de diversos formatos, incluyendo el formato único de afiliación al registro partidario correspondiente; lo anterior, a fin de dotar de certeza respecto de la voluntad libre y sin presión de quienes deseen ser inscritos; requisitos que, en el caso que se analiza, no fueron cumplidos por el denunciado, tal y como lo establece su propia legislación interna.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO II, INCISO D)

En conclusión, este órgano colegiado considera pertinente declarar **fundado** el presente procedimiento, pues se concluye que el *PRI* infringió las disposiciones electorales tendentes a demostrar la libre afiliación, en su vertiente positiva, de los **cuatrocientos sesenta y nueve** ciudadanos y ciudadanas, quienes de conformidad a los autos que integra el expediente citado al rubro, aparecieron como afiliados a dicho instituto político, sin que el partido político denunciado demostrara el **acto volitivo** de los mismos para ser agremiados a ese partido.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

En efecto, como se demostró el *PRI* no demostró que la afiliación se realizó a través del procedimiento que prevé su normativa interna, ni mediante algún otro procedimiento distinto, en el que se hiciera constar que dichas ciudadanas y ciudadanos hayan dado su consentimiento para ser afiliados, ni mucho menos que hayan permitido o entregado datos personales para ese fin, los cuales se estiman necesarios para procesar la afiliación, dado que estos elementos se constituyen como insumos obligados para, en su momento, llevar a cabo una afiliación, de ahí que esto sea necesario e inescindible.

Con base en ello, ante la negativa manifiesta de los quejosos de haberse afiliado al *PRI*, correspondía a dicho instituto político demostrar, a través de pruebas idóneas, que la afiliación se llevó a cabo a través de los mecanismos legales para ello, en donde constara fehacientemente la libre voluntad de los promoventes.

Esto último es relevante, porque como se expuso, la afiliación al *PRI* implica, además de un acto volitivo y personal, la exhibición o presentación voluntaria de documentos en los que se incluyen datos personales, siendo que, en el caso, no se demostró el consentimiento para el uso de ese tipo de información personal que pudiera haber servido de base o justificación al partido político para afiliar a los ahora quejosos.

Entonces, podemos concluir que el presunto uso indebido de datos personales, tiene íntima vinculación con la indebida afiliación de las ciudadanas y ciudadanos denunciantes, lo cual ya quedó debidamente acreditado y, como consecuencia de ello, merece la imposición de las sanciones que se determinarán en el apartado correspondiente.

Cabe referir que, a similar conclusión arribó este *Consejo General* en la Resolución INE/CG120/2018, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, al resolver el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/ALC/CG/39/2017, así como en la Resolución INE/CG/448/2018, de once de mayo de dos mil dieciocho, al resolver el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/MGSF/JD31/MEX/76/2018, las cuales fueron confirmadas por el *Tribunal Electoral*, al dictar sentencia el veintiocho de abril y once de mayo de dos mil dieciocho, en los medios de impugnación con clave SUP-RAP-047/2018⁶⁹ y SUP-RAP-137/2018⁷⁰, respectivamente, derivado de

⁶⁹ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0047-2018.pdf

⁷⁰ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0137-2018.pdf

una falta de la misma naturaleza a la que aquí se estudia, en la que se determinó que el uso de datos personales poseía un carácter intrínseco o elemento esencial para la configuración de una afiliación indebida.

QUINTO. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión de las faltas denunciadas, así como la responsabilidad por parte del partido político denunciado, en los casos detallados en el considerando que antecede, procede ahora determinar la sanción correspondiente, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del *COFIPE*, cuyo contenido se reproduce en el diverso 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, relativo a la gravedad de la responsabilidad en que se incurra; el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución de la falta; y, en su caso, la reincidencia y el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

En relación con ello, el *Tribunal Electoral* ha sostenido que para individualizar la sanción a imponer a un partido político por la comisión de alguna irregularidad se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la acción u omisión que produjo la infracción electoral.

1. Calificación de la falta

A) Tipo de infracción

Partido	Tipo de infracción	Descripción de la conducta	Disposiciones jurídicas infringidas
<i>PRI</i>	La infracción se cometió por una acción del partido político denunciado al afiliar de forma indebida a 477 ciudadanos, así como por la omisión de no atender la solicitud de 10 ciudadanos para desafiliarlos, con lo que se transgreden disposiciones de la <i>Constitución</i> y del	La conducta fue la afiliación indebida (positiva y negativa) y el uso no autorizado de los datos personales de 487 ciudadanos por parte del <i>PRI</i> .	Artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la <i>Constitución</i> ; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e), y u); 44, párrafo 2; 341, párrafo 1, inciso a), 342, párrafo 1, incisos a) y n) y 354, párrafo 1, inciso a), del <i>COFIPE</i> ; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la <i>LGIPE</i> ; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la <i>LGPP</i> .

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Partido	Tipo de infracción	Descripción de la conducta	Disposiciones jurídicas infringidas
	COFIPE, en el momento de su comisión		

B) Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Por bienes jurídicos se deben entender aquellos que se protegen a través de las normas jurídicas que pueden ser vulnerados con las conductas tipificadas o prohibidas.

En el presente asunto, las disposiciones legales vulneradas tienden a preservar el derecho de las y los ciudadanos de decidir libremente si desean o no afiliarse a un partido político, dejar de formar parte de él o no pertenecer a ninguno, el cual se erige como un derecho fundamental que tienen los individuos para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En el caso concreto, se acreditó que el *PRI* incluyó o mantuvo indebidamente en su padrón de afiliados, a 487 ciudadanos, sin demostrar que para incorporarlos medió la voluntad de éstos de inscribirse y, para el caso de las renunciaciones, que dio el trámite correspondiente para realizar las desafiliaciones solicitadas, violentando con ello lo establecido en los artículos 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución; y 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a) y e) del *COFIPE*; 443, párrafo 1, incisos a) y n); de la *LGIFE*, y 2, párrafo 1, inciso b), y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*.

A partir de esta premisa, es válido afirmar que el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas, radica en garantizar el derecho de las y los ciudadanos mexicanos, de optar libremente por ser o no militantes de algún partido político, lo cual implica la obligación de éstos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada, a través de los mecanismos idóneos que permitan generar certeza respecto de que quienes figuran en sus respectivos padrones de militantes, efectivamente consintieron libremente en ser agremiados a los distintos partidos políticos.

Por otra parte, como se analizó, para los casos en que no se demostró la voluntad de pertenecer como afiliados al *PRI*, así como en aquellos en que no se dio el trámite

correspondiente para atender las renunciaciones solicitadas, se observa un uso indebido de datos personales, que a la postre debe ser sancionado por esta autoridad.

Lo anterior, ya que lógicamente se utilizaron datos personales como lo son, al menos el nombre y la clave de elector de cada uno de las y los ciudadanos para ser afiliados, lo cual ocurrió en contra de su voluntad, de ahí que el uso de sus datos personales se constituya como un elemento accesorio e indisoluble de la infracción consistente en la afiliación indebida.

Para el caso de las y los ciudadanos que presentaron sus renunciaciones al partido político, debe tenerse en cuenta que si bien, en un primer momento consintieron el uso de sus datos personales para ser afiliados, lo cierto es que al momento que éstos manifestaron su intención de ser dados de baja de los registros de afiliados del *PRI*, implicó que no se atendiera su oposición manifiesta del tratamiento que debía dársele a esos datos; es decir, de no aparecer en un padrón al cual no deseaban seguir incorporados, lo que constituye también un uso indebido de datos personales, toda vez que éstos fueron utilizados por el partido para acreditar ante la autoridad electoral un número mínimo de militantes para la conservación de su registro.

De ahí que esta situación debe considerarse al momento de fijar la sanción correspondiente al *PRI*.

C) Singularidad o pluralidad de la falta acreditada

Al respecto, cabe señalar que aun cuando se acreditó que el *PRI* transgredió lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales y aún las de la normativa interna del partido político, y que, tal infracción se cometió en detrimento de los derechos de 487 ciudadanos, esta situación no conlleva a estar en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, toda vez que, en el caso, únicamente se acreditó la infracción al derecho político electoral de libertad de afiliación y/o desafiliación al instituto político denunciado, quien incluyó en su padrón de militantes a los quejosos, sin demostrar el consentimiento previo para ello.

D) Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- a) **Modo.** En el caso bajo estudio, las irregularidades atribuibles al *PRI*, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e) y u); 44, párrafo 2, y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del *COFIPE*; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*, tanto en su aspecto positivo como negativo, al incluir en su padrón de afiliados a **487 ciudadanos**, sin tener la documentación soporte que acredite fehacientemente la voluntad de éstos de pertenecer o seguir perteneciendo a las filas del instituto político en el cual se encontraron incluidos, tal y como se advirtió a lo largo de la presente Resolución de forma pormenorizada.
- b) **Tiempo.** En el caso concreto, como se razonó en el considerando que antecede, por cuanto hace a las afiliaciones sin el consentimiento previo de los ciudadanos, acontecieron en diversos momentos, lo anterior de conformidad con la información proporcionada por la *DEPPP*, la cual se deberá tener por reproducido como si a la letra se insertase, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

I. Cabe precisar, que la temporalidad que se tomará en cuenta para la imposición de la sanción, será aquella informada por la *DEPPP*, respecto a la fecha en que fue capturada la información por el partido político, toda vez que en ese entonces, no era requerida la data de inscripción en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los abrogados "*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*", es decir, antes del 13 de septiembre de 2012.

Por tanto, se tomará el **12 de septiembre de 2012**, para establecer el registro de afiliación de 381 ciudadanas y ciudadanos, al no contar con otro que permita establecerla; lo anterior, tal y como se precisó en el Considerando SEGUNDO de esta Resolución intitulado *NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO*.

Además, debe considerarse, *mutatis mutandis*, aplicable lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-18/2018, en donde la Sala Superior consideró que la autoridad electoral implementó un criterio más benéfico para el partido y redujo a la mínima expresión posible el carácter represor al considerar el salario mínimo vigente al momento de que se realizó la afiliación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

II. Ahora bien, de acuerdo con el criterio adoptado por este *Consejo General* en la Resolución INE/CG30/2018, misma que fue confirmada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho por la *Sala Superior* al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-18/2018, en el sentido de que al ser imposible establecer la fecha precisa en que se realizó la afiliación al instituto político, **se tomaría la de presentación de la denuncia, porque era la única sobre la que se tenía certeza respecto a esa situación**, hipótesis que en el presente asunto se actualiza en 2 casos, dado que de lo manifestado por la *DEPPP* y por el partido político denunciado, no se desprende la fecha de afiliación de 2 ciudadanas, sin que las mismas encuadren en la hipótesis precisada en el apartado A.

c) **Lugar.** Con base a la información proporcionada por la *DEPPP*, se deduce que las faltas atribuidas a los partidos políticos se cometieron en los siguientes estados:

No	Entidad
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila de Zaragoza
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo

No	Entidad
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	San Luis Potosí
24	Sinaloa
25	Sonora
26	Tabasco
27	Tamaulipas
28	Tlaxcala
29	Veracruz de Ignacio de la Llave
30	Yucatán
31	Zacatecas

E) Intencionalidad de la falta (comisión dolosa o culposa)

Se considera que en el caso existe una conducta **dolosa** por parte del *PRI*, en violación a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III y 41, fracción I de la *Constitución*; 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*.

La falta se califica como **dolosa**, por lo siguiente:

- El *PRI* es un Partido Político Nacional y, por tanto, tiene el estatus constitucional de **entidad de interés público**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 constitucional.
- Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la *Constitución*; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- El *PRI* está **sujeto al cumplimiento de las normas que integran el orden jurídico nacional e internacional** y está obligado a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático, respetando los derechos de las y los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la *LGPP*.
- El derecho de libre afiliación a un partido político es un **derecho fundamental** cuyo ejercicio requiere de la manifestación personal y directa de voluntad de cada ciudadano, en términos del precitado artículo 41 constitucional.
- La desafiliación a un partido político, es una modalidad del derecho fundamental de libre afiliación, por el cual un ciudadano elige libremente, en cualquier momento y sin restricción alguna de terceros, ya no pertenecer al mismo.
- Los partidos políticos son un espacio para el ejercicio de derechos fundamentales en materia política-electoral, partiendo de los fines que constitucionalmente tienen asignados, especialmente como promotores de la participación del pueblo en la vida democrática y canal para el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, por lo que a su interior el ejercicio de tales derechos no solo no se limita, sino por el contrario, **se ensancha y amplía**.
- Todo partido político, tiene la **obligación de respetar la libre afiliación o desafiliación** y, consecuentemente, de cuidar y vigilar que sus militantes sean personas que fehacientemente otorgaron su libre voluntad para ese efecto.
- El ejercicio del derecho humano a la libre afiliación a cualquier partido político, conlleva un **deber positivo a cargo de los institutos políticos**, consistente no sólo en verificar que se cumplen los requisitos para la libre afiliación a su padrón, sino en **conservar, resguardar y proteger la documentación o pruebas en**

donde conste la libre afiliación de sus militantes, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 2, párrafo 1, inciso b), y 25, párrafo 1, incisos a) y e), de la *LGPP*.

- El derecho de participación democrática de la ciudadanía, a través de la libre afiliación a un partido político, supone que éste sea el receptáculo natural para la verificación de los requisitos y para la guarda y custodia de la documentación o pruebas en las que conste el libre y genuino ejercicio de ese derecho humano, de lo que se sigue que, en principio, ante una controversia sobre afiliación, **corresponde a los partidos políticos involucrados, demostrar que la afiliación atinente fue libre y voluntaria.**
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y a su cancelación, así como a manifestar su oposición (para el caso de solicitudes de desafiliación), en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.
- La afiliación indebida o sin consentimiento a un partido político, es una violación de orden constitucional y legal que **requiere o implica para su configuración, por regla general, la utilización indebida de datos personales de la persona o ciudadano afiliado sin su consentimiento.**

Tomando en cuenta las consideraciones jurídicas precisadas, en el presente caso la conducta se considera dolosa, porque:

- 1) 477 de los quejosos aluden que no solicitaron voluntariamente, en momento alguno, su registro o incorporación como militantes al *PRI*; sin que dicha afirmación fuera desvirtuada.
- 2) 10 de los denunciantes aluden que, no obstante que presentaron su renuncia a la militancia del *PRI*, dicho partido político no los desafilió.
- 3) Quedó acreditado que los quejosos se encuentran en el padrón de militantes del *PRI*, conforme a lo informado por la *DEPPP*, quien precisó que, derivado del padrón de militantes capturado por ese instituto político, a efecto de

demostrar que contaba con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro.

- 4) El partido político denunciado no demostró con las pruebas idóneas, que las afiliaciones de los quejosos se hubieran realizado a través de los mecanismos legales y partidarios conducentes, ni mucho menos que ello se sustentara en la expresión libre y voluntaria de los denunciantes.
- 5) El *PRI*, no eliminó de su padrón de afiliados a 10 ciudadanos, quienes previamente presentaron escrito de renuncia a la militancia de ese instituto político.
- 6) El partido denunciado no demostró ni probó que la afiliación y/o desafiliación, en su caso, fuera consecuencia de algún error insuperable, o derivado de alguna situación externa que no haya podido controlar o prever, ni ofreció argumentos razonables, ni elementos de prueba que sirvieran de base, aun indiciaria, para estimar que la afiliación fue debida y apegada a Derecho, no obstante que, en principio, le corresponde la carga de hacerlo.

F) Condiciones externas (contexto fáctico)

Resulta atinente precisar que la conducta desplegada por el *PRI*, se cometió al no desafiliar a 10 ciudadanos, y al afiliar indebidamente a 477 personas, sin demostrar el acto volitivo de éstos, tanto de permanecer inscritos como de ingresar, en su padrón de militantes, así como de haber proporcionado sus datos personales para ese fin.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos transgredidos, consiste en garantizar el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos mexicanos, mediante la conservación de los documentos atinentes que permitan demostrar el acto de voluntad de las y los ciudadanos quejosos de militar en ese partido político, y de demostrar que sí realizó la baja de su padrón de aquel que, en el caso, presentó su respectiva renuncia o, en el supuesto, de demostrar la voluntad de estos de querer seguir perteneciendo a dicho instituto político.

2. Individualización de la sanción.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, **y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

A) Reincidencia

Por cuanto a la **reincidencia** en que pudo haber incurrido el partido político, este organismo electoral autónomo considera que, en el caso de Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga; Bernardo Gomez Monreal; Filiberto Roldan Lorenzo; Luis Carlos Macías Botello; Antonio Guerrero Aranjón; Liliana Lopez Tolentino; Delia Galván Prado; Saúl Hernández Oyarzabal; Rodolfo Valentino Vara Nuñez; Aurelio Berlanga Mendoza; Alejandra Pérez Velasco; Pedro Vicente Briseño Mejía; Mayra Gabriela Cordova Arau; Moises Eduardo Dolores Canche; Luis Felipe Ramos Flores, **sí se actualiza dicha figura**, conforme a las razones que se exponen a continuación.

De conformidad con el artículo 355 párrafo 6 del *COFIPE*, cuyo contenido reproduce el diverso 458, párrafo 6 de la *LGIPE*, se considerará reincidente a quien, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el mencionado *ordenamiento legal*, incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que los elementos mínimos que se deben tomar en cuenta a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción en el procedimiento administrativo sancionador, son los siguientes:

1. Que el infractor haya cometido con anterioridad una infracción (repetición de la falta);
2. Que la infracción sea de la misma naturaleza a la anterior, lo que supone que ambas protegen el mismo bien jurídico; y,
3. Que en ejercicios anteriores el infractor **haya sido sancionado por esa infracción mediante Resolución o sentencia firme.**

Lo anterior se desprende del criterio sostenido por el *Tribunal Electoral*, a través de la Tesis de Jurisprudencia **41/2010**, de rubro **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**⁷¹

⁷¹ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=41/2010&tpoBusqueda=S&sWord=41/2010>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

De lo expuesto, se advierte que un infractor es reincidente siempre que habiendo sido declarado responsable de una infracción por resolución ejecutoria, vuelva a cometer una falta de similar naturaleza a aquella por la que fue sancionado con anterioridad.

En ese tenor, la reincidencia, en el ámbito del derecho administrativo sancionador se actualiza, cuando el infractor que ha sido juzgado y condenado por sentencia firme, incurre nuevamente en la comisión de la misma falta.

Precisado lo anterior, debe decirse que, en los archivos de esta autoridad administrativa electoral, se encuentra la Resolución INE/CG218/2015, aprobada por el *Consejo General* de este Instituto, el **veintinueve de abril de dos mil quince**, la cual fue emitida dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave UT/SCG/Q/MCHA/CG/9/PEF/24/2015, a efecto de sancionar al *PRI*, por haber inscrito a su padrón de afiliados a quince sin su consentimiento.

De dicha circunstancia se advierte que, para el caso de los siguientes ciudadanos, que, conforme a la información proporcionada por la *DEPPP*, fueron afiliados al *PRI* en las siguientes fechas, por lo que, se actualiza la figura jurídica de la reincidencia.

No	Nombre	Fecha de afiliación
1	Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga	19/05/2017
2	Bernardo Gomez Monreal	12/10/2016
3	Filiberto Roldan Lorenzo	15/02/2016
4	Luis Carlos Macías Botello	18/11/2015
5	Antonio Guerrero Aranjón	23/10/2015
6	Liliana Lopez Tolentino	27/08/2015
7	Delia Galván Prado	20/05/2015
8	Saúl Hernández Oyarzabal	20/05/2015
9	Rodolfo Valentino Vara Nuñez	19/05/2015
10	Aurelio Berlanga Mendoza	18/05/2015
11	Alejandra Pérez Velasco	12/05/2015
12	Pedro Vicente Briseño Mejía	11/05/2015
13	Mayra Gabriela Cordova Arau	09/05/2015
14	Moises Eduardo Dolores Canche	08/05/2015
15	Luis Felipe Ramos Flores	06/05/2015

Ello es así, pues se tiene por acreditado que el *PRI* cometió la misma conducta con anterioridad, esto es, haber registrado en su padrón de afiliados a diversos ciudadanos sin su consentimiento.

En tanto que, la infracción por la que se le sanciona al *PRI* en el presente asunto es de la misma naturaleza que aquella respecto de la que conoció esta autoridad en

dos mil quince, puesto que en ambas se protege el mismo bien jurídico, como lo es el derecho de las y los ciudadanos de decidir libremente si desean o no afiliarse a un partido político.

Por otro lado, debe mencionarse que la Resolución INE/CG218/2015, a través de la cual se sancionó al partido político denunciado, quedó firme al no ser controvertida por dicho instituto político. En suma, se tiene que el *PRI* actualiza los supuestos mínimos de la reincidencia respecto al registro de los quince ciudadanos referidos con antelación en su padrón de afiliados sin su consentimiento.

Ahora bien, por lo que hace a las y los ciudadanos restantes, cabe mencionar que la *DEPPP* indicó que no contaba con el año de la afiliación, lo cual, tampoco fue informado por el partido político, por lo que **no puede considerarse actualizada la reincidencia** en cuanto a estas personas, ya que no se tiene certeza respecto a la fecha exacta de la comisión de la falta.

B) Calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe calificarse dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso concreto, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción.

Bajo este contexto, una vez acreditada la infracción, esta autoridad electoral debe determinar, en principio, si la falta fue levísima, leve o grave, y en caso del último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor.

Luego entonces, debe mencionarse que el criterio que esta autoridad ha considerado para la imposición de la calificación de la infracción, en el presente asunto, tomará en consideración los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la acción que produjo la infracción electoral, tales como el tipo de infracción; el bien jurídico tutelado; singularidad y pluralidad de la falta; las circunstancias de tiempo, modo y lugar; el dolo o culpa; la reiteración de infracciones; las condiciones externas y los medios de ejecución.

En este sentido, para la graduación de la falta, se deben tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- Quedó acreditada la infracción al derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos al partido político, pues se comprobó que el *PRI* los afilió sin

demostrar, contar con la documentación soporte correspondiente, que medió la voluntad de éstos de pertenecer a la lista de agremiados de dicho instituto político.

- El bien jurídico tutelado por las normas transgredidas es garantizar el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos mexicanos, incluso en su modalidad de desafiliación, de optar por ser o no militante de algún partido político, y la obligación de éstos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada, a través de los mecanismos idóneos que permitan generar certeza respecto de la voluntad de quienes deseen pertenecer agremiados a los distintos partidos políticos.
- Para materializar la indebida afiliación de los denunciados, se utilizaron indebidamente sus datos personales, pues los mismos eran necesarios para formar el padrón de afiliados del *PRI*.
- No existió un beneficio por parte del partido denunciado, o lucro ilegalmente logrado, ni tampoco existió un monto económico involucrado en la irregularidad.
- No existió una vulneración reiterada de la normativa electoral.
- No implicó una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, toda vez que se configuró una sola conducta infractora.
- No se afectó en forma sustancial la preparación o desarrollo de algún Proceso Electoral.
- No existe reincidencia por parte del *PRI*, en la totalidad de los casos, es decir, únicamente se actualiza por cuanto hace a 15 ciudadanos.

Por lo anterior, y en atención a los elementos objetivos precisados con antelación, se considera procedente **calificar la falta** en que incurrió el *PRI* como de **gravedad ordinaria**, toda vez que como se explicó en el apartado de intencionalidad, el partido denunciado dolosamente infringió el derecho de libre afiliación de las y los denunciados, lo que constituye una violación a su derecho fundamental de libre afiliación reconocido en la *Constitución*.

C) Sanción a imponer

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

La mecánica para la individualización de la sanción, una vez que se tenga por acreditada la falta y la imputabilidad correspondientes, consiste en imponer al infractor, por lo menos, el mínimo de la sanción y, hecho lo anterior, ponderando las circunstancias particulares del caso, determinar si es conducente transitar a una sanción de mayor entidad, con el objeto de disuadir tanto al responsable como a los demás sujetos de derecho, de realizar conductas similares, que pudieran afectar el valor protegido por la norma transgredida.

Así, el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del *COFIPE*, cuyo contenido es congruente con el diverso 456, párrafo 1, inciso a) de la *LGIPE*, prevé el catálogo de sanciones a imponer a los partidos políticos, mismas que pueden consistir en amonestación pública; multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para la Ciudad de México (ahora calculado en UMAS); reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda; interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral y, en casos de graves y reiteradas conductas violatorias a la *Constitución* y la *LGIPE*, la cancelación de su registro como partido político.

Ahora bien, es preciso no perder de vista que el artículo 458, párrafo 5, de la *LGIPE* establece que, para la individualización de las sanciones, esta autoridad electoral nacional deberá tomar en cuenta, **entre otras** cuestiones, la gravedad de la conducta; la necesidad de suprimir prácticas que afecten el bien jurídico tutelado por la norma transgredida, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución de la falta; la reincidencia en que, en su caso, haya incurrido el infractor; y, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio involucrado en la conducta, en caso que esta sea de contenido patrimonial.

Así, la interpretación gramatical, sistemática y funcional de este precepto, a la luz también de lo establecido en los artículos 22 de la *Constitución*, el cual previene que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; y con el criterio sostenido por la Sala Superior a través de la tesis XLV/2002, de rubro *DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL*, conduce a estimar que si bien este *Consejo General* no puede soslayar el análisis de los elementos precisados en el párrafo que antecede, **éstos no son los únicos parámetros que pueden formar su convicción en torno a la cuántum de la sanción que corresponda a una infracción e infractor en particular.**

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

En efecto, reconociendo el derecho fundamental de acceso a una justicia completa a que se refiere el artículo 17 de la Ley Suprema, este *Consejo General*, como órgano encargado de imponer sanciones (equivalentes a la *pena* a que se refiere el artículo 22 constitucional, entendida como expresión del *ius puniendi* que asiste al estado) **esta compelido a ponderar, casuísticamente, todas las circunstancias relevantes que converjan en un caso determinado**, partiendo del mínimo establecido en el artículo 458 de la *LGIPE*, que como antes quedó dicho, constituye la base insoslayable para individualizar una sanción.

Esto es, el *INE*, en estricto acatamiento del principio de legalidad, **está obligado** al análisis de cada uno de los elementos expresamente ordenados en la *LGIPE*, en todos los casos que sean sometidos a su conocimiento; sin embargo, la disposición señalada no puede ser interpretada de modo restrictivo, para concluir que dicho catálogo constituye un límite al discernimiento de la autoridad al momento de decidir la sanción que se debe imponer en un caso particular, pues ello conduciría a soslayar el vocablo “entre otras”, inserta en artículo 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, y la tesis antes señalada y consecuentemente, a no administrar una justicia **completa**, contrariamente a lo previsto por la Norma Fundamental.

Lo anterior es relevante porque si bien es cierto la finalidad inmediata de la sanción es la de reprochar su conducta ilegal a un sujeto de derecho, para que tanto éste como los demás que pudieran cometer dicha irregularidad se abstengan de hacerlo, lo es también que la finalidad última de su imposición estriba en la prevalencia de las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico, para que, en un escenario ideal, el estado no necesite ejercer de nueva cuenta el derecho a sancionar que le asiste, pues el bien jurídico tutelado por cada precepto que lo integra, permanecería intocado.

En ese tenor, este *Consejo General* ha estimado en diversas ocasiones que por la infracción al derecho de libertad de afiliación como el que ha quedado demostrado a cargo del *PRI*, justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción II, del artículo 354, párrafo 1, inciso a) del *COFIPE*, el cual se encuentra replicado en el diverso 456, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la *LGIPE*, consistente en una **MULTA unitaria por cuanto hace a cada ciudadano sobre quienes se cometió la falta acreditada**.

Sin embargo, es preciso no perder de vista que tanto este *Consejo General* como los propios partidos políticos, entre ellos el *PRI* advirtieron que a la violación al derecho de libertad de afiliación que dio lugar a los precedentes a que se refiere el párrafo anterior, subyace un problema de mayor extensión, derivado de malas

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

prácticas acontecidas en el pasado, como fueron la falta de cuidado respecto del mantenimiento, depuración y actualización constante de la documentación que debe integrar el padrón de todos sus militantes, mismo que desean corregir a fin de contribuir, como entidades de interés público, en la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática, en la integración de los órganos de representación política y en hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, respetando el derecho inalienable de éstos de formar partidos políticos y afiliarse a ellos libre e individualmente.

En efecto, la relativamente reciente implementación por parte de esta autoridad de mecanismos para verificar que los partidos políticos cuentan con el número mínimo de afiliados necesario para conservar su registro, y la inclusión de la no militancia en un partido político como requisito para desempeñar los cargos de Capacitador/asistente Electoral y Supervisor Electoral, pusieron al descubierto una serie de deficiencias, vicios y malas prácticas en los procedimientos de afiliación a los Partidos Políticos Nacionales, así como en la gestión de sus archivos, respecto de las constancias que acreditan la calidad de militantes de numerosos ciudadanos.

Ante ello, con la finalidad de atender el problema de fondo, garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de su derecho a la libre afiliación, así como de fortalecer el sistema de partidos, el veintitrés de enero del año en curso, es decir con posterioridad a la emisión de todos los precedentes relativos a la afiliación indebida de ciudadanos, este *Consejo General* emitió el Acuerdo **INE/CG33/2019**, por el que ordenó la implementación de un procedimiento extraordinario de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los Partidos Políticos Nacionales, el cual garantice, en un breve período, que solamente aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación, y respecto de quienes, además, los institutos políticos cuenten con el soporte documental atinente a la militancia.

Lo anterior, obedece justamente a la vigencia del orden jurídico, incluso más allá de la imposición de sanciones que reprochen a los partidos políticos la violación al derecho fundamental ciudadano a decidir si desean o no militar en una fuerza política, además de fortalecer al sistema de partidos, el cual se erige indispensable y necesario para el sano desarrollo del régimen democrático de nuestro país, permitiendo que los institutos políticos cuenten con un padrón de militantes depurado, confiable y debidamente soportado, en cumplimiento al principio de certeza electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Por estas razones, en dicha determinación, específicamente en el Punto de Acuerdo **TERCERO**, se ordenó lo siguiente:

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciaciones que no hubieran tramitado. *En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.*

[Énfasis añadido]

Además, es de suma importancia destacar que el citado Acuerdo, implicó para todos los Partidos Políticos Nacionales, incluido por supuesto el hoy denunciado, aparte de la baja de los ciudadanos hoy quejosos de sus padrones de afiliados, una serie de cargas y obligaciones de carácter general, tendentes a depurar la totalidad de sus listados de militantes y, a la par, inhibir los registros de afiliaciones que no encuentren respaldo documental sobre la plena voluntad y consentimiento de la ciudadanía.

En este sentido, para los efectos antes precisados, los partidos políticos quedaron obligados a:

1. Presentar, a más tardar el cinco de febrero de dos mil diecinueve, un “Programa de Trabajo” ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en el que se establecerán las actividades, en concordancia a las distintas etapas previstas en el mencionado Acuerdo, que llevarán a cabo para cumplir con la revisión, actualización y sistematización de sus padrones de afiliadas y afiliados, para concluir a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Este programa, deberá contar con objetivos definidos, líneas de acción, cronograma de actividades y metas mensuales; todo ello, tal y como fue dispuesto en el Considerando 15 del Acuerdo en cita, en relación con lo establecido en el Punto de Acuerdo NOVENO, primer párrafo.

2. Rendir un informe mensual a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido en el considerando 12 del Acuerdo. Dichos informes deberán

presentarse los primeros cinco días hábiles del mes, de conformidad con lo establecido en el Punto de Acuerdo NOVENO, *in fine*.

Asimismo, y en sintonía con lo expuesto, en ese acuerdo se estableció que el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los partidos políticos, podría tomarse en cuenta como atenuante al momento de individualizar la sanción correspondiente, de resultar fundados los respectivos procedimientos sancionadores y de acuerdo con la valoración y circunstancias particulares de cada expediente.

En este contexto, obra en autos del expediente que se resuelve, copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1896/2019⁷², de diecisiete de abril de dos mil diecinueve, signado por el Director Ejecutivo de la *DEPPP*, mediante el cual informó a la autoridad instructora que ***los siete partidos políticos, -entre ellos el PRI- mediante diversas comunicaciones, presentaron en tiempo y forma su “Programa de Trabajo”, además de los “informes correspondientes al mes de febrero y marzo del año que transcurre, en los cuales se abordan, entre otros, el cumplimiento a la etapa 1. Aviso de actualización, así como el avance que se tiene respecto de la etapa 2. Revisión de la documentación soporte de la totalidad de las y los afiliación del partido político.***

Asimismo, agregó que ***personal de esa Dirección Ejecutiva, verificó y constató que en las páginas electrónicas de los partidos políticos obligados, estos publicaran la leyenda “EN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN”,*** de conformidad con lo señalado en el Considerando 12 numeral 1, párrafo tercero del multicitado acuerdo, relativo a la etapa 1. *Aviso de actualización.*

En este tenor, con la información recabada por esta autoridad relacionada con la baja de los ciudadanos quejosos de sus padrones de militantes, así como el cumplimiento, hasta la fecha, de las demás cargas establecidas en el Acuerdo INE/CG33/2019, en términos de lo informado por la *DEPPP*, es evidente que *PRI* ha acatado las obligaciones impuestas de manera integral, atendiendo al modelo reparador extraordinario implementado por este Instituto, observándose una actitud procesal activa y positiva, no solo en este procedimiento, sino, en general, para restaurar los derechos políticos de libre afiliación de las y los ciudadanos mexicanos que inicialmente fueron violentados, y así, resarcir el derecho vulnerado de quienes se encontraban en ese supuesto, en congruencia con la razones esenciales previstas en la Tesis de Jurisprudencia **VII/2019**, emitida por el Tribunal Electoral de rubro ***MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA***

⁷² Visible 9589 a 9591

PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

En esa sintonía, debe tenerse presente que con motivo de la suscripción del citado Acuerdo, los partidos políticos se sometieron voluntariamente a un régimen especial y transitorio con el propósito de depurar y modernizar sus padrones de afiliados y, a la par, garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, siendo uno de los efectos o consecuencias, la posible disminución de las sanciones en los asuntos en los que se determine su responsabilidad, cuando se demuestre su apego y sujeción a lo previsto en el multicitado acuerdo; particularmente en lo relativo a la baja de las personas afiliadas indebidamente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada una de las fases en que se dividió el procedimiento de actualización y depuración de padrones.

En el caso particular, el partido político denunciado mediante oficios PRI/REP-INE/0782/2018 y PRI/REP-INE/0805/2018, informó a la autoridad sustanciadora que dio de baja a 516 ciudadanas y ciudadanos denunciados, asimismo, en cumplimiento a lo instruido en el Acuerdo INE/CG33/2019, la *UTCE*, mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el procedimiento que se resuelve, instruyó al *PRI* para que procediera a eliminar de su padrón de militantes el registro de las y los ciudadanos restantes este procedimiento administrativo sancionador; lo anterior, para el supuesto de que aún se encontraran inscritos en el mismo, tanto en el *Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos* de la *DEPPP*, así como de su portal de internet **y/o cualquier otra base pública** en que pudieran encontrarse, debiendo aportar los medios de prueba que acreditaran sus afirmaciones.

Al respecto, debe mencionarse que la instrucción dada al citado instituto político fue oportunamente cumplimentada y corroborada por la *DEPPP*, por lo que hace al *Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos*, como por la *UTCE*, respecto del portal de internet del partido político referido.

Con base en ello, esta autoridad destaca las conclusiones siguientes:

- Ante la problemática advertida por esta autoridad electoral nacional, respecto de la falta de actualización y depuración de la documentación soporte que avalen las afiliaciones ciudadanas a los partidos políticos, este *Consejo General*, emitió el Acuerdo **INE/CG33/2019**, por el cual instauró, de manera excepcional, un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los Partidos Políticos Nacionales, para garantizar que únicamente

aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación.

- En dicho Acuerdo se ordenó a los Partidos Políticos Nacionales que dieran de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes, los datos de aquellas personas que antes de la aprobación de ese Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado, como es el caso que nos ocupa.
- Además, se obligaron a presentar un programa de trabajo ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en el que se establecerían las actividades, en concordancia a las distintas etapas previstas en el mencionado Acuerdo, que llevarán a cabo para cumplir con la revisión, actualización y sistematización de sus padrones de afiliadas y afiliados.
- Del mismo modo, por cuanto hace a las etapas que a la fecha se han actualizado, los partidos se obligaron a rendir un informe mensual a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido.
- En relación con lo anterior, el *PRI* dio muestras positivas de cumplimiento respecto de lo establecido en el mencionado Acuerdo INE/CG33/2019, eliminando de su padrón de militantes el registro de todas y cada una de las personas denunciadas en el presente asunto, tanto en el *Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos*, como de su portal de internet, así como de aquellas cargas a que se ha hecho referencia en los dos párrafos anteriores.

Sobre este particular, cabe destacar que si bien es cierto en el Acuerdo multireferido se establecieron obligaciones secuenciadas en el tiempo, las cuales iniciaron a partir del uno de febrero de la presente anualidad y concluyen el treinta y uno de enero del dos mil veinte, de lo que podría establecerse que aún quedan imperativos pendientes por cumplir a cargo de la parte reo, respecto de la totalidad de los compromisos pactados; también cierto es que dada las particularidades del presente asunto, el cual debe resolverse a la brevedad en atención a la temporalidad transcurrida desde su radicación como procedimiento ordinario sancionador y en aras de acatar los plazos procesales legalmente establecidos para su sustanciación y resolución oportuna, a fin de evitar que se actualice la caducidad del procedimiento al rubro indicado, por lo que esta autoridad considera que la valoración realizada sobre el cumplimiento de las obligaciones que hasta la fecha

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

pueden serle exigible al partido político denunciado, son suficientes para arribar a la anterior conclusión respecto de la sanción que en la presente Resolución se impone; habida cuenta que como se ha señalado en el presente apartado, las mismas se consideran positivas, eficaces y oportunas, para dar por terminado con un problema general que existe en la conformación de sus padrones de afiliados.

En otras palabras, se concluye que hasta la fecha de emisión de este fallo, el instituto político denunciado ha realizado las acciones idóneas, necesarias y suficientes, tendentes a restituir el derecho de libre afiliación de los sujetos quejosos, es decir, está llevando a cabo todo un proceso que tuvo como resultado que la situación jurídica de los denunciados volviera al estado en que se encontraban, antes de que fueran afiliados al partido, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG33/2019, denotando una actitud proactiva en pos de regularizar y corregir, de forma general, la situación registral que persiste entre sus afiliados.

Por ello, esta autoridad considera que previo a determinar la sanción que corresponde al *PRI* por la comisión de la infracción que ha sido materia de estudio en la presente Resolución, es por demás trascendente valorar también las acciones realizadas por el responsable **con posterioridad a la comisión de la infracción**, con el objeto de acatar cabalmente el mandato constitucional de administrar justicia de manera completa, inserto en el artículo 17 de la *Constitución*.

En efecto, como antes quedó dicho, al aplicar una norma jurídica abstracta a un caso concreto, el juzgador está obligado a considerar todas las circunstancias que concurren en el particular, inclusive la conducta observada por el responsable con posterioridad a la comisión del ilícito, respecto a lo cual, resulta orientadora la jurisprudencia que se cita enseguida:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. CORRESPONDE AL ARBITRIO JUDICIAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE INSTANCIA Y, POR ENDE, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO NO DEBE SUSTITUIRSE EN LA AUTORIDAD RESPONSABLE.⁷³ *Acorde con el tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad judicial es la encargada de imponer las penas, al ser la que valora las pruebas para acreditar el delito y la responsabilidad penal del acusado, quien mediante el ejercicio de la intermediación debe analizar los elementos descritos en los artículos 70 y 72 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, que se refieren a las condiciones de realización del delito, las calidades de los sujetos activo y pasivo, la forma de intervención del sentenciado, la situación socioeconómica y cultural de éste, su comportamiento posterior al evento delictivo, así como las circunstancias en que se*

⁷³ Consultable en la página <https://sjf.scjn.gob.mx/sifsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2014661&Clase=DetalleTesisBL>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

*encontraba en su realización; **todas esas condiciones deben percibirse por el juzgador de instancia, al ser quien tiene contacto directo con el desarrollo del proceso penal** y no por el tribunal constitucional, el cual tiene como función salvaguardar derechos humanos y no verificar cuestiones de legalidad, en virtud de que su marco normativo para el ejercicio de sus facultades lo constituyen la Carta Magna, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, la Ley de Amparo y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Tribunal Colegiado de Circuito no debe sustituirse en la autoridad responsable, toda vez que no podría aplicar directamente los preceptos de la codificación penal indicada al no ser una tercera instancia, máxime que el tema del grado de culpabilidad del sentenciado y el cuántum de las penas no implica que la responsable se hubiese apartado de la razón y la sana lógica, no es una infracción a la interpretación de la ley, no es una omisión de valoración de la prueba y no consiste en la apreciación errónea de los hechos.*

Del modo anterior, este *Consejo General* considera que la actitud adoptada por el *PRI*, si bien no puede excluirlo de la responsabilidad en que incurrió, puesto que la infracción quedaría impune, ciertamente debe ser ponderada para fines de la individualización de la sanción que le corresponda, haciendo gravitar el criterio que se había venido sosteniendo, hacia el extremo inferior del rango de las sanciones previstas por la *LGIPE*, toda vez que dicha actitud redundaría en la vigencia del orden jurídico, en la protección al derecho de libre afiliación de los ciudadanos tutelada, incluso, por parte de las propias entidades de interés público, como lo es el sujeto denunciado y la prevalencia del Estado de Derecho.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 21 Constitucional, que prevé que la imposición de las penas, su modificación y su duración, son propias y exclusivas de la autoridad judicial, a juicio de este órgano electoral **se justifica la reducción de la sanción previamente descrita, por una de entidad menor, establecida en el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, consistente en una amonestación pública**, pues tal medida, permitiría cumplir con la finalidad del acuerdo multicitado, además que con ella se incentiva a los partidos políticos a colaborar con esta autoridad en la supervisión, actualización y consolidación de un registro de su militancia partidaria, certero y confiable.

Asimismo, cabe precisar que dicha determinación resulta aplicable a los casos de reincidencia en los que se encuentran los ciudadanos Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga; Bernardo Gomez Monreal; Filiberto Roldan Lorenzo; Luis Carlos Macías Botello; Antonio Guerrero Aranjón; Liliana Lopez Tolentino; Delia Galván Prado; Saúl Hernández Oyarzabal; Rodolfo Valentino Vara Nuñez; Aurelio Berlanga Mendoza; Alejandra Pérez Velasco; Pedro Vicente Briseño Mejía; Mayra Gabriela Cordova Arau; Moises Eduardo Dolores Canche y Luis Felipe Ramos Flores, toda

vez que a juicio de este *Consejo General*, la medida se aplica de forma general, en razón de que actualmente nos encontramos en un nuevo contexto, en el que de conformidad al Acuerdo INE/CG33/2019, los Partidos Políticos Nacionales han llevado a cabo diversas acciones que atiendan al modelo reparador extraordinario implementado por este Instituto y que de conformidad a los autos que integra el expediente citado al rubro, el *PRI* ha atendido dicha determinación con el objeto de salvaguardar y restaurar los derechos políticos de afiliación de las y los ciudadanos quejsos, que inicialmente fueron vulnerados y así devolverlos al estado en que se encontraban, por tanto la aplicación de la sanción en comento, será por la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que integran el presente asunto.

Con base en lo expuesto en el presente apartado, y en razón de que la sanción que se impone consiste en una amonestación pública, resulta innecesario el análisis de las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en las actividades del mismo.

D) El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio económico derivado de la infracción

Se estima que la infracción cometida por parte del *PRI*, aun cuando causó un perjuicio a los objetivos buscados por el legislador, no se cuenta con elementos objetivos para cuantificar el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio económico ocasionado con motivo de la infracción.

SEXTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la *Constitución*, se precisa que la presente determinación es impugnabile, tratándose de partidos políticos, a través del **recurso de apelación** previsto en el precepto 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del **juicio para la protección de los datos personales de los ciudadanos** previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento, cuando se impugne por ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

PRIMERO. Se declara el **sobreseimiento** del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de las denuncias presentadas por 219 ciudadanas y ciudadanos, en términos de lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, al no infringir las disposiciones electorales de libre afiliación respecto de 63 ciudadanas y ciudadanos denunciadores, en términos del Considerando **CUARTO numeral 6, apartado I** de esta Resolución.

TERCERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, al infringir las disposiciones electorales del derecho de libre afiliación —tanto en su modalidad positiva como negativa— de **487** ciudadanas y ciudadanos denunciadores, en términos de lo establecido en el Considerando **CUARTO numeral 6, apartado II**, de esta Resolución.

CUARTO. Se impone una **amonestación pública** al **Partido Revolucionario Institucional**, en los términos del Considerando **QUINTO** de la presente Resolución.

QUINTO. La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al **Partido Revolucionario Institucional**, una vez que la misma haya causado estado.

Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; **en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral** al Partido Revolucionario Institucional; **por oficio** a la Sala Superior⁷⁴ y la Sala Regional Monterrey⁷⁵, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la

⁷⁴ En cumplimiento a las determinaciones emitidas en los expedientes SUP-RAP-745/2017, SUP-JDC-468/2018 y SUP-RAP-124/2018

⁷⁵ En cumplimiento a la determinación emitida en el expediente SM-RAP-14/2018

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por **estrados**, a quienes les resulte de interés.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2019, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CORDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**